

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS - 2022



**SOTO
DEL
REAL**



Equipo Patrimonio Sierra

ARQUEOLOGÍA - PATRIMONIO - TURISMO





FICHA TÉCNICA

MUNICIPIO: Soto del Real

OBJETO DE LA MEMORIA: Elaboración del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos
 Elaboración del Documento Ambiental Estratégico

MARCO LEGAL DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO:

-Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español 1985

- Ley 3/2013 de 19 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

REALIZACIÓN: Equipo Patrimonio Sierra SL

c/ Suerte del Palomar 17

28410 Manzanares el Real, Madrid

CIF: B87978821

Teléfono: 690111107

Correo: equipopatrimoniosierra@gmail.com

DIRECCIÓN TÉCNICA:

HISTORIA Y PATRIMONIO: Morgana Alonso García de Rivera

ARQUEOLOGÍA: Rosario Gómez Osuna

PLANIMETRÍAS: Elvira García Aragón

MEDIO AMBIENTE: Biodiversity Node

COLABORADORES: Alfonso Pozuelo, Marciano Mohedano, José Sanz, Francisco Cantó,
Lawrence Sudlow, José Bernardo, Miguel Ángel de Andrés, José Miguel Hernández.





ÍNDICE

CAPÍTULO I. MEMORIA

CAPÍTULO II. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN

CAPÍTULO III. LISTADO GENERAL DE ELEMENTOS CATALOGADOS

CAPÍTULO IV. FICHAS INDIVIDUALIZADAS

CAPÍTULO V. PLANOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CAPÍTULO VI. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO





CAPÍTULO I. MEMORIA

- 1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU REDACCIÓN**
- 2. OBJETIVOS**
- 3. CONTENIDO DOCUMENTAL**





1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE SU REDACCIÓN

El planeamiento vigente en Soto del Real son las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal, aprobadas definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 5 de marzo de 1987 (B.O.C.M.: 7-3-87, B.O.E.: 10-3-87).

Dicha normativa contiene un primer catálogo denominado “de Patrimonio Arquitectónico” donde se recogen 18 bienes patrimoniales arquitectónicos del municipio, que quedan protegidos por el apartado 7.4.3. del Documento de Normas Urbanísticas. Aunque la Memoria de estas Normas Subsidiarias recoge la necesidad de adecuarse a las protecciones del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, y la necesidad de hacer un catálogo de Patrimonio Arquitectónico Municipal, quedó obsoleto por los cambios de protección territorial en los Espacios Protegidos, por su falta de protección de bienes del Patrimonio Natural y no recoger parte del Patrimonio Histórico (bienes muebles, etnográficos, industriales, etc.).

Las necesidades urbanísticas del municipio requirieron la creación de un nuevo Plan General que recogiera sus nuevas necesidades urbanísticas y de protección, proceso que se detalla a continuación:

- El Pleno de la Corporación municipal de Soto del Real, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2005, acuerda abrir un periodo de información pública para admitir sugerencias al documento de Avance del Plan General.
- Con fecha 6 de julio de 2012, se emite Informe de Impacto Territorial desde la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, al documento de Avance del Plan General de Soto del Real.
- Con fecha 31 de enero de 2013, el Pleno de la Corporación acuerda:
 - Aprobación del avance adaptado al Informe de Impacto Territorial de la Comunidad de Madrid.
 - Aprobar inicialmente el documento de Plan general de Ordenación urbana de Soto del Real adecuado al Avance.
 - Someter la documentación a información pública.
- Con fecha 23 de junio de 2014 se hace entrega del documento de Plan General con las modificaciones derivadas del periodo de información pública y en fecha junio 2014 el Ayuntamiento de Soto del Real solicita Informe Definitivo de Análisis Ambiental a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.
- Con fecha 15 de enero de 2015 la Dirección General del Medio Ambiente solicita informe único respecto a los documentos de aprobación inicial y definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Soto del Real a la Unidad de Parques de la Consejería, (Dirección de Parques Regionales de la Comunidad de Madrid, Dirección General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos y Conservador del PRCAM).
- Con fecha 28 de Julio de 2015 el Pleno de la Corporación acuerda la anulación del Plan de Urbanismo que se estaba desarrollando, así como iniciar un procedimiento participativo para la decisión del modelo de municipio.

Teniendo presente la ausencia de un Plan General adecuado a la situación actual de Soto del Real, donde se recoja un Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos que salvaguarde sus bienes históricos y naturales, se extiende el presente documento para corregir las carencias indicadas.



La justificación para la creación del presente Catálogo queda expresada con las siguientes leyes:

La Disposición transitoria primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid establece que:

“Los Ayuntamientos deberán completar o formar sus catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos establecidos en el artículo 16 en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley.”

Por su parte, la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 43 que, en todo caso, entre los documentos necesarios se contará con un “Catálogo de Bienes y Espacios protegidos” especificando en el apartado f de este artículo que:

“El Catálogo identificará los terrenos; los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación.”

Estas leyes no contemplan el Patrimonio Natural que, actualmente, se eleva como otro de los bienes patrimoniales esenciales de la Humanidad y, por supuesto, autonómicos y locales. Por ello es necesario incluir en este Catálogo las leyes que sí protegen y conservan este patrimonio como parte de los espacios protegidos aquí recogidos y a proteger, que también han de estar catalogados, a saber, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como las normativas de protección natural que actualmente también rigen el término de Soto del Real:

- Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Decreto 96/2009, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ordenación de los recursos naturales de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 7/1990, de 28 de junio, de protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid.



- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Corrección de errores (15/01/1992), del Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Así, el artículo 3 de la Ley 42/2007 define Patrimonio Natural como “conjunto de bienes y recursos de la naturaleza fuente de diversidad biológica y geológica, que tienen un valor relevante medioambiental, paisajístico, científico o cultural”, ya que esta ley establece en su preámbulo:

“el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad española, como parte del deber de conservar y del objetivo de garantizar los derechos de las personas a un medio ambiente adecuado para su bienestar, salud y desarrollo.”

Teniendo presente todo lo citado, este documento viene a paliar esta deficiencia adaptándose a las prescripciones de la Ley 3/2013 del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid, y recogiendo las protecciones derivadas de las leyes de protección de espacios naturales: Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la ley de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, PRUG del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, PRUG del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, Reservas de la Biosfera, Red Natura 2000, Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid, y la Ley 16/1995 Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad Autónoma de Madrid. Esta será la fórmula para garantizar la protección y conservación de los bienes patrimoniales del municipio de Soto del Real.

2. OBJETIVOS

El objetivo de la redacción del presente catálogo de bienes y espacios protegidos es garantizar la protección futura del patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y natural del municipio de Soto del Real.

Para ello, es necesaria una **metodología** que incluya la participación social para garantizar la identidad cultural local, porque el patrimonio municipal es el patrimonio de sus vecinos que, en primera instancia, ha de preservar la administración pública. Asimismo, este es un documento vivo que se presenta como herramienta para garantizar la puesta en valor del patrimonio, el equilibrio ambiental y la identidad cultural del municipio, mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y fomentar el desarrollo territorial sostenible de los recursos endógenos, más allá de las meras formulaciones de exclusiva conservación. La participación ciudadana en la identificación y valoración del patrimonio permitirá incorporar al proceso la percepción, los



intereses y las necesidades de la ciudadanía, lo que también creará una red de divulgación de calidad.

Para que la administración pública recoja y proteja sus bienes, las leyes definen la creación de los catálogos y los bienes patrimoniales. De esta manera, el artículo 2.1 de la ley 3/2013 especifica que:

“integran el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial.”

Dichos bienes quedan divididos en Bienes de Interés Cultural (art.2.2 ley 3/2013) y Bienes de Interés Patrimonial (art.2.3 ley 3/2013).

Por otra parte, la ley del suelo 9/2001 detalla que:

“El Catálogo identificará los terrenos; los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico y los merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, e incorporará, por remisión, el régimen de protección a que estén sujetos los primeros y establecerá el aplicable a los segundos para su preservación.”

El presente catálogo se ajustará, por tanto, a las prescripciones de ambas leyes y a las normas de Espacios Protegidos indicándose, donde corresponda, las normativas de protección natural y contemplando, por tanto, la identificación diferenciada de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico y Natural, y los criterios para su protección. En las fichas individualizadas de cada elemento se distinguirá el tipo general de protección y los criterios para su protección (art. 16.2, Ley 3/2013), así como los criterios de protección arquitectónica y natural/medio ambiental específicas que se considere oportuno para la conservación de bienes no considerados Patrimonio Histórico o Patrimonio Natural, pero que constituyan bienes singulares o emblemáticos para el municipio.

Refiriéndonos específicamente a los elementos que componen el **Patrimonio Histórico, la Ley 3/2013** prevé dos tipos generales de protección:

- a. Protección general. Se trata de aquellos elementos que por sus características y valor patrimonial deben ser preservados pero no pertenecen a ninguna de las categorías antes señaladas. Por ello, reciben una protección general según la ley 3/2013 y es el presente catálogo quien establece un régimen a través de una protección urbanística:
 - I. Bienes del Patrimonio Histórico – arts. 2.1, 12, 14, 16.1, 16.2, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 de la Ley 3/2013. Aquellos elementos que por razones urbanísticas sean susceptibles de ser protegidos. Para estos elementos, el presente catálogo determina el nivel de protección en función de las características del elemento y establece un régimen urbanístico. La finalidad última es inventariarlos de forma individualizada y establecer las determinaciones de planeamiento que garanticen su adecuada protección.
- b. Protección específica. Se trata de aquellos elementos que están protegidos por la ley de Patrimonio Histórico en las categorías señaladas en la ley. Su régimen queda definido por la ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. El presente catálogo no recoge determinaciones adicionales. Su finalidad es identificarlos y asegurar su protección. La ley 3/2013 recoge cuatro categorías:



- II. Bien de Interés Cultural (BIC) – art. 2.2 (sustituido por Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español), 3.1, 4.2, 7, 8, 9, 19 (19.2 sustituido por Ley 16/1985; ver 19.1), 20, 21, 23 (23.1 y 23.2 sustituidos por Ley 16/1985), 24 (24.2 y 24.5 sustituido por Ley 16/1985), 25, 26, 27 (sustituido por Ley 16/1985), 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional primera, disposición adicional tercera y disposición adicional cuarta de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- III. Bien de Interés Patrimonial (BIP) – art. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- IV. Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial (BPCI) - art. 2.3, 3.2, 4.2, 10, 11, 17.1, 18, 25, 33, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.
- V. Yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos – arts. 4.2, 28, 29, 30, 31, 32, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y disposición transitoria primera de la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Es la **Ley 16/1985** la que recoge la definición y actos de protección sobre los bienes muebles de forma más pormenorizada, aunque les rige las mismas protecciones específicas indicadas en la Ley 3/2013. Así, la ley estatal indica en su Artículo 1.2.:

“Integran el Patrimonio Histórico Español los inmuebles y objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico. También forman parte del mismo el patrimonio documental y bibliográfico, los yacimientos y zonas arqueológicas, así como los sitios naturales, jardines y parques, que tengan valor artístico, histórico o antropológico.”

La protección general sobre los bienes muebles se recoge en los artículos 26.1, 27, 40, 46, 47.2., 48.2., 53, y la Disposición adicional quinta. Cuando se refiera a bienes muebles que no estén catalogados o declarados aún en el Inventario Español, se recogerán en el presente catálogo para garantizar su adecuada conservación y no dejarlos sin amparo legal, todo ello acogido al artículo 26.1. y 26.2. de la presente Ley 16/1985, ya que este catálogo es una herramienta creada para este efecto de la Administración competente:

1. La Administración del Estado, en colaboración con las demás Administraciones competentes, confeccionará el Inventario General de aquellos bienes muebles del Patrimonio Histórico Español no declarados de interés cultural que tengan singular relevancia.
2. A los efectos previstos en el párrafo anterior, las Administraciones competentes podrán recabar de los titulares de derechos sobre los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Español el examen de los mismos, así como las informaciones pertinentes, para su inclusión, si procede, en dicho Inventario.

Asimismo, las **Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico de Soto del Real de 1987** recogen sus propias Normas de Protección General en el apartado 7 (7.3.2., 7.3.3., 7.3.5., 7.4.3.) para el Patrimonio Arquitectónico y 8 (8.8.) para el Patrimonio Natural.

En lo concerniente al **Patrimonio Natural**, la **Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad** recoge en su Disposición Adicional Segunda:



“Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias y en el marco de lo establecido en la legislación estatal y autonómica, podrán establecer medidas normativas o administrativas adicionales de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.”

Por ello, este catálogo recogerá aquellos elementos naturales que sean considerados patrimoniales para su municipio, a pesar de que no tengan otorgada una categoría específica ni estén recogidos en el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Los bienes considerados de Patrimonio Natural que estén en este Catálogo estarán regidos por las normas y leyes de protección natural convenientes, y así citadas en sus respectivas fichas.

3. CONTENIDO DOCUMENTAL

Parte I. Memoria - Que explicita los objetivos y el alcance del documento.

Parte II. Normativa General de Protección - Que establece el régimen de obras y la definición de los tipos de protección.

Parte III. Listado general de elementos catalogados – Que muestra en cuadro los bienes catalogados en orden y sus niveles de protección.

Parte IV. Fichas de los elementos y espacios catalogados - Que definen de forma individualizada cada elemento y el régimen de protección. La primera página de cada ficha es estrictamente de información urbanística y de definición de las condiciones actuales del elemento (uso, estado, situación etc.), mientras que la segunda página determina el régimen aplicado y, por tanto, las actuaciones posibles.

Parte V. Planos de Bienes y Espacios Protegidos – Donde se muestran en mapa todos los bienes en protección del término municipal, así como los bienes y espacios de mayor importancia y protección en detalle.

Parte VI. Documento Ambiental Estratégico – Que analiza los posibles impactos del presente catálogo sobre el Medio Ambiente del municipio de Soto del Real, así como las decisiones adoptadas para la prevención o minimización de dichos impactos.



CAPÍTULO II. NORMATIVA GENERAL DE PROTECCIÓN

1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DEL CATÁLOGO
2. NORMATIVA DEL CATÁLOGO
 - 2.1. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN SEGÚN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL SOTO DEL REAL (1987)
 - 2.2. MARCO NORMATIVO DE BIENES HISTÓRICOS
 - 2.2.1. BIENES HISTÓRICOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN
 - 2.1.1.1 Bien de Interés Cultural (BIC)
 - 2.1.1.2 Entornos de protección de BIC
 - 2.1.1.3 Bien de Interés Patrimonial (BIP)
 - 2.1.1.4 Entornos de protección de BIP
 - 2.1.1.5 Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial (BPCI)
 - 2.1.1.6 Yacimientos arqueológicos documentados
 - 2.1.1.7 Zonas de protección arqueológica
 - 2.2.2. BIENES HISTÓRICOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN
 - 2.2.3. DISPOSICIONES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LA LEY 3/2013
 - 2.3. MARCO NORMATIVO DE BIENES NATURALES
 - 2.4. PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, DE ELEMENTOS CONSTRUIDOS E IMPACTOS NEGATIVOS
 - 2.4.1. PROTECCIÓN INTEGRAL
 - 2.4.2. PROTECCIÓN ESTRUCTURAL
 - 2.4.3. PROTECCIÓN AMBIENTAL
 - 2.4.4. ELIMINACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS
 - 2.5. PROTECCIÓN DE PARCELAS
 - 2.5.1. NIVEL 1. PROTECCIÓN GLOBAL
 - 2.5.2. NIVEL 2. PROTECCIÓN PARCIAL
 - 2.6. PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS SINGULARES
 - 2.6.1. CONDICIONES DE PROTECCIÓN
 - 2.6.2. CONDICIONES DE URBANIZACIÓN
 - 2.7. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRA PERMITIDOS
 - 2.7.1. DEFINICIÓN DE TIPOS DE OBRA EN LA EDIFICACIÓN
 - 2.7.1.1 Intervenciones de carácter general
 - a) Obras de conservación
 - b) Obras de restauración
 - c) Obras de Reforma
 - d) Obras de rehabilitación



- e) Obras de reestructuración
- f) Obras de reconstrucción
- g) Obras de demolición

2.7.1.2 Intervenciones de carácter parcial

- a) Obras de Mantenimiento
- b) Obras de Consolidación
- c) Obras de acondicionamiento interior
- d) Obras de ampliación

2.7.1.3 Obras de nueva planta

2.7.2. DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRA EN PARCELAS Y ESPACIOS LIBRES

- 2.7.2.1 Actuaciones de restauración
- 2.7.2.2 Actuaciones de rehabilitación
- 2.7.2.3 Actuaciones de remodelación

2.8. NORMAS DE PROTECCIÓN, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y MEDIDAS DE FOMENTO

2.8.1. DEBERES GENERALES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

- 2.8.1.1 Legislación urbanística vigente
- 2.8.1.2 Legislación vigente en materia de patrimonio histórico
- 2.8.1.3 Legislación sobre espacios naturales
- 2.8.1.4 Deberes de los propietarios de los inmuebles

2.8.2. CONSERVACIÓN ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO CATALOGADO

- 2.8.2.1 Efectos de la catalogación
- 2.8.2.2 Deberes de conservación de los bienes catalogados
- 2.8.2.3 Conservación subsidiaria y expropiación forzosa en supuestos de incumplimiento de los deberes de conservación
- 2.8.2.4 Estado ruinoso de los bienes catalogados
- 2.8.2.5 Declaración de ruina y demoliciones en los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que forman parte del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid
- 2.8.2.6 Yacimientos arqueológicos documentados



2.8.3. INFRACCIONES

2.8.3.1 Medidas previstas en la legislación urbanística

2.8.3.2 Regulación de las medidas para el establecimiento de la legalidad infringida, en bienes de protección específica (Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial y Yacimientos arqueológicos)

2.8.4. MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO

2.8.4.1 Ampliación del catálogo

2.8.4.2 Exclusión de un elemento catalogado

2.8.4.3 Modificación de las condiciones de protección

2.8.5. MEDIDAS DE FOMENTO





1. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE DEL CATÁLOGO

Con la redacción del presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se pretende garantizar la protección futura del patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y natural del municipio de Soto del Real de acuerdo a la legislación vigente.

El objetivo de protección y conservación que se persigue, se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en este documento.

La inclusión en este Catálogo de un bien histórico arquitectónico o singular, implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa y la imposición del conjunto de condiciones señaladas en este documento, a la vez que hace a las obras realizadas susceptibles de los beneficios y medidas de fomento previstos por la legislación vigente (Título IV, ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid). La aprobación definitiva de este Catálogo implica, asimismo, la exclusión parcial del régimen general de ruinas, a la vez que la declaración de utilidad pública que abre la vía a la expropiación forzosa que, eventualmente, podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la legislación urbanística y de patrimonio establecen, tal como se detalla y fundamenta así mismo en el Título IV de este documento, así como la expropiación forzosa en el caso de bienes muebles como contempla la Ley 16/1985 en sus Títulos IV, V y VII.

Los bienes sometidos a protección específica por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, los que tienen protección general según la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y los que tienen protección como parte de Espacios Naturales Protegidos, se incluyen en este Catálogo a efectos de identificación estando sometidos al régimen de normativa y disciplina definido en las leyes como bienes patrimoniales.

Su redacción y aprobación tienen como objetivo fundamental adaptarse a lo dispuesto en las leyes indicadas hasta ahora, y especialmente a la 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, cuya Disposición transitoria primera establece la necesidad de contar con un catálogo de bienes y espacios protegidos tras la aprobación de la ley.

2. NORMATIVA DEL CATÁLOGO

En cualquier caso de duda, nos remitimos y remarcamos lo ya aprobado en las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal de Soto del Real de 1987, apartado 1.7.:

“Por último, y con carácter general en cualquier de los supuestos de duda, contradicción o imprecisión de las determinaciones, prevalecerá aquella de la que resulten menos edificabilidad, mayores espacios públicos, mayor grado de protección y conservación del patrimonio cultural, menor impacto ambiental y paisajístico, menor contradicción con los usos y prácticas tradicionales, y mayor beneficio social o colectivo, salvo prueba fehaciente en contrario, y todo ello por virtud de la función social de la propiedad y sometimiento de esta a los intereses públicos.”



2.1 NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN SEGÚN LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DEL SOTO DEL REAL (1987)

A pesar de que el presente Catálogo se rige por las leyes autonómicas, estatales e internacionales vigentes, y es parte de un nuevo plan urbanístico, recogemos aquí las normativas generales que se aprobaron en las Normas Subsidiarias de Soto del Real en el año 1987, puesto que recogen la base del espíritu de preocupación, compromiso y conservación del Patrimonio del municipio, y que por su esencia tienen total vigencia y complementan las normativas que se exponen en este documento.

Apartado 7. Normas Generales de Protección

7.1. Alcance y contenido

7.1.1. Regulan de forma general y para la totalidad del término municipal las condiciones de protección del medio ambiente y el patrimonio social, cultural y económico de la comunidad dentro del cual se encuentra entre otros el arquitectónico.

7.1.3. Responsabilidades. La responsabilidad de la apariencia y conservación tanto del medio “natural” como del medio “urbano” corresponde, en primer lugar, del Ayuntamiento y por tanto cualquier clase de actuación que les afecte deberá someterse a su criterio.

Consiguientemente el Ayuntamiento podrá denegar o condicionar la concesión de licencias de obras, instalaciones o actividades que puedan resultar un atentado ambiental, estético o inconvenientes para su emplazamiento.

La responsabilidad también alcanza a los particulares que deberán colaborar con el Ayuntamiento y entre si para la consecución de los objetivos que se pretenden. Asimismo y en función de ello, todos los ciudadanos tienen derecho a denunciar a las autoridades municipales las instalaciones y actividades que supongan un peligro a la sanidad y a la naturaleza y a las construcciones que adolezcan de falta de higiene y ornato, las que amenacen ruina o aquellas que pudieran ocasionar, por el mal estado de sus componentes (remates, chimeneas, cornisas, etc.) algún daño o cualquier actuación que lesione la apariencia de cualquier lugar o paraje.

7.3. Protección paisajística y de la escena urbana

7.3.2. Hallazgos de interés. Cuando se produzcan hallazgos de interés arqueológico, histórico o artístico se tomarán las siguientes medidas:

1º. Se estará obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento antes de 24 horas, el cual podrá declarar la suspensión de las obras parcial o totalmente, en función del interés e importancia del hallazgo.

2º. En el caso que procediera la suspensión de licencias, para la reanudación de las obras será precisa licencia especial del Ayuntamiento que le otorgará previos los asesoramientos pertinentes.

3º. Si la naturaleza de los descubrimientos lo requiriese podrá el Ayuntamiento proceder a la expropiación de la finca y, si lo juzga oportuno, recabar la colaboración del Departamento estatal o regional correspondiente.



4º. Serán objeto de especial atención, por parte de los servicios técnicos municipales, las obras de reforma interior, demolición, recalzo o pocería que se realicen en fincas en que puedan presumirse hallazgos de interés.

7.3.3. Protección del paisaje. Con el fin de lograr la conservación de la estructura paisajística tradicional han de tenerse en cuenta de modo general las determinaciones relativas a:

- a) Protección de la topografía, impidiendo actuaciones que alteren las características morfológicas del terreno.
- b) Protección de cauces naturales y del arbolado correspondiente, así como de acequias y canales de riego.
- c) Protección de plantaciones y masas forestales.
- d) Protección de caminos de acceso, cañadas, veredas, etc.
- e) Protección de construcciones, tales como: sistemas de cercas, corrales, apriscos, casetas de aperos de labranza, etc. que configuren la identidad del paisaje.

7.3.5. Protección de visualizaciones. Se protegerán con carácter general las visualizaciones, teniendo en cuenta cuatro supuestos diferenciados:

- 1) Visualizaciones del entorno desde el núcleo antiguo.
- 2) Visualizaciones del núcleo antiguo desde el entorno.
- 3) Visualizaciones interiores del núcleo antiguo.
- 4) Visualizaciones de elementos singulares catalogados desde su exterior lejano o cercano.

Los primeros están vinculados a la protección del paisaje. El tercero se refiere tanto a visualizaciones sobre elementos concretos (hitos) como sobre áreas parciales del propio núcleo antiguo.

Marcadas las visualizaciones protegibles han de tomarse las medidas tendentes a:

- Atenuación del impacto de la edificación susceptible de ocultar o alterar las características del panorama.
- Protección específica del objeto de la visualización.

El apartado 7.4.3. sobre la Protección del Patrimonio Catalogado de las Normas de 1987 no se expone aquí, ya que en el presente documento se desarrollarán de forma más completa que su antecedente.



2.2 MARCO NORMATIVO DE BIENES HISTÓRICOS

Con el fin de especificar las Normas de Protección y las Condiciones de Actuación y Uso en coherencia con las características específicas de los diferentes bienes objeto de catalogación, se distinguen los siguientes tipos de protección según lo dispuesto en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, especificados en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y los tres casos específicos recogidos en el Plan General de ordenación urbana de Soto del Real 2022.

2.2.1 BIENES HISTÓRICOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN ESPECÍFICO DE PROTECCIÓN

Quedan sujetos a las determinaciones de la legislación vigente. El presente catálogo no recoge determinaciones adicionales, pero sí los identifica para asegurar su protección. El procedimiento y trámites a realizar para actuar sobre ellos quedan señalado en las fichas individualizadas.

2.2.1.1 Bien de Interés Cultural (BIC)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1. Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2. Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

2.2.1.2 Entornos de protección de BIC

Las obras y los usos en inmuebles en el Entorno de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Entornos de Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:



1. Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2. Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

2.2.1.3 Bien de Interés Patrimonial (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:
 1. Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
 2. Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

2.2.1.4 Entornos de protección de BIP

Las obras y los usos en inmuebles en el Entorno de Protección de Bien de Interés Patrimonial se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 20, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La DGPC debe autorizar las obras e intervenciones en los Entornos de Bien de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del Entorno de Protección. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) la siguiente documentación:



1. Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2. Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

2.2.1.5 Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial (BPCI)

Los Bienes de Patrimonio Cultural Inmaterial quedan sujetos a la Ley de Bienes de Interés Patrimonial.

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

1. Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
2. Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

2.2.1.6 Yacimientos arqueológicos y/o paleontológicos documentados

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32. Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:



1. Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
2. Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
3. Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
4. Realización de trabajos arqueológicos indicados.
5. Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
6. Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica.

Las intervenciones y obras en Casco Histórico catalogado como Yacimiento Arqueológico documentado, que impliquen excavación/remoción de terrenos bajo rasante o cota "0", deben ser autorizadas, previa concesión de licencia, por esta Dirección General de Patrimonio Cultural (excepto en aquellas zonas que hayan sido afectadas por obras contemporáneas de consideración: garajes, sótanos, saneamientos, etc.).

Los molinos hidráulicos son yacimientos arqueológicos con una normativa específica y con un valor histórico e industrial excepcional. La recuperación o rehabilitación de dichos bienes deben realizarse respetuosas con el elemento, permitiendo solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogado (presa, acequia o caz de suministro, rampa o cubo, cárcavo, sala de molienda, canal de desagüe, etc.), dotándosele excepcionalmente del uso o usos que, siendo compatibles con sus características y condiciones originales, garanticen mejor su permanencia. Del mismo modo, las restauraciones que se realicen deben ser respetuosas con el bien, potenciando la utilización de las técnicas constructivas y los materiales tradicionales.

Se permitirán excepcionalmente pequeñas actuaciones de acondicionamiento si la permanencia del elemento implicara necesariamente un cambio de uso y el nuevo a implantar así lo exigiera, respetando las dimensiones, sistema constructivo, mecanismos de molienda y elementos de producción.

2.2.1.7 Zonas de protección Arqueológica

Según el Plan General de ordenación urbana de Soto del Real 2022 se delimitan tres áreas singulares de protección arqueológica en el municipio. Sus características son las siguientes.



Zona de protección tipo A: se localiza al Oeste del casco urbano de Soto del Real y ocupa una superficie de unas 45 hectáreas. Gran parte de la zona se encuentra incluida en el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares y no se verá afectada por los desarrollos propuestos.

Zona de protección de tipo B: se encuentra al Oeste del Centro Penitenciario de Soto del Real y ocupa una extensión de unas 55 hectáreas. En la actualidad se encuentra afectado por la carretera M-609.

Zona de protección de tipo C: existen dos áreas con este grado de protección en Soto del Real.

La primera se localiza por encima de la zona de protección de tipo B, junto al centro penitenciario. Ocupa un área de 82 hectáreas y no se prevén afecciones por el planeamiento propuesto. Aunque si se encuentra afectada por la carretera de circunvalación.

La segunda se encuentra al Norte de la urbanización Peña Real, tiene un área aproximada de 34 hectáreas.

2.2.2 BIENES HISTÓRICOS SOMETIDOS AL RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN

Integran el patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial (Art. 1 Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid).

La Ley 3/2013 atribuye a los Ayuntamientos las competencias de protección de los bienes del patrimonio histórico no declarados Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial o Yacimientos Arqueológico y Paleontológicos, a través de los instrumentos de planeamiento urbanístico. El planeamiento asignará un nivel de protección urbanística concreto en función de los valores que han de conservarse, ya sean arquitectónicos, urbanísticos, históricos, artísticos, culturales, ambientales, paisajísticos, etc. Todo ello sin perjuicio de las demás autorizaciones que en caso de BIC, BIP o Yacimiento Documentado sean exigibles.

Para estos elementos, el presente Catálogo determina el nivel de protección en función de las características del elemento y establece un régimen urbanístico. La finalidad última es inventariarlos de forma individualizada y establecer las determinaciones de planeamiento que garanticen su adecuada protección.

En el caso de los elementos protegidos por criterios tipológicos y cuyo número impide la realización de fichas individuales (colmenares, tapias o cerramientos de parcela de piedra o abrevaderos), se ha realizado una ficha tipo, en la que se establecen las características, el nivel de protección y los criterios de intervención y un listado con la localización de los elementos a los que les serán aplicados.

2.2.3 DISPOSICIONES ESPECIALES DE PROTECCIÓN EN LA LEY 3/2013

En relación con los edificios y otros elementos con Declaración de Bien de Interés Cultural, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/2013, de 18 de junio, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid; y de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español.



Además de los expresamente declarados BIC, quedan afectados por protección propia de la legislación sobre Patrimonio Histórico aquellos incluidos en la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Transitoria Primera de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a saber:

Disposición Adicional Segunda. Otros Bienes de Interés Patrimonial

Los bienes incluidos en el Inventario de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid al amparo de la Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, tendrán la consideración de Bienes de Interés Patrimonial y quedarán incluidos en el Registro previsto en el artículo 11.

Las Vías de Interés Cultural declaradas según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, y sus elementos asociados tendrán la consideración de Bienes de Interés Patrimonial a los efectos de esta ley.

Disposición Transitoria Primera. Catálogos de bienes y espacios protegidos

Los Ayuntamientos deberán completar o formar sus catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos establecidos en el artículo 16 en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley.

Hasta que se produzca la aprobación de dichos catálogos, quedarán sujetos al régimen de protección previsto para los Bienes de Interés Patrimonial los siguientes bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico radicados en su término municipal:

- a) Palacios, casas señoriales, torreones y jardines construidos antes de 1900.
- b) Inmuebles singulares construidos antes de 1936 que pertenezcan a alguna de las siguientes tipologías: iglesias, ermitas, cementerios, conventos, molinos, norias, silos, fraguas, lavaderos, bodegas, teatros, cinematógrafos, mercados, plazas de toros, fuentes, estaciones de ferrocarril, puentes, canales y "viages" de agua.
- c) Fortificaciones de la Guerra Civil española.



2.3 MARCO NORMATIVO DE BIENES NATURALES

Los espacios naturales protegidos incluidos en Soto del Real ocupan gran parte de la superficie del término Municipal. Estas zonas son resultado de la elevada calidad ambiental que posee el municipio debido a su privilegiada situación en plena Sierra de Guadarrama (Sistema Central). Soto del Real engloba seis tipos de espacios protegidos. En el siguiente cuadro se exponen los espacios protegidos descritos y su ámbito geográfico dentro del término municipal de Soto del Real.

Espacio Protegido	Situación geográfica
Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y Zona periférica de Protección	Mitad septentrional y occidental de Soto del Real
Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares	Mitad septentrional y occidental de Soto del Real
ZEC del LIC "Cuenca del río Manzanares"	Mitad occidental de Soto del Real
Montes preservados de fresnedal y robledal	Zona central de Soto del Real
Embalse de Santillana	Zona suroccidental de Soto del Real
Zona de protección de cauces	Arroyo de Mediano, de mediano Chico, de las Chozas, de Valdesaelíces
Vías Pecuarias	12 vías pecuarias catalogadas y cuatro descansaderos

▪ Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama

El municipio de Soto del Real se encuentra, en parte, dentro del ámbito territorial del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, así como en Zona Periférica de Protección del mismo, de acuerdo con La Ley 7/2013, de 25 de junio, declara el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, estableciendo los objetivos del Parque Nacional y su ámbito territorial en las Comunidades Autónomas de Madrid y Castilla y León, la zona periférica de protección y el área de influencia socioeconómica.

- Zona periférica de protección. Comprende el espacio exterior, continuo y colindante con el Parque Nacional, dotado de un régimen jurídico propio, destinado a proyectar los valores del Parque en su entorno y a amortiguar los impactos ecológicos o paisajísticos procedentes del exterior sobre el interior del Parque Nacional. Su delimitación se ha basado fundamentalmente en las Zonas de Conservación y Mantenimiento de Usos Tradicionales y las Zonas de Aprovechamiento Ordenado de los Recursos Naturales que establece el PORN de la Sierra de Guadarrama, en aquellos municipios que incluyen territorios del Parque Nacional o que son colindantes al mismo.

- Área de influencia socioeconómica. Constituida por los términos municipales donde se ubica el Parque Nacional y su zona periférica de protección. Se designa con el fin de contribuir al mantenimiento del espacio protegido y favorecer el desarrollo socioeconómico de la población local de forma compatible con los objetivos de protección del espacio.

La Ley determina además el régimen jurídico de protección asociado al territorio del Parque Nacional, especificando los usos y actividades en el interior del mismo, que clasifica en compatibles con su conservación, necesarios para la gestión o incompatibles.



El instrumento para la planificación de la gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama es el Plan Rector de Uso y Gestión, actualmente en fase de redacción. En el PRUG se articulan las directrices de gestión y conservación del Parque, determinando, entre otras cosas, la zonificación y las normas generales para la conservación, el uso público y la investigación.

De acuerdo con la Disposición transitoria única de la Ley 7/2013 de declaración del Parque Nacional, en tanto no sea aprobado el Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del mismo seguirá en vigor el instrumento de gestión de los espacios naturales protegidos en su ámbito territorial.

- **Parque Regional de la Cuenca Alta del Río Manzanares**

Este espacio natural protegido es la culminación del primer gran acontecimiento conservacionista ocurrido en la Comunidad de Madrid, ya que en 1930 el enclave de La Pedriza fue declarado "Sitio Natural de Interés Nacional". Años más tarde la Comunidad de Madrid por medio de la Ley 1/1985, de 23 de enero, crea el Parque Regional de la Cuenca Alta del río Manzanares, que tras sucesivas modificaciones y ampliaciones da lugar a la actual conformación del mismo, comprendiendo una superficie total de 42.583 Has.

Este espacio protegido coincide en gran parte con los límites que definen el LIC Cuenca del río Manzanares, a excepción de que no incluye el Monte del Pardo, y si lo hace el LIC. Asimismo, este espacio fue declarado Reserva de la Biosfera el 15 de febrero de 1993.

El desarrollo de la Ley 1/1985, da lugar a la elaboración del Plan Regional de Uso y Gestión (P.R.U.G.), Orden de 28 de mayo de 1987, llevándose a cabo su primera revisión en el año 1995 (Orden de 20 de octubre de 1995). La Ley 10/2003, de 26 de marzo, de modificación de la Ley del Parque Regional zonifica el parque en diferentes zonas con unos determinados usos permitidos, Soto del Real presente las siguientes zonas:

Zona A2.- de Reserva Natural Educativa

Se trata de zonas que presentan intereses destacables de carácter natural y científico por albergar manifestaciones botánicas, faunísticas, geomorfológicas, hidrogeológicas y paisajísticas, incluyendo ecosistemas poco modificados por el hombre.

Zona B1.- Parque Comarcal Agropecuario Protector

Se trata de zonas que poseen un valor ecológico alto o medio e incluyen ecosistemas parcialmente modificados por usos tradicionales del territorio.

Zona B2.- Parque Comarcal Agropecuario Productor

Se trata de zonas especialmente valiosas debido a su alta capacidad de producción, pero por presentar un estado de conservación inferior al de las Zonas B1.

- **ZEC-LIC Cuenca del Río Manzanares**

Parte del municipio de Soto del Real queda englobado como Zona de Especial Conservación (ZEC) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), forman parte del Espacio Protegido Red Natura 2000 desarrollada por la Unión Europea.

Este ZEC-LIC (ES3110004) ocupa un total de 34.100 Has, lo que supone el 7,8% de la Comunidad de Madrid. De esta superficie, aproximadamente, 307 Has se encuentran dentro del término municipal de Soto del Real.



Está integrado, según decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria “Cuenca del río Manzanares” y se aprueba su Plan de Gestión y el de las Zonas de Especial Protección para las Aves “Monte de El Pardo” y “Soto de Viñuelas”. El Espacio Protegido Red Natura 2000 está constituido por la Zona Especial de Conservación (ZEC) “Cuenca del río Manzanares” y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Monte de El Pardo” y “Soto de Viñuelas”. Fue incluido en la Red Natural 2000 por albergar 26 Tipos de Hábitats de Interés Comunitario (4 de ellos prioritarios) de los incluidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, Directiva Hábitats y 25 Especies Red Natura 2000 de las incluidas en el Anexo II de la citada Directiva, además de otras especies de flora y fauna de relevancia y dos enclaves de alto valor botánico: los alcornocales de la vertiente sur de la Sierra de Hoyo de Manzanares y el sabinar de Becerril de la Sierra.

En el ámbito territorial de la ZEC quedan incluidos totalmente los territorios de las dos ZEPA, en las cuales se han inventariado un total de 41 aves de las incluidas en el Anexo I de la Directiva 2009/147/CE, Directiva Aves (32 en la ZEPA Monte de El Pardo y 9 en la ZEPA Soto de Viñuelas), y 21 aves acuáticas migratorias e invernantes de presencia regular en el embalse de El Pardo, además de otras especies de aves relevantes en el ámbito geográfico de la Comunidad de Madrid.

La importancia de este espacio radica en la calidad que posee, ya que conserva un interesante patrimonio natural. Esta calidad se pone de manifiesto en que el 57% de su superficie representa hábitats de interés europeo, destacando por su mayor extensión los bosques de encinas, las dehesas de encinas y fresnos, las formaciones de Genista purgans y de gramíneas subestépicas. También cabe destacar los Embalses de El Pardo y de Santillana, por la cantidad de poblaciones de aves acuáticas que invernán en ellos.

Este ZEC-LIC resulta ser también un lugar destacado por su relevancia para anfibios y reptiles, siendo inventariado como zona herpetológica de interés nacional.

En conclusión, este espacio incluye dos ZEPAs (Monte de El Pardo y Soto de Viñuelas), el Parque Regional de la Cuenca Alta del Río Manzanares (el Parque más extenso de la Comunidad de Madrid), dos embalses catalogados de interés a nivel regional (El Pardo y Santillana) y las zonas con interés geomorfológico La Maliciosa y La Barranca.

- **Embalses, zonas húmedas y zonas de protección de cauces**

El Embalse de Santillana se encuentra protegido por la Corrección de errores (15/01/1992), del Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid y catalogado como Embalse de Especial Protección según la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid. Asimismo, este apartado engloba en virtud del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, las zonas de protección de cauces en Soto del Real, siendo de 5 metros de anchura la Zona de Servidumbre y 100 m de anchura la zona de Policía.

Para el embalse de Santillana al estar incluido en su totalidad en los límites del Parque Regional de la Cuenca Alta del río Manzanares, no se ha elaborado específicamente un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, de manera que su regulación queda establecida por el PRUG del Parque Regional.



▪ Montes preservados

Según la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, los Montes Preservados son montes sujetos a Régimen Especial cuya clasificación es la de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

La citada ley en su art. 20 define los Montes Preservados como aquellos montes incluidos en las zonas declaradas de especial protección para las aves (ZEPAs), en el Catálogo de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid, y aquellos espacios que constituyan un enclave con valores de entidad local que sea preciso conservar. Por tanto, se declaran por Ley Montes Preservados en el término municipal de Soto del Real las masas arbóreas de castañar, robledal y fresnedal. Se extienden desde el centro del municipio hasta el Norte.

Los Montes Preservados constituyen un espacio protegido importante dentro del término municipal de Soto del Real, comprenden aproximadamente una superficie de 120 Has.

▪ Vías Pecuarias

La Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid a nivel nacional, y específicamente la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en su art. 9 contempla la importancia natural y cultural de las vías pecuarias, así como sus entornos de protección según el espacio natural protegido en el que se desarrollen. Asimismo, las vías pecuarias quedan declaradas Bien de Interés Patrimonial según ordena la Disposición adicional segunda de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2.4 PROTECCIÓN DE EDIFICIOS, DE ELEMENTOS CONSTRUIDOS E IMPACTOS NEGATIVOS

Se clasifican los elementos y características determinantes para la Catalogación de un edificio. Para cada edificio en particular, se señalarán los elementos concretos que se consideran merecedores de esta catalogación, que se pueden recoger en los siguientes tipos:

- Sistema Estructural: conjunto de elementos constructivos que configuran el esqueleto portante del edificio, valorándose como modo de construir.
- Organización Interna: sistema de relaciones entre los distintos elementos del edificio y su entorno, tales como accesos, sistemas de comunicaciones verticales, patios, distribuidores, etc.
- Fachadas: cerramientos exteriores de la edificación que comprenden su organización de huecos, materiales, elementos constructivos y decorativos, etc.
- Elementos puntuales merecedores de protección que pudiera tener un edificio. Estos elementos son muy variados y singulares pudiendo ser, entre otros: Portada, campanas, alero, arco, patio, rejería, cerrajería, carpinterías, escaleras.
- Impactos Negativos: deben incluirse bajo este concepto todos los elementos volumétricos o arquitectónicos construidos con posterioridad a la edificación original, sin interés para el carácter tipológico inicial o para sus posteriores desarrollos y que no puedan ser considerados como de interés histórico, arquitectónico o estructural, o que producen distorsiones en la edificación afectando a sus características de estética, volumétricas o de integración en el espacio en el que se insertan.



El presente Catálogo establece los siguientes grados jerarquizados de protección de la edificación, en función de las características y valores intrínsecos del elemento, tanto a nivel arquitectónico como, en muchos casos, por la importancia de conservar el tipo edificatorio original asociado a la calidad del espacio en que se ubica.

2.4.1 PROTECCIÓN INTEGRAL

Bienes a los que se aplica

A todos aquellos inmuebles de gran valor histórico y arquitectónico, y los espacios públicos y ámbitos urbanos de excepcional valor significativo que, por su configuración, calidad, antigüedad o singularidad, deben ser conservados en su totalidad, incluyendo espacios interiores, distribución y respetando no sólo la imagen del edificio sino todos sus elementos de forma individualizada.

Carácter de la protección

Se extiende a la conservación de todos sus elementos (incluidas fachadas), de las tipologías estructurales y de organización espacial (cuando correspondan a sus características de origen o posteriores y estén integradas en el conjunto) con eliminación obligada de los añadidos ajenos a las características de origen o no integradas en el conjunto arquitectónico.

Actuaciones permitidas

Se permitirán solamente las actuaciones encaminadas a la conservación y restauración del elemento, a la puesta en valor del edificio, elemento, espacio o agrupación catalogados.

Se permiten las siguientes actuaciones con las condiciones que se describen a continuación:

- a) En general, se permitirán únicamente las obras referidas a **la conservación**.
- b) **Las obras de restauración**, de entre las tipificadas en el capítulo siguiente de este documento, solo podrán ser las de mantenimiento, consolidación y recuperación, con prohibición expresa de todas las demás. En todo caso, las aportaciones sucesivas de restauración deberán diferenciarse o documentarse, a efectos de investigación, de la obra original.
- c) **Las obras de rehabilitación** estarán permitidas si conservan o recuperan la organización arquitectónica original.
- d) Se admiten obras **de consolidación** de aquellos elementos de la estructura portante en los que el estudio previo demuestre que no cumplen las condiciones de seguridad necesarias para la puesta en uso. Esta se limitará a los elementos estructurales afectados.
- e) Se permiten las obras y el cambio de uso destinados a la **musealización o creación de espacio interpretativo del elemento**. En este caso, si el nuevo uso a implantar así lo exigiera, se permitirán excepcionalmente **pequeñas actuaciones de acondicionamiento interior** dirigido al nuevo uso con la obligada conservación de los elementos estructurales y de los elementos arquitectónicos de valor. En este caso, la concesión de licencia de obras irá precedida del informe favorable del departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid competente en la materia. Si la actuación afectase a un bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (art. 2.1 Ley 3/2013 PHCM) será necesario igualmente informe favorable del departamento de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.



- f) Quedan permitidas las **obras de nueva planta** en los términos de edificabilidad de la normativa vigente, **según el grado de protección de la parcela** que le asigne el presente catálogo y siempre que no afecten al elemento catalogado, no deterioren la imagen del mismo o del paisaje urbano en términos de volumetría, materiales o visuales, no sean visibles desde el espacio público y mantengan una distancia de separación del elemento catalogado que garantice la preservación de sus valores.
- g) **Se considerarán excepcionales las intervenciones** que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, **impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas**, excepcionalidad que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Si la actuación afectase a un bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (art. 2.1 Ley 3/2013 PHCM), será necesario igualmente informe favorable del departamento de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

Los **elementos** de señalización de las actividades que el elemento contenga, y los de alumbrado de sus inmediaciones en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Las obras de **reestructuración, reconstrucción, demolición y ampliación** quedarán expresamente prohibidas a no ser que se señale lo contrario en la ficha individualizada del elemento.

2.4.2 PROTECCIÓN ESTRUCTURAL

Bienes a los que se aplica

Se incluyen aquellos edificios o elementos construidos que, teniendo o sin tener un carácter singular, presentan un notable valor arquitectónico o histórico. También incluye aquellos elementos que han conservado sus características tipológicas originales y constituyen, por tanto, un ejemplo de los tipos edificatorios históricos del municipio y que, en gran medida, han desaparecido.

Carácter de la protección

El objetivo principal de este tipo de **protección es la conservación de la tipología original, aunque se permitan los cambios de uso y distintos tipos de obras**. Se extiende a la conservación estructural y de fachadas, incluyendo los elementos arquitectónicos visibles al exterior, así como de aquellos elementos interiores de valor arquitectónico, o característicos de la tipología primitiva, expresamente mencionados en la ficha correspondiente del catálogo que deben ser conservados íntegramente. En caso de no detallarse la protección, se referirá a las fachadas y elementos de la estructura que se consideren característicos.

Actuaciones permitidas

Se permiten las siguientes actuaciones, con las condiciones que se describen a continuación:

- a) Se permitirán las tendentes a su **conservación** mejorando sus condiciones de habitabilidad o uso, manteniendo su configuración estructural, su envolvente exterior y sus elementos significativos.



- b) Además de las obras permitidas en el apartado anterior (Protección Integral), se permiten con carácter general **las obras de rehabilitación**.
- c) Se admiten las **intervenciones puntuales de reforma** en el caso de que no se cumplan las condiciones de habitabilidad, y limitando la intervención a los elementos que garanticen dichas condiciones.
- d) Se permite la apertura de ventanas en cubierta con la misma pendiente y enrasadas con esta, para garantizar las condiciones de salubridad (iluminación y ventilación) y la instalación de elementos salientes vinculados a redes de telecomunicaciones domésticas, considerándose ambas **obras de mantenimiento** en este caso, siempre que la actuación se realice de forma respetuosa con la imagen general del edificio, armonice con el conjunto y no desfigure la imagen general del edificio.
- e) En caso de realizarse **obras de reconstrucción**, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la edificación original.
- f) Se admiten **obras de consolidación** de aquellos elementos de la estructura portante en los que el estudio previo demuestre que no cumplen las condiciones de seguridad necesarias para la puesta en uso. La consolidación se limitará a los elementos estructurales afectados y se priorizará la utilización de técnicas tradicionales.
- g) Las obras de **acondicionamiento interior** quedan permitidas siempre que no afecten a la estructura portante, las fachadas o los elementos singulares o característicos de la tipología.
- h) **Las obras de ampliación y nueva planta** se permiten en los términos de edificabilidad de la normativa vigente, según el grado de protección de la parcela que le asigne el presente catálogo y siempre que no transformen la tipología, constituyan un deterioro de la imagen del mismo o del paisaje urbano en términos de volumetría, materiales o visuales.
- i) **Se considerarán excepcionales las intervenciones** que, dentro de una obra de las permitidas para este grado, **impliquen la utilización de materiales o técnicas distintas de las originales que den lugar a cambios de formas, colores o texturas**, excepcionalidad que implicará la necesidad de informe favorable del departamento de Patrimonio arriba aludido con anterioridad a la concesión de licencia.

Si la actuación afectase a un bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (art. 2.1 Ley 3/2013 PHCM), será necesario igualmente informe favorable del departamento de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

Los elementos de señalización de las actividades que el elemento contenga, y los de alumbrado de sus inmediaciones, en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

Las obras de demolición y reestructuración quedan expresamente prohibidas.

2.4.3 PROTECCIÓN AMBIENTAL

Bienes a los que se aplica

Se aplicará a edificaciones o elementos construidos que tengan la condición de tradicionales y que estén acordes con los criterios tipológicos, constructivos y volumétricos tradicionales, posean interés en su configuración exterior, por sus rasgos compositivos, volumétricos,



constructivos o decorativos. También quedarán incluidos los elementos que contribuyan a mantener la imagen y la escena urbana.

Igualmente se aplicará a los edificios señalados con este nivel en las fichas del Catálogo, correspondiendo a:

- Edificios que, aislados o en conjunto, conforman tramos o áreas de calidad, en buen o regular estado de conservación, aun cuando individualmente no presenten notables valores arquitectónicos.
- Edificios que, situados en áreas de calidad media o escasa, incluso presentando mal estado de conservación, reúnen constantes tipológicas interesantes.
- Espacios urbanos de calidad destacada.

Carácter de la protección

Se trata de un nivel de protección preventivo en inmuebles cuya fachada y volumetría deban ser protegidas, pudiendo realizarse una reforma interior total.

El carácter de esta protección se dirige fundamentalmente al **mantenimiento de las tipologías de cubiertas, fachadas y elementos visibles al exterior. Su objetivo es la protección de la imagen general del edificio y su integración en el paisaje urbano.** En ocasiones se designan elementos singulares de la edificación que deben ser conservados íntegramente.

Actuaciones permitidas

Las obras que se efectúen en los edificios, elementos o conjuntos afectados de este grado de protección tendrán por objeto adecuarlos a los usos y costumbres actuales sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos que poseen.

Se permiten las siguientes actuaciones, con las condiciones que se describen a continuación:

- a) Las obras de **ampliación y nueva planta se permiten, de forma general**, siempre que se mantenga la imagen y la volumetría perceptibles desde la vía pública, de modo que no impacten negativamente en la escena urbana. En los casos en los que no se permita quedará reflejado en la ficha del bien correspondiente.
- j) En caso de realizarse obras de **reconstrucción**, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la edificación original.
- b) Se permite la apertura de ventanas en cubierta con la misma pendiente y enrasadas con esta para garantizar las condiciones de salubridad (iluminación y ventilación) y la instalación de elementos salientes vinculados a redes de telecomunicaciones domésticas, considerándose ambas obras de mantenimiento en este caso, siempre que su inserción se realice de forma respetuosa con la imagen general del edificio, armonice con el conjunto y no desfigure la imagen general del edificio.
- c) Se priorizará la utilización de técnicas tradicionales en las intervenciones sobre los sistemas envolvente (fachadas y cubiertas) y estructural (vertical y horizontal).
- d) Se permiten las obras de ampliación que afecten a las fachadas, pero **deberán asegurar la conservación de los elementos singulares** (escudos, blasones, arcos, torreones, balcones señalados etc.), y no afectar a las características tipológicas del edificio; precisarán informe previo favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid.



Los elementos de señalización de las actividades que el elemento contenga, y los de alumbrado de sus inmediaciones en caso de que se consideren necesarios, se diseñarán expresamente dentro del espíritu de respeto al elemento catalogado, a su carácter y a su entorno.

En resumen, **se permiten todos los tipos de obras y las de cambio de uso excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados, con las siguientes excepciones que precisarán informe previo favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid.**

Se considerarán excepcionales las propuestas de reestructuración que impliquen una **intervención asimilable a la demolición de la práctica totalidad del interior**, por el riesgo de pérdida de los valores tipológicos que se supone posee el elemento protegido, excepcionalidad que dará lugar al trámite de informe favorable del Departamento de Patrimonio Arquitectónico de la Comunidad de Madrid previo a la concesión de licencia.

Se autorizarán asimismo, con carácter excepcional, y se someterán al mismo trámite antes señalado, las propuestas de actuación que, por imperativo de la reestructuración o acondicionamiento necesarios para adecuarlos a los nuevos usos propuestos, o por aplicación necesaria de técnicas o materiales distintos de los originales, **den lugar a modificaciones en su envolvente exterior visible desde espacios públicos** próximos o lejanos que, sin pérdida de los valores ambientales y tipológicos existentes, afecten a su composición, colores o texturas. De manera justificada por razones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad, se podrán abrir nuevos huecos o modificar dimensiones de los existentes conforme a los siguientes criterios:

- La proporción en fachada de macizo/vano será semejante a la del edificio original.
- Se abrirán los nuevos huecos preferiblemente en puntos no visibles desde los espacios públicos.
- Actuaciones sobre revestimientos, carpinterías o cerrajerías que resulten necesarias para la funcionalidad del edificio, sin alteración de elementos valiosos como esgrafiados, revocos, carpinterías tradicionales de madera, sillares, inscripciones, etc.
- Obras necesarias para conseguir adecuadas condiciones de seguridad, habitabilidad, salubridad y accesibilidad, pero sin alteración de las características originarias de la configuración de edificio, cuya conservación es prioritaria.

Si la actuación afectase a un bien integrante del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (art. 2.1 Ley 3/2013 PHCM) será necesario igualmente informe favorable del departamento de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

2.4.4 ELIMINACIÓN DE IMPACTOS NEGATIVOS

La catalogación de un edificio dentro de cualquiera de los anteriores niveles de protección incluye, en todos los casos, la eliminación obligada de los elementos de Impacto Negativo que se indiquen en la correspondiente ficha de catalogación, como condición indispensable para la autorización de cualquier tipo de actuación definida como general en la Normativa sobre el elemento de que se trate.



2.5 PROTECCIÓN DE PARCELAS

Esta protección tiene como objetivo tanto la preservación de trazas parcelarias y jardines históricos, como la conservación de restos arqueológicos, arbolado de especial interés, el espacio paisajístico y la visualización del entorno. Se establecen dos Niveles de Protección de la Parcelación, en función de sus características y valores.

2.5.1 NIVEL 1. PROTECCIÓN GLOBAL

Bienes a los que se aplica

Se refiere a aquellas parcelas que tienen características o valores intrínsecos relativos bien a los restos arqueológicos o al subsuelo de la parcela, bien al interés patrimonial de los cerramientos, de la vegetación y del arbolado, de los elementos o edificaciones auxiliares.

Carácter de la protección

Se permitirán las actuaciones encaminadas a la conservación de los valores específicos de la parcela y a la restauración de aquellos que se hubieran degradado.

Actuaciones permitidas

Con carácter general se permiten las obras de conservación. Podrán realizarse obras de remodelación destinadas a la recuperación de su estado histórico y/o natural originales, así como las obras destinadas a la musealización o creación de espacios interpretativos del elemento protegido, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.

Actuaciones prohibidas

Se prohíben las obras de remodelación, segregación o agregación de parcelas, a no ser que se justifique por medio de la documentación pertinente que dichas actuaciones recuperan una parcela original que hubiera sido modificada.

Quedan prohibidas las obras que supongan un incremento del volumen o de la ocupación, así como aquellas que afecten a los elementos con valor individual de la parcela (vegetación, restos arqueológicos, cerramientos etc.).

2.5.2 NIVEL 2. PROTECCIÓN PARCIAL

Bienes a los que se aplica

Se aplica a aquellas parcelas cuyos valores históricos, urbanos, morfológicos, naturales, paisajísticos o arqueológicos afectan sólo a aspectos o partes específicas de la parcela.

Carácter de la protección

En función de los elementos catalogados, se establecen los siguientes niveles:

- P1. Configuración espacial, superficie y forma
- P2. Restos arqueológicos localizados
- P3. Cerramientos de parcela en su totalidad
- P4. Partes señaladas de los cerramientos de parcela
- P5. Elementos y edificaciones auxiliares
- P6. Arbolado



Actuaciones permitidas

Con carácter general se permiten las obras de restauración y adecuación de la parcela. Podrán realizarse obras de remodelación destinadas a la recuperación de su estado histórico y/o natural originales, así como las obras destinadas a la musealización o creación de espacios interpretativos del elemento protegido, pero éstas no podrán afectar en modo alguno a los elementos específicamente catalogados de la parcela.

Las actuaciones quedan restringidas en función del nivel de protección:

- **P1. Configuración espacial, superficie y forma.**

Se prohíbe la segregación o agregación de parcelas a no ser que se documente la recuperación de una parcelación histórica modificada. Las obras de ampliación y de nueva planta se podrán realizar en los términos de edificabilidad marcados en la ordenanza de aplicación pero el área de movimiento de la edificación se verá restringida para que no afecte a los elementos singulares (arbolado, restos arqueológicos etc.). En caso de que la edificación también esté protegida, las obras de ampliación y/o nueva planta estarán supeditadas a lo indicado según el grado de protección de la edificación.

- **P2. Restos arqueológicos localizados.**

Se prohíben todas aquellas obras que afecten a los yacimientos arqueológicos o los modifiquen sustancialmente. Para la solicitud de licencia será necesaria la realización de un estudio arqueológico del total del entorno, justificando las áreas afectadas.

- **P3. Cerramientos de parcela en su totalidad.**

Se permiten las obras referidas a la conservación, rehabilitación o restauración de los cerramientos, encaminadas a su puesta en valor.

- **P4. Partes señaladas de los cerramientos de parcela.**

En las partes señaladas de los cerramientos de parcela se permiten obras de conservación y restauración. En las zonas no señaladas se podrán realizar obras de consolidación, reestructuración o reconstrucción. Siempre se deberá prestar especial atención en el empleo de materiales que no contrasten radicalmente con los originales y queda prohibido expresamente el empleo de cercados o elementos metálicos, bloque de hormigón o ladrillo visto.

- **P5. Elementos y edificaciones auxiliares.**

Las obras permitidas en estos elementos serán las mismas que en el grado de protección ambiental.

- **P6. Arbolado.**

Se prohíbe la tala, eliminación y todas aquellas obras en el entorno próximo del elemento que puedan dañarlo.



2.6 PROTECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS SINGULARES

Además de los espacios incluidos en el presente Catálogo, el Ayuntamiento podrá declarar de urbanización especial determinadas calles, plazas o zonas con el fin de conservar la armonía del conjunto, y los propietarios de edificios o solares enclavados en dichos lugares no podrán modificar las construcciones, ni edificar otras nuevas, sin someterse a cualquier ordenanza especial que, previos los requisitos reglamentarios, pueda aprobarse en cada caso.

En los espacios públicos con carácter de jardín, parque o equipamiento, se tendrán en cuenta las determinaciones para la Protección Global de Parcelas del presente Catálogo.

2.6.1 CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Los proyectos de ordenación o remodelación en los viarios y espacios públicos protegidos tendrán en cuenta la consideración de actuaciones singulares que se otorga a los tratamientos de estos espacios públicos, a efectos de la elección de materiales, composición y definición del carácter del espacio a tratar.

Será obligatorio el enterramiento subterráneo de todas las conducciones eléctricas en media o baja tensión, así como las de alumbrado público y líneas telefónicas, mediante el respectivo Convenio con las Compañías suministradoras, debiéndose simultanear con las obras que sean precisas para la mejora de las redes de saneamiento, agua, y con las de pavimentación que correspondan a operaciones de reforma o reparación.

Cualquier obra nueva o de reconstrucción, reestructuración o rehabilitación en los edificios adyacentes preverá sus instalaciones de contadores, empalmes, caja, etc., así como las necesarias para conectar con las redes de electricidad y telefonía del subsuelo en el momento en que sea posible.

2.6.2 CONDICIONES DE URBANIZACIÓN

Las pavimentaciones se resolverán con materiales de calidad, siendo preferente la utilización de piedras naturales, en adoquines o baldosas, según el carácter del espacio, siendo obligatorio el uso de la piedra en áreas estanciales.

Se realizará de forma uniforme, se respetarán las especies vegetales existentes y se dejarán, en su caso, bandas sin pavimentar para el buen desarrollo de las mismas.



2.7 DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRA PERMITIDOS

Se definen a continuación los tipos de obra a los que se refieren las fichas individualizadas de los elementos catalogados. Los bienes sometidos a protección específica por la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid quedan sometidos al régimen y criterios de intervención definidos en esta. Los artículos 20 y 24 fijan los criterios y normas de intervención en los Bienes de Interés Cultural y sus entornos de protección. El régimen de los Bienes de Interés Patrimonial se establece en el artículo 18, mientras que las intervenciones permitidas en los Yacimientos Arqueológicos documentados están definidas en el artículo 29.

La solicitud de licencia en los Bienes de Interés Patrimonial y Bienes de Interés Cultural en la categoría de Monumento contendrá, además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la siguiente información:

- Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento.
- Descripción pormenorizada del estado de conservación, y de la necesidad y objetivos de la intervención.
- Descripción y justificación de la solución aportada.
- Descripción fotográfica del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
- Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto.

En la solicitud de licencia de todos aquellos elementos y edificaciones incluidos dentro de la zona designada como Bien de Interés Cultural en la categoría de Conjunto Histórico, pero no catalogados de forma individualizada en el presente catálogo, la documentación requerida será la del Régimen General de Obras de Soto del Real. Los criterios de intervención en dicha área se ajustarán a los fijados en la ordenanza de aplicación vigente en el municipio, y a los siguientes criterios señalados en el artículo 24.1 de la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid:

- a) Se procurará el mantenimiento general de la estructura urbana y arquitectónica o el paisaje en el que se integran. Se cuidarán especialmente morfología y cromatismo.
- b) Se procurará la conservación de las rasantes existentes.
- c) En los Conjuntos Históricos declarados, además, deben respetarse las alineaciones. Las alteraciones parcelarias serán excepcionales y las sustituciones de inmuebles sólo podrán realizarse en la medida que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto.

2.7.1 DEFINICIÓN DE TIPOS DE OBRA EN LA EDIFICACIÓN

Se definen tres tipos de intervención:

2.7.1.1 Intervenciones de carácter general

a) Obras de conservación

Se refieren únicamente a las derivadas del deber de conservación de los propietarios, encaminadas a mantener al elemento en condiciones de



higiene, habitabilidad y ornato. No podrán afectar a los elementos estructurales ni alterar las características formales y funcionales.

b) Obras de restauración

Las actuaciones de restauración comprenden la recuperación o restitución de partes originales desaparecidas o no concluidas, así como otras actuaciones encaminadas a recuperar las condiciones originales del elemento, tales como derribos parciales para la eliminación de las partes que supongan una degradación y obstáculo para su comprensión histórica.

El criterio es que las obras de restauración que se realicen sean de integración y coherencia formal con el resto del elemento a proteger, pero con un diseño diferenciado.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación, indicación de las zonas que necesiten intervención, descripción y justificación de la solución aportada (acabados, materiales, técnicas), y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con lectura de paramentos.

c) Obras de Reforma

Se definen como tales las actuaciones encaminadas a la obtención de las condiciones necesarias para garantizar la habitabilidad del inmueble o bien para su adaptación a un nuevo uso sin modificar aspectos estructurales o la imagen general de la edificación.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación y de la necesidad y objetivos de la intervención, descripción y justificación de la solución aportada (acabados, materiales, técnicas), y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con una lectura de paramentos.

d) Obras de rehabilitación

Las actuaciones de rehabilitación permiten la adecuación del edificio a un uso autorizado, y por tanto afectan solo a su distribución interior, manteniendo los elementos definitorios de su configuración tipológica. Asimismo, estas obras de rehabilitación conllevan la recuperación de las



características formales de las fachadas, elementos exteriores y la supresión de elementos disconformes.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación y de la necesidad y objetivos de la intervención, descripción y justificación de la solución aportada (acabados, materiales, técnicas), y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con lectura de paramentos.

e) Obras de reestructuración

Las actuaciones de reestructuración suponen la modificación, sustitución de la configuración arquitectónica o de la disposición estructural manteniendo los elementos de cerramiento que definen el volumen del edificio.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación indicando las zonas que necesiten intervención, descripción y justificación de la solución proyectada y de sus efectos tanto sobre el elemento catalogado como en el entorno (acabados, materiales, técnicas), y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con una lectura de paramentos.

f) Obras de reconstrucción

Se refiere a las obras necesarias para recuperar elementos perdidos o degradados de la configuración original del edificio devolviendo, al mismo, su aspecto original.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación e indicación de las zonas que necesiten intervención, descripción y justificación de la solución aportada (acabados, materiales, técnicas) y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con una lectura de paramentos.

g) Obras de demolición

Aquellas obras que contemplan el derribo parcial o total de la edificación, siempre en los términos permitidos según el grado de protección del elemento.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Toda la documentación histórica necesaria para señalar el valor patrimonial del elemento y la justificación de las causas por las que la demolición queda permitida.
2. Una descripción pormenorizada del estado actual de conservación con indicación de las zonas a demoler y la justificación de sus implicaciones sobre el resto de elementos de la edificación, descripción fotográfica del conjunto y de los elementos a demoler
3. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con una lectura de paramentos.

Puede englobarse en una obra de recuperación, acondicionamiento o reestructuración, y afectar solamente a aquellas partes del elemento catalogado no consideradas significativas y de obligada conservación por el grado de protección y tipo de obra correspondientes.

Para otras demoliciones se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo y Ley 10/1998, de 9 de julio, de Patrimonio Histórico, ambas de la Comunidad de Madrid.

2.7.1.2 Intervenciones de carácter parcial

a) Obras de Mantenimiento

Aquellas que no implican variación o modificación sustancial de las características tipológicas y arquitectónicas de la edificación. Comprende reparaciones menores y trabajos de limpieza y reposición de los elementos constructivos, así como la modernización de instalaciones. Este tipo de obras tienen como propósito mantener, mejorar y garantizar la integridad, seguridad, salubridad, habitabilidad, y condiciones higiénicas y estéticas de los edificios.

Se incluye en este tipo de obras la apertura de ventanas en cubierta con la misma pendiente y enrasadas con esta, y la instalación de elementos salientes vinculados a redes de telecomunicaciones domésticas, siempre que su inserción se realice de forma respetuosa con la imagen general del edificio, armonice con el conjunto y no desfigure la imagen general del edificio.

Si la obra hiciera necesaria la utilización de técnicas o materiales distintos de los originales que dieran lugar a cambios de sistemas, colores o texturas, la solicitud de licencia irá acompañada de una memoria justificativa de la solución adoptada que describa y justifique los cambios proyectados y sus



efectos sobre el elemento y su entorno, y permita la comparación con las soluciones originales.

b) Obras de Consolidación

Aquellas que tienen por objeto mantener las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, afectando a la estructura portante pero sin alterar las características formales o funcionales. Quedan incluidas las actuaciones que incluyen operaciones puntuales de afianzamiento, refuerzo o sustitución de elementos estructurales dañados, tales como elementos de forjado, vigas, soportes, muros portantes, elementos estructurales de cubierta, recalces de cimientos, etc.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación indicando las zonas que necesiten intervención, descripción y justificación de la solución proyectada y de sus efectos tanto sobre el elemento catalogado como en el entorno (acabados, materiales, técnicas) que permita la comparación con las soluciones originales, y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto con una lectura de paramentos, de modo que sea posible comprender sus implicaciones estructurales, estéticas y funcionales.

c) Obras de acondicionamiento interior

Se refieren a obras que afectan a la distribución interior de los inmuebles.

En caso de que las obras afectaran a algún elemento portante, para la solicitud de licencia se aportará, además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la siguiente información:

1. Memoria justificativa de la solución adoptada.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto, de modo que sea posible comprender sus implicaciones estructurales, estéticas y funcionales.

d) Obras de ampliación

Aquellas que tienen por objeto el incremento del volumen de la edificación existente.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria que precise las circunstancias de la construcción y evolución histórica del elemento, con una descripción pormenorizada del estado de conservación de lo existente y su relación con la ampliación descripción y justificación de la solución proyectada y de sus efectos tanto sobre el elemento catalogado como en el entorno (acabados, materiales, técnicas)



que permita la comparación con el estado original diferenciando ambas partes, y reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.

2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 del estado previo al proyecto, de modo que sea posible comprender sus implicaciones estructurales, estéticas y funcionales.

2.7.1.3 Obras de nueva planta

Aquellas que no implican modificación alguna del elemento catalogado pero se sitúan, sin embargo dentro de la misma parcela. Están destinadas a aumentar la superficie edificable y en los casos en que se permitan, la edificabilidad máxima del total de edificaciones de la parcela (edificaciones catalogadas y no) será la de la ordenanza de aplicación.

Además de la documentación requerida para el régimen general de obras, la solicitud de licencia contendrá:

1. Memoria con descripción y justificación de la solución proyectada y de sus efectos tanto sobre el elemento catalogado como en el entorno (acabados, materiales, técnicas) que permita la comparación con el estado original, diferenciando ambas partes; reportaje fotográfico del conjunto y de los elementos singulares si los hubiere.
2. Planos (plantas, secciones y alzados) a escala 1/50 que representen lo existente y lo proyectado, diferenciando ambas partes; documentación necesaria para describir los efectos de la obra sobre el entorno y especialmente su percepción desde el espacio público.

2.7.2 DEFINICIÓN DE LOS TIPOS DE OBRA EN PARCELAS Y ESPACIOS LIBRES

Con el fin de regular las condiciones y efectos de las obras, se definen tres tipos de actuaciones:

2.7.2.1 Actuaciones de restauración

Aquellas que tienen por finalidad la recuperación de los valores históricos, paisajísticos, naturales, culturales o ambientales originarios que han sido dañados o degradados en el curso del tiempo. En general, esa actuación solo se justificará cuando el espacio afectado conserve mayoritariamente sus rasgos constitutivos originarios, con independencia de su estado de conservación, o cuando se cuente con documentación histórica descriptiva, gráfica o fotográfica, o trazas físicas o restos arqueológicos suficientemente precisos para justificar la coherencia de esas finalidades de recuperación.

En el proyecto se documentarán los diversos elementos y componentes agregados a lo largo de la historia, y se justificará la adopción del criterio de actuación en relación a los valores y significados de dichos componentes.



2.7.2.2 Actuaciones de rehabilitación

Aquellas en la que no resulta justificable aplicar criterios de restauración, por alguno de los motivos siguientes:

- Por no poseer en su configuración originaria elementos materiales de interés específico.
- Por haber desaparecido totalmente sus elementos constitutivos originarios, y no disponer de documentación suficientemente detallada sobre sus características.

En cualquiera de esos casos, la actuación de adecuación o rehabilitación tendrá por finalidad la adaptación a los usos actuales previstos, preservando sus condiciones generales originarias y, en especial, manteniendo sus rasgos constitutivos de espacio no edificado, aun con las condiciones excepcional de edificación puntual que pudieran autorizarse con justificación suficiente, y con un diseño definido específicamente con criterios de valoración de su contexto histórico o paisajístico.

2.7.2.3 Actuaciones de remodelación

Aquellas en las que no resultase justificable la aplicación de ninguno de los tipos de actuaciones antes definidas, por requerir la transformación o reestructuración de algunos de sus rasgos con los que fue conformándose en su evolución, como sería por ejemplo la propia delimitación o forma de su recinto, o la supresión o introducción de componentes edificados de dimensiones significativas.



2.8 NORMAS DE PROTECCIÓN, DISCIPLINA URBANÍSTICA Y MEDIDAS DE FOMENTO

2.8.1 DEBERES GENERALES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

2.8.1.1 Legislación urbanística vigente

La Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid, fija la conservación y rehabilitación entre los deberes generales de la propiedad del suelo. El artículo 168.1 establece que:

“Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro, realizando los trabajos y obras precisas para conservarlos o rehabilitarlos, a fin, de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.”

En caso de no cumplir dichos deberes, el artículo 170 de la ley 9/2001 establece que:

1. Los Ayuntamientos deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación o conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deterioradas o en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo. En los supuestos de edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico, el órgano de la Comunidad de Madrid competente en materia de patrimonio histórico-artístico también deberá dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación de estas edificaciones o construcciones
2. Los Ayuntamientos estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al ambiente. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate, pretender la restitución de su aspecto originario o coadyuvar a su mejor conservación.

El límite del deber de conservación queda fijado en el artículo 171.1 de la ley 9/2001, que regula las condiciones de declaración de ruina legal:

- a) Cuando el coste de las reparaciones necesarias para devolver a la construcción o edificación la estabilidad, seguridad, estanqueidad y consolidación estructurales o para restaurar en ella las condiciones mínimas para hacer posible su uso efectivo legítimo, supere la mitad del valor de un edificio o construcción de nueva planta con similares características e igual superficie útil que la existente, excluido el valor del suelo.
- b) Cuando, acreditando el propietario el cumplimiento puntual y adecuado de las recomendaciones de al menos los informes técnicos correspondientes a las dos últimas inspecciones periódicas, el coste de los trabajos y obras realizados como consecuencia de esas dos inspecciones, sumado al de las que deban ejecutarse a los efectos señalados en la letra anterior, supere el límite del deber normal de conservación, con comprobación de una tendencia constante y progresiva en el tiempo al incremento de las inversiones precisas para la conservación del edificio o la construcción.



Por su parte, el artículo 172 regula las condiciones de declaración de ruina física inminente:

1. Cuando una construcción o un edificio amenace ruina inminente, con peligro para la seguridad pública o la integridad del patrimonio arquitectónico catalogado o declarado de interés histórico o artístico, el Alcalde estará habilitado para disponer todas las medidas que sean precisas, incluido el apuntalamiento de la construcción o el edificio y su desalojo. Dichas medidas podrán extenderse, excepcionalmente, a la demolición que sea estrictamente indispensable para proteger adecuadamente valores superiores y, desde luego, la integridad física de las personas.
2. La adopción de las medidas previstas en este artículo no presupondrá, ni implicará la declaración de la situación legal de ruina urbanística.
3. Todos los gastos en que incurra el Ayuntamiento por razón de las medidas adoptadas serán repercutibles en el propietario o propietarios, en vía administrativa y hasta el límite del deber normal de conservación.

2.8.1.2 Legislación vigente en materia de patrimonio histórico

La legislación de aplicación en materia de patrimonio histórico está compuesta por la ley 16/1985 de Patrimonio histórico Español, y la ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

La ley autonómica recoge, en su artículo 12, el deber genérico de los propietarios o poseedores de bienes del patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid de conservarlos y custodiarlos, pero no establece los términos en que esta conservación debe ser llevada a cabo. Estos serán, por lo tanto, los establecidos por la ley 9/2001 del suelo de la Comunidad de Madrid y por la presente normativa.

El artículo 25.3 de la ley 3/2013 señala, no obstante, que en los elementos declarados BIC la ruina provocada por el incumplimiento de los deberes de conservación será considerada como infracción muy grave (con las sanciones previstas en la ley), y conllevará también la obligación de restauración a cargo del propietario.

2.8.1.3 Legislación sobre espacios naturales

La totalidad del municipio de Soto del Real se encuentra situado dentro del Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, del Parque nacional de la Sierra de Guadarrama, parte está declarado Reserva de la Biosfera, está dentro de la Red Natura 2000, posee vías pecuarias, y engloba parte del Embalse de Santillana. Por sus características naturales y medio ambientales, cualquier actuación queda supeditada a lo dispuesto en las legislaciones siguientes:



- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Ley 7/2013, de 25 de junio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 7/1990, de 28 de junio, de protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Corrección de errores (15/01/1992), del Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.

2.8.1.4 Deberes de los propietarios de los inmuebles

En aplicación de las determinaciones legales antes referidas, se consideran contenidos en el deber de conservación exigibles a los propietarios de cualquier tipo de inmueble:

1. Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones particulares, edificios, carteles e instalaciones de toda clase, en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos e instalaciones.
2. Las obras que, sin exceder en su coste de ejecución del cincuenta por ciento (50%) del valor actual del inmueble, repongan las construcciones e instalaciones a sus condiciones preexistentes de seguridad y



salubridad, reparando o consolidando los elementos dañados que afecten a su estabilidad o sirvan al mantenimiento de sus condiciones básicas de uso.

3. Las obras de mejora para su adaptación al ambiente que, al amparo del Art. 170.2 de la Ley 9/2001 del Suelo pueda ordenar el Ayuntamiento, o subsidiariamente la Administración Autonómica, por motivos de interés estético o turístico, que no excedan del 50% del valor actual del inmueble o supongan un incremento del valor del mismo.

2.8.2 CONSERVACIÓN ESPECÍFICA DEL PATRIMONIO CATALOGADO

2.8.2.1 Efectos de la catalogación

La catalogación de los bienes identificados en este documento significa la declaración de la existencia en ellos de determinados valores que la Ley 9/2001 del Suelo, la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y las leyes de Patrimonio Natural ordenan proteger. En base a la existencia de estos valores, se les declara excluidos del régimen general de renovación urbana del Reglamento de edificación Forzosa.

Contemplando el supuesto de que el Ayuntamiento o la Comunidad de Madrid pudieran verse obligados a aplicar los supuestos recogidos en la legislación urbanística a alguno de los bienes catalogados, por incumplimiento grave del propietario de los deberes de conservación que le competen, y en aplicación de la Ley 9/2001 del Suelo y del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara mediante la inclusión en este Catálogo la utilidad pública de los bienes inmuebles aquí identificados.

La catalogación implica, asimismo, la inclusión de los bienes en las medidas de fomento previstas por la legislación vigente y señaladas en el punto 4.1.5 de dicha normativa.

2.8.2.2 Deberes de conservación de los bienes catalogados

La catalogación de un bien inmueble, mueble o natural comporta la obligación de su conservación, protección y custodia, tanto para el propietario como para la Administración en la parte que le corresponda, según lo dispuesto en la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, la Ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y las leyes de Patrimonio Natural referidas.

Corresponde a la Administración, en base a la existencia de razones de utilidad pública o interés social, la tutela y vigilancia para el cumplimiento de las obligaciones de los propietarios, la aportación complementaria necesaria por encima del límite del deber de conservación de aquellos, y la adopción de las medidas legales precisas para garantizar la permanencia de los bienes catalogados.



2.8.2.3 Conservación subsidiaria y expropiación forzosa en supuestos de incumplimiento de los deberes de conservación

El incumplimiento de los deberes de conservación u órdenes de ejecución podrá dar lugar a la realización subsidiaria municipal o autonómica de las obras necesarias, con cargo a los propietarios afectados.

La declaración de utilidad pública de los inmuebles que la catalogación comporta y la aplicación a los bienes catalogados de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (art. 138), en consonancia con el Art. 36.4 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, facultan a la Administración para acometer la expropiación forzosa de aquellos bienes cuya permanencia peligre por incumplimiento grave de los deberes de conservación de los propietarios, y que pudiera garantizarse por este procedimiento.

Para los Bienes declarados de interés Cultural, la ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid prevé en su art. 21.1 que: “El incumplimiento grave de las obligaciones de conservación de los Bienes de Interés Cultural será causa de interés social para su expropiación forzosa en los términos establecidos por la legislación específica.”

2.8.2.4 Estado ruinoso de los bienes catalogados

Se declarará el estado ruinoso de un bien inmueble catalogado en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a. Situación de ruina física irrecuperable en base a la existencia de daños que comprometan las condiciones mínimas de seguridad, no reparables técnicamente por los medios normales, que conlleven la necesidad de sustituir elementos constructivos con misión estructural en una proporción superior al 50% del total de dichos elementos, y ausencia de las ayudas públicas precisas para ejecutar la diferencia entre el 50% y el total de las obras necesarias.
- b. Coste de la reparación de los citados danos superior al 50% del valor actual de reposición del inmueble, ausencia de las subvenciones públicas necesarias para cubrir la diferencia entre el límite del 50% y el total del coste presupuestado.

El expediente basado en el primer supuesto deberá contener un informe suscrito por técnico competente que incluya un inventario y medición pormenorizada del total de los elementos estructurales del inmueble, clasificados por tipos (zanjas corridas, zapatas, pilotes, muros portantes, soportes, vigas, forjados, cerchas, tableros u otros) y cuantificados en las unidades métricas habituales, con expresión del porcentaje que cada tipo representa respecto del total de la estructura del inmueble, y una relación de los que precisan sustitución con indicación del porcentaje que representan frente al total de los de su tipo correspondiente, y por último la suma de los productos de las dos series de porcentajes aquí descritas, que deberá resultar superior al 50%.



En el segundo supuesto de los mencionados como causas el expediente deberá acompañar un informe técnico en el que se presupuesten las obras de reparación necesarias y su coste supere el 50% del valor de reposición del inmueble, calculado en base al coste actual de construcción de otro de idéntica superficie y volumen y con una categoría y calidad constructivas similares a las que se aplicaron en su origen, pero con los medios, técnicas y materiales actuales. Dado que el inmueble catalogado contiene otros valores, históricos, artísticos, etc. distintos del económico, la valoración de reposición arriba descrita no se verá afectada por coeficiente alguno de depreciación por edad, pero si lo podrá ser por los coeficientes de mayoración cuya aplicación pueda considerarse justificada en base a la existencia de los citados valores que dieron lugar a su catalogación.

Ninguna circunstancia urbanística ni situación de fuera de ordenación se considerará causa de declaración de ruina de un bien catalogado pues la catalogación, por sí sola, implica la declaración de la existencia de circunstancias urbanísticas que aconsejan su permanencia.

La situación de ruina inminente de un elemento catalogado en la que exista peligro inmediato para bienes o personas, dará lugar a las acciones municipales de urgencia que la Ley determina para estos casos tales como desalojo, vallado de las áreas que pudieran verse afectadas por posibles hundimientos, y otras similares relativas a la seguridad de moradores, viandantes y bienes en general, acciones urgentes de consolidación o demolición que con carácter urgente procedan y con las demás determinaciones señaladas en el párrafo anterior.

La incoación de un expediente de declaración de ruina de un inmueble catalogado o la denuncia de su situación de ruina inminente podrán dar lugar a la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa del mismo.

2.8.2.5 Declaración de ruina y demoliciones en los Bienes Inmuebles de Interés Cultural que forman parte del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid

En los bienes inmuebles de interés Cultural que forman parte del Patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid se aplicará lo previsto en la Ley 3/2013 en el Art. 25 relativo a la Declaración de Ruina. Para aquellos elementos catalogados en la categoría de monumento, será de aplicación el art. 25.1

1. Todo expediente de declaración de ruina que afecte a un Bien de Interés Cultural declarado en la categoría de Monumento se someterá a informe preceptivo de la Dirección General competente en materia de patrimonio histórico, que se pronunciará, con carácter vinculante, sobre las medidas a adoptar y, en su caso, sobre las obras necesarias para mantener y recuperar la estabilidad y la seguridad del inmueble. En caso de que la declaración de ruina adquiriese firmeza solo podrá procederse a la demolición previa



autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, una vez emitido informe por el Consejo Regional de Patrimonio Histórico.

2.8.2.6 Yacimientos arqueológicos documentados

El régimen de protección de los yacimientos arqueológicos documentados queda regulado en el capítulo 1 del Título V de la ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid. Todos los elementos protegidos en el presente catálogo con protección específica de Patrimonio Histórico bajo la denominación “Yacimiento arqueológico”, quedan sometidos por tanto a dicho régimen.

El art. 28 de la ley 3/2013 fija que todas las actuaciones que “afecten a zonas en que se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberán ser autorizadas por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico”.

Las intervenciones permitidas, el procedimiento para la solicitud de autorización a la Dirección General de Patrimonio Histórico, así como la documentación exigida quedan reguladas en los artículos 29, 30, 31 y 32 de la ley 3/2013.

2.8.3 INFRACCIONES

2.8.3.1 Medidas previstas en la legislación urbanística

Se considerarán infracciones urbanísticas graves el incumplimiento de los deberes de conservación de los bienes catalogados y las actuaciones que, sin la correspondiente licencia municipal, contrarias a su contenido o amparadas por licencias contrarias al ordenamiento urbanístico contenido en las normas de este Catálogo, supongan un atentado a la integridad y permanencia de dichos bienes.

Será de aplicación específica a las infracciones sobre bienes catalogados toda la legislación relativa a disciplina urbanística establecida en el Título V de la ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (artículos 190-237).

2.8.3.2 Regulación de las medidas para el establecimiento de la legalidad infringida, en bienes de protección específica (Bienes de Interés Cultural, Bienes de Interés Patrimonial y Yacimientos arqueológicos)

En los elementos del presente catálogo sometidos a protección específica, en los casos de incumplimiento del deber de conservación, se aplicarán las medidas previstas en la Ley 3/2013. Será de aplicación asimismo lo dispuesto en cuanto a las actuaciones sin autorización, reparación de danos causados, régimen sancionador y otros aspectos relativos a la infracción de los deberes de conservación de dichos bienes.



2.8.4 MODIFICACIONES DEL CATÁLOGO

El Catálogo podrá ser modificado durante el periodo de vigencia del mismo para la inclusión o exclusión de elementos, o para el cambio de su tipo o grado de protección. En el caso de aquellos bienes incluidos en el presente catálogo como “protección específica”, se realizará en todo caso una consulta previa a la Dirección General de Patrimonio Histórico así como a la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, según proceda, que deberán indicar la procedencia o no de la redacción de la modificación.

Toda modificación del catálogo seguirá el procedimiento establecido en la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid para la modificación de planes urbanísticos (art.69). El documento de planeamiento requerido será la Modificación Puntual y su tramitación y aprobación se realizará según lo dispuesto en la ley 9/2001. Además, se ajustará a las siguientes condiciones:

2.8.4.1 Ampliación del catálogo

Para la inclusión de un elemento en el Catálogo, ya sea por iniciativa de particulares, municipal o de otras instancias de la Administración, deberá elaborarse un informe por el técnico competente designado por el Ayuntamiento, que podrá recabar la consulta previa de la Dirección General de Patrimonio Histórico, de Patrimonio arquitectónico o de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales, indicando las características del edificio, espacio o elemento que aconsejen su protección. El procedimiento de tramitación será el indicado en la ley 9/2001.

En cualquier caso, se iniciará el trámite de ampliación del Catálogo cuando, durante la actuación sobre un elemento catalogado en alguno de los grados de protección, o sobre cualquier tipo de edificio o terreno sin protección, apareciesen valores ocultos que indicaran la procedencia de aplicar un grado de protección superior al vigente en el Catálogo, o en el segundo supuesto, de establecer las medidas de protección pertinentes sobre esos elementos hasta entonces desconocidos.

2.8.4.2 Exclusión de un elemento catalogado

Cuando en un elemento catalogado bajo la denominación “protección general” hubiesen desaparecido las razones que hubiesen motivado su protección, o se estimase la existencia de razones que hiciesen innecesaria o inadecuada su protección, podrá solicitarse la exclusión total o parcial de las medidas de catalogación. La solicitud ira en ese caso acompañada de informe redactado por el técnico competente por razón de la materia, justificativo de la pérdida de vigencia de las razones que motivaron dicha catalogación. La solicitud, en caso de ser aprobada por el Pleno Municipal, seguirá los mismos trámites indicados para la ampliación del Catálogo.

No se considera motivo de exclusión de un bien catalogado su declaración de ruina posterior a la catalogación.

En el caso de los bienes catalogados como “protección específica”, su exclusión del catálogo estará condicionada a la decisión de la Dirección General de Patrimonio Histórico o de la Dirección General de Biodiversidad y



Recursos Naturales de excluirlo de dicho régimen, ya que el presente Catálogo tiene tan sólo como misión incorporar los elementos designados como bienes integrantes del patrimonio histórico y natural de la Comunidad de Madrid con el régimen y las condiciones dispuestas.

2.8.4.3 Modificación de las condiciones de protección

Para la modificación de las condiciones que afecten a un bien catalogado se actuará con arreglo al mismo procedimiento indicado para la exclusión.

2.8.5 MEDIDAS DE FOMENTO

Los bienes integrantes del patrimonio histórico y natural de la Comunidad de Madrid podrán beneficiarse de las medidas de fomento establecidas por las administraciones según lo previsto en sus correspondientes normativas. Estas podrán ser: subvenciones, asesoramiento y asistencia técnica, beneficios fiscales, dación en pago de impuestos, uno por ciento cultural.

En cualquiera de los casos, las medidas de fomento quedan restringidas a la conservación.





CAPÍTULO III. LISTADO GENERAL DE ELEMENTO CATALOGADOS

- 1. RELACIÓN DE ACTUALIZACIONES Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN**
- 2. LISTADO GENERAL DE ELEMENTOS CATALOGADOS**





1. RELACIÓN DE ACTUALIZACIONES Y PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN

En el presente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos de Soto del Real se han revisado e incluido los bienes catalogados por el municipio en 1987, así como los bienes incluidos en el INPHIS por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

En el proceso de revisión se han detectado ciertos errores, cambios y actualizaciones que se evidencian como necesarios ante los cambios sufridos por el municipio en los últimos años, así como por las nuevas investigaciones que han arrojado nueva luz sobre bienes ya conocidos pero no estudiados ni localizados correctamente.

Así, sobre la localización de los bienes, se presentan las direcciones actualizadas según aparecen en la Dirección General de Catastro a fecha 31 de diciembre de 2021, ya que ha realizado cambios sustanciales en las calles de todos los municipios de la CM en los dos últimos años. De esta manera, las direcciones de estos bienes pueden haber cambiado con respecto al Catálogo de Bienes de 1987, así como con respecto a la información contenida en el INPHIS.

En segundo lugar, se presentan propuestas de modificaciones necesarias en las fichas catalogadas en el INPHIS y recogidas, también, en el Catálogo de 1987 municipal:

- CM/144/0002 CERRO GRANDE: El topónimo y el nombre de la finca donde se ubica el yacimiento es CIERRO GRANDE. Se propone el cambio por tratarse, posiblemente, de una errata.
- CM/144/0010 MOLINO DE PAPEL: Las coordenadas y descripción se corresponden con el Molino de El Soto (M-2). El molino llamado Tejado o de Papel es el CM/144/014 (M-3). Se propone el cambio de nombre al topónimo por el que se conoce y fue propuesto en la prospección de 2006: MOLINO DEL SOTO.
- CM/144/0011 CASCO HISTÓRICO DE SOTO DEL REAL: En la presente ficha correspondiente al Casco Histórico se ofrece la representación que el municipio cataloga como “Núcleo Primitivo” en las Normas Subsidiarias de 1987. Se propone la ampliación del Casco Histórico a estos límites.
- CM/144/0014 MOLINO TEJADO: Se trata del molino conocido como Tejado o de Papel. Para evitar confusiones con CM/144/0010 se propone añadir esta segunda identificación al nombre del Bien MOLINO TEJADO O MOLINO DE PAPEL.
- CM/144/0023 TAHONA: Las coordenadas que se indican en INPHIS (433686 y 4511736) no corresponden con el inmueble, sino con el inmediato al oeste. Las coordenadas reales serían: 433694 y 4511740. Dirección correcta actual Plaza del Dr. Morcillo 2.
- CM/144/0025 ANTIGUA VAQUERÍA: Dirección actual c/Real 28. Edificio derruido entre 2016 y 2017. Se ha construido en el solar un edificio de tres plantas con garaje subterráneo. Se propone dar de baja este Bien en INPHIS como consecuencia de su desaparición.
- CM/144/0028 ESTRUCTURA: Se trata de una parte del complejo del Destacamento Penal de Chozas de la Sierra 1942-1949. Actualmente se ha documentado su planta completa en la bibliografía incluida en la ficha. Se propone el cambio de nombre a DESTACAMENTO PENAL-ESTRUCTURA o sólo DESTACAMENTO PENAL.

En el proceso de investigación para la realización del presente documento se han detectado multitud de bienes, y se incluyen y documentan varios yacimientos arqueológicos que se proponen para su valoración por parte de la D. G. de Patrimonio Cultural y su posible alta en el INPHIS:



- Cruces de término (BIC)
- El Campillo (Tejera)
- El Santo (Posible ermita de S. Sebastián BIP)
- El Soto (abundantes materiales arqueológicos en superficie)
- La Cabezuela-Las Calerizas-El Valle. (Yacimiento paleontológico de flora Albense superior-Cenomanense, con unos 106 millones de años, entre el Cretácico Inferior y Superior)
- Navalmojón (Yacimiento paleolítico y poblado altomedieval)
- Calera de la Caleriza del Valle (Horno de cal Medieval-Moderno)
- Cantera de los Hornos de Cal (asociada a CM/144/0024 HORNOS DE CAL)
- Casa de la Nieve (Complejo de abastecimiento de nieve a Madrid construido en 1608. Parcialmente demolido en 2018)
- Entorno de la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción. (BIC incoado, necrópolis altomedieval de tumbas en cista, Necrópolis moderna BIP)
- Pajares de Miraflores. (Complejo agropecuario con una cruz central)

Como elementos destacados del Patrimonio Documental y Mueble se señalan y proponen para su inclusión en el INPHIS:

- Estela funeraria *tábula ansata*. En la Casa de la Cultura
- Estela funeraria antropomorfa. En una vivienda particular
- Losa sepulcral. En el Centro de Mayores
- Archivo Histórico Municipal. En el Ayuntamiento de Soto del Real



2. LISTADO GENERAL DE ELEMENTOS CATALOGADOS

BIENES		PATRIMONIO HISTÓRICO							
		Ley 16/1985 - Ley 3/2013					P. Urbanística		P. Natural
Nº	Nombre	BIC	BIP	YA/PD	BPCI	PD	Elemento	Parcela	
PATRIMONIO INMUEBLE									
1	Aliviaderos antigua M-608		X				I		X
2	Casa de la Juventud (C/Concejo 8)			X			A	P2	X
3	Cementerio Municipal		X				I	G	X
4	Escuelas-C.P. Virgen del Rosario			X			A	P2	X
5	Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción	X	X	X					X
6	Puente Medieval		X	X			I		X
7	Puente de la Peña de los Vaqueros		X	X			I		X
8	Puente sobre el Arroyo de Chozas		X				I		X
9	Puente sobre el Arroyo Mediano		X				I		X
10	Vivienda (Av. España 5)			X			A	P2	X
11	Vivienda (C/Iglesia 1)			X			A	P2	X
12	Vivienda (C/Iglesia 4)			X			A	P2	X
13	Vivienda (C/Morales 2)			X			A	P2	X
14	Vivienda (Pl. Doctor Morcillo 1)			X			A	P2	X
15	Vivienda (Pl. de la Villa 6)			X			A	P2	X
16	Vivienda (Pl. de la Villa 10)			X			A	P2	X
17	Vivienda (C/Real 15)			X			A	P2	X
18	Vivienda (C/Real 31)			X			A	P2	X
19	Vivienda (C/Río 1)			X				P2	X
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS DOCUMENTADOS									
20	Caleriza del Valle			X				P2	X
21	Casa del Cerro Casar-Cerro Calcena			X				P2	X
22	Casco Histórico de Soto del Real			X					X
23	Dehesa Boyal de Arriba y de Abajo			X				G-P2	X
24	Dehesa del Mediano			X				G-P2	X
25	El Cierro Grande			X				P2	X
26	El Santo		X	X			I	P2	X
27	El Soto			X				P2	X
28	El Valle			X				P2	X
29	Entorno de la Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción	X	X	X					X
30	Ermida de San Bartolomé		X	X				P2	X
31	La Cabezuela-Las Calerizas-El valle			X				P2	X
32	La Gamonosa			X				P2	X
33	La Recilla		X	X			I	P1-P2	X
34	Las Calerizas			X				P2	X
35	Los Eriales			X				P2	X
36	Navalmojón			X			I	P1-P2	X
37	Peña de los Vaqueros	X		X					X
38	Túmulo de la Parra			X			I	P2	X



BIENES		PATRIMONIO HISTÓRICO							
		Ley 16/1985 - Ley 3/2013					P. Urbanística		P. Natural
Nº	Nombre	BIC	BIP	YA/PD	BPCI	PD	Elemento	Parcela	
PATRIMONIO INDUSTRIAL									
39	Calera de la Caleriza del Valle		X				I	P1-P2	X
40	Cantera de la Dehesa Boyal		X				I	P1-P2	X
41	Cantera de los Hornos de Cal		X	X				P1-P2	X
42	Casa de la Nieve			X			A	P2	X
43	Cerca de la Rama			X			I	P1-P2	X
44	El Campillo			X			I	P1-P2	X
45	El Canto			X			I	P1-P2	X
46	Hornos de Cal			X			I	P1-P2	X
47	Molino de Arriba		X	X			I	G-P2	X
48	Molino del Soto (Molino de Papel)		X	X			I	G-P2	X
49	Molino Tejado (Molino de Papel)		X	X			I	G-P2	X
50	Tahona			X			A	P2	X
PATRIMONIO ETNOGRÁFICO									
51	Abrevaderos y Fuentes asociadas		X		X		I	P2-P5	X
52	Cercas y Muros a Piedra Seca				X		I	P3	X
53	Colmenares				X		E	P3	X
54	Manantial de los Pastores		X		X		I	P2-P5	X
55	Muro Centro de Arte y Turismo				X		I	P3	X
56	Pajares de Miraflores		X				A	P1-P2-P3	X
57	Parque del Río-Dehesa Boyal							G-P6	X
58	Tentadero Carrascosilla		X				E	P3	X
59	Tentadero Cierros de San Bartolomé						E	P3	X
60	Tentadero de Manuel Retamo						E	P3	X
61	Tentadero de El Soto		X				E	P3	X
62	Tentadero de El Soto de la Cueva						E	P3	X
"VIAGES" DE AGUA									
63	Caceras		X		X		I	P1-P2	X
64	Presa del Mediano Grande		X		X		I	P1-P2	X
PATRIMONIO DOCUMENTAL Y MUEBLE									
65	Archivo Histórico Municipal					X	I		
66	Comedero Pecuario				X				
67	Estela Romana Antropomorfa	X							
68	Estela Romana <i>Tabula Ansata</i>	X							
69	Losa Sepulcral	X							
70	Mojones y Cruces de Término	X							X
CAMINOS HISTÓRICOS									
71	Camino de la Nieve						I		X
PATRIMONIO DE LA GUERRA CIVIL-POSGUERRA									
72	Estación de Ferrocarril		X				E		X
73	Estructura-Destacamento Penal		X	X			I	P1-P2	X
74	Infraestructuras de la vía férrea Madrid-Burgos		X				I		X
75	Puente de los Once Ojos		X				I		X



BIENES		PATRIMONIO NATURAL								
		P. Natural							P. Urbanística	
Nº	Nombre	PR	PN	RB	RN2000	PF	VP	HE	Elemento	Parcela
76	Cerro Peñote-Peña del Cerro		X	X			X		I	G-P6
77	Cueva del Soto	X	X	X					I	P2
78	Embalse de Santillana	X	X	X	X			X	I	G-P2-P6
79	MUP Cerca del Concejo		X	X		X			I	G-P6
80	MUP Dehesa Boyal	X	X	X	X	X			I	G-P6
81	MUP Perímetro Aguirre	X	X	X	X	X			I	G-P6

BIENES		VÍAS PECUARIAS							
		Ley 16/1985 - Ley 3/2013					P. Urbanística		P. Natural
Nº	Nombre	BIC	BIP	YA/PD	BPCI	PD	Elemento	Parcela	
82	Cañada Real Segoviana		X				I		X
83	Colada de Navalafuente		X				I		X
84	Colada del Arroyo de la Parra		X				I		X
85	Colada del Camino de Guadalix		X				I		X
86	Colada del Camino de Manzanares a Miraflores		X				I		X
87	Colada del Juncal		X				I		X
88	Colada de Prado Moñigal		X				I		X
89	Colada llamada del Navalmoral		X				I		X
90	Cordel de la Carretera de Miraflores		X				I		X
91	Cordel de la Parra a Navalmojón		X				I		X
92	Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra		X				I		X
93	Cordel del Arroyo Mediano Tramo 1		X				I		X
94	Cordel del Valle de los Remedios		X				I		X
95	Descansadero de la Nava		X				I	G	X
96	Descansadero del Campo		X				I	G	X
97	Descansadero del Charcón		X				I	G	X
98	Descansadero del Juncal		X				I	G	X
99	Descansadero del Navalmoral		X				I	G	X



BIENES		BIENES DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO							
		Ley 16/1985 - Ley 3/2013					P. Urbanística		P. Natural
Nº	Nombre	BIC	BIP	YA/PD	BPCI	PD	Elemento	Parcela	
100	Albergue-Refugio la Rodela						A		X
101	Azud de Soto del Real								X
102	Casa Forestal de Monte Aguirre						A		X
103	Colonia El Desaceral						A		X
104	Colonia El Rosario						A		X
105	Colonia La Agustina						A		X
106	Colonia Los Burdiales						A		X
107	Colonia Los Cerrillos						A		X
108	Depósitos de Agua						I		X
109	Ermita de Nuestra Señora del Rosario						A		X
110	Fuentes Públicas						I		X
111	Plaza de la Villa			X				G-P2	X
112	Plaza del Doctor Morcillo			X				G-P2	X
113	Presa de los Palancares								X
114	Villa de Recreo (Av. Chozas 2A)						A	G	X
115	Vivienda (C/Almendra 2)						A		X
116	Vivienda (C/Prado Real 4)						A	G	X
117	Vivienda de Gloria Fuertes						A		X



CAPÍTULO IV. FICHAS INDIVIDUALIZADAS





PATRIMONIO HISTÓRICO

PATRIMONIO INMUEBLE





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ALIVIADEROS DE LA ANTIGUA CARRETERA M-608	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	1
--	-----------------------	--------------------	----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	No consta	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	
SUPERFICIE (m2)	22 (aprox.)	Aliviadero 1 X: 431630 Y: 4509681 Aliviadero 2 X: 431679 Y: 4509635 Aliviadero 3 X: 431885 Y: 4509437	
Accesos: Camino del Arroyo Mediano		Interés: Histórico, arquitectónico	
Descripción General: Se trata de obras menores de canalización de agua para evitar deterioros en la antigua carretera de Colmenar Viejo a Manzanares El Real, en zonas de escorrentía. Tienen la embocadura de granito labrado en una sola pieza con forma de U con las esquinas en bisel o construida con un bloque superior sobre apoyos trapezoidales para la embocadura de las aguas. La canalización es de mampostería de granito con mortero de cemento y está cubierta con grandes losas de granito que tienen la anchura del propio aliviadero.			
Actividad: Canalización de agua		Tipología: Aliviaderos, "viages" de agua	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1907		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso, anegado por las aguas del Embalse de Santillana cuando sube el caudal, el agua afecta muy negativamente a su conservación. Se pierden piezas, se deteriora el granito y la mampostería.			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ALVIADEROS DE LA ANTIGUA CARRETERA M-608	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	1

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ALVIADEROS DE LA ANTIGUA CARRETERA M-608	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	1
---	-----------------------	--------------------	----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL		
PROTECCIÓN DE PARCELA			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
Se propone su recuperación y traslado			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ALVIADEROS DE LA ANTIGUA CARRETERA M-608	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	1
---	-----------------------	--------------------	----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de Guadarrama
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- DIARIO OFICIAL DE AVISOS. nº 240 de 7 de octubre de 1908 pg.2. *Diputación Provincial. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de desviación de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, ejecutadas por la Sociedad Hidráulica Santillana.*
- LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA. octubre 1908 pg.4. *Notas Provinciales. El 17 del corriente se procederá a la recepción definitiva de las obras de desvío de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Manzanares el Real.*



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASA DE LA JUVENTUD, CONCEJO 8		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 2
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Concejo	Nº: 8
REF. CATASTRAL	3819602VL3131N0001YO	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433677
SUPERFICIE (m2)	385		Y: 4511644
Accesos:		Interés: Arquitectónico	
<p>Descripción General: Antigua residencia dedicada en la actualidad a sede de la Casa de la Juventud. Se trata de un chalet con entrada en terraza con un arco de acceso. Tiene el zócalo de sillarejo de granito, refuerzo de grandes sillares en las esquinas y umbrales y dinteles de granito de una pieza en los vanos de la planta baja. El piso superior es una obra posterior. Tiene una entrada de coches con arco de granito. La parcela se cierra en el lado sur con una valla de sillarejo de granito</p>			
Actividad: Uso público		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1956-60		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como Casa de la Juventud, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
CASA DE LA JUVENTUD, CONCEJO 8			Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	2	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). <p>Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.</p> <p>El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.</p> <p>En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.</p> <p>Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, terraza, muro de piedra.					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA DE LA JUVENTUD, CONCEJO 8	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	2
---------------------------------------	-----------------------	--------------------	----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CEMENTERIO MUNICIPAL		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			3
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Avenida de Chozas de la Sierra	Nº: 11
REF. CATASTRAL	001400600VL31A0001KU DS CR MANZANARES 1 POLIGONO 2 PARCELA 9501	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 432905
SUPERFICIE (m2)	8.542		Y: 4511206
Accesos: M-608, frente al Punto Limpio		Interés: Histórico, arqueológico, arquitectónico	
<p>Descripción General: El cementerio de Soto del Real se encuentra en la carretera de Manzanares el Real, a un kilómetro de la entrada del pueblo. De forma trapezoidal, fue inaugurado en 1861. La puerta principal es un arco de medio punto hecho de piedra natural con una cruz. Tiene inscritas las fechas de inauguración y la de su ampliación, 100 años después. El muro que lo rodea está hecho de verja con sólidos arbustos. La zona más antigua es la más cercana a la población, con tumbas separadas pero no alineadas. La zona moderna dispone de un orden y calles.</p>			
Actividad: Funeraria		Tipología: Cementerio	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Desde 1861		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso funerario, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CEMENTERIO MUNICIPAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	3

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	G					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CEMENTERIO MUNICIPAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	3
-----------------------------	-----------------------	--------------------	----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición
- Montes Preservados Tipo 2

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ESCUELAS-C.P. VIRGEN DEL ROSARIO		Código INPHIS: Catálogo 1987: 7	Nº CATÁLOGO 4
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Avenida de Chozas de la Sierra	Nº: 3
REF. CATASTRAL	3918808VL3131N000100	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433689
SUPERFICIE (m2)	3.767		Y: 4511614
Accesos: Avenida de Chozas de la Sierra 3		Interés: Arquitectónico, histórico	
<p>Descripción General: Conjunto de edificios de planta rectangular con tejados a tres y cinco aguas de teja curva, realizados con mampostería de granito gris. Constan de dos plantas y sobrado. Actualmente los muros están revocados en el exterior con pintura amarilla dejando ver las partes de la mampostería que se conservan. Se conserva completamente el zócalo de mampostería de granito regular, y el muro de delimitación de su finca de mampostería irregular.</p> <p>Este complejo de edificios, inaugurado en 1948, albergaba una escuela para niños, otra para niñas, y una casa para cada uno de los maestros. Éstos eran únicamente dos: el maestro, encargado de aleccionar a los niños, y la maestra, que daba las clases a las niñas. En 1950 había 25 alumnos en cada una de las clases.</p> <p>Hay constancia de que desde finales del siglo XVIII existía una escuela de primeras letras. A lo largo de la historia tuvo varias ubicaciones, entre ellas, el edificio que une el campanario con el resto de la iglesia y, con anterioridad, se alojaba en la planta baja del Ayuntamiento. Hoy en día, estos edificios se siguen utilizando como dependencias escolares.</p>			
Actividad: Educación		Tipología: Escuela	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: S. XVIII, XIX, XX		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como colegio, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
ESCUELAS-C.P. VIRGEN DEL ROSARIO			Código INPHIS: Catálogo 1987: 7	Nº CATÁLOGO	4	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.</p> <p>El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.</p> <p>En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.</p> <p>Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			ANBIENTAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Revocos de pintura exteriores que tapen los restos originales del paramento		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESCUELAS-C.P. VIRGEN DEL ROSARIO	Código INPHIS: Catálogo 1987: 7	Nº CATÁLOGO	4
---	--	--------------------	----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	Código INPHIS: CM/144/0021 Catálogo 1987: 2 ARCA: 8918	Nº CATÁLOGO	5
---	--	--------------------	----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

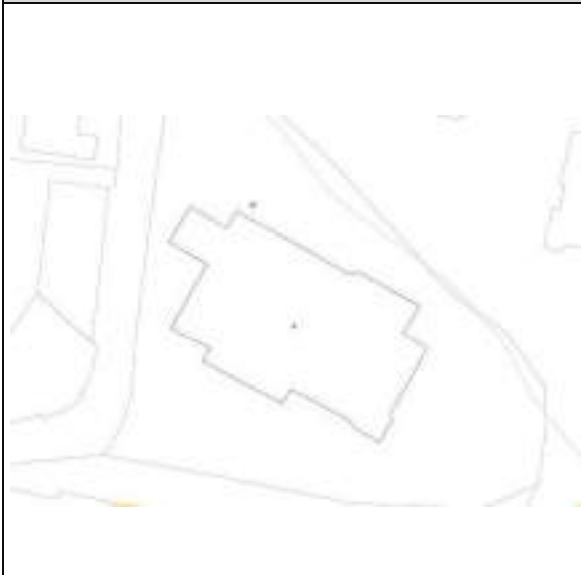
Municipio: Soto del Real		Calle: Travesía de la Iglesia		Nº: 1
REF. CATASTRAL	3618101VL3131N0001AO		COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433473
SUPERFICIE (m2)	663			Y: 4511618
Accesos: Tr. Iglesia 1 y Calle San Sebastián 2			Interés: Arqueológico, Arquitectónico, Artístico, Histórico	
<p>Descripción General: Iglesia cuyas diferencias constructivas reflejan las distintas épocas de sus obras; la más antigua de estilo gótico en la cabecera recta y el crucero cubiertos por bóvedas de crucería góticas de terceletes de cinco claves cada una. Las tres naves separadas por dos arcos de medio punto, parecen que responden a finales del siglo XVIII. Se tiene conocimiento de la existencia de una iglesia anterior bajo la actual, de la que solo se conserva la torre, exenta y de dos cuerpos. Destacan los contrafuertes en las esquinas de la cabecera y en el crucero, con la singularidad de la nave del evangelio que se abre mediante un arco de medio punto que permite su paso. Materiales constructivos: mampostería, sillería, sillarejo, teja árabe, cubierta de madera.</p> <p>Iglesia de planta de cruz latina, con tres naves separadas por dos arcos de medio punto. Los arcos torales del crucero y los nervios principales de bóveda descargan sobre columnas cilíndricas entregadas. Los nervios de las bóvedas descansan por los lados norte y sur sobre peanas. La bóveda del presbiterio, de crucería gótica, es de terceletes dobles con nueve claves y nervios de ligazón entre las claves secundarias formando un rombo. La cubierta de la nave central, a dos aguas, se sustenta mediante estructura de madera de par y nudillo. Las laterales a un agua, con voladizo sobre vigas de madera. A los pies, en alto, se sitúa el coro, ocupando todo el ancho de la nave central y la lateral del evangelio. La construcción del templo es a base de muros de fábrica de mampostería en naves y torre, y sillarejo en la cabecera con refuerzo de sillería en las aristas y contrafuertes exteriores. La torre, a los pies, separada del resto de la iglesia, de planta cuadrada, con cubierta de teja árabe.</p> <p>Relación de bienes inventariados incluidos en ARCA:</p> <p>13315 Cancel De Puerta. 13313 Estandarte De La Virgen Del Rosario. 13310 La Conversión De San Pablo. 13303 Mesa De Altar. 13316 Pila Bautismal Renacimiento. 13309 Pila Bautismal Neoclasicismo. 13308 Pila De Agua Bendita. 13312 Puerta. 13311 Púlpito. 13305 Retablo De La Virgen Del Carmen. 13302 Retablo Mayor. 13306 San Fernando Rey. 13307 Santa Luisa De Marillac. 13314 Vestimenta Litúrgica. 13304 Virgen Del Rosario</p>				
Actividad: Religiosa			Tipología: Iglesia	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA				
Periodo: S. XVI, S. XVII, S. XVIII			Cultura: Gótica	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN				
<p>Uso religioso, buen estado de conservación. Restauración reciente</p>				



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

<p>IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN</p>	<p>Código INPHIS: CM/144/0021 Catálogo 1987: 2 ARCA: 8918</p>	<p>Nº CATÁLOGO</p>	<p>5</p>
--	---	--------------------	-----------------

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN		Código INPHIS: CM/144/0021	Nº CATÁLOGO	5		
		Catálogo 1987: 2	ARCA: 8918			
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Cultural	Monumento	Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)				
Bien de Interés patrimonial						
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	28/04/1983	Incoación	Resolución de 28 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción, en Soto del Real (Madrid). (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio de 1983)		Nº 148	
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)						
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.						
La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:						
1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.						
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.						
En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.						
La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):						
-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)						
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.						
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.						
En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:						
1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.						
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.						



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN		Código INPHIS: CM/144/0021	Nº CATÁLOGO	5
		Catálogo 1987: 2		
		ARCA: 8918		
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS				
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.				
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:				
1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.				
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).				
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.				
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.				
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.				
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).				
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO				
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN				
PROTECCIÓN DE PARCELA				
CONDICIONES DE PROTECCIÓN				
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER				
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN				
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES		
PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL				
Documentación Legal:				
<ul style="list-style-type: none"> Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares. 				
Información:				
<ul style="list-style-type: none"> Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición 				
INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
Bibliografía:				
<ul style="list-style-type: none"> VV.AA. (1993). "Soto del Real". En <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte</i>. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944. COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). <i>Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)</i>. Equipo A de Arqueología. 				



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE MEDIEVAL		Código INPHIS: CM/144/0022 Catálogo 1987: 1 ARCA: 28953	Nº CATÁLOGO 6
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Travesía de la Iglesia	Nº:
REF. CATASTRAL	No consta	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433516
SUPERFICIE (m2)	44		Y: 4511598
Accesos: Travesía de la Iglesia, Calle de la Iglesia, Calle Real		Interés: Arqueológico, arquitectónico	
Descripción General: Sobre el arroyo de Chozas, dentro del Casco Histórico (CM/144/0011). Se trata de un pequeño puente de piedra de un solo ojo, formado por arco adovelado de medio punto y buenas piezas. El resto del puente está construido con mampostería. El arco obliga a disponer el tablero en pendiente, que se manifiesta a lo largo de todo su desarrollo por la inclinación del pretil. El pretil está formado por un murete ciego integrado sin solución de continuidad en las caras exteriores del puente y rematado por piezas de sección curva. La parte ciega del puente se prolonga a ambos lados del arco incrementando notablemente la longitud total de aquél. El puente se encuentra situado dentro del casco antiguo, cercano a la Iglesia Parroquial, e incorporado a un espacio convertido en parque urbano, que contribuye a dignificar tanto el propio puente como su entorno, aunque los setos de cierre que bordean el cauce impiden apreciar la obra en su auténtica dimensión.			
Actividad: Servicios		Tipología: Puente	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Plenomedieval, Bajomedieval		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
En uso de paso, conservación arqueológica buena			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE MEDIEVAL	Código INPHIS: CM/144/0022 Catálogo 1987: 1 ARCA: 28953	Nº CATÁLOGO	6

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE MEDIEVAL		Código INPHIS: CM/144/0022 Catálogo 1987: 1 ARCA: 28953	Nº CATÁLOGO 6
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO			
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL		
PROTECCIÓN DE PARCELA			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
		Elementos vegetales que afecten al aparejo	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
<p>Documentación Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares. <p>Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
Bibliografía:				
<ul style="list-style-type: none"> VV.AA. (1993). "Soto del Real". En <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte</i>. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944. COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). <i>Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)</i>. Equipo A de Arqueología. 				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE DE LA PEÑA DE LOS VAQUEROS		Código INPHIS: CM/144/0017 Có. Vías Pecuarias: 2814402	Nº CATÁLOGO 7
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A001090050000RD Polígono 1 Parcela 9005	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X:430191
SUPERFICIE (m2)	21		Y:4514478
Accesos: Cordel del Arroyo Mediano Grande Camino de Miraflores		Interés: Arqueológico, arquitectónico	
<p>Descripción General: Puente sobre el arroyo Mediano Grande, al oeste de la Peña de los Vaqueros. Se conservan restos a ambos lados del arroyo, estando mejor conservados los de la margen izquierda. Se apoya en la roca y conserva cuatro hiladas de mampostería sin trabar, hasta la base para la plataforma del tablero. Por su tipología se presupone un tablero de madera apoyado en los estribos, ya que conserva un escalón para su encaje. Dimensiones: 1,80 m de altura y 2m de ancho.</p> <p>Podría atribuirse a épocas modernas, siglos XVII y XVIII en que se ha documentado la existencia de numerosas explotaciones agrícolas y ganaderas en la zona.</p> <p>Forma parte del trazado de un camino de herradura que procede de Soto del Real y comunica con la zona del Jaralón. Posible relación con el petroglifo de la Peña de los Vaqueros.</p>			
Actividad: Servicios		Tipología: Puente	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: S. XVI, S. XVII, S. XVIII		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PUENTE DE LA PEÑA DE LOS VAQUEROS	Código INPHIS: CM/144/0017 Có. Vías Pecuarias: 2814402	Nº CATÁLOGO	7
--	---	--------------------	----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
PUENTE DE LA PEÑA DE LOS VAQUEROS		Código INPHIS: CM/144/0017	Nº CATÁLOGO	7
		Có. Vías Pecuarias: 2814402		
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO				
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA				
CONDICIONES DE PROTECCIÓN				
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER				
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
		Elementos vegetales que afectan al aparejo		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN				
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES		
PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL				
Documentación Legal:				
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. • Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. • Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre. • Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. • Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares. • Ley 8-1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. 				
Información:				
<ul style="list-style-type: none"> • Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1 • Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama • Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares • Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón • Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra 				
INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección
Bibliografía:				
<ul style="list-style-type: none"> • COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). <i>Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)</i>. Equipo A de Arqueología. 				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE SOBRE EL ARROYO DE CHOZAS		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			8
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	No consta	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 432294
SUPERFICIE (m2)	46 (aprox.)		Y: 4509040
Accesos: Camino Cierro Grande, Camino del Arroyo Mediano		Interés: Histórico, arquitectónico	
Descripción General: Puente de sillería de granito con un solo ojo de arco rebajado con dovelas también de granito. Las embocaduras laterales también son de sillería, rematadas por grandes bloques cuadrangulares. Conserva casi todo el pretil lateral pero no el remate superior. No conserva la capa de rodadura de asfalto. Forma parte de las obras de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares El Real (antigua M-608) de principios del siglo XX.			
Actividad: Transporte		Tipología: Puente	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1907		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso, anegado por las aguas del Embalse de Santillana cuando sube el caudal, el agua afecta muy negativamente a su conservación. Se pierden piezas, se deteriora el granito.			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE SOBRE EL ARROYO DE CHOZAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	8

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
Se propone su recuperación y traslado						
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PUENTE SOBRE EL ARROYO DE CHOZAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	8
---	-----------------------	--------------------	----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- DIARIO OFICIAL DE AVISOS. nº 240 de 7 de octubre de 1908 pg.2. *Diputación Provincial. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de desviación de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, ejecutadas por la Sociedad Hidráulica Santillana.*
- LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA. octubre 1908 pg.4. *Notas Provinciales. El 17 del corriente se procederá a la recepción definitiva de las obras de desvío de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Manzanares el Real.*





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE SOBRE EL ARROYO MEDIANO		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			9
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	No consta	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 431808
SUPERFICIE (m2)	56 (aprox.)		Y: 4509508
Accesos: Camino del Arroyo Mediano		Interés: Histórico, arquitectónico	
Descripción General: Puente de sillería de granito con dos ojos de arcos rebajados con dovelas también de granito. Las embocaduras laterales también son de sillería. En el pilar central, en ambos lados, partidores de planta semicircular sobre zócalo. Conserva casi todo el pretil lateral, rematado con losas de granito con las esquinas exteriores en bisel. No conserva la capa de rodadura de asfalto. Forma parte de las obras de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares El Real (antigua M-608) de principios del siglo XX.			
Actividad: Transporte		Tipología: Puente	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1907		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso, anegado por las aguas del Embalse de Santillana cuando sube el caudal, el agua afecta muy negativamente a su conservación. Se pierden piezas, se deteriora el granito.			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE SOBRE EL ARROYO MEDIANO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	9

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
Se propone su recuperación y traslado						
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PUENTE SOBRE EL ARROYO MEDIANO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	9
---------------------------------------	-----------------------	--------------------	----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

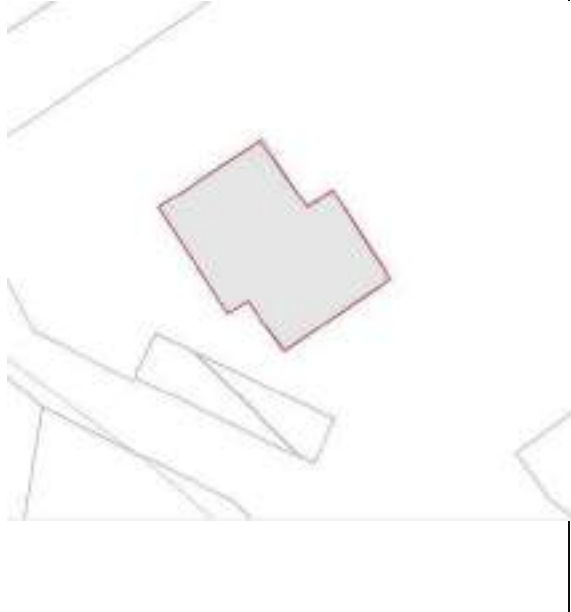



Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- DIARIO OFICIAL DE AVISOS. nº 240 de 7 de octubre de 1908 pg.2. *Diputación Provincial. Aprobar el acta de recepción provisional de las obras de desviación de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares el Real, ejecutadas por la Sociedad Hidráulica Santillana.*
- LA CORRESPONDENCIA DE ESPAÑA. octubre 1908 pg.4. *Notas Provinciales. El 17 del corriente se procederá a la recepción definitiva de las obras de desvío de la carretera provincial de Colmenar Viejo a Manzanares el Real.*





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA AVENIDA ESPAÑA 5		Código INPHIS: Catálogo 1987: 6	Nº CATÁLOGO 10
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Avenida de España	Nº: 5
REF. CATASTRAL	3619504VL3131N0001DO	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433468
SUPERFICIE (m2)	229		Y: 4511668
Accesos: Avenida de España y Travesía de la Iglesia 6(2)		Interés: Arquitectónico, histórico	
<p>Descripción General: Construcción cuadrangular de dos plantas y sobrado, en mampostería de granito gris con tejado a ocho aguas en pizarra. Los vanos de las ventanas se enmarcan en grandes sillares de granito gris, al igual que las esquinas de los muros. Un encintado de losas de granito planas diferencia la planta baja y la primera en el exterior. Su uso original fue como residencia, actualmente es un restaurante.</p>			
Actividad: Ocio, hostelería		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1959		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso de hostelería, buen estado de conservación, restaurado			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
VIVIENDA AVENIDA ESPAÑA 5			Código INPHIS: Catálogo 1987: 6	Nº CATÁLOGO	10	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). <p>Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.</p> <p>El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.</p> <p>En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.</p> <p>Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO		CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
GRADO DE PROTECCIÓN		AMBIENTAL				
PROTECCIÓN DE PARCELA		P2				
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
			Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA AVENIDA ESPAÑA 5	Código INPHIS: Catálogo 1987: 6	Nº CATÁLOGO	10
----------------------------------	--	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ IGLESIA 1		Código INPHIS: Catálogo 1987: 5	Nº CATÁLOGO 11
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Iglesia	Nº: 1
REF. CATASTRAL	3718802VL3131N0001JO	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433560
SUPERFICIE (m2)	291		Y: 4511626
Accesos: Calle Iglesia y Calle Real		Interés: Arquitectónico, histórico	
Descripción General: Vivienda de construcción tradicional serrana en mampostería de granito gris, con tejado a cinco aguas en pizarra, con entramado de madera, y muro delimitante de la parcela en piedra seca (con reformas en algunos puntos con cemento). La vivienda de una sola planta con sobrado.			
Actividad: Residencial		Tipología: Casa	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1950		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso residencial, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
VIVIENDA C/ IGLESIA 1				Código INPHIS: Catálogo 1987: 5	Nº CATÁLOGO	11
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). <p>Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.</p> <p>El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.</p> <p>En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.</p> <p>Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Vegetación incrustada y dañina para el paramento del muro a piedra seca (muro exterior de delimitación de la parcela).		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ IGLESIA 1	Código INPHIS: Catálogo 1987: 5	Nº CATÁLOGO	11
------------------------------	--	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ IGLESIA 4		Código INPHIS: Catálogo 1987: 4	Nº CATÁLOGO 12
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Iglesia	Nº: 4
REF. CATASTRAL	3719601VL3131N0001TO	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433555
SUPERFICIE (m2)	132		Y: 4511660
Accesos: Calle del Río y Calle Iglesia		Interés: Arquitectónico, histórico	
Descripción General: Edificio de dos plantas de construcción tradicional serrana, en mampostería de granito rosa/gris, con tejado a tres aguas de tejas curvas tradicionales. El remate del tejado está realizado con ladrillos a modo de decoración. Los vanos de los ventanales de la planta superior se encuentran enmarcados con ladrillo y balconadas de cerrajería. Su uso original fue como vivienda, actualmente restaurante/bar. Las ventanas de la parte inferior, probablemente enmarcadas con sillares de granito, están rematadas con cemento de alguna obra posterior de adecuación.			
Actividad: Ocio, hostelería		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1950		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso comercial, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ IGLESIA 4	Código INPHIS: Catálogo 1987: 4	Nº CATÁLOGO	12
------------------------------	---	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...
---	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Máquina de aire acondicionado del muro exterior, así como los carteles de bebidas.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ IGLESIA 4	Código INPHIS: Catálogo 1987: 4	Nº CATÁLOGO	12
------------------------------	--	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ MORALES 2		Código INPHIS: Catálogo 1987: 3	Nº CATÁLOGO 13
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Morales	Nº: 2
REF. CATASTRAL	3518402VL3131N0001JO	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433485
SUPERFICIE (m2)	174		Y: 4511585
Accesos: Calle Morales (antigua San Sebastián) Travesía de la Iglesia		Interés: Arquitectónico, histórico	
Descripción General: Vivienda de dos plantas de construcción tradicional serrana, muros de mampostería de granito con sillares labrados de forma hexagonal, granito rosa/amarillo y sillares rectangulares de granito gris como esquineros del edificio. Tejado a cuatro aguas con entramado de madera y tejas curvas tradicionales. La vivienda tiene parcela que aún conserva parte del muro de mampostería de granito original para su delimitación, aunque el resto está modernizado. Escalera doble de entrada con enrejado.			
Actividad: Residencial		Tipología: Casa	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1900		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso residencial, buen estado de conservación, restaurada			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ MORALES 2	Código INPHIS: Catálogo 1987: 3	Nº CATÁLOGO	13
-----------------------	------------------------------------	-------------	----

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...
--	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ MORALES 2	Código INPHIS: Catálogo 1987: 3	Nº CATÁLOGO	13
------------------------------	--	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DOCTOR MORCILLO 1	Código INPHIS: Catálogo 1987: 13	Nº CATÁLOGO	14
---	--	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	Calle: Plaza del Doctor Morcillo	Nº: 1
---------------------------------	---	--------------

REF. CATASTRAL	3720919VL3132S0001RA	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433689
-----------------------	----------------------	---------------------------------------	-----------

SUPERFICIE (m2)	259	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	Y: 4511731
------------------------	-----	---------------------------------------	------------

Accesos: Plaza del Doctor Morcillo y Calle Fresnos **Interés:** Arquitectónico, histórico

Descripción General: Construcción tradicional serrana de dos plantas y sobrado, de mampostería de granito rosa/amarillo, con tejado a dos aguas de tejas árabes rematado en la fachada con ladrillos en punta. Los vanos de las ventanas se rematan con cuñas de granito de forma radial en sus dinteles. En la planta superior del muro Este, su ventanal presenta un balcón de cerrajería. En la parte trasera (muro norte), un gran balcón de granito y ladrillo dan acceso a la planta superior desde la calle. Desde esta parte trasera se ve el ventanal saliente del sobrado realizado en ladrillo.

Actividad: Residencial **Tipología:** Casa

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1930	Cultura:
----------------------	-----------------

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial, buen estado de conservación, restaurado

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DOCTOR MORCILLO 1	Código INPHIS: Catálogo 1987: 13	Nº CATÁLOGO	14
----------------------------------	-------------------------------------	-------------	----

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...
--	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DOCTOR MORCILLO 1	Código INPHIS: Catálogo 1987: 13	Nº CATÁLOGO	14
---	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DE LA VILLA 6	Código INPHIS: Catálogo 1987: 9	Nº CATÁLOGO	15
-------------------------------------	---	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Plaza de la Villa		Nº: 6
REF. CATASTRAL	3719214VL3131N0001PO	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433607	
SUPERFICIE (m2)	223		Y: 4511715	

Accesos: Plaza de la Villa y Calle Paular**Interés:** Arquitectónico, histórico

Descripción General: Vivienda de construcción tradicional serrana de mampostería de granito gris, con tejado a cuatro aguas con tejas curvas tradicionales, tejado con entramado de madera al exterior. Consta de dos plantas con grandes ventanales enmarcados en sillares de granito gris, los que la parte superior rematados de forma decorativa. Los ventanales se protegen con enrejado decorado con escudos y muy elaborado. La entrada se forma de dos columnas de sección cuadrada que soportan el balcón superior. Toda la vivienda se encuentra revocada en blanco excepto los marcos de las ventanas, las esquinas de los muros y algunas secciones del balcón frontal. Sobre la puerta un dintel con inscripción fechado en 1745

Actividad: Residencial, comercial**Tipología:** Casa

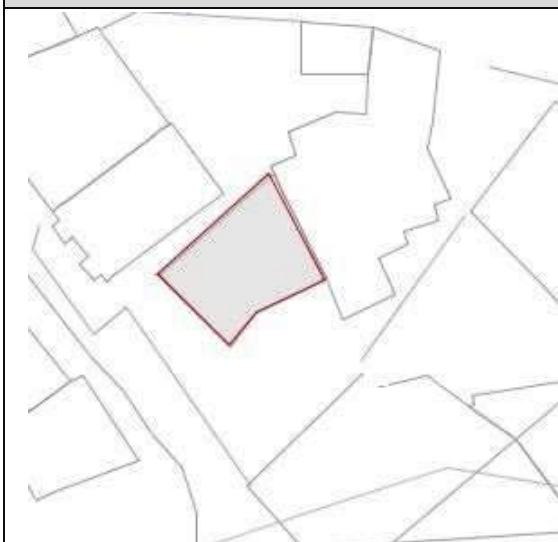
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1745**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como residencia, buen estado de conservación, reformada de forma integral de 1999

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DE LA VILLA 6	Código INPHIS: Catálogo 1987: 9	Nº CATÁLOGO	15
------------------------------	------------------------------------	-------------	----

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...
--	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Revoco blanco que impide ver el granito original y máquina de aire acondicionado del muro frontal

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DE LA VILLA 6	Código INPHIS: Catálogo 1987: 9	Nº CATÁLOGO	15
-------------------------------------	--	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DE LA VILLA 10	Código INPHIS: Catálogo 1987: 10	Nº CATÁLOGO	16
--------------------------------------	--	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	Calle: Plaza de la Villa	Nº: 10
REF. CATASTRAL	3719401VL3131N0001BO	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30
SUPERFICIE (m2)	194	X: 433616 Y: 4511683
Accesos: Plaza de la Villa y Calle Real	Interés: Arquitectónico, histórico	
Descripción General: Construcción de dos plantas en mampostería de granito gris con tejado a dos aguas con tejas curvas tradicionales. La planta superior está rematada con un balcón corrido realizado con sillares de granito gris bien labrados y un enrejado propio de los años 1970-80. La principal característica de este edificio es el labrado de los sillares de sus muros, todos ellos de tipo almohadillado, y las ventanas superiores enmarcadas con sillares en vertical a modo de dinteles.		

Actividad: Residencial, comercio**Tipología:**

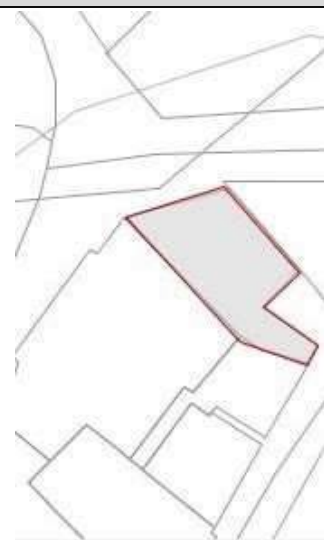
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1947**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Importante reforma que ha modificado aparejo, altura del edificio y distribución de vanos en las fachadas. En uso residencial y comercio, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DE LA VILLA 10	Código INPHIS: Catálogo 1987: 10	Nº CATÁLOGO	16
--------------------------------------	---	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...
---	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES
ALTURA MÁXIMA	OTRAS CONDICIONES


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA PLAZA DE LA VILLA 10	Código INPHIS: Catálogo 1987: 10	Nº CATÁLOGO	16
--------------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/REAL 15	Código INPHIS: Catálogo 1987: 11	Nº CATÁLOGO	17
---------------------------	--	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Real		Nº: 15
REF. CATASTRAL	3719209VL3131N0001GO	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433652	
SUPERFICIE (m2)	409		Y: 4511697	

Accesos: Calle Real y Calle del Concejo**Interés:** Arquitectónico, histórico

Descripción General: Construcción de dos plantas con terraza y buhardilla superior a modo de tercera planta. La factura es tradicional serrana de mampostería de granito rosa/amarillo. El tejado es a tres aguas con tejas curvas tradicionales. El frontón se remata con un balcón más moderno. Este edificio se caracteriza por un muro frontal con mampostería regular, donde las ventanas se enmarcan con losas de granito vertical a modo de cuñas que crean una forma radial de los dinteles. Los muros laterales y trasero son de mampostería más tosca e irregular. El dintel de la puerta de entrada está realizado con sillares verticales de granito amarillo. La buhardilla superior se encuentra revocada en blanco, probablemente con tirolesa.

Actividad: Residencia, hostelería**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1970**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso residencial y hostelero, buen estado de conservación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
VIVIENDA C/REAL 15			Código INPHIS: Catálogo 1987: 11	Nº CATÁLOGO	17	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). <p>Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.</p> <p>El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.</p> <p>En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.</p> <p>Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
			Retirar el revoco blanco de la parte superior para mostrar el granito original.			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/REAL 15	Código INPHIS: Catálogo 1987: 11	Nº CATÁLOGO	17
---------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ REAL 31		Código INPHIS: Catálogo 1987: 14	Nº CATÁLOGO 18
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Real	Nº: 31
REF. CATASTRAL	3940216VL3132S0001EA	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433753
SUPERFICIE (m2)	235		Y: 4511775
Accesos: Calle Real		Interés: Arquitectónico, histórico	
Descripción General: Construcción tradicional serrana caracterizada por tener dos plantas y sobrado, tejado a dos aguas con teja árabe tradicional. Destaca su construcción en mampostería irregular de caliza rosa/amarillo, con sillería de granito gris en las aristas. Tanto en el muro Este como en el frontal se abren ventanas enmarcadas con ladrillo sobresalientes, al igual que el remate del tejado en el frontón. Los ventanales de la planta superior frontal tienen balcones de cerrajería. El muro de caliza que delimita su parcela parece haber sido a piedra seca en el pasado, hoy consolidado con cemento.			
Actividad: Residencial		Tipología: Casa	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1950-1955		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
En uso residencial, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ REAL 31	Código INPHIS: Catálogo 1987: 14	Nº CATÁLOGO	18
----------------------------	--	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...
---	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ REAL 31	Código INPHIS: Catálogo 1987: 15	Nº CATÁLOGO	18
----------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDAS C/RÍO 1		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			19
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Calle del Río	
		Nº: 1 y 3	
REF. CATASTRAL	3619403VL3131N0001MO		COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30
			X: 433542
SUPERFICIE (m2)	235		Y: 4511652
Accesos: Calle del Río 1 y 3, Calle de la Iglesia 6		Interés: Arquitectónico, histórico	
<p>Descripción General: Dos viviendas de una planta en la misma parcela construidas con mampostería y arena, con zócalo de sillares de granito y tejados a cuatro aguas. La construcción principal ha sufrido modificaciones puesto que parte de la misma se ha transformado en mercería, se ha cambiado el tejado por tejas planas, se ha revocado su fachada principal con tirolesa y la fachada de la mercería se ha tapado con losas de mármol. La vivienda secundaria, dividida en dos interiormente, conserva las tejas árabes del tejado, y se encuentra rematado con arcos de tejas. El cuerpo de esta vivienda se encuentra encalado por completo excepto la parte trasera, donde queda vista la construcción original excepto una franja superior encalada, donde se encuentran tres ojos de buey. La parcela conserva su muro original de mampostería de granito solo en la parte que asienta en la linde izquierda del Arroyo de Chozas.</p>			
Actividad: Residencial y comercio		Tipología: Casas	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1950		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
En uso residencial y comercial, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDAS C/RÍO 1	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	19

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). <p>No existe ningún elemento arquitectónico que deba ser objeto de protección, pero deberá limitarse la altura de la edificación a una planta por protección de vistas. Queda expresamente prohibida la ampliación de planta superior para evitar el aumento de altura que pueda dañar la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana. Si fuera necesaria la demolición del edificio, la nueva construcción deberá poseer una sola altura al igual que el edificio al que sustituye.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA			P2			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Tirolasa, losas de mármol		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDAS C/RÍO 1	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	19
--------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





PATRIMONIO HISTÓRICO

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS O PALEONTOLÓGICOS DOCUMENTADOS





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CALERIZA DEL VALLE		Código INPHIS: CM/144/0009	Nº CATÁLOGO 20
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00500032 Polígono 5 Parcela 32	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 435607
SUPERFICIE (m2)	4590		Y: 4510431
Accesos: Carretera de Colmenar Viejo a Miraflores.		Interés: Arqueológico	
Descripción General: En la zona superior y en la ladera de la parte oriental donde acaba un cerro calizo alargado en sentido este-oeste, se han localizado dispersos entre las hierbas y matorrales, varias lascas de sílex, algunas retocadas, microlitos, 1 lasca de cuarcita y un pequeño raspador en sílex en forma de media luna, todos adscritos a un momento de la edad del bronce indeterminado. Destaca el dominio visual de este punto sobre las zonas más bajas del valle. Se encuentra muy próximo a una ganja. Prospección sistemática.			
Actividad: Otros		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Edad del Bronce, indeterminado		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CALERIZA DEL VALLE	Código INPHIS: CM/144/0009	Nº CATÁLOGO	20

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO		CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA		P2				
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CALERIZA DEL VALLE	Código INPHIS: CM/144/0009	Nº CATÁLOGO	20
---------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección
690/05	Memoria prospección arqueológica. Proyecto de abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la E.T.A.P. de Santillana.	2006	Iván Jaramillo Fernández Rebeca Lenguazco González	Prospección

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASA DEL CERRO CASAR – CERRO CALCENA		Código INPHIS: CM/144/0003	Nº CATÁLOGO 21
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00610018 Polígono 6 Parcela 10018	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X:432386
SUPERFICIE (m2)	10786		Y:4508213
Accesos: Camino de la finca del Cierro Grande (M-862)		Interés: Arqueológico	
Descripción General: Se han recogido varias lascas de sílex, algunas retocadas, restos de talla, 1 núcleo de sílex, 1 canto de cuarcita y un fragmento de una pequeña hacha pulimentada de fibrolita. Prospección sistemática el sílex es de distintos colores y características en una extensión de unos 120 m2. La zona está cubierta de pastizal que impide la visibilidad entre algunos afloramientos de granito de pequeño tamaño. Puede estar relacionado con el yacimiento CM/144/0002. Al sureste del "embalse de Manzanares El Real", sobre una suave loma en la margen izquierda del "arroyo de las chozas".			
Actividad: Otros		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Indeterminado prehistórico		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA DEL CERRO CASAR – CERRO CALCENA	Código INPHIS: CM/144/0003	Nº CATÁLOGO	21
---	---------------------------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN	
CALIFICACIÓN	Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES
ALTURA MÁXIMA	OTRAS CONDICIONES


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA DEL CERRO CASAR – CERRO CALCENA	Código INPHIS: CM/144/0003	Nº CATÁLOGO	21
---	---------------------------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón



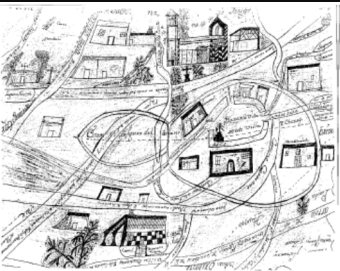
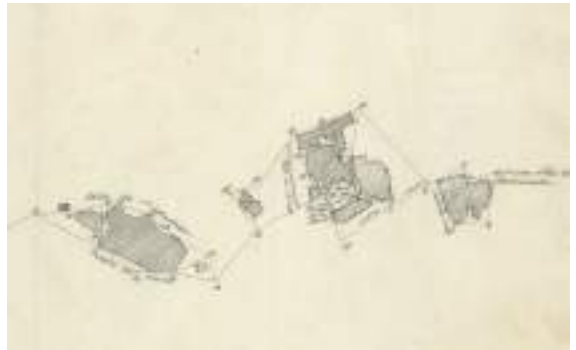

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASCO HISTÓRICO DE SOTO DEL REAL		Código INPHIS: CM/144/0011	Nº CATÁLOGO 22
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL		COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433618
SUPERFICIE (m2)	59027		Y: 4511708
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra		Interés: Arqueológico, arquitectónico, histórico	
Descripción General: Se trata del casco histórico del pueblo de Soto del Real del que se tienen referencias desde el siglo XII, por lo que su origen se fija en la Edad Media. Conserva, en buen estado, la iglesia, el puente sobre el arroyo de Chozas y varias casas tradicionales. Se incluye la imagen elaborada en las Normas Subsidiarias de 1987 de Soto del Real en la que se recoge el núcleo primitivo del municipio.			
Actividad: Comercial, Funeraria, Religiosa, Residencial, Servicios		Tipología: Palacetes, Cementerio, Comercio, Conjunto residencial, Iglesia, Ermitas, Puentes.	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Bajomedieval, Plenomedieval, S. XVI, S. XVII, S. XVIII, S. XIX, S. XX.		Cultura: Renacimiento	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso residencial, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
Casco histórico según INPHIS (amarillo) y núcleo primitivo según catálogo de 1987 (rojo)		Casco histórico según INPHIS (amarillo) y núcleo primitivo según catálogo de 1987 (rojo)	
			
Plano de Chozas de la Sierra incluido en las respuestas al Cardenal Lorenzana, 1782. ADT		Plano de Chozas de la Sierra, Soto del Real, en 1880 IGN	
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASCO HISTÓRICO DE SOTO DEL REAL	Código INPHIS: CM/144/0011	Nº CATÁLOGO	22

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASCO HISTÓRICO DE SOTO DEL REAL	Código INPHIS: CM/144/0011	Nº CATÁLOGO	22
---	---------------------------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:





Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección
690/05	Memoria prospección arqueológica. Proyecto de abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la E.T.A.P. de Santillana.	2006	Iván Jaramillo Fernández Rebeca Lenguazco González	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DEHESA BOYAL DE ARRIBA Y DE ABAJO		Código INPHIS: CM/144/0012	Nº CATÁLOGO 23
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00200104 Polígono 2 Parcela 104	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 431244
SUPERFICIE (m2)	201607		Y: 4511778
Accesos: Camino de la Dehesa Boyal Camino del Jaralón		Interés: Arqueológico, etnográfico	
<p>Descripción General: Zona de hábitat o despoblado disperso, sin estructura urbana apreciable. Ocupa parte de la dehesa boyal de arriba y de abajo. La existencia de una tapia que divide dos zonas hace que reciban este nombre. Formado por estructuras cuadrangulares y rectangulares de mampostería, las jambas formadas por bloques de granito desbastados. En algunos casos aparecen cerramientos de terreno en torno a las estructuras, a modo de corral o huerta. El espacio aparece en ocasiones estructurado en bancales realizados con muros de mampostería, siguiendo el desnivel de la zona. Tiene irrigación mediante las caceras de la dehesa, algunas de ellas probablemente vinculadas al hábitat. Algunas estructuras parecen haber sido excavadas por furtivos. Fragmentos de cerámica (galbos y asas) a torno, pastas marrones y anaranjadas, cocciones oxidantes y reductoras. Algunos con acanaladuras. Fragmentos de ladrillo y teja curva. Escoria, clavos y silex (1 núcleo y 1 lasca).</p> <p>Posible despoblado relacionado con las pueblas fundadas por quiñoneros segovianos, que se abandonaron con la compra del terreno por parte de la villa de chozas de la sierra, en torno a mediados del siglo xv, cuando la población se reagrupa en torno al núcleo actual de dicha villa. Actividad económica fundamentalmente ganadera, agrícola y de explotación de bosques.</p>			
Actividad: Habitat-Residencial		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Plenomedieval, bajomedieval		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DEHESA BOYAL DE ARRIBA Y DE ABAJO	Código INPHIS: CM/144/0012	Nº CATÁLOGO	23
--	---------------------------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN			
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DEHESA BOYAL DE ARRIBA Y DE ABAJO	Código INPHIS: CM/144/0012	Nº CATÁLOGO	23
-----------------------------------	-------------------------------	-------------	----

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., GÓMEZ OSUNA, R., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C. (2005). "Arqueología Hidráulica. Los ingenios industriales en la Cuenca Alta del Manzanares", en *Actas de las Segundas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005. Edita: Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Año de publicación: 2007. Pp. 69-90.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DEHESA DEL MEDIANO		Código INPHIS: CM/144/0001	Nº CATÁLOGO 24
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00200104 Polígono 2 Parcela 104	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 432217
SUPERFICIE (m2)	12657		Y: 4510908
Accesos: Camino de la Dehesa Boyal		Interés: Arqueológico	
<p>Descripción General: Se localizaron, en una finca dedicada a una dehesa para ganado vacuno, al oeste de Soto del Real, materiales de época romana. En una zona llana, en la margen derecha del "arroyo mediano", en la esquina sureste de la dehesa. Los restos son muy escasos ya que el pasto impide la visibilidad, y sólo se localizan en algunas calvas del prado donde pueden verse las cerámicas. No existen restos de estructuras en la zona. Presenta también estructuras visibles, posiblemente de época de los quiñones segovianos (siglo XIV). Cerámica a torno grosera de color parduzco, junto a algunas cerámicas comunes romanas y sigillatas muy deterioradas que no permiten su clasificación cronológica. Se ha recogido, también, una lasca de sílex. Prospección sistemática.</p>			
Actividad: Habitat-Residencial		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Romano, Altomedieval, indeterminado.		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DEHESA DEL MEDIANO	Código INPHIS: CM/144/0001	Nº CATÁLOGO	24
---------------------------	--------------------------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO:

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	
---	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES
ALTURA MÁXIMA	OTRAS CONDICIONES



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DEHESA DEL MEDIANO	Código INPHIS: CM/144/0001	Nº CATÁLOGO	24
---------------------------	---------------------------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL:**Documentación Legal:**

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte de Utilidad Pública

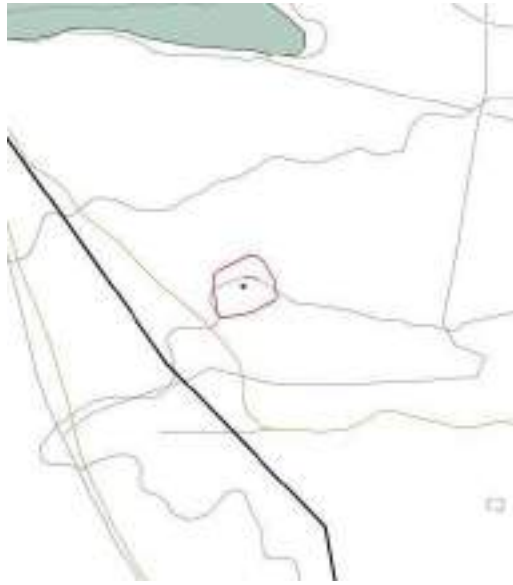



INVESTIGACIÓN:**Intervenciones:**

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección
690/05	Memoria prospección arqueológica. Proyecto de abastecimiento a Miraflores de la Sierra y Soto del Real desde la E.T.A.P. de Santillana.	2006	Iván Jaramillo Fernández Rebeca Lenguazco González	Prospección

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL CIERRO GRANDE		Código INPHIS: CM/144/0002	Nº CATÁLOGO 25
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00600018 Polígono 6 Parcela 18	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 432194
SUPERFICIE (m2)	3737		Y: 4507747
Accesos: Finca Cierro Grande		Interés: Arqueológico	
<p>Descripción General: Se han recogido diversas lascas de sílex y microlitos dispersos en un área de unos 90 m2. No existe ningún tipo de estructura visible, por lo que parece que se trata de un punto de actividad o hábitat temporal. En una zona de pastos, dentro de una finca de ganado situada al este del embalse de Manzanares El Real.</p> <p>Varias lascas y microlitos realizados en sílex, y alguno en cristal de roca. Se han seleccionado lascas con retoque y un punzón de sílex. También aparecen pequeños restos de talla. Prospección sistemática.</p>			
Actividad: Otros		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Indeterminado prehistórico		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL CIERRO GRANDE	Código INPHIS: CM/144/0002	Nº CATÁLOGO	25

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL CIERRO GRANDE	Código INPHIS: CM/144/0002	Nº CATÁLOGO	25
-------------------------	--------------------------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL SANTO		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			26
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00200048 Polígono 2 Parcela 48	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 432881
SUPERFICIE (m2)	2.500		Y: 4511312
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra, Camino del Molino		Interés: Arqueológico, histórico	
<p>Descripción General: Situado al este del Punto Limpio de Soto del Real. Se documentaron cuatro estructuras. La primera situada al norte es un círculo de piedras de tamaño mediano y pequeño.</p> <p>La segunda, al sur, es una estructura rectangular con el lado oeste en forma de ábside.</p> <p>Por delante de su lado sur pasa un camino empedrado que se pierde al fondo de la finca.</p> <p>Finalmente, la cacería tallada en piedra caliza con muros reforzados y cubierta con piedras a modo de losas.</p> <p>La estructura circular se interpreta como moderna sin apreciarse funcionalidad específica.</p> <p>El camino se asocia a la estructura rectangular ligeramente absidada.</p> <p>La estructura rectangular podría relacionarse con los restos de la ermita de San Sebastián, que en las respuestas del cardenal Lorenzana se sitúa al norte del camino a Manzanares el Real. Aunque tradicionalmente se ha situado en los terrenos del actual cementerio de Soto del Real.</p>			
Actividad: Religiosa, otros		Tipología: Ermita	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Siglo XVI, época moderna		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
EL SANTO			Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	26	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL SANTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	26
-----------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- FERNÁNDEZ SUÁREZ, R. (1997). *Iglesia Universal e Iglesias Locales. Un estudio antropológico de la religiosidad local en Colmenar Viejo y su comarca*. Tesis Doctoral (Inédita)
- FERNÁNDEZ SUÁREZ, R. y COLMENAREJO GARCÍA, F. (1998). "Ermitas de la zona norte de Madrid". En *Cuadernos de Estudios Asociación El Pico San Pedro* Nº 10, Marzo 1998, Colmenar Viejo, pp. 69-102.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL SOTO		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			27
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00200094 Polígono 2 Parcela 94	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433298
SUPERFICIE (m2)	Variable		Y: 4510060
Accesos: M-862, Camino de Soto		Interés: Arqueológico	
<p>Descripción General: Numerosos materiales hallados en la zona cercana al cauce del arroyo de Chozas o de la Parra. Posible arrastre de zonas más altas. Destaca una tapadera de cerámica, conserva asa superior, arranque de pared y encaje inferior. Pasta amarillenta y anaranjada, desgrasantes finos y muy finos. Cocción oxidante. Al SW del casco urbano de Soto del Real.</p>			
Actividad: Otros		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Indeterminado		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
En zona agropecuaria sin excavar, conservación arqueológica imprecisa			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL SOTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	27

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO		CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA		P2				
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL SOTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	27
----------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL VALLE		Código INPHIS: CM/144/0008	Nº CATÁLOGO 28
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00400024 Polígono 4 Parcela 24	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 436370
SUPERFICIE (m2)	3591		Y: 4510552
Accesos: Camino de Guadalix Carretera M-608 Km15		Interés: Arqueológico	
<p>Descripción General: Se han localizado restos de industria de microlitos, en sílex, muy dispersos, en un punto al oeste del yacimiento CM/144/0004 con el que seguramente está relacionado, ya que se encuentran muy próximos y presentan materiales muy similares. En la ladera sur de un cerro calizo, sobre la margen derecha del "arroyo del Valle".</p> <p>Varios restos de talla de microlitos en sílex y algún fragmento de lascas. Aparece también un pequeño fragmento en cristal de roca. Prospección sistemática.</p>			
Actividad: Otros		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Indeterminado prehistórico		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL VALLE	Código INPHIS: CM/144/0008	Nº CATÁLOGO	28
-----------------	--------------------------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	
---	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL VALLE	Código INPHIS: CM/144/0008	Nº CATÁLOGO	28
-----------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición




INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ENTONO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			29
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: San Sebastián, Tr. Iglesia, Calle Morales	Nº:
REF. CATASTRAL	3619504VL3131N - 3619505VL3131N 3619502VL3131N - 3619503VL3131N 3518402VL3131N - 3518401VL3131N 3518903VL3131N - 3518902VL3131N 3518904VL3131N - 3518901VL3132N	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433467
SUPERFICIE (m2)	4.117		Y: 4511635
Accesos: San Sebastián, Tr. Iglesia, Calle Morales		Interés: Arqueológico, Histórico	
Descripción General: Entorno de protección del Bien de Interés Cultural (incoado) Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción (CM/144/0021). Las excavaciones arqueológicas de urgencia realizadas en abril del año 1970 por Luis Caballero Zoreda, a petición del vecino de la población, Eladio Navarro, en el entornode la iglesia, revelaron sepulturas en cista de losas de granito, restos humanos, y algunas monedas, también descubiertas durante las obras de instalación de una tubería junto a la torre de la iglesia, tanto al oeste como al norte. Los trabajos de Caballero no fueron nunca publicados, si bien los enterramientos son similares a los encontrados en las excavaciones de la zona de Remedios (Colmenar Viejo) o El Rebollar (El Boalo). Fueron un total de cuatro fosas recubiertas con losas de granito donde se depositaron los cadáveres tumbados sobre la espalda, decúbito supino, orientadas las cabezas al oeste y cubiertas con grandes losas de piedra. Al menos se documentaron un adulto, un niño y otros restos. En algunas aparecieron restos de cráneos a los pies, indicando una reutilización de las sepulturas para varios individuos en diferentes momentos. Destacamos la aparición en una de ellas, en el ángulo NE de la tumba, de una jarrita globular bitroncocónica de color gris oscuro, con pico vertedor y un asa. Con estos datos se puede proponer la presencia de un área de enterramiento y quizá también de culto coincidente con la ubicación de la actual iglesia parroquial, siendo por tanto tardo antiguo el origen más antiguo conocido hasta ahora del actual enclave de la población de Soto del Real.			
Actividad: Religiosa, funeraria		Tipología: Cementerio	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: S. VII, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV		Cultura: Antigüedad Tardía, Medioevo	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Calles locales y edificios residenciales, no existe conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ENTONO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	29
--	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Cultural	Monumento	Perteneciente al BIC (incoado) Iglesia Parroquial de la Inmaculada Concepción (CM/144/0021)
Bien de Interés patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	28/04/1983	Incoación	Resolución de 28 de abril de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de la iglesia parroquial de la Inmaculada Concepción, en Soto del Real (Madrid). (Boletín Oficial del Estado de 22 de junio de 1983)		Nº 148	

Obras y Usos permitidos:

ENTORNOS DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
ENTONO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	29
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS				
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.				
Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:				
1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.				
2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).				
3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.				
4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.				
5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.				
6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).				
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO				
TIPO DE INSTRUMENTO		CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN				
PROTECCIÓN DE PARCELA				
CONDICIONES DE PROTECCIÓN				
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER				
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN				
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES		
PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL				
Documentación Legal:				
<ul style="list-style-type: none"> Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares. 				
Información:				
<ul style="list-style-type: none"> Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición 				
INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Intervención en el entorno de la Iglesia parroquial de Soto del Real (inérita)	1970	Luis Caballero Zoreda	Escavación
Bibliografía:				
<ul style="list-style-type: none"> COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). <i>Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)</i>. Equipo A de Arqueología. 				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			30
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00600012 DS CR MIRAFLORES K.39.5 4 Polígono 6 Parcela 12 PARCELA12 DEL Pº 6	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433801
SUPERFICIE (m2)			Y: 4508021
Accesos: Carretera M-609 Centro Penitenciario		Interés: Histórico, religioso	
<p>Descripción General: Ruinas de una casilla llamada en los planos antiguos de San Bartolomé. Actualmente está la cárcel encima. Desde al menos el siglo XV, existe una ermita cuyo titular hasta finales del siglo XVII fue San Bartolomé en los límites territoriales entre Colmenar Viejo y Soto del Real. La información documental habla, en 1570, de una devoción a San Bartolomé en forma de romería hasta su ermita, cuya ubicación pudo localizarse cerca de la de San Bartolomé de Colmenar Viejo, en el paraje donde se encuentra actualmente la cárcel. Es posible, por lo tanto, que dicha devoción se haya forjado una vez creada la nueva población de Chozas. El culto a dicho santo se mantuvo presente entre los feligreses de la localidad hasta los primeros años del siglo XIX, en los que ya no aparece en la documentación histórica. Bien es cierto que su culto fue promocionado por el concejo local para que los fieles acudieran a su romería, que consistía en procesiones llamadas letanías amenizadas con pan, queso y vino, realizadas en primavera para la bendición de los campos y sus cosechas en las inmediaciones de la ermita.</p>			
Actividad: Religiosa		Tipología: Ermita	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: S. XVI – s. XIX		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Desaparecida bajo la cárcel de Soto del Real			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
Vista aérea de 1946			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ			Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	30	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA			P2			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	30
--------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- FERNÁNDEZ SUÁREZ, R. (1997). *Iglesia Universal e Iglesias Locales. Un estudio antropológico de la religiosidad local en Colmenar Viejo y su comarca*. Tesis Doctoral (Inédita)
- FERNÁNDEZ SUÁREZ, R. y COLMENAREJO GARCÍA, F. (1998). "Ermitas de la zona norte de Madrid". En *Cuadernos de Estudios Asociación El Pico San Pedro* Nº 10, Marzo 1998, Colmenar Viejo, pp. 69-102.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO LA CABEZUELA-LAS CALERIZAS-EL VALLE		Código INPHIS:		Nº CATÁLOGO
FICHA DE INFORMACIÓN				
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN				
Municipio: Soto del Real		Calle:		Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00500018	28144A00500083	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto oeste) X: 433702 Y: 4510451	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto este) X: 437384 Y: 4510934
28144A00200096	Polígono 5 Parcela 18	Polígono 5 Parcela 83		
Polígono 2 Parcela 96	28144A00500019	28144A00500084		
Polígono 2 Parcela 124	Polígono 5 Parcela 19	Polígono 5 Parcela 84		
28144A00200125	28144A00500020	28144A00500085		
Polígono 2 Parcela 125	Polígono 5 Parcela 20	Polígono 5 Parcela 85		
28144A00200135	28144A00500021	28144A00500086		
Polígono 2 Parcela 135	Polígono 5 Parcela 21	Polígono 5 Parcela 86		
28144A00210096	28144A00500022	28144A00500087		
Polígono 2 Parcela 10096	Polígono 5 Parcela 22	Polígono 5 Parcela 87		
28144A00300056	28144A00500023	28144A00500088		
Polígono 3 Parcela 56	Polígono 5 Parcela 23	Polígono 5 Parcela 88		
28144A00300057	28144A00500024	28144A00500089		
Polígono 3 Parcela 57	Polígono 5 Parcela 24	Polígono 5 Parcela 89		
28144A00300058	28144A00500025	28144A00500090		
Polígono 3 Parcela 58	Polígono 5 Parcela 25	Polígono 5 Parcela 90		
28144A00300059	28144A00500026	28144A00500091		
Polígono 3 Parcela 59	Polígono 5 Parcela 26	Polígono 5 Parcela 91		
28144A00300073	28144A00500029	28144A00500092		
Polígono 3 Parcela 73	Polígono 5 Parcela 29	Polígono 5 Parcela 92		
28144A00300074	28144A00500030	28144A00500095		
Polígono 3 Parcela 74	Polígono 5 Parcela 30	Polígono 5 Parcela 95		
28144A00300075	28144A00500032	28144A00500096		
Polígono 3 Parcela 75	Polígono 5 Parcela 32	Polígono 5 Parcela 96		
28144A00300098	28144A00500033	28144A00500097		
Polígono 3 Parcela 98	Polígono 5 Parcela 33	Polígono 5 Parcela 97		
28144A00300104	28144A00500034	28144A00500099		
Polígono 3 Parcela 104	Polígono 5 Parcela 34	Polígono 5 Parcela 99		
28144A00400014	28144A00500035	28144A00509006		
Polígono 4 Parcela 14	Polígono 5 Parcela 35	Polígono 5 Parcela 9006		
28144A00400024	28144A00500036	28144A00509010		
Polígono 4 Parcela 24	Polígono 5 Parcela 36	Polígono 5 Parcela 9010		
28144A00400036	28144A00500057	28144A00510007		
Polígono 4 Parcela 36	Polígono 5 Parcela 57	Polígono 5 Parcela 10007		
28144A00400037	28144A00500063	28144A00510008		
Polígono 4 Parcela 37	Polígono 5 Parcela 63	Polígono 5 Parcela 10008		
28144A00400041	28144A00500071	28144A00510084		
Polígono 4 Parcela 41	Polígono 5 Parcela 71	Polígono 5 Parcela 10084		
28144A00409001	28144A00500072	28144A00510085		
Polígono 4 Parcela 9001	Polígono 5 Parcela 72	Polígono 5 Parcela 10085		
28144A00500001	28144A00500073	28144A00510091		
Polígono 5 Parcela 1	Polígono 5 Parcela 73	Polígono 5 Parcela 10091		
28144A00500003	28144A00500074	28144A00511008		
Polígono 5 Parcela 3	Polígono 5 Parcela 74	Polígono 5 Parcela 11008		
28144A00500004	28144A00500075	28144A00511010		
Polígono 5 Parcela 4	Polígono 5 Parcela 75	Polígono 5 Parcela 11010		
28144A00500005	28144A00500076	28144A00511085		
Polígono 5 Parcela 5	Polígono 5 Parcela 76	Polígono 5 Parcela 11085		
28144A00500007	28144A00500077	28144A00512010		
Polígono 5 Parcela 7	Polígono 5 Parcela 77	Polígono 5 Parcela 12010		
28144A00500008	28144A00500078	28144A00520010		
Polígono 5 Parcela 8	Polígono 5 Parcela 78	Polígono 5 Parcela 20010		
28144A00500009	28144A00500079	28144A00530010		
Polígono 5 Parcela 9	Polígono 5 Parcela 79	Polígono 5 Parcela 30010		
28144A00500010	28144A00500080			
Polígono 5 Parcela 10	Polígono 5 Parcela 80			
SUPERFICIE (m2)	172 ha			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO LA CABEZUELA-LAS CALERIZAS-EL VALLE		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 31
Accesos: M-862, Camino Viejo de Colmenar, M-608, Colada a Guadalix			Interés: Paleontológico, arqueológico
<p>Descripción General: La franja de calizas, dolomías y margas se localiza en una banda de dirección E-O en el centro del término municipal. Están formadas por cuarzo, feldespato, mica y abundantes restos de fósiles marinos. Forman acuíferos por porosidad secundaria. Los colores son grisáceos y los tonos rojizos se deben a las alteraciones por oxidación. En Soto del Real se ha descrito la presencia de un sumidero, asociado al desarrollo kárstico en las calizas. El yacimiento de Soto del Real contiene flora correspondiente al Albense superior-Cenomanense, con unos 106 millones de años. Se encuentra situado al sureste del municipio en los materiales cretácicos que bordean macizos graníticos-pegmatíticos como el Cerro de San Pedro. Se presentan más o menos trastocados tectónicamente y, en algunos casos, estos materiales pueden pasar desapercibidos por estar cubiertos de materiales terciarios.</p> <p>La flora cretácica de Soto del Real presenta un gran interés por su riqueza en número de ejemplares y por la diversidad que presentan, en cuanto al tipo de resto y preservación como por su atribución taxonómica. Se han hallado frondes fértiles y estériles de helechos, estructuras de reproducción de gimnospermas y tallos y restos foliares atribuibles a distintos grupos taxonómicos, entre ellos angiospermas con la cutícula conservada, hecho que hace posible el estudio de su aspecto externo y de su anatomía.</p> <p>Los estudios anatómicos son de gran importancia para consideraciones taxonómicas y sistemáticas y para las ecológicas, ya que indican de manera muy precisa cuál era el hábitat en que la planta se desarrollaba. En Soto del Real durante el Albense superior-Cenomaniense inferior, momento en el que se formó el yacimiento, la vegetación que cubría la zona eran de tres tipos herbácea, arbustiva y arborescente. Los datos permiten deducir la existencia de una zona próxima al mar con poco relieve y un clima cálido con lluvias estacionales en la que se desarrolló una profusa comunidad vegetal, dada la abundancia de restos fósiles.</p>			
Actividad:			Tipología:
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Cretácico			Cultura:
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
En zonas agropecuarias,			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO LA CABEZUELA-LAS CALERIZAS-EL VALLE

Código INPHIS:

Nº CATÁLOGO

31

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Crasopteris insignis Fontaine, Cycadal. Soto del Real. Vegetación semi-arborescente o arbustiva.



Reconstrucción hipotética del entorno y vegetación (CAM)



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS							
YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO LA CABEZUELA-LAS CALERIZAS-EL VALLE				Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO		
FICHA DE PROTECCIÓN							
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:							
Figura	Categoría		Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico o documentado							
Documentación Legal:							
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento		BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:							
<p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). <p>Las parcelas comprendidas dentro del polígono de protección tendrán protección P2 parcial solamente en la zona comprendida dentro del mismo, donde se encuentra localizado el afloramiento calizo cretácico. Queda liberada de dicha protección la parte no incluida en el polígono de dichas parcelas, como queda indicado en los planos.</p>							
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO							
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
GRADO DE PROTECCIÓN							
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN							
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER							
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN					IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
Estudio e intervenciones paleontológicas y arqueológicas				Posibles estructuras modernas que dañen el yacimiento			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN							
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

YACIMIENTO PALEONTOLÓGICO LA CABEZUELA-LAS CALERIZAS-EL VALLE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	31
--	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). *Madrid antes del hombre*. Museo Nacional de Ciencias Naturales-CSIC.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LA GAMONOSA		Código INPHIS: CM/144/0006	Nº CATÁLOGO 32
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00600013 Polígono 6 Parcela 13	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433231
SUPERFICIE (m2)	5439		Y: 4507898
Accesos: Carretera M-609 Centro Penitenciario		Interés: Arqueológico	
<p>Descripción General: Se han recogido restos de talla en sílex que se corresponden con una industria de época indeterminada, en un llano dentro de una finca de ganado bravo, muy cerca de la cárcel de Soto del Real. Los restos se encontraban concentrados en una zona donde no existe la hierba de pasto.</p> <p>Se trata, en general, de grandes fragmentos de sílex que parecen ser restos de talla, ya que conservan la corteza. Destaca, únicamente, entre ellos, 1 lasca sin retoque y un pequeño núcleo. Prospección sistemática.</p>			
Actividad: Otros		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Indeterminado prehistórico		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso ganadero, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LA GAMONOSA	Código INPHIS: CM/144/0006	Nº CATÁLOGO	32
--------------------	--------------------------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN			
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LA GAMONOSA	Código INPHIS: CM/144/0006	Nº CATÁLOGO	32
--------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

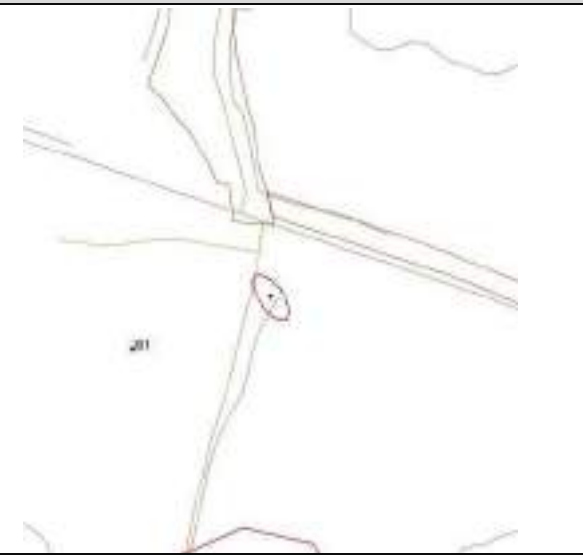



INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LA RECILLA		Código INPHIS: CM/144/0020 Có. Vías Pecuarias: 2814402	Nº CATÁLOGO 33
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00209017	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 432372
SUPERFICIE (m2)	1314		Y: 4509882
Accesos: Cordel del Arroyo Mediano Carretera M-608 km19		Interés: Arqueológico	
<p>Descripción General: No se puede asignar una cronología precisa al yacimiento por no haberse podido excavar ninguna estructura. Por el tipo de material, podría enmarcarse dentro de un período altomedieval indeterminado.</p> <p>Se documentaron en superficie un total de 10 estructuras negativas, con formas de tendencia circular u ovalada. Algunas podrían corresponder con restos de cabaña de materiales perecederos con el suelo rehundido, y otras con posibles silos de almacenaje. Los materiales son muy escasos. Predominio de cocciones oxidantes, con acabados lisos y desgrasantes de cuarcita y mica; fragmentos de sílex trabajados.</p>			
Actividad: Otros		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Altomedieval		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LA RECILLA	Código INPHIS: CM/144/0020	Nº CATÁLOGO	33
	Có. Vías Pecuarias: 2814402		

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013)				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
LA RECILLA		Código INPHIS: CM/144/0020 Có. Vías Pecuarias: 2814402	Nº CATÁLOGO	33
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO				
TIPO DE INSTRUMENTO		CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN		INTEGRAL		
PROTECCIÓN DE PARCELA		P1-P2		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN				
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER				
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN				
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES		
PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL				
Documentación Legal:				
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. • Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. • Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre. • Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. • Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares. • Ley 8-1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. 				
Información:				
<ul style="list-style-type: none"> • Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1 • Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama • Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares • Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón • Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra 				
INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
474/03	Memoria Final Control Arqueológico. Obras De Abastecimiento A Manzanares El Real Desde La E.T.A.P de Santillana (1º Fase)	2007	Rebeca Lenguazco González Iván Jaramillo Fernández	
Bibliografía:				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LAS CALERIZAS		Código INPHIS: CM/144/0004	Nº CATÁLOGO 34
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00400024 Polígono 4 Parcela 24	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 436550
SUPERFICIE (m2)	4239		Y: 4510598
Accesos: Carretera M-608, Km15		Interés: Arqueológico	
<p>Descripción General: Diversos fragmentos de cerámicas amorfas a mano, restos de talla de sílex, microlitos, lascas retocadas, unos fragmentos de cuarcita, una hojita de sílex y una punta de flecha con retoque bifacial. Restos de un yacimiento que seguramente está afectado por la erosión de la ladera.</p> <p>No se aprecian restos de estructuras. Sobre la ladera sur de un cerro calizo localizado en la margen derecha del "arroyo del Valle". Prospección sistemática.</p>			
Actividad: Otros, residencial		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Indeterminado prehistórico		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LAS CALERIZAS	Código INPHIS: CM/144/0004	Nº CATÁLOGO	34
----------------------	--------------------------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN			
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LAS CALERIZAS	Código INPHIS: CM/144/0004	Nº CATÁLOGO	34
----------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LOS ERIALES		Código INPHIS: CM/144/0007	Nº CATÁLOGO 35
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00600016 Polígono 6 Parcela 16	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433413
SUPERFICIE (m2)	3069		Y: 4508795
Accesos: Carretera M-609 Km5 Carretera M-862 Km1		Interés: Arqueológico	
<p>Descripción General: Dentro de una finca de ganado bravo dedicada a pasto, en una zona llana al sur del "embalse de Manzanares el Real", se han recogido, en una calva de pasto, restos de industria lítica indeterminada en sílex, muy concentrados en un área de unos 250 m2. Tiene unas características muy parecidas al yacimiento CM/144/0006.</p> <p>Se trata de restos de talla en sílex. La mayoría son fragmentos de nódulos, salvo un fragmento de una lasca muy rodada y descalcificada. Prospección sistemática no existe ninguna pieza que podamos adscribir, con seguridad, a una época determinada.</p>			
Actividad: Otros		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Indeterminado prehistórico		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso ganadero, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
LOS ERIALES	Código INPHIS: CM/144/0007	Nº CATÁLOGO	35

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA			P2			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LOS ERIALES	Código INPHIS: CM/144/0007	Nº CATÁLOGO	35
--------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
NAVALMOJÓN		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			36
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00500050 Polígono 5 Parcela 50	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 434811
SUPERFICIE (m2)	39.000		Y: 4506294
Accesos: Camino de la Ermita de los Remedios, carretera a Guadalix km3		Interés: Arqueológico	
<p>Descripción General: Situado al norte de la Necrópolis de Remedios en término municipal de Colmenar Viejo. Ocupa la margen derecha del arroyo de Navalmojón. Se aprecian restos de estructuras aisladas cuadrangulares y rectangulares. Parte del material encontrado son un broche de cinturón liriforme, un instrumento de hierro, posible gancho y un cuchillo. Procedentes de colección particular. Publicados en 1987. Abundantes fragmentos de tejas y un bifáz de sílex. Posible área de poblamiento rural asociada, igual que los Villares, término municipal de Colmenar Viejo, a la Necrópolis de Remedios.</p>			
Actividad: Asentamiento, residencial		Tipología: Hábitat	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Paleolítico, Romano, Visigodo (s. VII)		Cultura: Achelense, Musteriense, Romano, Visigodo	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
NAVALMOJÓN	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	36

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA			P1-P2			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

NAVALMOJÓN	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	36
-------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL**Documentación Legal:**

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:**Intervenciones:**

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO, F. (1987). *Arqueología medieval de Colmenar Viejo*. Ayuntamiento de Colmenar Viejo.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PEÑA DE LOS VAQUEROS		Código INPHIS: CM/144/0016	Nº CATÁLOGO 37
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00100029 Polígono 1 Parcela 29	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 430243
SUPERFICIE (m2)	655		Y: 4514499
Accesos: Camino a Miraflores		Interés: Arqueológico	
Descripción General: Bloque de granito. En una de sus caras, orientada al norte, aparecen grabados signos geométricos, letras y otros elementos. Difícil interpretación. Se podría asociar a ritos religiosos o culturales. También relacionable con actividades económicas, fundamentalmente con la ganadería y/o límites de áreas de aprovechamiento económico. En este caso puede ser significativa su cercanía a una zona de paso sobre el arroyo Mediano Grande como es el puente de la Peña de los Vaqueros.			
Actividad: Otros		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Indeterminado histórico, Indeterminado prehistórico		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso agropecuario, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PEÑA DE LOS VAQUEROS	Código INPHIS: CM/144/0016	Nº CATÁLOGO	37

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Cultural Yacimiento Arqueológico o Paleontológico Documentado	Monumento Zona de interés arqueológico	Decreto 571/1963 Arte rupestre (LPHE 16/85)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	14/03/1963	Ministerio de Ley	Decreto 571/1963 de 14 de marzo del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico		30/03/1963	
S	25/06/1985	Ministerio de Ley	LEY 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (BOE de 29 de junio de 1985). Art. 40.2		29/06/1985	
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC) Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda. La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.</p>						
<p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32. Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. Realización de trabajos arqueológicos indicados. Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.) 						



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PEÑA DE LOS VAQUEROS		Código INPHIS: CM/144/0016	Nº CATÁLOGO 37
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO			
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN			
PROTECCIÓN DE PARCELA			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL				
Documentación Legal:				
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. • Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. • Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre. • Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. • Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares. 				
Información:				
<ul style="list-style-type: none"> • Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1 • Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama • Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares • Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón 				
INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección
Bibliografía:				
<ul style="list-style-type: none"> • COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). <i>Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)</i>. Equipo A de Arqueología. 				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TÍTULO DE LA PARRA		Código INPHIS: CM/144/0019	Nº CATÁLOGO 38
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00200177 Polígono 2 Parcela 177	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 432359
SUPERFICIE (m2)	31386		Y: 4509514
Accesos: Carretera M-608		Interés: Arqueológico	
<p>Descripción General: Situado en la margen izquierda del arroyo Mediano, a 200m del actual embalse de Manzanares El Real, en el interfluvio de este arroyo y el arroyo de Chozas. El túmulo se localiza en una estrecha banda de afloramiento filoniano de microdioritas que discurren en dirección suroeste-noreste y que afloran en superficie en varios puntos cercanos y más concretamente en el espacio central del túmulo.</p> <p>Túmulo que presenta un diámetro algo mayor de 30 m y una altura cercana a los 2m sobre el terreno circundante y se advierte en superficie la composición de la coraza pétreo que consiste en una aglomeración ordenada de piedras de tamaño medio y de litología variada entre las que predominan el granito, el esquisto, el cuarzo y en menor medida la caliza. En torno a este yacimiento se han detectado varias estructuras tumulares de menor tamaño y alzado y que, sin ser individualizadas, justifican la delimitación de un área de protección tan amplia. Aún a falta de sondeos valorativos podría considerarse como un conjunto de carácter sepulcral-cultural-simbólico.</p> <p>Teniendo en cuenta la ausencia de restos materiales debemos centrarnos en los paralelos más cercanos (Vega de Samburiel y Entretérminos) para señalar una cronología aproximada de Calcolítico - Edad del Bronce (4000-2500 a.C.).</p>			
Actividad: Funeraria		Tipología: Tumba	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Edad del Bronce, Calcolítico		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TÍTULO DE LA PARRA	Código INPHIS: CM/144/0019	Nº CATÁLOGO	38
---------------------------	--------------------------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	
---	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TÍTULO DE LA PARRA	Código INPHIS: CM/144/0019	Nº CATÁLOGO	38
--------------------	-------------------------------	-------------	----

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	ADDENDA Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.



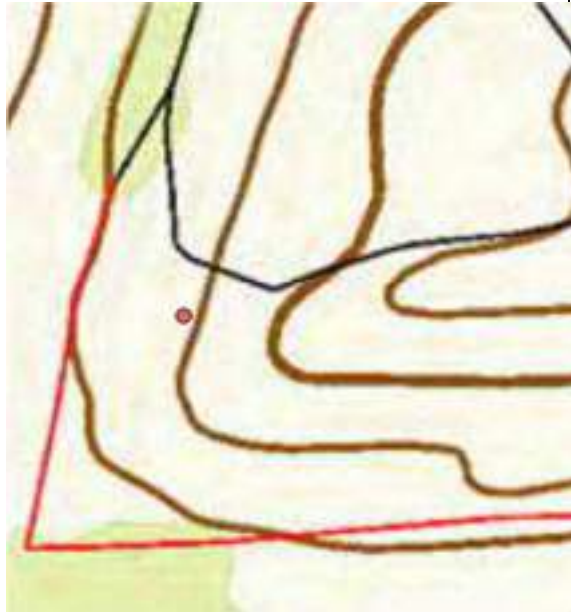




PATRIMONIO HISTÓRICO

PATRIMONIO INDUSTRIAL





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CALERA DE LA CALERIZA DEL VALLE		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			39
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00500020 Polígono 5 Parcela 20	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 435111
SUPERFICIE (m2)	Sin determinar		Y: 4510407
Accesos: Carretera de Colmenar Viejo a Miraflores		Interés: Histórico, industrial, etnológico	
Descripción General: Horno de cal antiguo situado en la línea de afloramiento de caliza, al oeste del complejo de los otros dos hornos de cal. Está excavado en la ladera del cerro calizo. Se conserva la cámara de fuego y la embocadura, parcialmente destruida. La cámara de piedras está peor conservada, especialmente la fachada oeste. Presenta vertidos y vegetación que afecta a la estructura.			
Actividad: Industrial		Tipología: Calera	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: S. XVII-XVIII		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CALERA DE LA CALERIZA DEL VALLE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	39
--	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL		
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
Intervención arqueológica y documentación		Vertidos y vegetación que afecta a la estructura.	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CALERA DE LA CALERIZA DEL VALLE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	39
--	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición





INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CANTERA DE LA DEHESA BOYAL		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			40
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00200104 Polígono 2 Parcela 104	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 431042
SUPERFICIE (m2)			Y: 4512167
Accesos: Camino de la Dehesa Boyal		Interés: Arqueológico, histórico	
Descripción General: Cantera de pórfido con casilla asociada en la Dehesa de arriba. Puede apreciarse la trinchera de extracción en V. La caseta está construida en mampostería en seco, con sillarejo en las esquinas y sillares labrados en jambas y dinteles de vanos. No conserva la cubierta. Una lápida de forma trapezoidal (60cm x 30cm y de 156cm de largo) fue reutilizada para giro puerta.			
Actividad: Minería y Cantería, Funeraria		Tipología: Cantería Lápida	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Moderno y Visigodo, indeterminado		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, estado de conservación precaria (a la intemperie)			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CANTERA DE LA DEHESA BOYAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	40

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
Estudio específico para analizar la pieza y determinar sus características y grado de protección				Levantar su localización y conservar la pieza en un lugar adecuado para su conservación		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CANtera DE LA DEHESA BOYAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	40
-----------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:
Información:

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CANTERA DE LOS HORNOS DE CAL		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			41
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00500057 28144A00500036	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	Oeste X: 433667 Y: 4510442
SUPERFICIE (m2)	2.08 ha		Este X: 433976 Y: 4510383
Accesos: Camino Viejo de Colmenar		Interés: Arqueológico, etnológico, industrial	
Descripción General: Se sitúa al sur y este de la zona industrial calera. Vinculada a la explotación de los hornos de cal 1 y 2 (CM/144/0024). Zona de extracción de piedra caliza para abastecer los cercanos hornos. Importantes desmontes de paredes verticales en una franja del afloramiento calizo.			
Actividad: Industrial		Tipología: Cantera	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: S. XIX, S. XX		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
CANTERA DE LOS HORNOS DE CAL			Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	41	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Vinculada a la explotación de los hornos de cal 1 y 2 (CM/144/0024)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA			P1-P2			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
Intervención arqueológica y documentación				Vegetación que afecte al paramento		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CANTERA DE LOS HORNOS DE CAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	41
-------------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- SOBRINO GARCÍA, J. (2008) Hornos de cal en Soto del Real. La Brújula de la Sierra nº 5, junio.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.



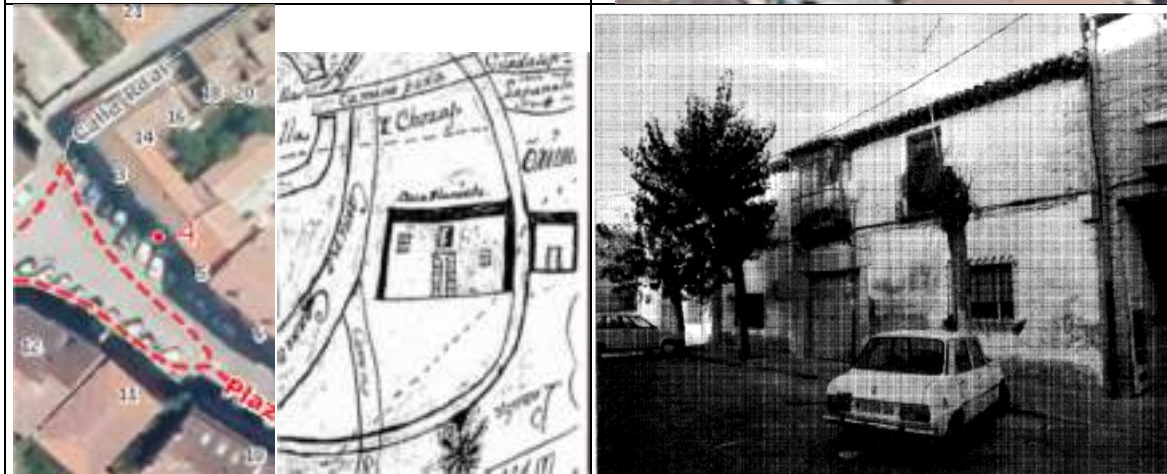


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASA DE LA NIEVE		Código INPHIS: Catálogo 1987: 12	Nº CATÁLOGO 42
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Plaza del Doctor Morcillo Nº 4,5,5(2),5(3),5(4),5(5)	
REF. CATASTRAL	3920514VL3132S0001LA 3920513VL3132S0001PA 3920523VL3132S0001RA 3920524VL3132S0001DA 3920525VL3132S0001XA 3920526VL3132S0001IA	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433718 Y: 4511738
SUPERFICIE (m2)	205		
Accesos: Plaza del Doctor Morcillo y Calle Real		Interés: Arquitectónico, histórico, industrial	
Descripción General: Este edificio fue parcialmente demolido en 2018 para la construcción de pisos. Era uno de los edificios más antiguos del municipio, claro ejemplo de la construcción tradicional serrana. Construido como Casa de la Nieve en 1608 por Pablo Xarquies para abastecer a la capital de hielo en verano con la nieve de la Sierra de Guadarrama, monopolio que consigue por Privilegio Real. Su dedicación hasta esta industria se desarrolla hasta 1908, momento desde el que usará como residencia. Su fachada daba a dos calles c/Real y Plaza del Dr. Morcillo. Incluía el edificio principal de oficina y residencia, un gran pozo de nieve, corrales para las mulas y carros y pajares. Construido con mampostería bien trabajada en granito gris, de dos plantas y tejado a dos aguas de tejas curvas, se caracterizaba por un gran portón de entrada adintelado de granito y un balcón mirador acristalado en la planta superior. Un encintado de losas de granito diferenciaba las dos plantas en el exterior, cuyo muro estaba encalado.			
Actividad: Industrial		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1608 a siglo XXI		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Edificio parcialmente demolido, Quedan restos constructivos en algunos puntos del solar y amortizados en edificios y casas actuales			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASA DE LA NIEVE	Código INPHIS: Catálogo 1987: 12	Nº CATÁLOGO	42

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Vista aérea de 2011 antes de ser demolido

Casa de la Nieve en el plano de Lorenzana, 1786 (Archivo Diocesano de Toledo)



1880-2021

Catastro, antes de 2018



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
CASA DE LA NIEVE			Código INPHIS: Catálogo 1987: 12	Nº CATÁLOGO	42	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos: La nueva edificación deberá restituir la antigua fachada protegida. Existe un documento de compromiso de lapropiedad de restitución de la fachada que consta en expediente municipal.						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			AMBIENTAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA			P2			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			<p>Vivienda Pl. Doctor Morcillo nº5: volumetría, fachada, portón, estructuras originales localizadas en el patio interior como ventanas y otras que pertenecieran a la Casa de la Nieve.</p> <p>En cualquier movimiento de tierras de la zona protegida (Plaza del Doctor Morcillo Nº 4,5(2),5(3),5(4),5(5) se deberá documentar arqueológicamente y exhaustivamente las posibles estructuras que pudieran aparecer. Asimismo, se deberá levantar la fachada original de la Casa de la Nieve, con los materiales adecuados a su tipología original, correspondiente al nº 4 de la citada plaza.</p>			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
La nueva edificación deberá restituir la antigua fachada protegida. Existe un documento de compromiso de lapropiedad de restitución de la fachada que consta en expediente municipal.						
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA DE LA NIEVE	Código INPHIS: Catálogo 1987: 12	Nº CATÁLOGO	42
-------------------------	--	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.
- POZUELO RUANO, A. (2016). "El ocaso de una industria ancestral. La explotación de las nieves del Guadarrama". En *Cuadernos de Estudios Asociación El Pico San Pedro*, Nº 30, Año XXVII, marzo 2016, Colmenar Viejo, pp. 183-206.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CERCA DE LA RAMA		Código INPHIS: CM/144/0029	Nº CATÁLOGO 43
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00100120 Polígono 1 Parcela 120	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X:432007
SUPERFICIE (m2)	8894		Y:4513937
Accesos: Camino a Miraflores		Interés: Arqueológico, industrial	
Descripción General: Cantera de granito situada en el límite de los términos se Soto del Real y Miraflores de la Sierra, en la margen derecha del arroyo del Escaramujal. Ocupa la parte alta de un cerrete. Cantera de granito que sirvió de zona de aprovechamiento de piedras de granito, en especial, piedras de moler. Se pueden documentar todas las fases del proceso de extracción, ya que quedan las marcas o negativos de las piedras extraídas, además de las marcas de cuñas. Piedras de moler en diferentes estados de elaboración, unas talladas en la roca y otras ya extraídas y perforadas. De diámetros entre 1,25 y 1,40m y grosores entre 0,27 y 0,34. Los agujeros para el eje varían entre 0,14 y 0,15. En las placas de granito pueden verse las marcas de los cuñeros, de unos 0,07m de anchura y posiblemente de madera para el tallado y la extracción de las piedras de moler.			
Actividad: Industrial		Tipología: Cantera	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Indeterminado histórico		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CERCA DE LA RAMA	Código INPHIS: CM/144/0029	Nº CATÁLOGO	43

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CERCA DE LA RAMA	Código INPHIS: CM/144/0029	Nº CATÁLOGO	43
------------------	-------------------------------	-------------	----

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Montes Preservados Tipo 2

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:





Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL CAMPILLO		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			44
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00200113 Polígono 2 Parcela 113	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 432208
SUPERFICIE (m2)	11.800		Y: 4510442
Accesos: Vereda del Arroyo Mediano		Interés: Arqueológico	
<p>Descripción General: Situada en la margen derecha del arroyo Mediano Grande, cerca de una zona de extracción de áridos, se conservan restos de un posible horno con estructura cuadrangular asociada de mampostería tosca. Aparece oculta por abundante vegetación. Se interpreta como tejera.</p> <p>También en la margen derecha del arroyo Mediano Grande, al norte de la estructura anterior, se ha delimitado una superficie de 2000m² donde se encuentra una estructura casi rectangular, con orientación N-S, de 13 x 4m. de lado. El alzado norte es ligeramente curvo. Los muros son de mampostería, trabada con mortero de cal y arena. El ángulo suroeste es el mejor conservado.</p>			
Actividad: Industrial		Tipología: Tejera	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Contemporáneo		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL CAMPILLO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	44

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL CAMPILLO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	44
--------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:**Intervenciones:**

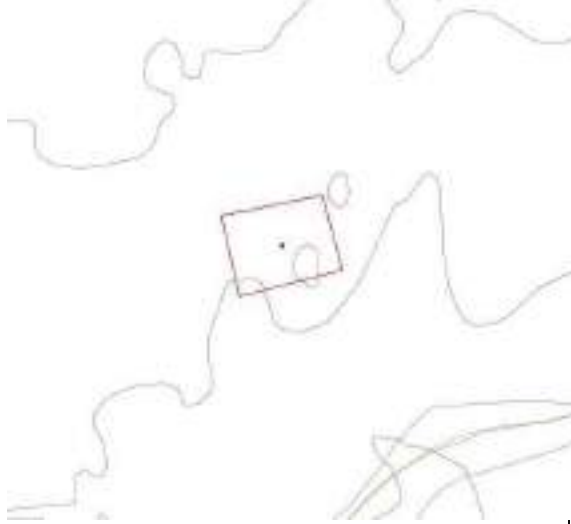



Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EL CANTO		Código INPHIS: CM/144/0018	Nº CATÁLOGO 45
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00200108 Polígono 2 Parcela 108	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X:430737
SUPERFICIE (m2)	3466		Y:4512430
Accesos: Camino de Manzanares a Miraflores Camino de la Dehesa Boyal		Interés: Arqueológico	
Descripción General: Cantera entre bloques de granito en las cercanías de una fuente natural. Los restos dispersos indican la utilización de la zona como cantera de granito. Hay una piedra de moler sin terminar de tallar y extraer y varios fragmentos desechados de piedras de moler amortizados en una cerca antigua. Dimensiones:0,90 m de diámetro y 0,15 de grosor.			
Actividad: Industrial		Tipología: Mina, Cantera	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: S. XVI, S. XVII, S. XVIII, S. XIX, S. XX		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL CANTO	Código INPHIS: CM/144/0018	Nº CATÁLOGO	45
-----------------	--------------------------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	
---	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EL CANTO	Código INPHIS: CM/144/0018	Nº CATÁLOGO	45
-----------------	--------------------------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL**Documentación Legal:**

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:**Intervenciones:**


Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
HORNOS DE CAL		Código INPHIS: CM/144/0024	Nº CATÁLOGO
		Código IPICAM: 144-2	46
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A005000360000RL Polígono 5 Parcela 36	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X:433666
SUPERFICIE (m2)	2800		Y:4510420
Accesos: Carretera M-862 Camino Viejo de Colmenar		Interés: Arqueológico, etnológico, industrial	
<p>Descripción General: Conjunto formado por dos hornos de cal situados muy próximos entre sí. Uno de ellos es de planta circular, con 2.40 m de diámetro y una profundidad de 5 metros. La boca es un arco de medio punto de 1.4 m de luz. El otro es de, de planta rectangular está totalmente cubierto. Tiene una doble boca adintelada al exterior y en arco al interior. Junto a la apertura se dispones un gran contrafuerte. Ambas construcciones son de mampostería y ladrillo. En ambos casos las calderas se situaban en el fondo de los hornos. En el entorno de los hornos hay abundancia de cenizas y escorias.</p> <p>El horno era generalmente de planta circular y las paredes de cuarcita, guijarros o ladrillo. su forma era la de cono truncado de una altura aproximada de 3 metros. Los hornos se construían enterrados, dejando al descubierto solamente la parte frontal en la que se situaba la puerta, flanqueada por paredes que sujetaban la tierra a los lados, haciendo abrigo para que no entrara demasiado aire. En la parte inferior del horno, a un metro del suelo por su parte interior, la pared tenía un saliente en todo su contorno, a modo de repisa. a esta zona del suelo y la repisa se la llama caldera para la leña.</p>			
Actividad: Industrial		Tipología: Horno de cal	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: S. XIX, S. XX		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			
Horno 1		Horno 2	



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
HORNOS DE CAL	Código INPHIS: CM/144/0024	Nº CATÁLOGO	46
	Código IPICAM: 144-2		

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado						
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32. Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación: 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO		CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
GRADO DE PROTECCIÓN		INTEGRAL				
PROTECCIÓN DE PARCELA		P1-P2				
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
			Vegetación que afecte al paramento			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

HORNOS DE CAL	Código INPHIS: CM/144/0024 Código IPICAM: 144-2	Nº CATÁLOGO	46
----------------------	--	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:



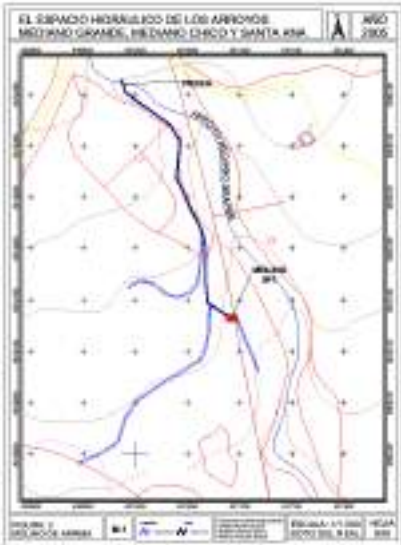


Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- SOBRINO GARCÍA, J. (2008) Hornos de cal en Soto del Real. La Brújula de la Sierra nº 5, junio.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MOLINO DE ARRIBA		Código INPHIS: CM/144/0013	Nº CATÁLOGO 47
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A002001070000RT Polígono 2 Parcela 107	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X:430982
SUPERFICIE (m2)	530		Y:4512927
Accesos: Camino de Manzanares a Miraflores		Interés: Arqueológico	
<p>Descripción General: Estructura rectangular de arquitectura de piedra en seco, de 10,5 x 5,20 m, con una posible división interna. Se conserva el cárcavo con una longitud de 6,20 m, un arco de 2,30 m de anchura y 0,95 m de altura hasta el actual nivel de colmatación. Del edificio superior se conservan el arranque de los muros de la sala de molienda y una habitación al oeste de planta cuadrada con una puerta y un vano. También conserva parte del canal y restos de la presa por encima del molino. Abundantes restos de tejas. Por fuentes documentales se sabe que fue un molino privado, de una sola piedra dedicado a la molturación de cereales. En 1723 pertenecía a Domingo Sanz, vecino de Chozas. También llamado Molino del Enebral.(M-1)</p>			
Actividad: Industrial		Tipología: Molino	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: S. XVI, S. XVII, S. XVIII		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en terreno agropecuario, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
		 	



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOLINO DE ARRIBA	Código INPHIS: CM/144/0013	Nº CATÁLOGO	47
-------------------------	---------------------------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013)
Yacimiento Arqueológico o Paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.)



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
MOLINO DE ARRIBA		Código INPHIS: CM/144/0013	Nº CATÁLOGO	47
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO				
TIPO DE INSTRUMENTO		CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN		INTEGRAL		
PROTECCIÓN DE PARCELA		G-P2		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN				
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER				
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
		Elementos vegetales que afectan al aparejo		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN				
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES		
PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL				
Documentación Legal:				
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. • Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. • Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre. • Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. • Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares. 				
Información:				
<ul style="list-style-type: none"> • Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1 • Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama • Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares • Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón 				
INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección
Bibliografía:				
<ul style="list-style-type: none"> • COLMENAREJO GARCÍA, F. Y OTROS (2009). "Riegos y molinos. El espacio hidráulico del arroyo Mediano Grande, Soto del real, Madrid". <i>Actas del V Congreso Internacional de Molinología</i>, octubre de 2005, Alcázar de San Juan, 81-91. • COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). <i>Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)</i>. Equipo A de Arqueología. • COLMENAREJO GARCÍA, F., GÓMEZ OSUNA, R., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C. (2005). "Arqueología Hidráulica. Los ingenios industriales en la Cuenca Alta del Manzanares", en <i>Actas de las Segundas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid</i>, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005. Edita: Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Año de publicación: 2007. Pp. 69-90. 				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MOLINO DEL SOTO (ANTES MOLINO DE PAPEL)		Código INPHIS: CM/144/0010	Nº CATÁLOGO 48
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A001001290000RL Polígono 1 Parcela 129	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X:431724
SUPERFICIE (m2)	1957		Y:4512311
Accesos: Camino de la Dehesa Boyal Camino de la Mata		Interés: Arqueológico	
Descripción General: Se trata de una construcción en piedra de granito, de bloques trabajados, que se encuentra en ruinas. No conserva el tejado, y la vegetación impide poder comprobar cómo es el interior. El molino se sitúa en la margen izquierda del "arroyo mediano", dentro de una finca particular, en una zona de ribera abandonada y cubierta de árboles y zarzas. Se conservan los restos de toda la infraestructura hidráulica, represa y canal. Se encuentra dentro de una finca privada de pequeñas dimensiones. No se ha recogido ningún material debido a la espesa vegetación y a la funcionalidad del edificio. Prospección.			
Actividad: Industrial		Tipología: Molino	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: S. XVI, S. XVII, S. XVIII, S. XIX, S. XX		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en terreno agropecuario, conservación arqueológica precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOLINO DEL SOTO (ANTES MOLINO DE PAPEL)	Código INPHIS: CM/144/0010	Nº CATÁLOGO	48
--	---------------------------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013)
Yacimiento Arqueológico o Paleontológico documentado		

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.)



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
MOLINO DEL SOTO (ANTES MOLINO DE PAPEL)		Código INPHIS: CM/144/0010	Nº CATÁLOGO	48
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO				
TIPO DE INSTRUMENTO		CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN		INTEGRAL		
PROTECCIÓN DE PARCELA		G-P2		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN				
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER				
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
		Elementos vegetales que afectan al aparejo		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN				
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES		
PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL				
Documentación Legal:				
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. • Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. • Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre. • Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. • Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares. 				
Información:				
<ul style="list-style-type: none"> • Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1 • Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama • Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares • Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón 				
INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
	Carta Arqueológica de la Comunidad de Madrid	1993	J.C. Carrasco Valor	Prospección
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección
Bibliografía:				
<ul style="list-style-type: none"> • COLMENAREJO GARCÍA, F. Y OTROS (2009). "Riegos y molinos. El espacio hidráulico del arroyo Mediano Grande, Soto del real, Madrid". <i>Actas del V Congreso Internacional de Molinología</i>, octubre de 2005, Alcázar de San Juan, 81-91. • COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). <i>Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)</i>. Equipo A de Arqueología. • OLMENAREJO GARCÍA, F., GÓMEZ OSUNA, R., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C. (2005). "Arqueología Hidráulica. Los ingenios industriales en la Cuenca Alta del Manzanares", en <i>Actas de las Segundas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid</i>, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005. Edita: Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Año de publicación: 2007. Pp. 69-90. 				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOLINO TEJADO O MOLINO DE PAPEL	Código INPHIS: CM/144/0014 Có. Vía Pecuaria: 2814401	Nº CATÁLOGO	49
--	---	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A001090010000RM Polígono 1 Parcela 9001	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X:432289
SUPERFICIE (m2)	234		Y:4511851
Accesos: Cañada Real Segoviana Camino Huertos del Mediano		Interés: Arqueológico	

Descripción General: Molino harinero de una piedra.conserva el cubo y parte del cárcavo,con el saetín y un vano cegado con forma de ventana apuntada.se abastecía de agua mediante una cacera derivada del arroyo mediano grande. Fechado con anterioridad a 1558 por fuentes documentales. En 1580 es propiedad del concejo de chozas.

Fechado con anterioridad a 1558. Estaba en ruinas en 1670 y no volvió a restaurarse. En 1723 sigue en ruinas. También llamado Molinillo de Papel.

Actividad: Industrial	Tipología: Molino
------------------------------	--------------------------

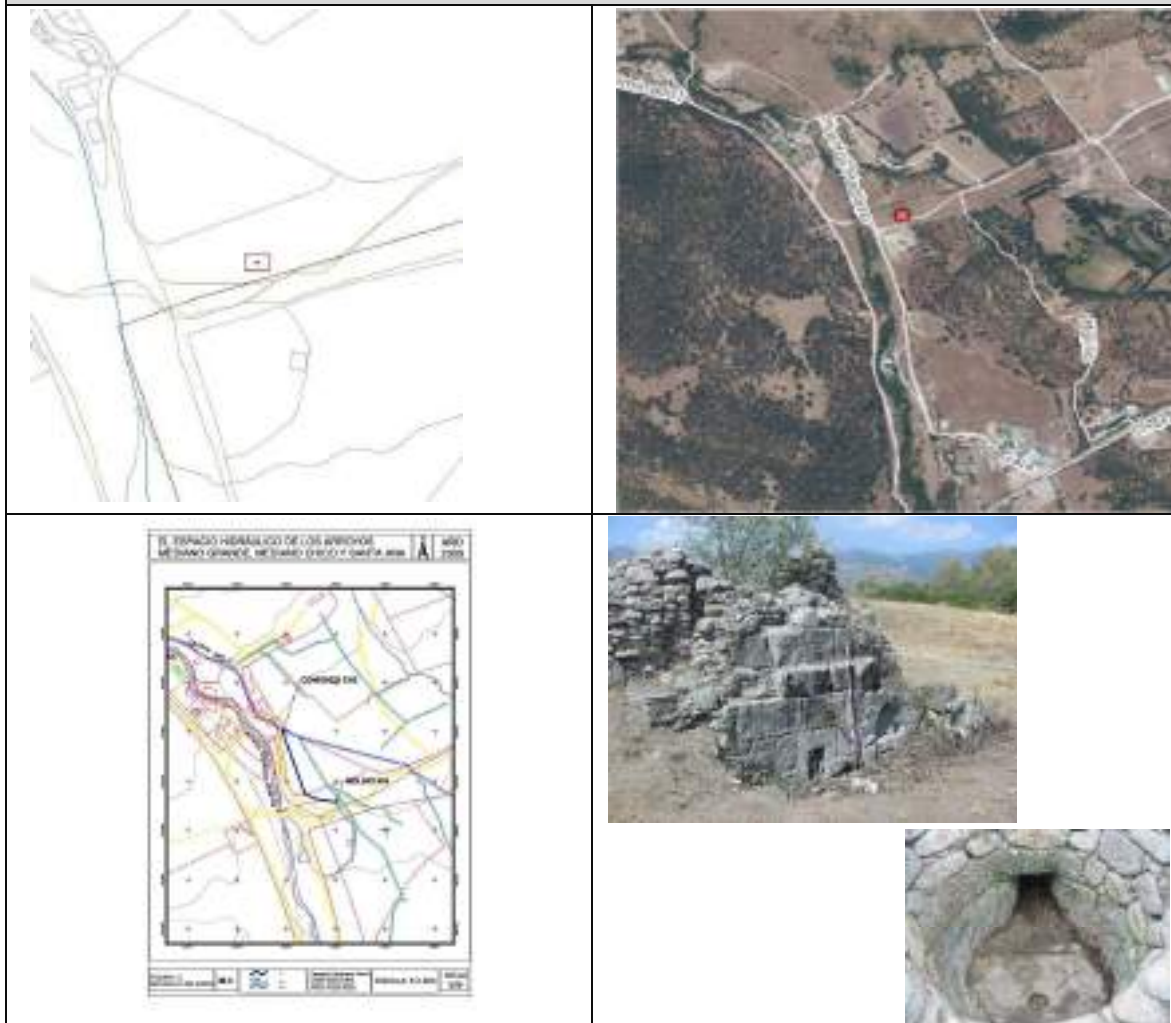
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: S. XVI, S. XVII, S. XVIII	Cultura:
---	-----------------

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en terreno agropecuario, conservación arqueológica precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOLINO TEJADO O MOLINO DE PAPEL	Código INPHIS: CM/144/0014 Có. Vía Pecuaría: 2814401	Nº CATÁLOGO	49
--	---	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento Arqueológico o Paleontológico documentado		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013) Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.)



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
MOLINO TEJADO O MOLINO DE PAPEL		Código INPHIS: CM/144/0014 Có. Vía Pecuaria: 2814401	Nº CATÁLOGO	49
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO				
TIPO DE INSTRUMENTO		CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN		INTEGRAL		
PROTECCIÓN DE PARCELA		G-P2		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN				
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER				
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
			Elementos vegetales que afectan al aparejo	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN				
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES		
PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL				
Documentación Legal:				
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. • Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. • Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre. • Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. • Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares. • Ley 8-1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. 				
Información:				
<ul style="list-style-type: none"> • Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1 • Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama • Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares • Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón • Cañada Real Segoviana 				
INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del Real, Manzanares el Real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección
Bibliografía:				
<ul style="list-style-type: none"> • COLMENAREJO GARCÍA, F. Y OTROS (2009). "Riegos y molinos. El espacio hidráulico del arroyo Mediano Grande, Soto del real, Madrid". <i>Actas del V Congreso Internacional de Molinología</i>, octubre de 2005, Alcázar de San Juan, 81-91. • COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). <i>Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)</i>. Equipo A de Arqueología. • COLMENAREJO GARCÍA, F., GÓMEZ OSUNA, R., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C. (2005). "Arqueología Hidráulica. Los ingenios industriales en la Cuenca Alta del Manzanares", en <i>Actas de las Segundas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid</i>, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005. Edita: Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Año de publicación: 2007. Pp. 69-90. 				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TAHONA	Código INPHIS: CM/144/0023 Código IPICAM: 144-1 Catálogo 1987: 15	Nº CATÁLOGO	50
---------------	--	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	Calle: Plaza del Doctor Morcillo	Nº: 2
REF. CATASTRAL 3720918VL3132S0001KA	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433694
SUPERFICIE (m2) 278		Y: 4511740
Accesos: Plaza del Doctor Morcillo y Calle Real	Interés: Arquitectónico, histórico	

Descripción General:

Constituye un tipo de arquitectura rural con elementos urbanos, que empieza a incorporarse a finales del siglo XIX o principios de XX. Hay otros ejemplos de este tipo de arquitecturas, que forman parte de pequeñas manzanas con medianeras a edificaciones anejas o bien independientes con algo de jardín, estas ya sería villas de recreo. En general se trata de edificaciones de dos plantas, sencillo volumen y cubiertas simples a dos aguas con teja curva o plana. Los huecos, en los que predomina la verticalidad, se disponen de forma ordenada linealmente y a eje los de la planta inferior con los de la superior. Fachada simétrica respecto a un eje en el que se sitúa la puerta de acceso. Los vanos de la planta superior se convierten en balcones con escaso vuelo y barandillas de hierro. En este caso concreto, los vanos de la planta alta están realizados con ladrillo. Los muros son de piedra, en sillería o mampostería. Este edificio fue siempre tahona, ubicado en el Casco Histórico (CM/144/0011).

Actividad: Industrial**Tipología:**

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1930-1950**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso como tahona, buen estado de conservación, restaurado

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
TAHONA			Código INPHIS: CM/144/0023	Nº CATÁLOGO	50	
			Código IPICAM: 144-1			
			Catálogo 1987: 15			
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). <p>Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.</p> <p>El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.</p> <p>En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.</p> <p>Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, arcos, chimeneas, escaleras...					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TAHONA	Código INPHIS: CM/144/0023 Código IPICAM: 144-1 Catálogo 1987: 15	Nº CATÁLOGO	50

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
<p>Documentación Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuenca Alta de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares. <p>Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares Reserva de la Biosfera Cuenca alta de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
<p>Bibliografía:</p> <ul style="list-style-type: none"> VV.AA. (1993). "Soto del Real". En <i>Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte</i>. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944. 				





PATRIMONIO HISTÓRICO

PATRIMONIO ETNOGRÁFICO





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ABREVEDEROS Y FUENTES ASOCIADAS		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
51			
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	<p>Pilón Dehesa de Abajo: 28144A00200104 Polígono 2 Parcela 104</p> <p>Tres pilones Dehesa de Abajo: 28144A00200104 Polígono 2 Parcela 104</p> <p>Fuente y abrevadero: 28144A00200108 Polígono 2 Parcela 108</p> <p>Fuente y abrevadero Campo Chozas: 28144A00209003 Polígono 2 Parcela 9003</p> <p>Pozo y abrevadero Soto Campos: 28144A00200094 Polígono 2 Parcela 94</p> <p>Fuente y abrevadero Soto de la Fuente: 28144A00200135 Polígono 2 Parcela 135</p> <p>Fuente El Soto: 28144A00200094 Polígono 2 Parcela 94</p> <p>Abrevadero La Hoyuela: 28144A00100004 Polígono 1 Parcela 4</p> <p>Abrevadero Pesadilla Chica: 28144A00100049 Polígono 1 Parcela 49</p> <p>Fuente y abrevadero Matacanchal: 28144A00100044 Polígono 1 Parcela 44 001200200VL31C</p> <p>Abrevaderos-pilones C/Iglesia 1: No consta</p> <p>Abrevaderos-pilones Puente Medieval: No consta</p> <p>Fuente de Piedra: 28144A00500044 Polígono 5 Parcela 44 28144A00509009 Polígono 5 Parcela 9009</p>	<p>COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30</p> <p>Pilón Dehesa de Abajo X: 431712 Y: 4511225</p> <p>Tres pilones Dehesa de Abajo X: 431685 Y: 4511328</p> <p>Fuente y abrevadero X: 430705 Y: 4512452</p> <p>Fuente y abrevadero Campo Chozas X: 432010 Y: 4510587</p> <p>Pozo y abrevadero Soto Campos X: 432822 Y: 4510291</p> <p>Fuente y abrevadero Soto de la Fuente X: 433147 Y: 4510566</p> <p>Fuente El Soto X: 433025 Y: 4510292</p> <p>Abrevadero La Hoyuela X: 430229 Y: 4515569</p> <p>Abrevadero Pesadilla Chica: X: 431015 Y: 4513277</p> <p>Fuente y abrevadero Matacanchal: X: 431732 Y: 4513730</p> <p>Abrevaderos-pilones C/Iglesia 1: X: 433570 Y: 4511642</p> <p>Abrevaderos-pilones Puente Medieval: X: 433522 Y: 4511602</p> <p>Fuente de Piedra: X: 435437 Y: 4508053</p>	
SUPERFICIE (m2)	Variable		
Accesos: Dehesa Boyal, finca de Los Palancares, finca de La Hiruela, Cañada Real Segoviana		Interés: Histórico, Etnográfico	
Descripción General: Abrevaderos y fuentes asociadas a los mismos para abastecimiento de agua al ganado. Construidas a partir de bloques de granito, pueden tener un pilón o varios. Pueden estar construidos directamente en un solo bloque o con sillares bien labrados de granito, excavados en el suelo o superpuestos. Generalmente asociadas a vías pecuarias como la Fuente de Piedra asociada a la descatalogada Colada de la Fuente de Piedra. La Fuente de la Piedra se forma realmente de dos fuentes cercanas con abrevadero y es muy singular porque es medianera: una de sus fuentes forma parte de la tapia divisoria y se puede abrevar desde las dos fincas.			
Actividad: Ganadera		Tipología: Abrevadero, fuente	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: A partir de los siglos XV-XVI		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Algunos en uso y buen estado de conservación, otros abandonados			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ABREVADEROS Y FUENTES ASOCIADAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	51

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
ABREVADEROS Y FUENTES ASOCIADAS			Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	51	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)				
Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Artículo 33 (Ley 3/2013)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.						
La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):						
-Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)						
-Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.						
-Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.						
En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:						
1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.						
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2-P5					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Según Protección Patrimonio Histórico					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
Se permiten únicamente obras referidas a la conservación y restauración del elemento, encaminadas a su puesta en valor y/o uso. Las obras de rehabilitación estarán permitidas si conservan o recuperan la tipología original. Se prohíben expresamente las obras de demolición.						
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ABREVADEROS Y FUENTES ASOCIADAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	51
---------------------------------	----------------	-------------	----

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:





Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CERCAS Y MUROS A PIEDRA SECA		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			52
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Término municipal	Nº:
REF. CATASTRAL		COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X:
SUPERFICIE (m2)			Y:
Accesos:		Interés: Arquitectónico, Histórico, Etnográfico	
Descripción General: Límites y cerramientos realizados con mampostería o sillares de granito en seco. Construcción tradicional de cercas de mampostería en seco o con mortero de tierra. Límites de fincas históricas. Todo el término municipal.			
Actividad: Limitación, demarcación		Tipología: Muros	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Siglos XVIII-XX		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Algunas en uso y mantenimiento, otras abandonadas y en mal estado de conservación.			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CERCAS Y MUROS A PIEDRA SECA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	52

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Artículo 33 (Ley 3/2013)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Protección de la tipología original de los muros de cerramiento de las parcelas rurales y, por tanto, de los elementos de su estructura portante.					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
Se conservarán todos los elementos estructurales, en los que sólo podrán realizarse obras de conservación, restauración y rehabilitación.			Las obras de demolición y reestructuración quedan expresamente prohibidas. Eliminación de elementos vegetales que afecten al aparejo			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CERCAS Y MUROS A PIEDRA SECA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	52
-------------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid,

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición
- Montes de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLMENARES		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			53
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	Colmenar de D. Eulogio Narbón: 28144A00100114 Polígono 1 Parcela 114 Colmenar de D. Luis Gutiérrez: 28144A00100020 Polígono 1 Parcela 20 000700100VL31C	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 Colmenar de D. Eulogio Narbón X: 431586 Y: 4512383 Colmenar de D. Luis Gutiérrez X: 431442 Y: 4514094	
SUPERFICIE (m2)	Colmenar de D. Eulogio Narbón: 1.097 Colmenar de D. Luis Gutiérrez: 1.124		
Accesos: Camino de la Dehesa Boyal y Camino a Miraflores		Interés: Arquitectónico, Histórico, Etnográfico	
Descripción General: Recinto cerrado por tapia alta para instalar colmenas, suele tener una casilla para herramientas y almacén. Se han detectado estos dos concretos, que también encontramos en los planos del municipio de 1874, pero es probable que haya más ejemplares en todo el municipio Esta actividad está documentada como recurso económico local desde el Catastro de Ensenada (1749). En el caso concreto del colmenar de Luis Gutiérrez, el recinto contiene una construcción interior techada, probablemente una pequeña vivienda.			
Actividad: Apícola		Tipología: Colmenares	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Edad Media a Contemporánea		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Algunos en uso y en buen estado de conservación, otros abandonados y en ruinas			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: COLMENAR DE D. EULOGIO NARBÓN			
Plano 1874			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLMENARES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	53
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: COLMENAR DE D. LUIS GUTIÉRREZ			
			
 <p>Plano 1874</p>			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLMENARES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	53
-------------------	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Artículo 33 (Ley 3/13)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	
---	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Se favorecerán las obras que permitan su puesta en uso.	Eliminación de elementos vegetales que afecten al aparejo

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES
ALTURA MÁXIMA	OTRAS CONDICIONES


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLMENARES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	53
-------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:



- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Montes de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MANANTIAL DE LOS PASTORES		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			54
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Finca La Hiruela	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00100067 Polígono 1 Parcela 67	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 432129
SUPERFICIE (m2)	Variable		Y: 4512512
Accesos: Camino de la Sierra, Camino Huertos Mediano		Interés: Arqueológico, histórico, etnográfico	
Descripción General: En la finca de La Hiruela, manantial con restos de enfriadores de cantaros formados por lajas de granito.			
Actividad: Abastecimiento de agua		Tipología: Manantial, fuente	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Probablemente desde siglos XV-XVI		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso en zona agropecuaria, conservación precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
No consta		No consta	



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MANANTIAL DE LOS PASTORES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	54
----------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)
Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Artículo 33 (Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2-P5

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Según normas del Patrimonio Histórico
---	---------------------------------------

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

Se permiten únicamente obras referidas a la conservación y restauración del elemento, encaminadas a su puesta en valor y/o uso. Las obras de rehabilitación estarán permitidas si conservan o recuperan la tipología original. Se prohíben expresamente las obras de demolición.	
--	--

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MANANTIAL DE LOS PASTORES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	54
----------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:





Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MURO-CENTRO DE ARTE Y TURISMO/PISCINA MUNICIPAL		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			55
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera a Miraflores	Nº: 4
REF. CATASTRAL	4021301VL3142S	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433888
SUPERFICIE (m)	347		Y: 4511835
Accesos: Av. Víctimas del Terrorismo 4		Interés: Histórico, etnográfico, arquitectónico	
<p>Descripción General: Era una finca de Educación y Descanso del sindicato vertical franquista donde los funcionarios venían a bañarse en piscinas. Por delante verjas de hierro con muros de piedra y en el lateral restos de la casa, donde aún se ven las ventanas enmarcadas con ladrillo macizo. Las ha restaurado el ayuntamiento. En la zona infantil de juego hay una de las piscinas amortizada como arenero o similar.</p> <p>Recoge el perímetro del CAT y la piscina municipal, donde se delimita la parcela completa con muros a piedra seca.</p>			
Actividad: Limitación, demarcación		Tipología: Muros	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Siglos XVIII-mediados del siglo XX		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
En uso, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MURO-CENTRO DE ARTE Y TURISMO/PISCINA MUNICIPAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	55
--	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Artículo 33 (Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Estructura de muros a piedra seca y de mampostería de granito (restos de vivienda con ventanas) que delimita la piscina municipal y el CAT.
---	---

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Pintadas y grafitis

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES
ALTURA MÁXIMA	OTRAS CONDICIONES


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MURO-CENTRO DE ARTE Y TURISMO/PISCINA MUNICIPAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	55
--	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PAJARES DE MIRAFLORES		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			56
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A003090070000RG Polígono 3 Parcela 9007	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 436612
SUPERFICIE (m2)	2.000 (aprox.)		Y: 4511410
Accesos: Camino del Valle		Interés: Arquitectónico, histórico, etnográfico	
Descripción General: Conjunto de ruinas de casas y cercas con una cruz de piedra en el centro (coordenadas). Algunas arregladas se usan. En los planos antiguos las llaman así.			
Actividad: Residencial agropecuaria		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Por lo menos desde el siglo XVIII		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Algunos restaurados y en uso residencial/agropecuario, conservación precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
<p>Plano 1874</p>			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PAJARES DE MIRAFLORES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	56

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.</p> <p>El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.</p> <p>En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.</p> <p>Las obras de ampliación y nueva planta se permiten con la obligación de que se utilicen materiales iguales a los que caracterizan la construcción original para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2-P3					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Sistema estructural, fachadas y cerramientos de parcelas (muros a piedra seca)					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PAJARES DE MIRAFLORES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	56
------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PARQUE DEL RÍO-DEHESA BOYAL		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			57
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Avenida de España	Nº: 4,6 y 8
REF. CATASTRAL	28144A00200062 28144A00200060 28144A00200059	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433389 Y: 4511756
SUPERFICIE (m2)	59.822		
Accesos:		Interés: Natural, etnográfico	
<p>Descripción General: El Parque del Río es una antigua dehesa boyal donde el ganado pastaba. Se ubica entre la Cañada Real Segoviana y en el casco urbano de la villa. Está poblado con fresnos centenarios podados al estilo "Cabeza de Gato", una poda que incrementaba su producción de hojas, usadas para el forraje del ganado.</p> <p>Es lugar imprescindible para las fiestas locales, ya que el día 15 de Mayo, San Isidro, patrón de ganaderos y agricultores, en este parque se reparten bollos preñados y sangría a vecinos y visitantes. En la fiesta patronal en honor de la Virgen del Rosario, el primer fin de semana de agosto, acoge el gran ferrial.</p>			
Actividad: Ganadera, público, ocio		Tipología: Dehesa, fresneda	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Inmemorial		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso ganadero y público/ocio, buen estado de conservación general			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PARQUE DEL RÍO-DEHESA BOYAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	57
------------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

--

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL		
PROTECCIÓN DE PARCELA	G		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PARQUE DEL RÍO-DEHESA BOYAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	57
------------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón y Zona de Transición
- Montes Preservados Tipo 2




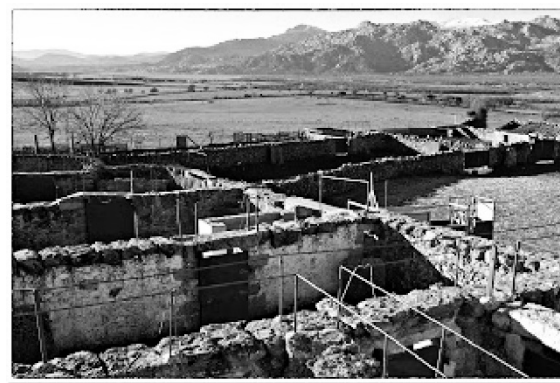
INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO CARRASCOSILLA		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			58
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A005000600000RH Polígono 5 Parcela 60 000600100VL30H	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 435552
SUPERFICIE (m2)	7.700 (aprox.)		Y: 4509175
Accesos: M-608, Camino de Guadalix		Interés: Arquitectónico, histórico, etnográfico	
<p>Descripción General: En el término municipal de Soto del Real, a 41 Km de Madrid, está situado en la cara sur de la Sierra de la Cuerda Larga, la cual es una estribación de la Sierra de Guadarrama. La finca está a los pies del llamado Pico de San Pedro y se encuentra a una altitud de unos 1000 metros, y una superficie de 100 hectáreas. Esta finca perteneció a D. José Aleas, posee una plaza de tiendas y corrales de principios del siglo XX.</p>			
Actividad: Ganadera, taurina		Tipología: Tentadero, ganadería	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Finales del siglo XIX, principios del siglo XX		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
En uso, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO CARRASCOSILLA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	58

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Asociado a la Tauromaquia como Patrimonio Cultural (Ley 18/2013)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.						
La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):						
<ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. 						
En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:						
1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.						
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Sistema estructural interior y exterior, fachadas y cerramientos de parcelas (muros a piedra seca). Si se hicieran reformas, reconstrucciones y conservación deberán realizarse con los materiales que utiliza la construcción original.					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO CARRASCOSILLA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	58
--------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO CIERROS DE SAN BARTOLOMÉ	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	59

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle:		Nº:
REF. CATASTRAL	28144A006000270000RE Polígono 6 Parcela 27	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433535	
SUPERFICIE (m2)	7.000 (aprox.)		Y: 4507086	
Accesos: Camino a Colmenar Viejo, Camino Finca Cierro de San Bartolomé		Interés: Arquitectónico, histórico, etnográfico		

Descripción General: Se construye sobre una finca ganadera en uso desde finales del siglo XIX y principios del XX. Aparece ya como tentadero a mediados del siglo XX.

Actividad: Ganadera, taurina	Tipología: Tentadero, ganadería
-------------------------------------	--

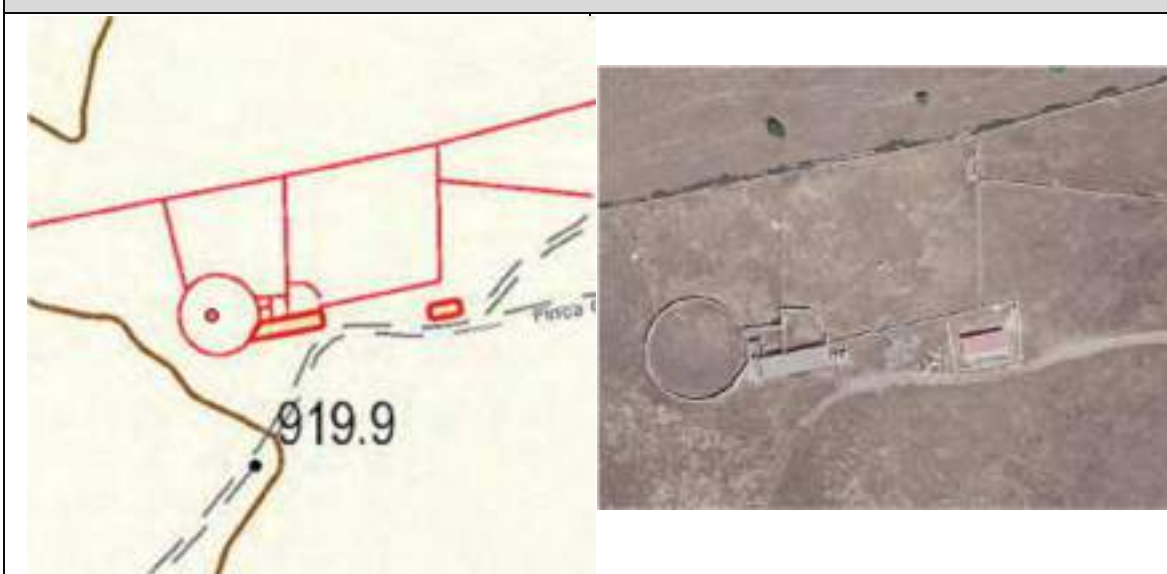
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Medios del siglo XX	Cultura:
-------------------------------------	-----------------

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO CIERROS DE SAN BARTOLOMÉ	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	59

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>La fachada y volumetría del inmueble deben ser protegidas. El objetivo es la protección de la imagen general del edificio y su integración en el paisaje. En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los elementos originales.</p> <p>Asociado a la Taurimaquia como Patrimonio Cultural (Ley 18/2013)</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			ESTRUCTURAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA			P3			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Sistema estructural interior y exterior, fachadas y cerramientos de parcelas (muros a piedra seca)			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO CIERROS DE SAN BARTOLOMÉ	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	59
---	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO DE MANUEL RETAMO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	60
----------------------------	----------------	-------------	----

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera a Navalafuente		Nº: 12
REF. CATASTRAL	4528802VL3142N0001SU	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 434175	
SUPERFICIE (m2)	890		Y: 4512461	
Accesos: Carretera/Camino Navalafuente, Calle Isla de Gran Canaria, Camino Finca Careadas		Interés: Arquitectónico, histórico, etnográfico		
Descripción General: Manuel García Ibañez (Apelativo: Manolo "Retamo") cerró el trato con Chopera en 1958 y dispuso lo pertinente para traslado reses a Colmenar Viejo, aunque la placita de tientes, los corrales y el embarcadero los tenía construidos desde hacía una temporada en Las Careadas, finca en término municipal de Soto del Real, en aquellas fechas aún llamado Chozas de la Sierra.				
Actividad: Ganadera, taurina		Tipología: Tentadero, ganadería		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA				
Periodo: Medios del siglo XX		Cultura:		
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN				
En uso, buen estado de conservación				
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO DE MANUEL RETAMO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	60

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>La fachada y volumetría del inmueble deben ser protegidas. El objetivo es la protección de la imagen general del edificio y su integración en el paisaje. En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los elementos originales.</p> <p>Asociado a la Taurimaquia como Patrimonio Cultural (Ley 18/2013)</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			ESTRUCTURAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA			P3			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Sistema estructural interior y exterior, fachadas y cerramientos de parcelas (muros a piedra seca)			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO DE MANUEL RETAMO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	60
-----------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO EL SOTO		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			61
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A002000940000RS Polígono 2 Parcela 94	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 432771
SUPERFICIE (m2)	9.500 (aprox.)		Y: 4510199
Accesos: M-608, Camino del Arroyo Mediano, Camino de Soto		Interés: Arquitectónico, histórico, etnográfico	
Descripción General: El 13 de Septiembre de 1852 el asturiano don Vicente Martínez, vecino de Colmenar Viejo, tratante de ganado, compra a José Luís Fuentes 400 cabezas de ganado de raza Jijona, los llamados "Toros de Moralarzal", y traslada dichas reses a la finca "El Soto" situada en Soto del Real entre otras. En esta finca existen unas de las mejores instalaciones de España en cuanto a corrales y plaza de toros construidas a finales de 1800 y principios de 1900.			
Actividad: Ganadera, taurina		Tipología: Tentadero, ganadería	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Finales del siglo XIX, principios del siglo XX		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
En uso, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO EL SOTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	61
--------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13) Asociado a la Tauromaquia como Patrimonio Cultural (Ley 18/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	P3

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Sistema estructural interior y exterior, fachadas y cerramientos de parcelas (muros a piedra seca). En obras de reconstrucción y conservación los materiales a usar deben ser los mismos que en la construcción original.
---	---

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO EL SOTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	61
--------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte preservado Tipo 2

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO SOTO DE LA CUEVA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	62
-----------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle:		Nº:
REF. CATASTRAL	28144A002001240000RS Polígono 2 Parcela 124	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433001	
SUPERFICIE (m2)	2.000 (aprox.)		Y: 4510895	
Accesos: Avenida de Chozas de la Sierra		Interés: Arquitectónico, histórico, etnográfico		
Descripción General: También llamado "de la Cabezuela", se tiene constancia de su construcción entre 1950 y 1955.				
Actividad: Ganadera, taurina		Tipología: Tentadero, ganadería		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA				
Periodo: Mediados del siglo XX		Cultura:		
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN				
En uso, buen estado de conservación				
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA				



No consta

No consta



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
TENTADERO SOTO DE LA CUEVA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	62

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>La fachada y volumetría del inmueble deben ser protegidas. El objetivo es la protección de la imagen general del edificio y su integración en el paisaje. En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los elementos originales.</p> <p>Asociado a la Tauromaquia como Patrimonio Cultural (Ley 18/2013)</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			ESTRUCTURAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA			P3			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Sistema estructural interior y exterior, fachadas y cerramientos de parcelas (muros a piedra seca)			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

TENTADERO SOTO DE LA CUEVA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	62
-----------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





PATRIMONIO HISTÓRICO

“VIAGES” DE AGUA



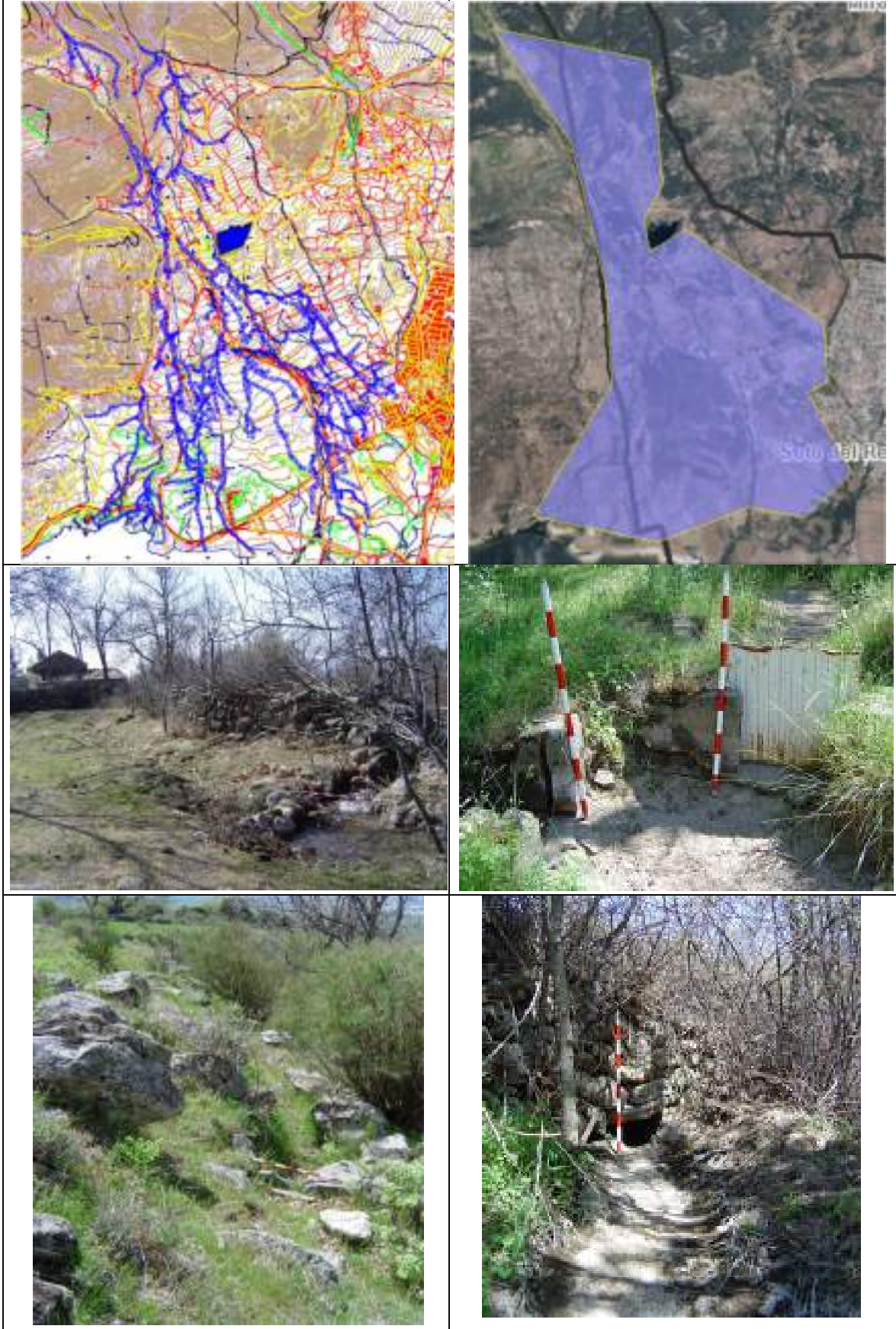


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CACERAS		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			63
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28082A00100005 28144A00110001 28144A00100003 28144A00100034 28144A00200107 28144A00100100 28144A00100045 28144A00100065 28144A00100086 28144A00200104 28144A00200071 28082A00200060 28144A00200070 3218668VL3131N 28144A00200124 28144A00200094 28144A00200113 28144A00200094	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto Norte desde donde arranca el sistema hidráulico) X: 429037 Y: 4516415	
SUPERFICIE (m2)			
Accesos: Hueco de San Blas, Prado Montero, Dehesa Boyal, Cabezuela, El Campo, arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana.		Interés: Arqueológico, histórico, etnográfico	
<p>Descripción General: Sistema hidráulico de captación de aguas mediante caceras de factura tradicional asociadas a los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Como una red arterial se extienden desde el norte hacia el sur del municipio, en su sección oeste, y penetran en el municipio de Manzanares El Real en pequeños tramos de su zona norte y oeste. El riego, tanto en terrenos propios del concejo como en los privados, constituía uno de los aspectos más destacados de la agricultura de Chozas de la Sierra, formando los arroyos Mediano Grande y su afluente Mediano Chico unos auténticos ejes vertebradores del espacio. En 1723, el total de la superficie irrigada era de 1436 fanegas, algo más de 191 hectáreas. La estructura hidráulica la forma la presa de derivación de aguas desde el arroyo, construida con mampostería en seco de grandes bloques y por gravedad, dispuesta en diagonal a la madre del río. La canalización puede ser excavada en la tierra, tallada en bloques de roca natural o con muros de mampostería con mortero de tierra. Casi todas las caceras y sus ramales discurren como canal de tierra, reforzándose, cuando es necesario, con alguna/s piedra/as para evitar las pérdidas de agua por arrastre, facilitándose la entrada o salida de los vallados de los cercados mediante sencillas bocas abiertas en su parte inferior. Se documentan tramos de canal construido con bloques de piedra de granito bien insertados de sección en "U". Cuanta en su recorrido con diferentes elementos, como sangrías o partidores. Los sangradores o repartidores de agua aparecen en ocasiones cincelados en piedras de granito con las correspondientes hendiduras para recibir las rejillas de las compuertas. La "costumbre inmemorial" hace aunar esfuerzos colectivos para la realización de tareas comunales en todo lo relativo al saneamiento anual de su red hidráulica, convocando para ello a los vecinos, generalmente el martes de carnestolendas, para la composición de las caceras. Se consignaba una cantidad a cargo del presupuesto de propios del Concejo para "pan, vino y carne con los vecinos ... según costumbre de esta villa".</p>			
Actividad: Transporte de aguas, riegos		Tipología: "Viages" de agua	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Por lo menos desde el siglo XIV. Documentadas desde el siglo XVIII		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
La mayoría en uso, aunque otras en abandono o con modificaciones, conservación precaria/inexistente			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CACERAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	63

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
CACERAS			Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	63	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)				
Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Artículo 33 (Ley 3/2013)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Según Protección Patrimonio Histórico					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
Se permiten únicamente obras referidas a la conservación y restauración del elemento, encaminadas a su puesta en valor y/o uso. Las obras de rehabilitación estarán permitidas si conservan o recuperan la tipología original. Se prohíben expresamente las obras de demolición. Si es necesario el uso del suelo para darle una nueva utilidad y los bienes objeto de protección derivan a una imposibilidad, se permite su traslado a una nueva ubicación (para puesta en uso, en valor o exposición/interpretación) previa documentación arqueológica <i>in situ</i> y garantizando su adecuada conservación en su nuevo emplazamiento.						
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CACERAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	63
----------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición
- Montes de Utilidad Pública





INVESTIGACIÓN:**Intervenciones:**

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PRESA DEL MEDIANO GRANDE		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			64
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A001090050000RD Polígono 1 Parcela 9005	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 430353
SUPERFICIE (m2)	150		Y: 4513933
Accesos: Camino de Manzanares a Miraflores		Interés: Arquitectónico, histórico	
<p>Descripción General: Situada aguas arriba del Azud de Soto del Real a escasos metros. Tiene planta quebrada en forma de V realizada a piedra seca, conserva una trampilla-aliviadero metálica. Posteriormente sustituida por el Azud de Soto del Real, situado aguas abajo y de mayores dimensiones.</p>			
Actividad: Hídrica, captación de agua		Tipología: Presa	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Principios del siglo XX		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso aunque sigue captando agua, conservación precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
PRESA DEL MEDIANO GRANDE			Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	64	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Inmuebles singulares construidos antes de 1936 (Disposición transitoria primera, Ley 3/13)				
Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Artículo 33 (Ley 3/2013)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP) BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
Se permiten únicamente obras referidas a la conservación y restauración del elemento, encaminadas a su puesta en valor y/o uso. Las obras de rehabilitación estarán permitidas si conservan o recuperan la tipología original. Se prohíben expresamente las obras de demolición. Solo se permite su demolición si es estrictamente necesario el uso del suelo para darle una nueva utilidad, con justificación legal adecuada, y si los bienes objeto de protección derivan a una imposibilidad. Esta obra de desaparición se realizará previa documentación arqueológica <i>in situ</i> .						
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PRESA DEL MEDIANO GRANDE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	64
---------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL**Documentación Legal:**

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:**Intervenciones:**

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., GÓMEZ OSUNA, R., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C. (2005). "Arqueología Hidráulica. Los ingenios industriales en la Cuenca Alta del Manzanares", en *Actas de las Segundas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005. Edita: Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Año de publicación: 2007. Pp. 69-90.





PATRIMONIO HISTÓRICO

PATRIMONIO DOCUMENTAL Y MUEBLE





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			65
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Plaza de la Villa	Nº: 1
REF. CATASTRAL	3719501VL3131N0001QO	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433574
SUPERFICIE (m2)	No consta		Y: 4511656
Accesos: Sótano del Ayuntamiento de Soto del Real		Interés: Histórico, documental	
<p>Descripción General: Ubicado en el sótano del Ayuntamiento de Soto del Real, cuenta con un importante archivo municipal que custodia documentos de la actividad pública del municipio, los más antiguos datan del siglo XV. Actualmente está descrito y clasificado. Como documentos más relevantes destacan el privilegio de Villazgo de 1567, el pleito con Madrid de 1604, que recoge información de mediados del siglo XV, la Cédula Real de 1661 que rebaja el pago del repartimiento del tributo de millones y los fondos de Protocolos Notariales.</p> <p>Se conservan en instalaciones adecuadas y condiciones estables de humedad y temperatura. Algunos documentos requieren restauración.</p>			
Actividad: Documental		Tipología: Archivo	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Desde el siglo XV		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso de consulta documental e histórica, buen estado de conservación general			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
<p>Libro de cuentas del concejo encuadernado con pergamino con lacado azul (1540-1556).</p>		<p>Carta de Privilegio (1563).</p>	



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	65

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	Patrimonio Documental	Artículo 2 (Ley 3/2013)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
			Restauración de ejemplares dañados			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ARCHIVO HISTÓRICO MUNICIPAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	65
------------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:
Información:

INVESTIGACIÓN:



Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COMEDERO PECUARIO		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			66
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Ribatejada	Nº: 2(D)
REF. CATASTRAL	3418907VL3131N	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433372
SUPERFICIE (m2)	1		Y: 4511596
Accesos:		Interés: Etnográfico	
<p>Descripción General: Comedero de uso pecuario labrado en un solo bloque de granito rectangular con cuatro huecos en los que depositar la comida para los animales de granja.</p> <p>Actualmente se encuentra descontextualizado y expuesto a la intemperie en una parcela al lado del centro de la Tercera Edad.</p> <p>Es un elemento mueble asociado a los usos tradicionales, en este caso agropecuarios, de la zona, como los colmenares, muros a piedra seca o abrevaderos.</p>			
Actividad: Pecuaria		Tipología: Comedero	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: SS. XVIII-XIX		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COMEDERO PECUARIO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	66

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Patrimonio Cultural Inmaterial		Artículo 33 (Ley 3/2013)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL SUJETO A LA LEY DE BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.						
La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):						
<ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. 						
En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:						
1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.						
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR					
	Ubicación a la intemperie. Requiere ubicación en espacio cerrado adecuado a su conservación y exposición pública.					
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COMEDERO PECUARIO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	66
--------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:
Información:

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ESTELA ROMANA ANTROPOMORFA		Código INPHIS: Nº CIL II: C 157a	Nº CATÁLOGO 67
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Alicante	Nº: 9
REF. CATASTRAL	4620511VL3142S	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 434487
SUPERFICIE (m2)	1		Y: 4511775
Accesos:		Interés: Arqueológico, histórico, epigráfico	
<p>Descripción General: Estela funeraria de época romana realizada en granito, de forma prismática con las esquinas superiores ligeramente redondeadas. Está dividida en varios registros; en el superior aparece la representación esquemática del busto de un varón, sin brazos, con sendas escuadras a ambos lados de la cabeza, que aparece con los ojos y al boca bien marcados, pero sin nariz ni orejas; en el siguiente registro aparece la inscripción propiamente dicha, debajo de ella, un espacio horizontal en blanco pero rebajado, espacio tal vez destinado a escribir el epitafio a modo de una tabla, y por debajo parece continuar la representación del vientre y piernas del individuo; la parte inferior de la estela sería la dedicada a ser clavada en el suelo. Se encuentra un tanto deteriorada por todas partes, y tiene unas medidas de 170 x 25 x 17/21 cm. Esta representación es infrecuente en el centro y sur peninsular, siendo más frecuentes en el norte (Soria, Arturias, Pontevedra, área navarro-alavesa o Ávila), por lo que se interpreta una probable relación con la zona lapidaria de la meseta norte peninsular o con el importante taller epigráfico de Ávila por su cercanía. Se la conoce como el Epitafio de Ambatus. Está en una casa particular, amortizada como bordillo de jardinera.</p>			
Actividad: Funeraria		Tipología: Estela	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Siglos I-II d.C.		Cultura: Romana	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso decorativo en casa particular, riesgo para su conservación por su actual uso			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
		<p><i>Ambat[u]- s ◦ Edic[o?]- niq(um) ◦ ân(norum) LX ◦ h(ic) ◦ s(itus) [e(st)?] 5 s(it) ◦ t(ibi) ◦ t(erra) l(evis)</i></p> <p>Archivo Fotográfico Centro CIL II N°C 157a</p> <p>La lectura es:</p> <p>Ambatus de los Edicodicanos, de 60 años, yace aquí, que la tierra te sea leve.</p>	



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
ESTELA ROMANA ANTROPOMORFA			Código INPHIS: Nº CIL II: C 157a	Nº CATÁLOGO	67	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Cultural		Decreto 571/1963 Disposición adicional primera. Régimen de protección de los castillos (Ley 13/2013)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	14/3/1963	Ministerio de Ley	Decreto 571/1963 de 14 de marzo del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico		Nº 77	
S	18/6/2013	Disposiciones generales. Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	Asimismo, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de pintura rupestre, así como los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y otras piezas similares de acuerdo con el Decreto 571/1963, de 14 de marzo.	Nº 144	Nº 247	
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <p>1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.</p> <p>2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.</p> <p>En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTELA ROMANA ANTROPOMORFA	Código INPHIS: Nº CIL II: C 157a	Nº CATÁLOGO	67
-----------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:
Información:

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.
- ROYO MARTÍNEZ, M.M. (2011). "Testimonios sobre la muerte en el Madrid romano: las inscripciones funerarias del Museo Arqueológico Regional de la Comunidad Autónoma de Madrid". En *IX Jornadas Científicas sobre Documentación: La muerte y sus testimonios escritos*. Departamento de Ciencias y Técnicas Historiográficas, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, pp. 281-314.
- HERNÁNDEZ SOUSA, J. M. (2013). "Inscripciones hispanorromanas en Colmenar Viejo y su comarca". En *Cuadernos de estudios Asociación el Pico San Pedro* Nº 27, pp. 223-246.
- HERNÁNDEZ SOUSA, J.M. (2021). "Transformaciones en el paisaje de las cabeceras del Jarama y Manzanares (Madrid). Una aproximación al poblamiento rural de época romana y tardoantigua". En *LVCENTVM*, mayo de 2021. *Online First*. <https://doi.org/10.14198/LVCENTVM.15925>





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTELA ROMANA <i>TABULA ANSATA</i>	Código INPHIS: Nº CIL II: C 155a	Nº CATÁLOGO	68
---	---	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	Calle: Real	Nº: 6
REF. CATASTRAL 3718610VL3131N	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433569
SUPERFICIE (m2)		Y: 4511596

Accesos: **Interés:** Arqueológico, histórico, epigráfico

Descripción General: Bloque en forma de paralelepípedo realizado en granito ceniciento, y que en su cara frontal tiene grabada una placa funeraria, bastante deteriorada por todas sus partes, estando más afectada en su lado izquierdo donde falta parte, además aprecian varias fracturas en su parte frontal. Sus medidas aproximadas son 65 x (73) x 41/45 cm. La zona designada para inscribir el título, está delimitada en forma de *tabula ansata*, donde se observa una de las asas realizadas. Las letras aún mantienen restos del color rojo minio con que solían estar repintadas. Las letras tienen una altura de 6/7 cm en las líneas 1-5 y de 4 cm en la 6; con interpunciones redondas. El bloque fue encontrado en el yacimiento del Cancho del Confesonario de Manzanares el Real por un pastor, yacimiento excavado por Caballero Zoreda, quien la fotografió por primera vez; la piedra fue llevada a Soto del Real donde permaneció delante del ábside de la Iglesia, actualmente se encuentra en la Casa de la Cultura de la localidad. Este monumento es de gran importancia, puesto que es de los escasos ejemplares de enterramientos colectivos que conocemos en la Comunidad de Madrid, además, refleja la importancia que pudo tener el yacimiento del Cancho del Confesonario y lo olvidado que permanece el mismo en la actualidad, yacimiento con un amplísimo período documentado de ocupación, desde la Prehistoria hasta la Edad Media.

Actividad: Funeraria **Tipología:** Estela

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Siglos I-II d.C. **Cultura:** Romana

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En exposición en la Casa Cultural Pedro Lorenzo, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Lucio ◦ *Uca*+[- - -]
 [- - -]+*onis* ◦ *f(ilio?)* [- - -]
E[-?-] *Atta* ◦ *S*[- - -]
 [-?-] *u*]s *Tib(eri)* ◦ *f(ilius)* ◦ *A*[- - -]
 5 *et* ◦ *sibi* ◦ *facien*[*dum* - - -]
 +[- - -]++*ENT que* ◦ *D*[- - -]

La lectura es:

Lucio, hijo de [---]o de los Uca [---]; lo hicieron para él su ¿nuera? [---] Atta y su (?) [---]u], hijo de Tiberio, con la idea de ser enterrados ellos mismos algún día en ese mausoleo.



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
ESTELA ROMANA <i>TABULA ANSATA</i>			Código INPHIS: Nº CIL II: C 155a	Nº CATÁLOGO	68	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Cultural		Decreto 571/1963 Disposición adicional primera. Régimen de protección de los castillos (Ley 13/2013)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	14/3/1963	Ministerio de Ley	Decreto 571/1963 de 14 de marzo del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico		Nº 77	
S	18/6/2013	Disposiciones generales. Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	Asimismo, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de pintura rupestre, así como los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y otras piezas similares de acuerdo con el Decreto 571/1963, de 14 de marzo.	Nº 144	Nº 247	
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC) Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTELA ROMANA <i>TABULA ANSATA</i>	Código INPHIS: Nº CIL II: C 155a	Nº CATÁLOGO	68
------------------------------------	-------------------------------------	-------------	----

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:
Información:

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.
- HERNÁNDEZ SOUSA, J. M. (2013). "Inscripciones hispanorromanas en Colmenar Viejo y su comarca". En *Cuadernos de estudios Asociación el Pico San Pedro* Nº 27, pp. 223-246.
- HERNÁNDEZ SOUSA, J.M. (2021). "Transformaciones en el paisaje de las cabeceras del Jarama y Manzanares (Madrid). Una aproximación al poblamiento rural de época romana y tardoantigua". En *LVCENTVM*, mayo de 2021. *Online First*. <https://doi.org/10.14198/LVCENTVM.15925>
- CABALLERO ZOREDA, L. y MEGÍAS PÉREZ, G. (1977). "Informe de las excavaciones del poblado medieval del Cancho del Confesionario, Manzanares el Real (Madrid)". En *Noticiario Arqueológico Hispánico*, 5, pp. 325-332.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LOSA SEPULCRAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	69
-----------------------	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: de la Paloma		Nº: 1
REF. CATASTRAL	3418908VL3131N ROC.AGRUP.3418904-05-06	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433392	
SUPERFICIE (m2)			Y: 4511647	
Accesos: Av. España y Calle San Sebastián		Interés: Arqueológico, histórico		
Descripción General: Losa de un sepulcro o monumento funerario, probablemente romano o medieval. Fue localizada en una tapia de una finca en el límite entre Manzanares El Real y Soto del Real, conocida como Prado Herrero. Probablemente procede de la zona arqueológica donde está el Cancho del Confesionario, de cronología compatible con la pieza.				
Actividad: Funeraria		Tipología: Losa sepulcral		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA				
Periodo: Romano, medieval		Cultura:		
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN				
En exposición en el Centro de la Mancomunidad de Servicios Sociales las Cañadas y Centro de Mayores municipal, en riesgo de conservación por su ubicación a la intemperie				
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
LOSA SEPULCRAL			Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	69	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Cultural		Decreto 571/1963 Disposición adicional primera. Régimen de protección de los castillos (Ley 13/2013)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	14/3/1963	Ministerio de Ley	Decreto 571/1963 de 14 de marzo del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico		Nº 77	
S	18/6/2013	Disposiciones generales. Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	Asimismo, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de pintura rupestre, así como los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y otras piezas similares de acuerdo con el Decreto 571/1963, de 14 de marzo.	Nº 144	Nº 247	
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)						
Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.						
La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:						
1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.						
2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.						
En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

LOSA SEPULCRAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	69
-----------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:
Información:

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MOJONES Y CRUCES DE TÉRMINO		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			70
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	Mojón Cerro Peñote-Peña del Cerro: 28045A00100024 Polígono 1 Parcela 24 Cruz Peña Mingazo: 28144A00109001 Polígono 1 Parcela 9001 Cruz Mojón 3 términos: 28144A00600018 Polígono 6 Parcela 18 Cruz Majada Porra: 28082A00100004 Polígono 1 Parcela 4 Cruces Atalaya: 28082A00100004 Polígono 1 Parcela 4 Cruces Mediano: 28082A00109003 Polígono 1 Parcela 9003 Cruz Majada Cuevas: 28082A00100005 Polígono 1 Parcela 5 Cruces Manzanares-Soto: 28082A00100005 Polígono 1 Parcela 5 Cruz Soto-Miraflores 18: 28085A01200029 Polígono 12 Parcela 29 Cruz Soto-Miraflores 24: 28144A00100095 Polígono 1 Parcela 95 Cruz Soto-Miraflores 27: 28144A00100120 Polígono 1 Parcela 120 Cruz Soto-Miraflores 28: 28144A00100120 Polígono 1 Parcela 120 Cruz Soto-Miraflores 30: 28144A00100017 Polígono 1 Parcela 17 Cruz Soto-Miraflores 31: 28144A00110012 Polígono 1 Parcela 10012	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 Mojón Cerro Peñote-Peña del Cerro: X: 436645 Y: 4508402 Cruz Peña Mingazo: X: 433420 Y: 4513481 Cruz Mojón 3 términos: X: 432379 Y: 4507005 Cruz Majada Porra: X: 429527 Y: 4516902 Cruces Atalaya: X: 429951 Y: 4515891 Cruces Mediano: X: 430240 Y: 4514134 Cruz Majada Cuevas: X: 430101 Y: 4515022 Cruces Manzanares-Soto: X: 430091 Y: 4514829 Cruz Soto-Miraflores 18: X: 435149 Y: 4512839 Cruz Soto-Miraflores 24: X: 433308 Y: 4513753 Cruz Soto-Miraflores 27: X: 432026 Y: 4514092 Cruz Soto-Miraflores 28: X: 431842 Y: 4514138 Cruz Soto-Miraflores 30: X: 431516 Y: 4514617 Cruz Soto-Miraflores 31: X: 431463 Y: 4514815	
SUPERFICIE (m2)			
Accesos:		Interés: Histórico, etnográfico	
Descripción General: Mojón Cerro Peñote-Peña del Cerro: Altozano de rocas, en límite del término entre Soto y Colmenar, con una piedra con grabados C+H (Colmenar + Chozas). Se describe en los límites de la declaración de villazgo en 1568 como "Cerro Piñota". Cruz Peña Mingazo: Peña límite entre Soto y Miraflores, tiene una cruz grabada. Se describe en documento de compra de los Quiñones de 1440. Cruz Mojón 3 términos: Mojón de granito con grabado de una cruz latina en la cara NE. Límite de Soto del Real, Manzanares El Real y Colmenar Viejo Cruz Majada Porra: Cruz grabada en la majada de la Porra límite entre Soto y Manzanares, nº Mojón 19. Cruces Atalaya: Cruces grabadas en roca, en la cuneta o pista, límite Manzanares-Soto, Mojón nº 23. Cruces Mediano: Por encima del Berbellin roca con 3 cruces y dos letras H que se corresponde con Chozas y M con Manzanares, Mojon Nº 30. Cruz Majada Cuevas: Una cruz en Majada las Cuevas, Mojón nº 28 entre Manzanares y Soto. Cruces Manzanares-Soto: Dos cruces y una CH, Mojón nº29. Cruz Soto-Miraflores 18: Cruz griega, Mojón 18 límite entre Soto y Miraflores. Cruz Soto-Miraflores 24: Cruz latina del Mojón nº 24, linde Soto-Miraflores en la Cerca del Cura. Cruz Soto-Miraflores 27: Cruz griega del Mojón nº 27, lindero Soto-Miraflores en la Cerca del Cura. Cruz Soto-Miraflores 28: En una roca hincada en el suelo una cruz del Mojón nº 28 del lindero Soto-Miraflores. Cruz Soto-Miraflores 30: Cruz calvario del Mojón nº30 del lindero Soto-Miraflores. Cruz Soto-Miraflores 31: Cruz griega del Mojón nº 31 del lindero Soto-Miraflores.			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MOJONES Y CRUCES DE TÉRMINO		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
Actividad: Delimitación geográfica		Tipología: mojón, hito	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Desde los siglos XIV-XV		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
En su uso original de delimitación territorial, conservación precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MOJONES Y CRUCES DE TÉRMINO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	70
			
			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MOJONES Y CRUCES DE TÉRMINO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	70
			

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Cultural	Monumento	Decreto 571/1963 Régimen de protección de los Castillos (Disposición adicional primera, Ley 3/2013)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
S	14/3/1963	Ministerio de Ley	Decreto 571/1963 de 14 de marzo del Ministerio de Educación Nacional, sobre protección de los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés histórico		Nº 77	
S	18/6/2013	Disposiciones generales. Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid	Asimismo, tendrán la consideración de Bienes de Interés Cultural las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de pintura rupestre, así como los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y otras piezas similares de acuerdo con el Decreto 571/1963, de 14 de marzo.	Nº 144	Nº 247	

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS CULTURAL (BIC)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Cultural se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 19, 20, 21, 24, 25, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición adicional octava, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) en los Bienes de Interés Cultural. Para ello, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el Ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

En municipios con planes especiales de protección, se actuará conforme a lo establecido en el art. 26 de la Ley 3/2013, con especial atención al art. 26.2.



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MOJONES Y CRUCES DE TÉRMINO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	70
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO			
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN			
PROTECCIÓN DE PARCELA			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL				
Documentación Legal:				
<ul style="list-style-type: none"> • Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. • Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. • Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre. • Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. • Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares. • Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. • Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid. • Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. 				
Información:				
<ul style="list-style-type: none"> • Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1 • Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama • Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares • Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón • Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición • Montes de Utilidad Pública. 				
INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
Bibliografía:				





PATRIMONIO HISTÓRICO

CAMINOS HISTÓRICOS





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CAMINO DE LA NIEVE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	71
---------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

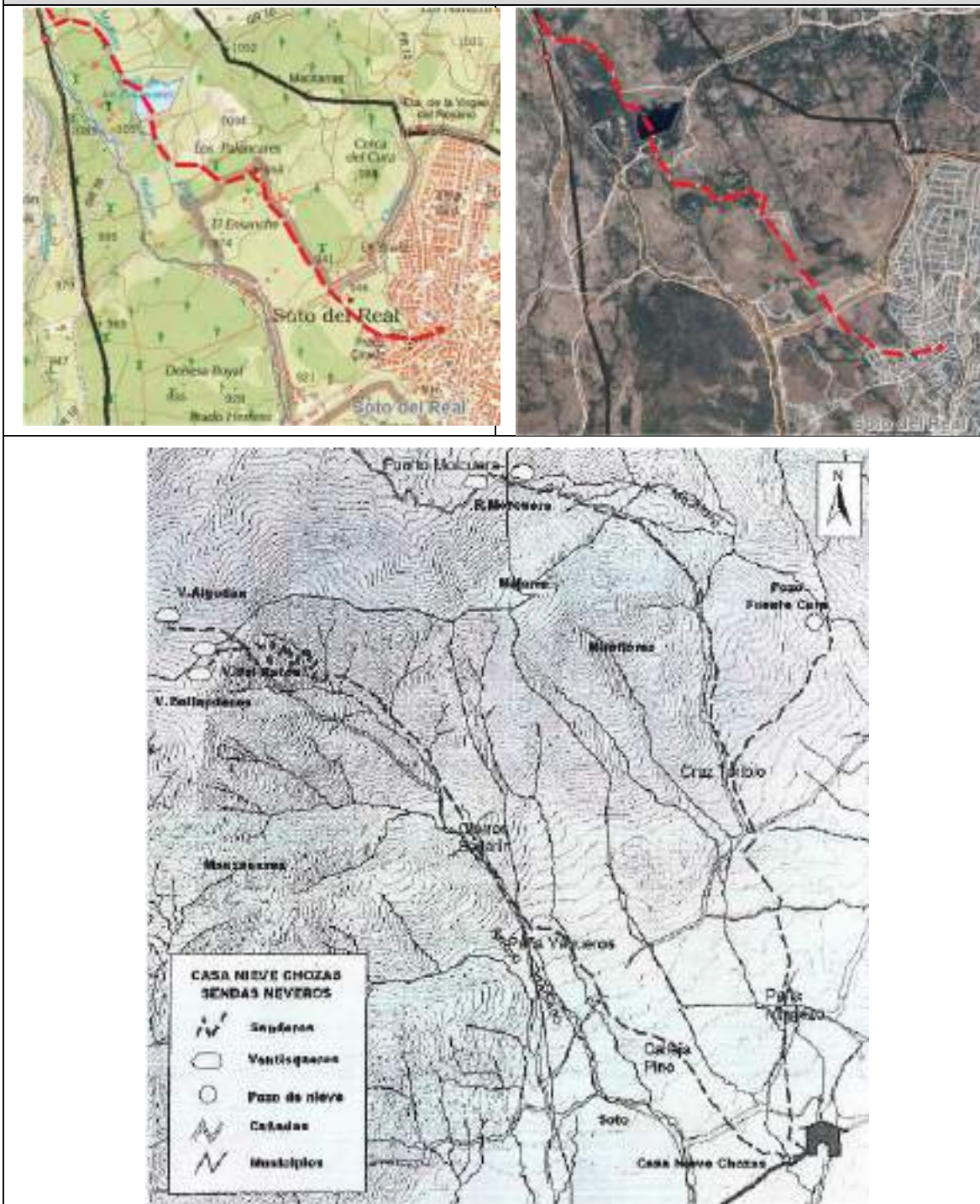
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle:		Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00100029 28144A00100001 28144A00109009 28144A00100036 001200100VL31C 28144A00100107 28144A00100038 28144A00109007 28144A00100063 28144A00100089 28144A00109003 28144A00100076 28144A00100081 28144A00109001 28144A00200066 28144A00200064 28144A00200069 28144A00200050	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto oeste de entrada en Soto del Real)	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto final en la Casa de la Nieve de Soto del Real)	
		X: 430219 Y: 4514326	X: 433730 Y: 4511730	
SUPERFICIE (m)	5.250			
Accesos: Plaza del Doctor Morcillo, Camino a Miraflores, Cordel de Prado Herrero, Cañada Real Segoviana		Interés: Histórico		
Descripción General: Camino que se utilizaba, desde principios del siglo XVII, para bajar las nieves de los ventisqueros ubicados en Manzanares El Real a la Casa de la Nieve de Soto del Real, desde la que se distribuía a Madrid. Comunica el Ventisquero del Ratón en Manzanares El Real con la casa y pozo de la Nieve que ocupaba todo el lado este de la plaza del Doctor Morcillo. Discurría por la Plaza de la Villa hasta la Calleja del Pino y Camino de la Sierra. Pasa por Los Palancares y por la Peña de los Vaqueros. Continúa paralelo al arroyo Mediano Grande, por la margen izquierda, en dirección a los Cierros del Bailarín, ya en término de Manzanares El Real. Continúa subiendo hasta los ventisqueros del Ratón y de Bailanderos, cerca de la cuerda de la sierra y el ventisquero del Algodón en la otra vertiente. Tiene una anchura entre 3 y 6 m, con anchura de camino de mulas en la parte alte en TM de Manzanares El Real. En los planos es el camino que se llama de la Sierra, por donde ahora está la presa de los Palancares cambia al Camino de la Peña de los Vaqueros, poco después cerca del Mediano entra en Manzanares El Real.				
Actividad: Industrial		Tipología: Camino		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA				
Periodo: 1608		Cultura:		
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN				
Uso como camino de tierra para viandante y pecuario, buen estado de conservación en los tramos al norte, pero perdido a su entrada en el casco urbano por las construcciones modernas				



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CAMINO DE LA NIEVE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	71

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CAMINO DE LA NIEVE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	71
---------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

--

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL		
PROTECCIÓN DE PARCELA			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
		Construcciones que invadan la vía, vegetación. Actividades inadecuadas y dañinas para la calzada.	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CAMINO DE LA NIEVE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	71
---------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón y Zona de Transición
- Montes de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- POZUELO RUANO, A. (2016). "El ocaso de una industria ancestral. La explotación de las nieves del Guadarrama". En *Cuadernos de Estudios Asociación El Pico San Pedro*, Nº 30, Año XXVII, marzo 2016, Colmenar Viejo, pp. 183-206.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.



PATRIMONIO HISTÓRICO

PATRIMONIO DE LA GUERRA CIVIL-POSGUERRA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTACIÓN DE FERROCARRIL	Código INPHIS: CM/144/0026 Código IPICAM: 144-5 Catálogo 1987: 18	Nº CATÁLOGO	72
--------------------------------	--	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	Calle: Carretera M-609 km4	Nº: 1
REF. CATASTRAL	002400300VL30G0001EZ DS CR MIRAFLORES K.39.5 2	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30
SUPERFICIE (m2)	669	X:432972 Y:4507687
Accesos: Carretera M-609 km4	Interés: Arquitectónico, histórico	

Descripción General: Estación de Manzanares-Soto del Real de la Línea Madrid-Burgos. Se adjudicaron las obras en 1927, iniciándose en 1928 en el tramo correspondiente a Lozoya-Somosierra y sufriendo repetidas interrupciones de forma que no llegaron a terminarse hasta 1963.

Edificio de planta rectangular de 10x30 m, dispuesto de modo paralelo a las vías. Construcción robusta con zócalo y aristas en sillería granítica bien canteada. Al igual que la zona central en la que se encuentra la puerta principal de acceso y sobre la misma un balcón. En la fachada contraria se encuentra un porche de la misma longitud que el edificio y con una anchura de 3 metros. Se abre al andén por medio de cinco arcadas rebajadas de 3 m de luz sustentadas por pilares de 0.8 m de longitud. Como detalle decorativo son de destacar los remates de los aristones en las cubiertas formados por dos bolas de piedra de granito. Tejado a cuatro aguas. Pertenecientes a las obras realizadas por los presos republicanos en Soto del Real, al igual que el Puente de los Once Ojos (CM/144/0027, IPICAM 144-6), presos reclusos en el Destacamento Penal (ESTRUCTURA CM/144/0028).

Actividad: Transporte**Tipología:** Estación de ferrocarril

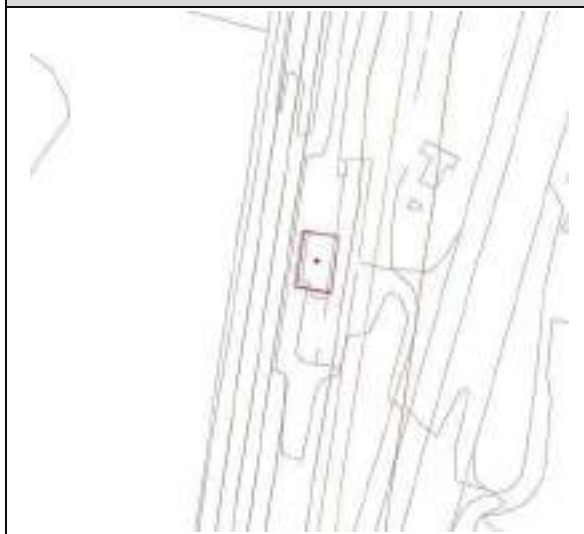
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Siglo XX 1942-1949**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso de hostelería/restauración, conservación arquitectónica buena

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
ESTACIÓN DE FERROCARRIL			Código INPHIS: CM/144/0026	Nº CATÁLOGO	72	
			Código IPICAM: 144-5			
			Catálogo 1987: 18			
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Fortificaciones de la Guerra Civil Española (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013) Asociados al Puesto de los Once Ojos (CM/144/0027, IPICAM 144-6) y al Destacamento Penal (ESTRUCTURA CM/144/0028)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.</p> <p>El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.</p> <p>En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.</p> <p>Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	ESTRUCTURAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Volumetría, fachadas, tejados, escaleras, arcos.					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR					
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTACIÓN DE FERROCARRIL	Código INPHIS: CM/144/0026 Código IPICAM: 144-5 Catálogo 1987: 18	Nº CATÁLOGO	72
--------------------------------	--	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuenca Alta de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuenca alta de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTRUCTURA- DESTACAMENTO PENAL DE CHOZAS DE LA SIERRA	Código INPHIS: CM/144/0028	Nº CATÁLOGO	73
--	--------------------------------------	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A005000160000RI Polígono 5 Parcela 16	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X:435888
SUPERFICIE (m2)	985		Y:4510206
Accesos: Camino de Colmenar Viejo a Miraflores Carretera M-608		Interés: Histórico	

Descripción General: La planta de los barracones es cuadrangular, disponiéndose las dependencias en torno a un patio central. Tiene su acceso por el alzado Este, asimétrico y hacia el ángulo Sureste. La estructura de los alzados es de mampostería recibida con cemento sobre zócalo de piedra. En el barracón del ala norte se alzaba una segunda planta que albergaba los habitáculos de control y vigilancia, la estancia del jefe del destacamento se encontraba en el ángulo Noroeste. En el ángulo exterior Sureste estaban el horno y la panadería. En los exteriores se localizan numerosos restos.

Se conservan el muro S y el W hasta una altura notable, está construido con mampostería de granito y cemento, con techo de teja, del que apenas se conserva una pequeña parte. Mide 6m. por 10m. En la esquina SW llega a alcanzar una altura de 24m. por 12m. en el muro más corto, en el muro más largo. Todavía se conserva una ventana en el muro meridional largo. Se trata de un posible almacén para herramientas y depósito de gasolina del destacamento penal de Soto del Real (1942-1949).

Actividad: Asentamiento penitenciario

Tipología: Destacamento penal

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Siglo XX 1942-1949

Cultura:

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica muy precaria

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



Imagen de 1944



Imagen actual



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
ESTRUCTURA- DESTACAMENTO PENAL DE CHOZAS DE LA SIERRA			Código INPHIS: CM/144/0028	Nº CATÁLOGO	73	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Fortificaciones de la Guerra Civil Española (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013) Asociado al Puente de los Once Ojos (CM/144/0027, IPICAM 144-6)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.</p> <p>Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica. 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa). 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC. 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados. 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación. 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.). 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P1-P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Vegetación que afecta al paramento y graffitis		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ESTRUCTURA- DESTACAMENTO PENAL DE CHOZAS DE LA SIERRA	Código INPHIS: CM/144/0028	Nº CATÁLOGO	73
--	---------------------------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
814/6	Memoria Prospección Arqueológica de Superficie. PGOU Soto Del Real	2007	Cristina Serrano Perucha	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., CALERO CAMUESO, J. (2019). *Paisajes de posguerra en un camino hacia la libertad. Los destacamentos penales en el ferrocarril directo Madrid-Burgos*, Equipo A de Arqueología. (Memoria Dirección General de Prisiones, 1946, pág. 106.)









CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			74
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera M-609	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00309004 Polígono 3 Parcela 9004 28144A00309002 Polígono 3 Parcela 9002 28144A00309005 Polígono 3 Parcela 9005 28144A00509006 Polígono 5 Parcela 9006 28144A00609002 Polígono 6 Parcela 9002 28144A00609003 Polígono 6 Parcela 9003	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 Puente M-862 X: 433025 Y: 4508147 Puente La Gamonosa X: 433789 Y: 4508824 Puente Camino Viejo de Colmenar X: 433891 Y: 4508837	
SUPERFICIE (m2)	Los elementos singulares están sin especificar en sus m2. La carretera/vía férrea Madrid-Burgos, en el tramo de Soto del Real donde se encuentran estos elementos mide 465.474 m2	Puente Dehesa de La Carrasquilla X: 435129 Y: 4509404 Puente El Quejigal X: 435342 Y: 4511248 Alcantarilla Arroyo Fuente de la Piedra X: 434772 Y: 4508928 Alcantarilla Las Calerizas X: 435841 Y: 4511030 Alcantarilla El Tomillar X: 435287 Y: 4512402 Túnel Camino del Valle X: 436044 Y: 4510707 Túnel Avenida de Chozas X: 435292 Y: 4512294 Túnel Camino de Matarrubias-El Tomillar X: 435263 Y: 4512495	
Accesos:		Interés: Histórico, arquitectónico	
<p>Descripción General: Puentes: Estructura elevada sobre la vía del ferrocarril para permitir el cruce de caminos o carreteras. Construidos con granito o gneis, tienen un arco de medio punto con sillares, muros de mampostería rematados por líneas de sillares a nivel del solado y de la parte alta del pretil.</p> <p>Alcantarilla o Túnel: Excavado en la roca o en el terraplén y revestido para el paso de un arroyo, vía de agua o camino, por debajo de la línea del ferrocarril. Las boquillas las forman un arco de medio punto de sillares, enmarcado por muros de mampostería que se rematan con sillares en las embocaduras y bordes.</p> <p>Algunos presentan reparaciones y otros están un tanto anegados por la vegetación.</p> <p>Pertencientes a las obras realizadas por los presos republicanos recluidos en el Destacamento Penal (CM/144/0028) en Soto del Real, al igual que el Puente de los Once Ojos (CM/144/0027, IPICAM 144-6)</p>			
Actividad: Transporte y "viajes" de agua		Tipología: Puentes, desagües	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1942-1949		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso, conservación arquitectónica buena general aunque en estado de abandono.			











CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	74
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	74
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	74
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	74
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	74
--	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Fortificaciones de la Guerra Civil Española (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013) Asociados al Puente de los Once Ojos (CM/144/0027, IPICAM 144-6) y al Destacamento Penal (ESTRUCTURA CM/144/0028)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	
---	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES
ALTURA MÁXIMA	OTRAS CONDICIONES


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

INFRAESTRUCTURAS DE LA VÍA FÉRREA MADRID-BURGOS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	74
--	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., CALERO CAMUESO, J. (2019). *Paisajes de posguerra en un camino hacia la libertad. Los destacamentos penales en el ferrocarril directo Madrid-Burgos*, Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PUENTE DE LOS ONCE OJOS	Código INPHIS: CM/144/0027 Código IPICAM: 144-6	Nº CATÁLOGO	75
--------------------------------	--	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real	Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL 28144A005090060000RD Polígono 5 Parcela 9006	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X:435953
SUPERFICIE (m2) 2680		Y:4510236
Accesos: Camino de Colmenar Viejo a Miraflores Carretera M-608	Interés: Histórico, arquitectónico	

Descripción General: Viaducto de la línea de ferrocarril Madrid-Burgos sobre el Valle de Miraflores. Viaducto con once arcos de hormigón y enrasa la plataforma con mampostería poligonal, sistema característico de labrar la piedra en esta zona. Los arcos descargan el peso sobre pilas realizadas con mampostería semejante a la indicada y reforzadas las aristas con sillares de grandes dimensiones toscamente labrados. Entre las pilas y el arranque de los arcos resalta una línea de impostas que marca el inicio de las mismas. Sin duda es una obra de gran interés tanto por su magnitud como por la calidad de su fábrica. Este puente fue construido por presos republicanos en la época de la Dictadura, asentados en el destacamento penal de Soto del Real, situado a pocos metros, para conmutar la pena de cárcel por trabajos forzados, entre 1942 y 1949.

Actividad: Transporte**Tipología:** Puente Ferrocarril

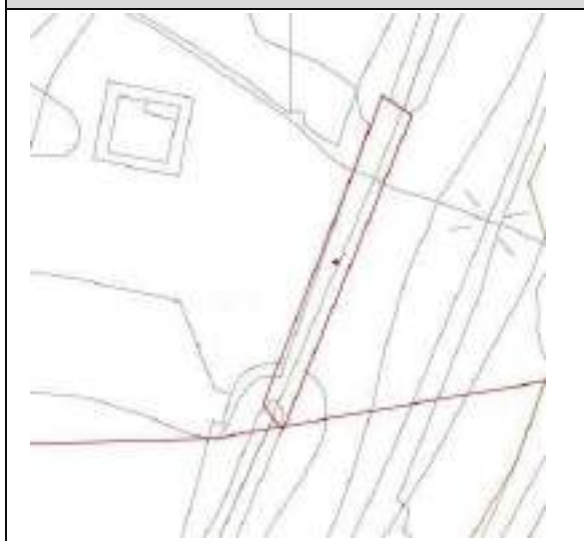
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Siglo XX**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Sin uso, conservación arquitectónica buena

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PUENTE DE LOS ONCE OJOS	Código INPHIS: CM/144/0027 Código IPICAM: 144-6	Nº CATÁLOGO	75

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Fortificaciones de la Guerra Civil Española (Disposición transitoria primera, Ley 3/2013)				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. 						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
			Vegetación que pueda afectar al aparejo y limpieza de graffitis			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PUENTE DE LOS ONCE OJOS	Código INPHIS: CM/144/0027 Código IPICAM: 144-6	Nº CATÁLOGO	75
--------------------------------	--	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., CALERO CAMUESO, J. (2019). *Paisajes de posguerra en un camino hacia la libertad. Los destacamentos penales en el ferrocarril directo Madrid-Burgos*, Equipo A de Arqueología.





PATRIMONIO NATURAL





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CERRO PEÑOTE-PEÑA DEL CERRO		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			76
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Avenida Puente Real	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00410009 Polígono 4 Parcela 10009 28144A00409006 Polígono 4 Parcela 9006	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 436736
SUPERFICIE (m2)	2.69 ha (aprox.)		Y: 4508510
Accesos:		Interés: Natural, paisajístico	
Descripción General: La Peña del Cerro y el Cerro Peñote, son dos elementos geofísicos singulares, ubicados en la linde sur sureste del término municipal de Soto del Real, con el de Colmenar Viejo, en una cota con una altitud máxima de unos 1119 msnm., compuesta por pequeños promontorios y vaguadas menores. Los dos puntos de interés, ambos notorios y bien diferenciados son La Peña, con originales formas pétreas cinceladas por la erosión, y el Cerro, con unas magníficas vistas que ofrece en 360 grados. Destacan por su calidad ambiental y paisajística, además de estar vinculados al Cordel del Valle de los Remedios que unía Chozas con Colmenar.			
Actividad:		Tipología:	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo:		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como lugar de descanso y ocio de turistas, mal estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CERRO PEÑOTE-PEÑA DEL CERRO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	76
------------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

--

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P6

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	
---	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
Reforestación del entorno y ubicación de un centro de interpretación o mirador hacia la Sierra de Guadarrama con zonas de aparcamiento adecuadas.	Estructuras del repetidor, basuras y usos indebidos

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES
ALTURA MÁXIMA	OTRAS CONDICIONES


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CERRO PEÑOTE-PEÑA DEL CERRO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	76
------------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CUEVA DEL SOTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	77
-----------------------	-----------------------	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle:		Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00200124 Polígono 2 Parcela 124	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 432805	
SUPERFICIE (m2)	Variable		Y: 4510872	
Accesos: Avenida Chozas de la Sierra		Interés: Arqueológico y geológico		
Descripción General: La única cueva de Soto en Caliza, se entra por un pequeño pozo de 2m. no es muy profundo el tramo visitable, está sin prospectar arqueológicamente.				
Actividad: Indeterminada		Tipología: Cueva		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA				
Periodo: Indeterminado		Cultura:		
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN				
Sin uso en zona agropecuaria, conservación arqueológica precaria				
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CUEVA DEL SOTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	77

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	P2					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Interior y perímetro exterior de 25 metros para la conservación de posibles restos hasta realizar una intervención arqueológica adecuada					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR					
Prospección y/o intervención arqueológica para delimitar su grado de protección						
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CUEVA DEL SOTO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	77
-----------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
EMBALSE DE SANTILLANA		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			78
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	007100100VL30E0001UE BICE 2P28082A02SANT	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 431534
SUPERFICIE (m2)	113 ha (aprox.)		Y: 4509489
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra, M-608		Interés: Natural, paisajístico	
<p>Descripción General: Embalse creado por la Presa de Santillana, en el término municipal de Manzanares El Real, construida en 1908. Tiene una segunda crecida de su capacidad por la creación de una segunda presa inaugurada en 1971. El vaso del embalse engloba los términos de Manzanares El Real y Soto del Real.</p> <p>Además de tener función como abastecimiento de agua, en 1993 fue declarado Reserva de la Biosfera por la UNESCO, y es uno de los IBA (Área Importante para la Conservación de Aves) de la península. Se encuentra protegido por el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, es zona de protección para la nidificación de aves acuáticas, y espacio específico de migración en el centro peninsular. En su vaso y orillas se encuentran yacimientos arqueológicos importantes de épocas prehistóricas e históricas.</p>			
Actividad: Captación/abastecimiento de agua		Tipología: Embalse	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1908		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso para abastecimiento de agua, conservación natural precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EMBALSE DE SANTILLANA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	78
-----------------------	----------------	-------------	----

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

--

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN			
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2-P6		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
		Basuras y usos inadecuados	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

EMBALSE DE SANTILLANA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	78
------------------------------	-----------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Corrección de errores (15/01/1992), del Acuerdo de 10 de octubre de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de Guadarrama
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MUP CERCA DEL CONCEJO	Nº MUP: 5	Nº CATÁLOGO	79
-----------------------	-----------	-------------	----

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle:		Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00500041 Polígono 5 Parcela 41	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto central)	X: 434293	
	28144A00500039 Polígono 5 Parcela 39			
	28144A00500031 Polígono 5 Parcela 31			
SUPERFICIE (m2)	102.856 ha		Y: 4508843	
Accesos: M-608		Interés: Natural, forestal		
Descripción General: Monte de Utilidad Pública en la zona sur del término, propiedad municipal de Soto del Real. Está partido por la mitad por la carretera M-608 y por el trazado de la vía férrea Madrid-Burgos, actualmente sin uso. Su foresta destaca por pastos xerofíticos puros con matorral y helechos. Aprovechamiento de pastos y caza.				
Actividad: Aprovechamiento público		Tipología: Monte de Utilidad Pública		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA				
Periodo: Catalogado en 1901		Cultura:		
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN				
Uso para aprovechamiento público, buen estado de conservación excepto por la carretera y el ferrocarril que lo atraviesan				
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MUP CERCA DEL CONCEJO	Nº MUP: 5	Nº CATÁLOGO	79

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA			G-P6			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MUP CERCA DEL CONCEJO	Nº MUP: 5	Nº CATÁLOGO	79
------------------------------	------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición
- Monte de Utilidad Pública





INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MUP DEHESA BOYAL		Nº MUP: 6	Nº CATÁLOGO
			80
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00200104 Polígono 2 Parcela 104	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto central)	X: 431516
SUPERFICIE (m2)	1.974.351		Y: 4511406
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra		Interés: Natural, forestal	
Descripción General: Monte de Utilidad Pública principal del término, propiedad municipal de Soto del Real. De su vegetación destacan melojares arbóreos y fresnedas mezclados con encina, matorral y pastos. Es fronterizo con Manzanares El Real. Su aprovechamiento: leñas, pastos, caza y recreativo.			
Actividad: Aprovechamiento público		Tipología: Monte de Utilidad Pública	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Catalogado en 1862		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso para aprovechamiento público, buen estado de conservación general, en algunas zonas construcciones agropecuarias e industriales			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MUP DEHESA BOYAL	Nº MUP: 6	Nº CATÁLOGO	80

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA			G-P6			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Construcciones ajenas a la conservación natural y usos inadecuados		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MUP DEHESA BOYAL	Nº MUP: 6	Nº CATÁLOGO	80
-------------------------	------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
MUP PERÍMETRO AGUIRRE		Nº MUP: 141	Nº CATÁLOGO
			81
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00110001 Polígono 1 Parcela 10001	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (Punto central)	X: 430322
SUPERFICIE (m2)	2.641.723		Y: 4516159
Accesos: Camino a Miraflores		Interés: Natural, forestal	
Descripción General: Monte de Utilidad Pública propiedad de la Comunidad de Madrid en el término de Soto del Real. Su perímetro hace de frontera entre Soto del Real, Manzanares El Real, Rascafría y Miraflores de la Sierra. Su vegetación de basa en Pinares de <i>Pinus sylvestris</i> de origen artificial con matorral y piornal. Piornales y otros matorrales de altura con pastos y jabino. Su uso público se centra en el aprovechamiento de pastos, madera y caza.			
Actividad: Aprovechamiento público		Tipología: Monte de Utilidad Pública	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Catalogado en 1973		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso para aprovechamiento público, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MUP PERÍMETRO AGUIRRE	Nº MUP: 141	Nº CATÁLOGO	81
-----------------------	-------------	-------------	----

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

--

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL		
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P6		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

MUP PERÍMETRO AGUIRRE	Nº MUP: 141	Nº CATÁLOGO	81
------------------------------	--------------------	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de A2
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de Guadarrama
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





VÍAS PECUARIAS





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CAÑADA REAL SEGOVIANA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814401	Nº CATÁLOGO	82
-----------------------	--	-------------	----

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera de Chozas de la Sierra	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00209003 28144A00209017 28144A00109001	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 431189 Y: 4510149
LONGITUD-ANCHURA (m)	6.000 – 75,22		
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra		Interés: Etnográfico, histórico, natural	
Descripción General: Vía pecuaria principal de la península que parte desde la comarca histórica de las Cinco Villas (hoy Siete Villas) hasta la Granja de Torrehermosa (Badajoz), pasando por el centro peninsular. Comunica Soto del Real con Manzanares (al oeste) y con Miraflores de la Sierra (al este), bordeado el Casco Histórico por el norte.			
Actividad: Transporte, desplazamiento		Tipología: vía pecuaria	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Inmemorial		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CAÑADA REAL SEGOVIANA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814401	Nº CATÁLOGO	82

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Usos indebidos y dañinos para la calzada		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CAÑADA REAL SEGOVIANA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814401	Nº CATÁLOGO	82
------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DE NAVALAFUENTE		INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814407	Nº CATÁLOGO 83
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera/Camino a Navalafuente	Nº:
REF. CATASTRAL	NO CONSTA	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 434031
LONGITUD-ANCHURA (m)	1.000 – 25,07		Y: 4512330
Accesos: Carretera/Camino a Navalafuente		Interés: Etnográfico, histórico, natural	
Descripción General: Vía pecuaria que nace al oeste del Descansadero de la Nava y sube hacia el noreste para terminar en el Descansadero del Juncal. El tramo que sale desde el Descansadero de la Nava se encuentra asfaltado como calle local (alrededor de un 10% de la vía) por estar en casco urbano. Posteriormente se transforma en camino de tierra hacia el noreste como el camino ancestral que lleva a Navalafuente.			
Actividad: Transporte, desplazamiento		Tipología: vía pecuaria	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Inmemorial		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como carretera asfaltada y camino de tierra para viandante, pecuario y motor. Conservación mejorable en algunos tramos de tierra			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DE NAVALAFUENTE	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814407	Nº CATÁLOGO	83

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Vegetación que inunda la calzada en algunos tramos. Actividades inadecuadas y dañinas para la calzada.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DE NAVALAFUENTE	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814407	Nº CATÁLOGO	83
-------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DEL ARROYO DE LA PARRA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814405	Nº CATÁLOGO	84

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera M-608	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00209008 Polígono 2 Parcela 9008	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 432638
LONGITUD-ANCHURA (m)	1.500 – 25,07		Y: 4509178

Accesos: Carretera M-608, Camino de Soto **Interés:** Etnográfico, histórico, natural

Descripción General: Vía pecuaria que nace del Descansadero del Charcón como bifurcación del Cordel de la Carretera de Miraflores, y bordea la actual empresa Transfesa Logistics S.A. para morir en el Embalse de Santillana. Evidentemente, esta colada seguiría hacia el sur por el valle que hoy está cubierto por el agua.

Actividad: Transporte, desplazamiento **Tipología:** vía pecuaria

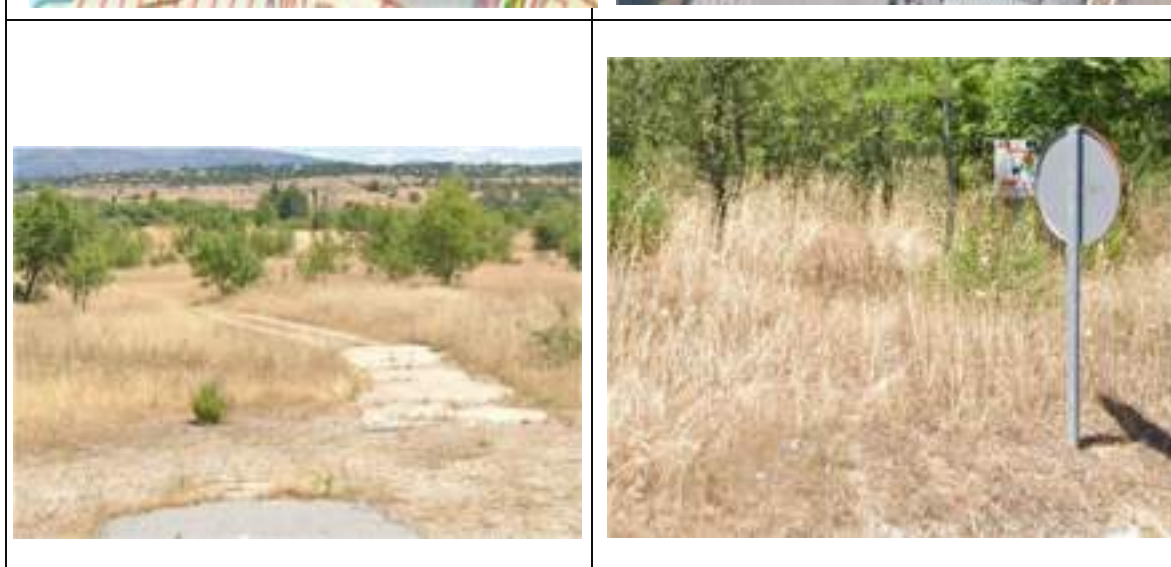
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial **Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, conservación precaria por encontrarse tapada, en gran parte, por la vegetación.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DEL ARROYO DE LA PARRA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814405	Nº CATÁLOGO	84

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR					
	Vegetación que inunda la calzada. Usos indebidos y dañinos para la calzada					
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL ARROYO DE LA PARRA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814405	Nº CATÁLOGO	84
--------------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DEL CAMINO DE GUADALIX	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814408	Nº CATÁLOGO	85

FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Ave María	
		Nº:	
REF. CATASTRAL	28144A00309001 Polígono 3 Parcela 9001	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 434046
LONGITUD-ANCHURA (m)	8.000 – 25,07		Y: 4511869
Accesos: Calle Ave María, Finca Tomillar, M-611		Interés: Etnográfico, histórico, natural	
Descripción General: Nace al suroeste del Cordel de la Carretera de Miraflores y discurre hacia el noreste paralelo a la Carretera de Chozas de la Sierra, atraviesa la M-601 para salir del municipio camino de Guadalix de la Sierra. El tramo que sale del cordel está asfaltado por ser parte del casco urbano, siendo la calle Ave María, y se transforma en camino de tierra al entrar por el camino que va a la finca Tomillar hasta salir de Soto del Real.			
Actividad: Transporte, desplazamiento		Tipología: vía pecuaria	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Inmemorial		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como calle para tráfico y como camino de viandante y pecuario, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DEL CAMINO DE GUADALIX	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814408	Nº CATÁLOGO	85

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Usos indebidos y dañinos para la calzada		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL CAMINO DE GUADALIX	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814408	Nº CATÁLOGO	85
--------------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL CAMINO DE MANZANARES A MIRAFLORES	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814410	Nº CATÁLOGO	86
--	---------------------------------------	-------------	----

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Camino de Manzanares a Miraflores	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00109006 28144A00109005 28144A00109008	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 430546
LONGITUD-ANCHURA (m)	2.000 - variable		Y: 4512668
Accesos: Cordel del Arroyo Mediano Tramo 1		Interés: Etnográfico, histórico, natural	
Descripción General: Vía pecuaria que llega desde Manzanares El Real al oeste, comunica con el Cordel del Arroyo Mediano Tramo 1, bordea el Embalse de los Palancares y sale, al noreste, camino de Miraflores de la Sierra. Al norte de la Dehesa Boyal de Soto del Real.			
Actividad: Transporte, desplazamiento		Tipología: vía pecuaria	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Inmemorial		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Usos como vías de desplazamiento viandante y pecuario, buen estado de conservación			

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DEL CAMINO DE MANZANARES A MIRAFLORES	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814410	Nº CATÁLOGO	86

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Usos indebidos y dañinos para la calzada		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL CAMINO DE MANZANARES A MIRAFLORES	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814410	Nº CATÁLOGO	86
---	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte preservado Tipo 2

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL JUNCAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814414	Nº CATÁLOGO	87
--------------------------	---	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Camino a Navalafuente, Av. Víctimas del Terrorismo	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00300012 4335601VL3143N	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 434111
LONGITUD-ANCHURA (m)	500 - 12,53		Y: 4513361
Accesos: Camino a Navalafuente, Av. Víctimas del Terrorismo		Interés:	
Descripción General: Vía al noreste que nace de la Cañada Real Seviana y se une hacia el sureste con el Descansadero del Juncal. Cierra el límite del municipio con Miraflores de la Sierra en el noreste.			
Actividad: Transporte, desplazamiento		Tipología: vía pecuaria	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Inmemorial		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, conservación precaria en algunas zonas			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DEL JUNCAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814414	Nº CATÁLOGO	87

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Usos indebidos y dañinos para la calzada. Despejar de vegetación para recuperar el trazado original		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL JUNCAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814414	Nº CATÁLOGO	87
--------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL PRADO MOÑIGAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814409	Nº CATÁLOGO	88
---------------------------------	---	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle:		Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00209001 Polígono 2 Parcela 9001	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 430722	
LONGITUD-ANCHURA (m)	600 - variable		Y: 4512203	
Accesos: Descasadero Casa de Berros, Cordel del Arroyo Mediano Tramo 1, Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra		Interés: Etnográfico, histórico, natural		
Descripción General: Vía pecuaria que nace del Descasadero Casa de Berros (Manzanares El Real) al suroeste y discurre hacia el noreste para enlazar con el Cordel del Arroyo Mediano Tramo 1 y el Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra. Cierra por el norte la Dehesa Boyal de Soto del Real.				
Actividad: Transporte, desplazamiento		Tipología: vía pecuaria		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA				
Periodo: Inmemorial		Cultura:		
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN				
Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, buen estado de conservación				
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA DEL PRADO MOÑIGAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814409	Nº CATÁLOGO	88

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Usos indebidos y dañinos para la calzada		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA DEL PRADO MOÑIGAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814409	Nº CATÁLOGO	88
---------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA LLAMADA DEL NAVALMORAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814406	Nº CATÁLOGO	89
--------------------------------------	---	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Navalmoral, Camino de Arrieros	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00209016 Polígono 2 Parcela 9016	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 433269
LONGITUD-ANCHURA (m)	1.500 – 25,07		Y: 4512244
Accesos: Calle Navalmoral y Camino de Arrieros		Interés: Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Vía pecuaria que nace de la Cañada Real Segoviana y discurre por casco urbano hacia el este para terminar en el Descansadero de la Nava. Más del 90% de la vía está asfaltada para el tráfico local, ya que se han instalado encima de ella la Calle Navalmoral y el Camino de Arrieros.

Actividad: Transporte, desplazamiento	Tipología: vía pecuaria
--	--------------------------------

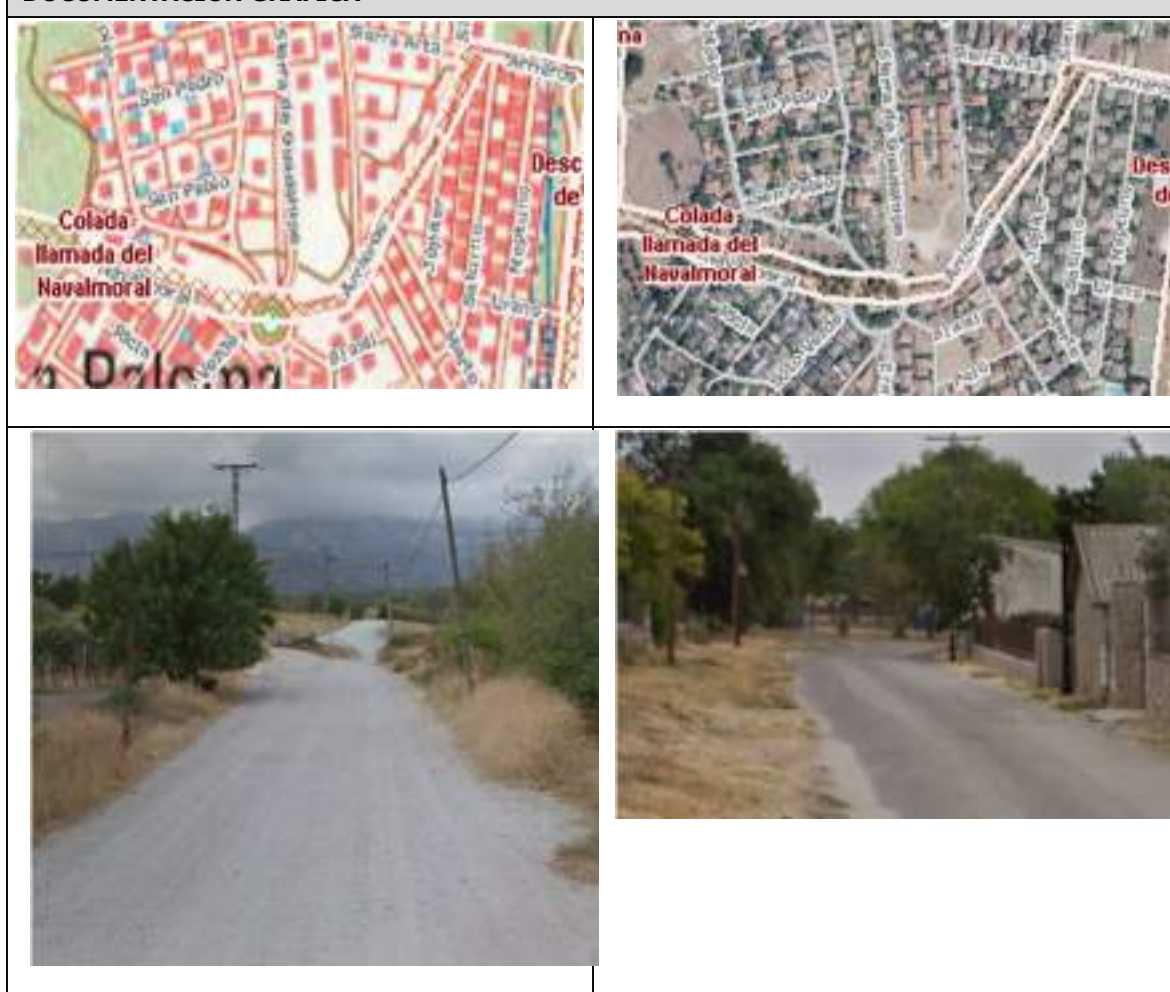
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	Cultura:
----------------------------	-----------------

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como calle local y rotonda excepto el tramo que enlaza con la Cañada Real Segoviana

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLADA LLAMADA DEL NAVALMORAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814406	Nº CATÁLOGO	89

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	El tramo que nace de la Cañada Real Segoviana aún de tierra					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLADA LLAMADA DEL NAVALMORAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814406	Nº CATÁLOGO	89
--------------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DE LA CARRETERA DE MIRAFLORES	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814403	Nº CATÁLOGO	90
---	---	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera Chozas de la Sierra	Nº:
REF. CATASTRAL	4119320VL3141N 4017305VL3141N 28144A00209012 28144A00609003	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 432937
LONGITUD-ANCHURA (m)	7.000 – 37,61		Y: 4506896
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra, Av. Víctimas del Terrorismo, Carretera Vieja de Colmenar, M- 862, M- 609		Interés: Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Vía pecuaria que nace en el centro del municipio, desde el Descansadero de la Nava, discurre al sur atravesando la Cañada Real Segoviana hasta el Descansadero del Charcón, desde el que continua hasta salir del municipio. Más del 90% de esta vía se encuentra asfaltada y discurre como carretera local y comarcal. Solo queda un pequeño tramo sin asfaltar en su parte de M-862, a la altura de la cárcel.

Actividad: Transporte, desplazamiento	Tipología: vía pecuaria
--	--------------------------------

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	Cultura:
----------------------------	-----------------

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Más del 90% asfaltada en uso como carretera local y comarcal

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DE LA CARRETERA DE MIRAFLORES	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814403	Nº CATÁLOGO	90

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DE LA CARRETERA DE MIRAFLORES	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814403	Nº CATÁLOGO	90
---	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DE LA PARRA A NAVALMOJÓN	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814411	Nº CATÁLOGO	91

FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera M-862 km1	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00210158 28144A00200158	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 432543
LONGITUD-ANCHURA (m)	1.000 – 37,61		Y: 4508865
Accesos: Carretera M-862 km1, Cordel de la Carretera de Miraflores		Interés: Etnográfico, histórico, natural	
Descripción General: Vía pecuaria que nace del Cordel de la Carretera de Miraflores y muere en el Embalse de Santillana. Probablemente esta vía discurriese más allá antes de la inundación del valle por el agua del embalse. Está casi perdida por su ocupación por la empresa Transfesa Logistics S.A.			
Actividad: Transporte, desplazamiento		Tipología: vía pecuaria	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Inmemorial		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, estaco de conservación precario			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DE LA PARRA A NAVALMOJÓN	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814411	Nº CATÁLOGO	91

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Estructuras de la empresa que ocupan la vía, asfaltado y vegetación en las zonas cercanas al embalse.		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DE LA PARRA A NAVALMOJÓN	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814411	Nº CATÁLOGO	91
--	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DEL ARROYO MEDIANO QUE BAJA DE LA SIERRA		INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814402	Nº CATÁLOGO 92
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera de Chozas de la Sierra	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00109005 28144A00209017	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 431170
LONGITUD-ANCHURA (m)	4.500 – 37,61		Y: 4512438
Accesos: Carretera de Chozas de la Sierra y Cañada Real Segoviana		Interés: Etnográfico, histórico, natural	
Descripción General: Cordel que baja del norte de Soto del Real, donde se une con el Cordel del Arroyo Mediano Tramo 1, y las Coladas del Camino de Manzanares a Miraflores y del Prado Moñigal. Hacia el sur discurre por la Cañada Real Segoviana hasta encontrarse con el Descansadero del Campo.			
Actividad: Transporte, desplazamiento		Tipología: vía pecuaria	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Inmemorial		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario. Tiene multitud de ocupaciones casas, tinados, naves, huertos, piscinas, hasta un depósito de gas Butano.			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DEL ARROYO MEDIANO QUE BAJA DE LA SIERRA		INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814402	Nº CATÁLOGO 92

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DEL ARROYO MEDIANO QUE BAJA DE LA SIERRA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814402	Nº CATÁLOGO	92
--	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DEL ARROYO MEDIANO TRAMO 1		INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814412	Nº CATÁLOGO 93
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00109005 Polígono 1 Parcela 9005	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 430880
LONGITUD-ANCHURA (m)	1.000 – 37,61		Y: 4513208
Accesos: Camino de Manzanares a Miraflores, Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra		Interés: Etnográfico, histórico, natural	
Descripción General: Tramo primero del Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra, nace de la Colada del Camino de Manzanares a Miraflores al norte. Su trazado está casi perdido por la vegetación.			
Actividad: Transporte, desplazamiento		Tipología: vía pecuaria	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Inmemorial		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como vías de desplazamiento viandante y pecuario, estado de conservación precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DEL ARROYO MEDIANO TRAMO 1	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814412	Nº CATÁLOGO	93

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Usos indebidos y dañinos para la calzada, despejar de vegetación para recuperar el trazo original		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DEL ARROYO MEDIANO TRAMO 1	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814412	Nº CATÁLOGO	93
--	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DEL VALLE DE LOS REMEDIOS	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814404	Nº CATÁLOGO	94
---	---	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Camino Viejo de Colmenar	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00609006 Polígono 6 Parcela 9006	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 433677
LONGITUD-ANCHURA (m)	4.000 – 37,61		Y: 4509611

Accesos: Camino Viejo de Colmenar**Interés:** Etnográfico, histórico, natural

Descripción General: Vía pecuaria que nace del Descansadero del Charcón como bifurcación del Cordel de la Carretera de Miraflores. Discurre hacia el sur hasta el Cordel de Cantalojas que lleva a la Ermita de Nuestra Señora de los Remedios de Colmenar Viejo.

Actividad: Transporte, desplazamiento**Tipología:** vía pecuaria

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial**Cultura:**

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso para desplazamiento viandante, pecuario, y transporte a motor, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CORDEL DEL VALLE DE LOS REMEDIOS	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814404	Nº CATÁLOGO	94

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR					
	Actividades inadecuadas y dañinas para la calzada					
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CORDEL DEL VALLE DE LOS REMEDIOS	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 2814404	Nº CATÁLOGO	94
---	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DESCANSADERO DE LA NAVA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440B	Nº CATÁLOGO	95

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Av. Víctimas del Terrorismo	Nº:
REF. CATASTRAL	NO CONSTA	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 433964
LONGITUD-ANCHURA (m)	4.600 m2 (aprox.)		Y: 4512286
Accesos: Av. Víctimas del Terrorismo, Camino a Navalafuente, Av. Rosales		Interés: Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Descansadero al que llega la Colada de Navalafuente, la Colada llamada del Navalmodal y el Cordel de la Carretera de Miraflores. Actualmente es un espacio triangular rústico en casco urbano que hace las veces de rotonda o cruce de caminos, rodeado de carreteras.

Actividad: Transporte, desplazamiento	Tipología: descansadero, vía pecuaria
--	--

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	Cultura:
----------------------------	-----------------

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como rotonda o cruce de caminos en casco urbano, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DESCANSADERO DE LA NAVA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440B	Nº CATÁLOGO	95

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA			G			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Usos indebidos y dañinos para el mantenimiento del pasto, la vegetación circundante y el terreno		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DE LA NAVA	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440B	Nº CATÁLOGO	95
--------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL CAMPO	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440A	Nº CATÁLOGO	96
-------------------------------	---	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera M-608 km19		Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00200116 Polígono 2 Parcela 116	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 432214	
LONGITUD-ANCHURA (m)	110.000 m2 (aprox.)		Y: 4509823	
Accesos: Carretera M-608 km19, Cordel de Arroyo Mediano que baja de la Sierra		Interés: Etnográfico, histórico, natural		
Descripción General: Descansadero del Cordel del Arroyo Mediano que baja de la sierra, al sur del municipio. Linda con el Embalse de Santillana.				
Actividad: Transporte, desplazamiento		Tipología: descansadero, vía pecuaria		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA				
Periodo: Inmemorial		Cultura:		
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN				
Su uso como descansadero pecuario y zona de pastos está afectado por estar cerrada al público en general, vallada y con puerta cerrada con llave y mando a distancia. Por esta puerta tiene la entrada a la Península el propietario de la finca.				
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA				





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DESCANSADERO DEL CAMPO	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440A	Nº CATÁLOGO	96

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)						
<p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	G					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Usos indebidos y dañinos para el mantenimiento del pasto, la vegetación circundante y el terreno		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL CAMPO	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440A	Nº CATÁLOGO	96
-------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL CHARCÓN	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440C	Nº CATÁLOGO	97
---------------------------------	---	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera M-862		Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00600014 Polígono 6 Parcela 14	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 433590	
LONGITUD-ANCHURA (m)	20.310 m2		Y: 4509739	
Accesos: Carretera M-862 y Camino Viejo de Colmenar		Interés: Etnográfico, histórico, natural		
Descripción General: Descansadero que une el Cordel de la Carretera de Miraflores, el Cordel del Valle de los Remedios y la Colada del Arroyo de la Parra al sur del municipio. A finales de los años 1970 se utiliza para construir un Karting de entrenamiento y ocio.				
Actividad: Transporte, desplazamiento		Tipología: descansadero, vía pecuaria		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA				
Periodo: Inmemorial		Cultura:		
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN				
Uso como karting, conservación histórica inexistente				

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DESCANSADERO DEL CHARCÓN	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440C	Nº CATÁLOGO	97

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA			G			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Complejo de karting para recuperar el espacio rústico original		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL CHARCÓN	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440C	Nº CATÁLOGO	97
---------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DESCANSADERO DEL JUNCAL		INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440D	Nº CATÁLOGO 98
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Camino a Navalafuente	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A00300102 Polígono 3 Parcela 102	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 434407
LONGITUD-ANCHURA (m)	8.465 m2		Y: 4512949
Accesos: Camino a Navalafuente		Interés: Etnográfico, histórico, natural	
Descripción General: Descansadero donde unen la Colada de Navalafuente y la Colada del Juncal, al este del municipio, en el límite con Miraflores de la Sierra.			
Actividad: Transporte, desplazamiento		Tipología: descansadero, vía pecuaria	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Inmemorial		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como descansadero pecuario y zona de pastos, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DESCANSADERO DEL JUNCAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440D	Nº CATÁLOGO	98

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)</p> <p>Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.</p> <p>La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):</p> <ul style="list-style-type: none"> -Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b) -Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos. -Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección. <p>En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar. 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar. <p>Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA			G			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Usos indebidos y dañinos para el mantenimiento del pasto, la vegetación circundante y el terreno		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL JUNCAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440D	Nº CATÁLOGO	98
--------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL NAVALMORAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440E	Nº CATÁLOGO	99
------------------------------------	---	--------------------	-----------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Camino Mediano, Finca Navalmoral	Nº:
REF. CATASTRAL	002400200VL31C	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto de entrada en el municipio desde el oeste)	X: 433134
LONGITUD-ANCHURA (m)	6.369 m2		Y: 4512392
Accesos: Colada llamada del Navalmoral y Cañada Real Segoviana		Interés: Etnográfico, histórico, natural	

Descripción General: Descansadero en el que se ha ido construyendo, desde los años 1970, un complejo o finca de uso agropecuario, unido a la Cañada Real Segoviana donde se une a la Colada llamada del Navalmoral.

Actividad: Transporte, desplazamiento	Tipología: descansadero, vía pecuaria
--	--

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Inmemorial	Cultura:
----------------------------	-----------------

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso como finca agropecuaria, conservación histórica inexistente

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL NAVALMORAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440E	Nº CATÁLOGO	99
------------------------------------	---	--------------------	-----------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Bien de Interés Patrimonial		Otros Bienes de Interés Patrimonial (Disposición adicional segunda, Ley 3/2013) Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

BIENES DE INTERÉS PATRIMONIAL (BIP)

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Bien de Interés Patrimonial, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 12, 18, 25, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, disposición adicional segunda, disposición adicional tercera, disposición adicional cuarta, disposición transitoria primera, disposición transitoria segunda.

La Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC) debe autorizar las obras e intervenciones en los Bienes de Interés Patrimonial en los siguientes supuestos (art. 18):

- Obras mayores, con las salvedades indicadas en el art. 18.1.b)
- Obras menores que afecten a los elementos expresamente protegidos.
- Obras que alteren la envolvente o configuración exterior de inmuebles del entorno de protección.

En estos casos, previa emisión de la licencia urbanística correspondiente, el ayuntamiento remitirá a la DGPC la siguiente documentación:

- 1.- Informe técnico municipal sobre la adecuación al ordenamiento urbanístico vigente de la intervención a autorizar.
- 2.- Memoria o proyecto técnico, según el tipo de intervención (Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación), con un mínimo documental que incluya memoria descriptiva, planos acotados y memoria de acabados de la intervención a autorizar.

Como bien patrimonial cultural, su uso quedará regido también por lo contenido en la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	INTEGRAL
PROTECCIÓN DE PARCELA	G

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	
---	--

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Construcciones asentadas dentro del terreno protegido. Usos indebidos y dañinos para el mantenimiento del pasto, la vegetación circundante y el terreno.

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DESCANSADERO DEL NAVALMORAL	INVENTARIO VÍAS PECUARIAS: 281440E	Nº CATÁLOGO	99
------------------------------------	---	--------------------	-----------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte preservado Tipo 2

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





BIENES DE INTERÉS ARQUITECTÓNICO





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ALBERGUE-REFUGIO LA RODELA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	100
-----------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera Torrelaguna-Manzanares km 18	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A002001060000RL Polígono 2 Parcela 106 002201000-002200800 VL31C	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 431049
SUPERFICIE (m2)	343		Y: 4512450
Accesos: Cordel del Arroyo Mediano		Interés: Arquitectónico, etnográfico	

Descripción General: Construcción de tipo tradicional serrana, con mampostería de granito irregular, con tejados a una y dos aguas. Se compone de varias estancias que le otorgan una forma trapezoidal, con una sola planta, excepto una de las estancias que tiene otra planta superior. Los tejados son de teja árabe tradicional. En su origen se trataba de una construcción agropecuaria, aneja al Cordel del Arroyo Mediano. Actualmente se utiliza como centro de ocio medioambiental, por lo que se le han hecho reformas interiores y se le ha incorporado un techado de madera a la entrada.

Actividad: Agropecuaria, ocio	Tipología: Casa
--------------------------------------	------------------------

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Década de 1960	Cultura:
--------------------------------	-----------------

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso actual como centro de ocio medioambiental, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ALBERGUE-REFUGIO LA RODELA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	100

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			AMBIENTAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada, muros y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ALBERGUE-REFUGIO LA RODELA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	100
-----------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional Sierra de Guadarrama
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

Información:
INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
AZUD DE SOTO DEL REAL		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 101
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A001090050000RD Polígono 1 Parcela 9005	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 430379
SUPERFICIE (m2)	800		Y: 4513897
Accesos: Camino de Manzanares a Miraflores		Interés: Arquitectónico	
Descripción General: Situada en el arroyo Mediano Grande a unos 5km. del pueblo de Soto del Real. Presa recta con aliviadero. Mide 23,20m. de longitud y 1,50m. de altura. Actualmente se encuentra bastante cegada. Captación de aguas para el núcleo urbano de Soto del Real. Deriva el agua a un depósito situado en la Cañada Real. Obra realizada por la Diputación Provincial de Madrid.			
Actividad: Hídrica, captación de agua		Tipología: Azud	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Mediados del siglo XX, posiblemente 1962		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso de captación de aguas, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

AZUD DE SOTO DEL REAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	101
------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

--

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN			
PROTECCIÓN DE PARCELA			
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Como elemento del antiguo abastecimiento de aguas del municipio se documentará exhaustivamente en caso de obra o modificación		
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
		Vegetación y tierras de anegación	
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

AZUD DE SOTO DEL REAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	101
------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL

Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:

Intervenciones:





Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo
360/05	Diseño hidráulico de los arroyos Mediano Grande, Mediano Chico y Santa Ana. Soto del real, Manzanares el real.	2006	F. Colmenarejo García R. Gómez Osuna A. Pozuelo Ruano C. Rovira Duque	Prospección

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.
- COLMENAREJO GARCÍA, F. Y OTROS (2009). "Riegos y molinos. El espacio hidráulico del arroyo Mediano Grande, Soto del real, Madrid". *Actas del V Congreso Internacional de Molinología*, octubre de 2005, Alcázar de San Juan, 81-91.
- COLMENAREJO GARCÍA, F., GÓMEZ OSUNA, R., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C. (2005). "Arqueología Hidráulica. Los ingenios industriales en la Cuenca Alta del Manzanares", en *Actas de las Segundas Jornadas de Patrimonio Arqueológico en la Comunidad de Madrid*, 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre de 2005. Edita: Consejería de Cultura y Turismo. Dirección General de Patrimonio Histórico. Año de publicación: 2007. Pp. 69-90.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASA FORESTAL DE MONTE AGUIRRE		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 102
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Camino de la Peña del Madroño	Nº:
REF. CATASTRAL	28144A001100010000RD Polígono 1 Parcela 10001	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 430425
SUPERFICIE (m2)	130		Y: 4516103
Accesos: Camino de la Peña del Madroño, Senda de la Abutarda, Hueco de San Blas		Interés: Arqueológico, Arquitectónico, Histórico.	
Descripción General: Vestigios de un antiguo vivero forestal utilizado durante la repoblación del Hueco de San Blas y Monte Aguirre, así como de la casa para alojar a los trabajadores forestales para la repoblación de especies arbóreas en los años 40-60 de 1900. Realizadas en mampostería irregular de granito gris, rosa y amarillo, destaca los esquinas con grandes sillares cuadrangulares perfectamente labrados y los vanos de las ventanas y puerta, enmarcados en grandes sillares de granito también labrados. La casa principal era de una planta, tres estancias interiores, sobrado superior y tejado a dos aguas de teja árabe, con remate de ladrillo en todo el contorno. Ambos edificios han perdido el tejado. Actualmente se encuentran protegidos por una valla.			
Actividad: Forestal		Tipología: Casa	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: Años 40-60 del siglo XX.		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Sin uso, conservación precaria			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
CASA FORESTAL DE MONTE AGUIRRE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	102

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>La fachada y volumetría del inmueble deben ser protegidas pero queda permitida la reforma interior total. El objetivo es la protección de la imagen general del edificio y su integración en el paisaje. Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados. En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los elementos originales.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			AMBIENTAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Sistema estructural y fachadas			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CASA FORESTAL DE MONTE AGUIRRE	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	102
---------------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuenca Alta de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo A2
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuenca alta de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Monte de Utilidad Pública

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA EL DESACERAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	103
-----------------------------	-----------------------	--------------------	------------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Carretera de Colmenar Nº: 2,4,6,8 Calle Señorita Phillips Turnbull Nº: 2,4,6,8,10,12,14 Calle Viñas Nº: 28 Calle Carbón Nº: 4	
REF. CATASTRAL	4014801VL3141S0001AZ 4014802VL3141S0001BZ 4014803VL3141S0001YZ 3914204VL3131S0001ZJ 3914201VL3131S0001JJ 3914202VL3131S0001EJ 3914203VL3131S0001SJ 3914204VL3131S0001ZJ 3914205VL3131S0001UJ 3914206VL3131S0001HJ 3914207VL3131S0001WJ 3915408VL3131N0001QO 3915418VL3131N0001KO	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto central) X: 433810 Y: 4511288	
SUPERFICIE (m2)	Carretera de Colmenar Nº: 2 (104m2),4 (91m2),6 (166m2),8 (182m2) Calle Señorita Phillips Turnbull Nº: 2 (128m2),4 (95m2),6 (130m2),8 (143m2),10 (147m2),12 (180m2),14 (340m2) Calle Viñas Nº: 28 (177m2) Calle Carbón Nº: 4 (136m2)		
Accesos:		Interés: Arquitectónico	
Descripción General: Catalogada como Colonia de Veraneo, dispone de viviendas de una o dos plantas que se caracterizan por tener estructuras cuadrangulares de tipo villas de recreo o casas un tanto palaciegas, además de viviendas de tipo tradicional. Las más antiguas (entre 1950 y 1970) se levantan con sillares de granito bien labrados, tejados de dos o cuatro aguas con tejas árabes, planas o de pizarra, rematados con entramado de madera, y muchas de ellas con las chimeneas adosadas en el exterior también de sillares de granito. Dos de las más antiguas e importantes de esta colonia son la casa de Gloria Fuertes y La Casuca, por ejemplo. Los muros que delimitan las parcelas con de sillares de granito bien labrados y, por lo general, puertas de cerrajería. Esta colonia destaca por su integración en el medio perfectamente adecuada, de forma no solo no producen impactos negativos en su entorno, sino que ha llegado a formar parte del paisaje serrano de Soto del Real sin deteriorarlo. Algunas viviendas han sido reformadas, ampliadas en sus plantas con ladrillo o reformado su exterior con revoco de tiroleza. Otras son más modernas pero mantiene la estética palaciega, aunque no usen los mismos materiales tradicionales.			
Actividad: Residencial		Tipología: Casas	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1950		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso residencial, buen estado de conservación			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA EL DESACERAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	103

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA EL DESACERAL		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			103

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>Se podrá proceder a la sustitución, rehabilitación y ampliación (tanto en planta como en altura) de las edificaciones preexistentes, siempre que se preserven las características esenciales de las mismas y la edificación resultante no suponga una distorsión estética y compositiva. Deberán utilizarse los acabados pétreos como material predominante en las fachadas exteriores. Todo ello deberá justificarse convenientemente y deberá ser objeto de supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales, cuyos informes técnicos deberán pronunciarse expresamente al respecto.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO		CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
GRADO DE PROTECCIÓN		AMBIENTAL				
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER		Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, muros de delimitación de finca en granito. En las viviendas que han sido ampliadas en una planta superior en época moderna, con materiales diferentes a los originales y tradicionales, queda expresamente protegida la planta baja originaria de la colonia.				
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
Eliminar tirolesas y materiales exteriores que impactan negativamente en el entorno y que no siguen la construcción tradicional.						
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN	Si en alguna posible finca vacía o de uso deportivo como en la calle Señorita Phillips Turnbull 14(A) o calle Acero 4 se pretende construir, las nuevas construcciones deberán ser fieles al modo constructivo tradicional que se muestra en las demás viviendas de una planta que componen la		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			



	colonia.	
CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
COLONIA EL DESACERAL	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 103

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
<p>Documentación Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid. Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama. <p>Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:				
Intervenciones:				
Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

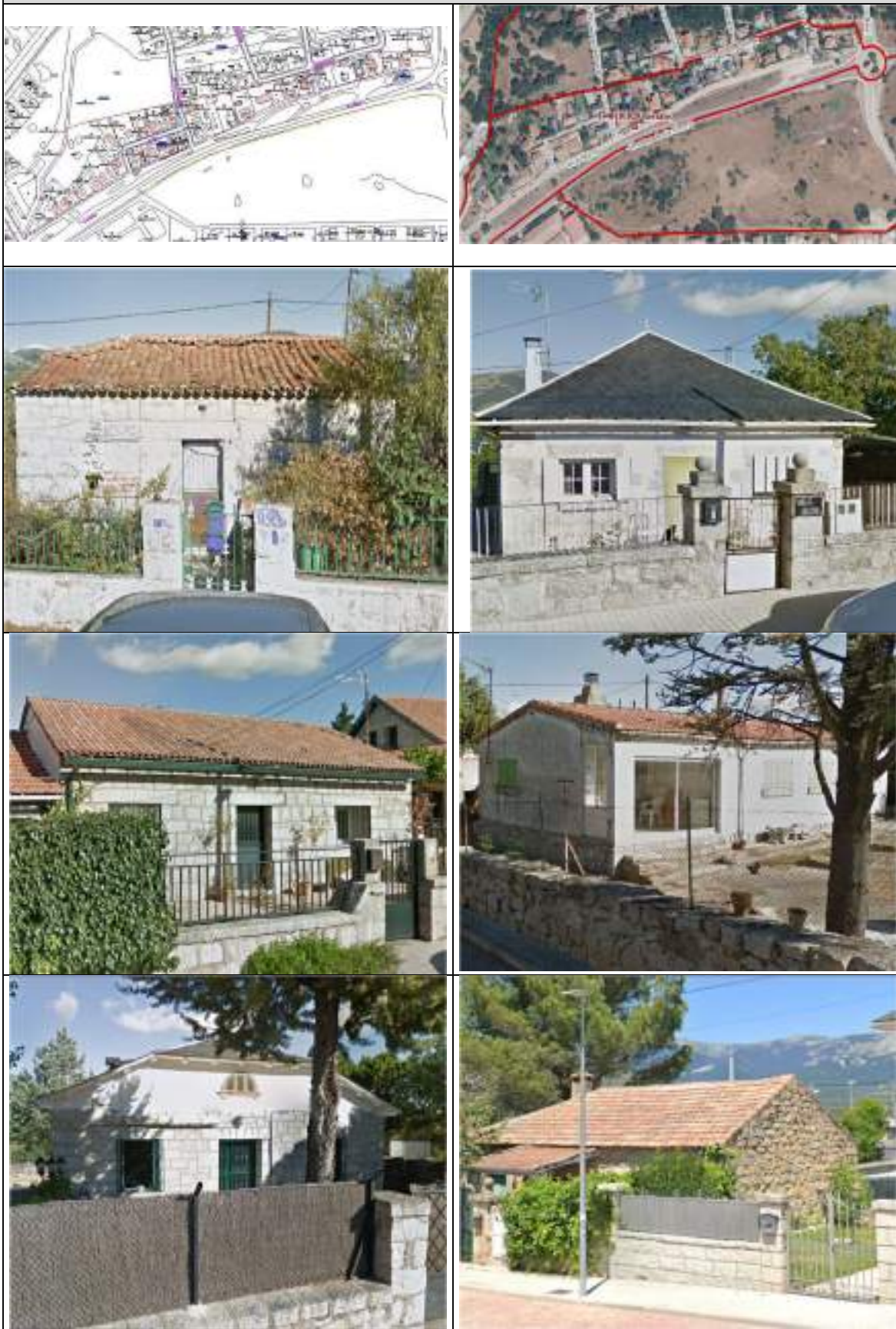


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA EL ROSARIO		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 104
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Calle Ave María: Nº1,3,5,7,9,11,13,15,17 ,29,31,33,35,43,47. Calle de la Cruz: Nº 3,5,7D,9,11,13.	Nº:
REF. CATASTRAL	4323219VL3142S0001DG 4323234VL3142S0001WG 4323217VL3142S0001KG 4323216VL3142S0001OG 4323215VL3142S0001MG 4323214VL3142S0001FG 4322202VL3142S0001BG 4322203VL3142S0001YG 4322204VL3142S0001GG 4323614VL3142S0001UG 4323613VL3142S0001ZG 4323612VL3142S0001SG 4323611VL3142S0001EG 4624415VL3142S0001SG 4624413VL3142S0001JG 4323212VL3142S0001LG 4323211VL3142S0001PG 4323209VL3142S0001LG 4323208VL3142S0001PG 4323207VL3142S0001QG 4323618VL3142S0001BG	COORDENADA S UTM ETRS89 Huso 30 (punto central de la colonia)	X: 434311 Y: 4512054
SUPERFICIE (m2)	Calle Ave María Nº: 1 (76m2),3 (181m2),5 (112m2),7 (137),9 (130m2),11 (261m2),13 (146m2),15 (172m2),17 (100m2) ,29 (120m2),31 (302m2),33 (279m2),35 (170m2),43 (171m2),47 (134m2). Calle de la Cruz Nº: 3 (74m2),5 (80m2),7D (100m2),9 (131m2),11 (192m2),13 (122m2).		
Accesos:		Interés: Arquitectónico	
<p>Descripción General: Conjunto de viviendas catalogadas como Colonia de Veraneo y Villas de Recreo, suelen tener una sola planta, con cubierta a cuatro aguas de teja plana o con teja tradicional árabe. Sus muros se realizan con sillares de granito y mampostería de granito. A pesar de ser muy sencillas, se caracterizan por su buena calidad y excelente fábrica. En algunos casos realizan la entrada con un pequeño cuerpo delantero a la fachada o con porche, centrandó la composición de huecos o en la esquina dando a las dos fachadas contiguas con otros. Los cerramientos de las parcelas son también de tipo tradicional, con muretes de piedra que en origen fue a piedra seca, actualmente consolidados con cemento, intercalando rejas de madera o hierro. Esta colonia destaca por su integración en el medio perfectamente adecuada, de forma no solo no producen impactos negativos en su entorno, sino que ha llegado a formar parte del paisaje serrano de Soto del Real sin deteriorarlo. Algunas viviendas han sido reformadas, ampliadas en sus plantas o reformado su exterior. Otras son más modernas.</p>			
Actividad: Residencial		Tipología: Casas, colonia	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: A partir de 1950		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
<p>Uso residencial, buen estado de conservación general aunque algunas viviendas están abandonadas</p>			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA EL ROSARIO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	104

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
COLONIA EL ROSARIO			Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	104	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>Se podrá proceder a la sustitución, rehabilitación y ampliación (tanto en planta como en altura) de las edificaciones preexistentes, siempre que se preserven las características esenciales de las mismas y la edificación resultante no suponga una distorsión estética y compositiva. Deberán utilizarse los acabados pétreos como material predominante en las fachadas exteriores. Todo ello deberá justificarse convenientemente y deberá ser objeto de supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales, cuyos informes técnicos deberán pronunciarse expresamente al respecto.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			AMBIENTAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, muros de delimitación de finca en granito. En las viviendas que han sido ampliadas en una planta superior en época moderna, con materiales diferentes a los originales y tradicionales, queda expresamente protegida la planta baja originaria de la colonia.			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
Restauración de las viviendas abandonadas, con los materiales originales, para devolverles la habitabilidad						
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN	En el caso de los suelos sin urbanizar situados en la Calle Ave María 1D y 3D, y Calle Prado Quintín 11D, en el caso de una futura construcción deberá realizarse con materiales acordes al sistema de construcción tradicional que se muestra en las viviendas antiguas y que caracterizan la presente colonia.			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA EL ROSARIO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	104
---------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LA AGUSTINA		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
105			
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Calle Río Manzanares: Nº1,3,5,7,9,11,13,15,17,19,21,23,25,27,29 Calle Río Guadarrama: Nº1,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22, 23,24,25,26,27,28,29,30,31,32 Calle Río Guadalix: Nº1,2,3,4,5,6,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,19,22,24,26,28.	
REF. CATASTRAL	4119730VL3141N0001BD-4119729VL3141N0001GD-4119728VL3141N0001YD-4119727VL3141N0001BD-4119726VL3141N0001AD-4119725VL3141N0001WD-4119724VL3141N0001HD-4119723VL3141N0001UD-4119722VL3141N0001ZD-4119721VL3141N0001SD-4119720VL3141N0001ED-4119719VL3141N0001ZD-4119718VL3141N0001SD-4119717VL3141N0001ED-4119716VL3141N0001JD-4120529VL3142S0001BG-4120528VL3142S0001AG-4119701VL3141N0001QD-4120527VL3142S0001WG-4119702VL3141N0001PD-4120526VL3142S0001HG-4119703VL3141N0001LD-4120525VL3142S0001UG-4119704VL3141N0001TD-4120524VL3142S0001ZG-4119705VL3141N0001FD-4120523VL3142S0001SG-4119706VL3141N0001MD-4120522VL3142S0001EG-4119707VL3141N0001OD-4120521VL3142S0001JG-4119708VL3141N0001KD-4120520VL3142S0001IG-4119709VL3141N0001RD-4120530VL3142S0001WG-4119710VL3141N0001OD-4120519VL3142S0001EG-4119711VL3141N0001KD-4120518VL3142S0001IG-4119712VL3141N0001RD-4120517VL3142S0001IG-4119713VL3141N0001DD-4120516VL3142S0001XG-4119714VL3141N0001XD-4120515VL3142S0001DG-4119715VL3141N0001ID-4119301VL3141N0001ID-4120501VL3141N0001YD-4119302VL3141N0001JD-4120502VL3142S0001GG-4119303VL3141N0001ED-4120503VL3142S0001QG-4120504VL3142S0001PG-4119305VL3141N0001ZD-4120505VL3142S0001LG-4119306VL3141N0001UD-4120506VL3142S0001TG-4119307VL3141N0001HD-4120507VL3142S0001FG-4119308VL3141N0001WD-4120508VL3142S0001MG-4119309VL3141N0001AD-4119310VL3141N0001HD-4120511VL3142S0001MG-4120512VL3142S0001OG-4120513VL3142S0001KG-4120514VL3142S0001RG		COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto central de la colonia) X: 433969 Y: 4511740
SUPERFICIE (m2)	Calle Río Manzanares Nº: 1 (154m2),3 (81m2),5 (57m2),7 (81m2),9 (59m2),11 (57m2),13 (62m2),15 (68m2),17 (74m2),19 (77m2),21 (58m2),23 (87m2),25 (65m2),27 (74m2),29 (71m2). Calle Río Guadarrama Nº: 1 (281m2),3 (81m2),4 (141m2),5 (73m2),6 (123m2),7 (98m2),8 (72m2),9 (72m2),10 (56m2),11 (63m2),12 (51m2),13 (63m2),14 (155m2),15 (83m2),16 (56m2),17 (86m2),18 (78m2),19 (66m2),20 (139m2),21 (66m2),22 (76m2),23 (81m2),24 (64m2),25 (151m2),26 (134m2),27 (72m2),28 (81m2),29 (182m2),30 (77m2),31 (91m2),32 (66m2). Calle Río Guadalix Nº: 1 (116m2),2 (76m2),3 (99m2),4 (70m2),5 (149m2),6 (82m2),8 (96m2),9 (114m2),10 (66m2),11 (92m2),12 (98m2),13 (106m2),14 (73m2),15 (61m2),16 (180m2),17 (122m2),19 (100m2),22 (60m2),24 (77m2),26 (58m2),28 (172m2).		
Accesos:	Interés: Arquitectónico		
Descripción General: Conjunto de viviendas catalogadas como Colonia de Veraneo. De una sola planta, con cubierta a dos o cuatro aguas de teja plana o con teja tradicional árabe. Sus muros se realizan con sillares de granito y mampostería de granito. A pesar de ser muy sencillas, se caracterizan por su buena calidad y excelente fábrica. Se componen de un jardín delantero y otro trasero que, junto con su forma cuadrada característica, forman viviendas en hilera. Los cerramientos de las parcelas son también de tipo tradicional, con muretes de sillares de granito consolidados con cemento, en algunos casos rematados con motivos decorativos como bolas de granito. Esta colonia destaca por su integración en el medio perfectamente adecuada, de forma no solo no producen impactos negativos en su entorno, sino que ha llegado a formar parte del paisaje serrano de Soto del Real sin deteriorarlo. Algunas viviendas han sido reformadas, ampliadas en sus plantas con ladrillo o reformado su exterior. Otras son más modernas. Se complementa la colonia con 9 construcciones a modo de garajes o usos industriales, actualmente muy reformadas, también levantadas en la época del complejo.			
Actividad: Residencial	Tipología: Casas, colonia		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1960	Cultura:		
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso residencial, buen estado de conservación general			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LA AGUSTINA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	105

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
COLONIA LA AGUSTINA			Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	105	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>Se podrá proceder a la sustitución, rehabilitación y ampliación (tanto en planta como en altura) de las edificaciones preexistentes, siempre que se preserven las características esenciales de las mismas y la edificación resultante no suponga una distorsión estética y compositiva. Deberán utilizarse los acabados pétreos como material predominante en las fachadas exteriores. Todo ello deberá justificarse convenientemente y deberá ser objeto de supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales, cuyos informes técnicos deberán pronunciarse expresamente al respecto.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			AMBIENTAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, muros de delimitación de finca en granito. En las viviendas que han sido ampliadas en una planta superior en época moderna, con materiales diferentes a los originales y tradicionales, queda expresamente protegida la planta baja originaria de la colonia.			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN	Si en alguna posible finca sin construir, como la situada en la Calle Río Guadalix 37X se pretende construir, o se quiere reestructurar las 9 construcciones para garajes/industriales (C/Guadalix nº21,23,25,27,29,31,33,35) las nuevas construcciones, de vivienda o no, deberán ser fieles al modo constructivo tradicional que se muestra en las demás viviendas de una planta que componen la colonia.			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA LA AGUSTINA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	105
----------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LOS BURDIALES		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
106			
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real Calle: Calle Pintor Goya: Nº1,3,5,9 Calle Pintor Degas: Nº2,4,6,8,10,14,16,18,20 Calle Pintor Rembrand: Nº4,10,12,14,16,18,20 Avenida de los Pintores: Nº1,5,7,9,11,13,15,17,19,23,25,201 Calle Pintor Rosales: Nº1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,53,54,55,56, 57,58,59,60,61,62,63,64,71,77,83,90,91 Calle Pintor Cézanne: Nº65,66,67,68,69		Calle Pintor Monet: Nº92,93 Calle Pintor J. Romero de Torres: Nº4,13,14,15,16,17,18,19,20,22,94 95,96,97,98,99,100,101,102,103, 104,105,106,107,108,109 Camino del Valle: Nº2 Calle Pintor Zuloaga: Nº1,2,4,5,6,7,8,9,10,11,13 Calle Pintor Velázquez: Nº1,2,3,4,6,7,8,9,10,11,13 Calle Pintor Sorolla: Nº3,5,7,9,11,13,110,111,112,113 114,115,116,117,118,119,120,121	
		Calle Pintor Renoir: Nº72,73,74,75,76 Calle Pintor Van Gogh: Nº78,79,80,81,82 Calle Pintor El Greco: Nº84,85,86,87,88,89 Calle Pintor Murillo: Nº1,2,3,4,5,6,7,8,9,10 Calle Pintor Ribera: Nº4,6,8,138,142,143 Calle Pintor Zurbarán: Nº1,2,3,4 Calle Pintor Rusiñol: Nº144,146,198 Residencial El Charcón	
REF. CATASTRAL		COORDENA DAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto central de la colonia)	X: 433957 Y: 4510918
4013211VL3141S0001XZ-4013210VL3141S0001DZ-4013209VL3141S0001IZ-4013208VL3141S0001XZ- 4012301VL3141S0001RZ-4012302VL3141S0001DZ-4012303VL3141S0001XZ-4012304VL3141S0001IZ- 4012305VL3141S0001JZ-4012307VL3141S0001SZ- 28144A005000810000RD-4012308VL3141S0001ZZ- 4012309VL3141S0001UZ-4012310VL3141S0001SZ-4012502VL3141S0001ZZ-4012505VL3141S0001WZ- 4012506VL3141S0001AZ-4012507VL3141S0001BZ-4012508VL3141S0001YZ-4012509VL3141S0001GZ- 4012510VL3141S0001BZ-4012601VL3141S0001HZ-4012603VL3141S0001AZ-4012604VL3141S0001BZ- 4012605VL3141S0001YZ-4012606VL3141S0001GZ-4012607VL3141S0001QZ-4012608VL3141S0001PZ- 4012609VL3141S0001LZ-4012610VL3141S0001QZ-4211203VL3141S0001BZ-4211202VL3141S0001AZ- 4310801VL3141S0001DZ-3909236VL3130N0001AG-3909201VL3130N0001UG-4010112VL3141S0001SZ- 4010113VL3141S0001ZZ-4010114VL3141S0001UZ-4010115VL3141S0001HZ-4010116VL3141S0001WZ- 4010117VL3141S0001AZ-4010118VL3141S0001BZ-4010119VL3141S0001YZ-010120VL3141S0001AZ- 4010101VL3141S0001OZ-3909235VL3130N0001WG-3909234VL3130N0001HG-3909233VL3130N0001UG- 3909232VL3130N0001ZG-3909231VL3130N0001SG-3909230VL3130N0001EG-3909229VL3130N0001ZG- 3909228VL3130N0001SG-3909227VL3130N0001EG-3909226VL3130N0001JG-4009801VL3140N0001QL- 4010601VL3141S0001YZ-4010001VL3141S0001TZ-4010701VL3141S0001PZ-4010702VL3141S0001LZ- 3909225VL3130N0001IG-3909224VL3130N0001XG-28144A005000810000RD-3909223VL3130N0001DG- 3909222VL3130N0001RG-3909221VL3130N0001KG-3909220VL3130N0001OG-3909219VL3130N0001RG- 4009802VL3140N0001PL-4009803VL3140N0001LL-4009804VL3140N0001TL-4009805VL3140N0001FL- 4009806VL3140N0001ML-4010602VL3141S0001GZ-4010603VL3141S0001QZ-4010604VL3141S0001PZ- 4010605VL3141S0001LZ-4010606VL3141S0001TZ-4010002VL3141S0001FZ-4010003VL3141S0001MZ- 4010004VL3141S0001OZ-4010005VL3141S0001KZ-4010006VL3141S0001RZ-4010007VL3141S0001DZ- 4010703VL3141S0001TZ-4010704VL3141S0001FZ-4010102VL3141S0001KZ-3909202VL3130N0001HG- 4010103VL3141S0001RZ-3909237VL3130N0001BG-4010104VL3141N0001DD-3909238VL3130N0001YG- 4010105VL3141S0001XZ-3909239VL3130N0001GG-4010106VL3141S0001IZ-3909240VL3130N0001BG- 4010107VL3141S0001JZ-3909241VL3130N0001YG-4010108VL3141S0001EZ-3909242VL3130N0001GG- 4010109VL3141S0001SZ-3909243VL3130N0001QG-4010110VL3141S0001JZ-3909244VL3130N0001PG- 4010111VL3141S0001EZ-3909245VL3130N0001LG-3909246VL3130N0001TG-3909247VL3141S0001FZ- 3909248VL3141S0001MZ-3909215VL3130N0001FG-3909216VL3130N0001MG-3909217VL3133N0001OB- 4013202VL3141S0001FZ-4112801VL3141S0001HZ-4013203VL3141S0001MZ-4013204VL3141S0001OZ- 4112812VL3141S0001LZ-4013205VL3141S0001KZ-4112811VL3141S0001PZ-4013206VL3141S0001RZ- 4112810VL3141S0001QZ-4013207VL3141S0001DZ-4112809VL3141S0001LZ-4112808VL3141S0001PZ- 4112301VL3141S0001LZ-4112802VL3141S0001WZ-4112312VL3141S0001XZ-4112803VL3141S0001AZ- 4112804VL3141S0001BZ-4112310VL3141S0001RZ-4112805VL3141S0001YZ-4112309VL3141S0001XZ- 4112806VL3141S0001GZ-4112308VL3141S0001DZ-4112307VL3141S0001RZ-4110110VL3141S0001OZ- 4110109VL3141S0001RZ-4110108VL3141S0001KZ-4110107VL3141S0001OZ-4110106VL3141S0001MZ- 4110105VL3141S0001FZ-3909214VL3130N0001TG-3909213VL3130N0001LG-3909212VL3130N0001PG- 3909211VL3130N0001QG-3909210VL3130N0001GG-3909209VL3130N0001PG-3909208VL3130N0001QG- 3909207VL3130N0001GG-3909206VL3130N0001YG-3909205VL3130N0001BG-3909204VL3130N0001AG- 3909203VL3130N0001WG-4212601VL3141S0001MZ-4112302VL3141S0001TZ-4212607VL3141S0001IZ- 4112303VL3141S0001FZ-4212606VL3141S0001XZ-4112304VL3141S0001MZ-4212605VL3141S0001DZ- 4112305VL3141S0001OZ-4212604VL3141S0001RZ-4112306VL3141S0001KZ-4110102VL3141S0001PZ- 4110103VL3141S0001LZ-4110104VL3141S0001TZ-4210804VL3141S0001WZ-4210805VL3141S0001AZ- 4210801VL3141S0001ZZ-4211201VL3141S0001WZ-4212602VL3141S0001OZ-4211204VL3141S0001YZ- 4212603VL3141S0001KZ-4210803VL3141S0001HZ-4210802VL3141S0001UZ-4310803VL3141S0001IZ			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LOS BURDIALES		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO
			106
SUPERFICIE (m2)	<p>Calle Pintor Goya Nº: 1 (292m2),3 (237m2),5 (529m2),9 (218m2) Calle Pintor Degas Nº: 2(150m2),4 (114m2),6 (114m2),8 (99m2),10 (105m2),14 (74m2),16 (92m2),18 (110m2),20 (91m2) Calle Pintor Rembrand Nº: 4 (82m2),10 (76m2),12 (80m2),14 (82m2),16 (92m2),18 (77m2),20 (74m2) Avenida de los Pintores Nº: 1 (110m2),5 (99m2),7 (77m2),9 (80m2),11 (82m2),13 (84m2),15 (72m2),17 (89m2),19 (88m2),23 (76m2),25 (403m2),201 (103m2) Calle Pintor Rosales Nº: 1 (271m2),2 (213m2),3 (108m2),4 (205m2),5 (232m2),6 (91m2),7 (95m2),8 (101m2),9 (118m2),10 (98m2),11 (262m2),12 (106m2),53 (285m2),54 (234m2),55 (169m2),56 (139m2),57 (129m2),58 (173m2),59 (179m2),60 (156m2),61 (221m2),62 (146m2),63 (126m2),64 (78m2),71 (107m2),77 (160m2),83 (86m2),90 (91m2),91 (102m2) Calle Pintor Cézanne Nº: 65 (89m2),66 (74m2),67 (76m2),68 (85m2),69 (80m2) Calle Pintor Monet Nº: 92 (90m2),93 (157m2) Calle Pintor J. Romero de Torres Nº: 4 (143m2),13 (137m2),14 (103m2),15 (101m2),16 (94m2),17 (116m2),18 (112m2),19 (104m2),20 (96m2),22 (111m2),94 (85m2),95 (124m2),96 (231m2),97 (116m2),98 (92m2),99 (138m2),100 (94m2),101 (96m2),102 (134m2),103 (145m2),104 (118m2),105 (114m2),106 (126m2),107 (139m2),108 (257m2),109 (138m2) Camino del Valle Nº: 2 (235m2) Calle Pintor Zuloaga Nº: 1 (506m2),2 (197m2),4 (487m2),5 (343m2),6 (253m2),7 (208m2),8 (260m2),9 (147m2),10 (213m2),11 (211m2),13 (298m2) Calle Pintor Velázquez Nº: 1 (179m2),2 (223m2),3 (248m2),4 (275m2),6 (180m2),7 (188m2),8 (429m2),9 (201m2),10 (237m2),11 (192m2),13 (194m2) Calle Pintor Sorolla Nº: 3 (149m2),5 (109m2),7 (157m2),9 (148m2),11 (113m2),13 (169m2),110 (226m2),111 (94m2),112 (89m2),113 (117m2),114 (100m2),115 (126m2),116 (95m2),117 (138m2),118 (120m2),119 (159m2),120 (162m2),121 (140m2) Calle Pintor Renoir Nº: 72 (78m2),73 (83m2),74 (78m2),75 (84m2),76 (84m2) Calle Pintor Van Gogh Nº: 78 (82m2),79 (106m2),80 (79m2),81 (83m2),82 (99m2) Calle Pintor El Greco Nº: 84 (163m2),85 (85m2),86 (99m2),87 (79m2),88 (95m2),89 (92m2) Calle Pintor Murillo Nº: 1 (236m2),2 (202m2),3 (348m2),4 (212m2),5 (188m2),6 (191m2),7 (197m2),8 (264m2),9 (231m2),10 (228m2) Calle Pintor Ribera Nº: 4 (186m2),6 (183m2),8 (142m2),138 (234m2),142 (187m2),143 (124m2) Calle Pintor Zurbarán Nº: 1(226m2),2 (229m2),3 (233m2),4 (194m2) Calle Pintor Rusiñol Nº: 144 (241m2),146 (349m2),198 (180m2) Residencial El Charcón (434m2)</p>		
Accesos:	Interés: Arquitectónico		
<p>Descripción General: Catalogada como Colonia de Veraneo, dispone de grupos de viviendas organizadas en diente de sierra, con edificaciones situadas al borde de la parcela, dando directamente a unas pequeñas calles en las que se producen pequeños espacios triangulares ajardinados. Presenta bastante densidad, edificaciones de dos plantas con tejados a dos y cuatro aguas, con tejas planas o tradicionales árabes, y utilizan en la fachada la piedra de granito en sillares combinada con enfoscado, e incluso ladrillo en algunos casos como novedad de construcción en los años 1960 en la zona de la sierra. Los muros de delimitación de las parcelas se realizan con sillares bien labrados de granito. Esta colonia destaca por su integración en el medio perfectamente adecuada, de forma no solo no producen impactos negativos en su entorno, sino que ha llegado a formar parte del paisaje serrano de Soto del Real sin deteriorarlo. Algunas viviendas han sido reformadas, ampliadas en sus plantas o reformado su exterior. Otras son más modernas.</p>			
Actividad: Residencial	Tipología: Casas, colonia		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: A partir de 1960	Cultura:		
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso residencial, buen estado de conservación general			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LOS BURDIALES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	106

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
COLONIA LOS BURDIALES			Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	106	
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>Se podrá proceder a la sustitución, rehabilitación y ampliación (tanto en planta como en altura) de las edificaciones preexistentes, siempre que se preserven las características esenciales de las mismas y la edificación resultante no suponga una distorsión estética y compositiva. Deberán utilizarse los acabados pétreos como material predominante en las fachadas exteriores. Todo ello deberá justificarse convenientemente y deberá ser objeto de supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales, cuyos informes técnicos deberán pronunciarse expresamente al respecto.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			AMBIENTAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, muros de delimitación de finca en granito. En las viviendas que han sido ampliadas en una planta superior en época moderna, con materiales diferentes a los originales y tradicionales, queda expresamente protegida la planta baja originaria de la colonia.			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN	Si en alguna posible finca vacía o de uso deportivo como en Av. de los Pintores 27, Calle Pintor Goya 1A, Camino del Valle 2D, Calle Pintor Velázquez 5, Calle Pintor Ribera 8(1) se pretende construir, las nuevas construcciones deberán ser fieles al modo constructivo tradicional que se muestra en las demás viviendas que componen la colonia.			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA LOS BURDIALES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	106
------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
COLONIA LOS CERRILLOS		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 107	
FICHA DE INFORMACIÓN				
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN				
Municipio: Soto del Real Calle: Calle L. Pirandello: Nº 1,3,5,7,9,11,13,15 Calle Jacinto Benavente: Nº2,4,6,8,10,12,14,16,18,20,22,24,26,28,30,32,34,36 Calle G. Marconi: Nº,1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17		Calle José Echegaray: Nº1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,23,25,27,29,31,33,35 Calle Ramón y Cajal: Nº1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,15,17,19		
		Calle de La Fontaine: Nº1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,14 Calle Doctor Fleming: Nº1,2,3,4,5,7,9,11 Calle Profesor Waksman: Nº1,2,3,4,6,8,10,12,14,16,18,20,22		
REF. CATASTRAL 4117401VL3141N0001WD-4117416VL3141N0002LF-4117415VL3141N0001OD 4117414VL3141N0001MD-4117413VL3141N0001FD-4117412VL3141N0001TD-4117411VL3141N0001LD-4117410VL3141N0001PD-4117214VL3141N0001GD-4117215VL3141N0001QD-4117216VL3141N0001PD-4117217VL3141N0001LD-4117218VL3141N0001TD-4117219VL3141N0001FD-4117220VL3141N0001LD 4117221VL3141N0001TD-4117222VL3141N0001FD-4117223VL3141N0001MD-4117224VL3141N0001OD-4117201VL3141N0001JD- 4117110VL3141N0002XF-4117111VL3141N0001UD-4117112VL3141N0001HD-4117113VL3141N0001WD-4117114VL3141N0001AD-4117101VL3141N0001DD-4217601VL3141N0001FD-4117402VL3141N0001AD-4217616VL3141N0001KD-4117403VL3141N0001BD-4217615VL3141N0001OD-4117404VL3141N0001YD 4217614VL3141N0001MD-4117405VL3141N0001GD-4217613VL3141N0001FD-4117406VL3141N0001QD-4217612VL3141N0001TD-4117407VL3141N0001PD 4217611VL3141N0001LD-4117408VL3141N0001LD-4217610VL3141N0001PD-4117409VL3141N0001TD-4217609VL3141N0001TD-4117213VL3141N0001YD 4217806VL3141N0001WD-4117212VL3141N0001BD-4217807VL3141N0001KD-4117211VL3141N0001AD-4217808VL3141N0001RD-4117210VL3141N0001WD 4217801VL3141N0001PD-4117209VL3141N0001BD-4218008VL3141N0001MD-4117208VL3141N0001AD-4218009VL3141N0001OD-4117207VL3141N0001WD 4218010VL3141N0001FD-4117206VL3141N0001HD-4218011VL3141N0001MD-4117205VL3141N0001UD-4218012VL3141N0001OD-4117204VL3141N0001ZD 4218001VL3141N0001YD-4117203VL3141N0001SD-4117202VL3141N0001ED-4117107VL3141N0001ZD-4117106VL3141N0002DF 4117105VL3141N0001ED-4117104VL3141N0001JD-4117103VL3141N0001ID-4117102VL3141N0001XD-4217805VL3141N0001MD-4218408VL3141N0001HD 4217804VL3141N0001FD-4218409VL3141N0001WD-4217803VL3141N0001TD-4218410VL3141N0001UD-4217802VL3141N0001LD-4218411VL3141N0001HD 4218007VL3141N0001FD-4218412VL3141N0001WD-4218006VL3141N0001TD-4218401VL3141N0001XD-4218005VL3141N0001LD-4218004VL3141N0001PD 4218003VL3141N0001QD-4218002VL3141N0001GD-4217901VL3141N0001FD-4217602VL3141N0001AD-4217902VL3141N0001MD-4217603VL3141N0001BD 4217903VL3141N0001OD-4217604VL3141N0001YD-4217904VL3141N0001KD-4217605VL3141N0001GD-4217905VL3141N0001RD-4217606VL3141N0001QD 4217906VL3141N0001DD-4217607VL3141N0001PD-4217608VL3141N0001LD-4218407VL3141N0001UD-4218406VL3141N0001ZD-4218405VL3141N0001SD 4218404VL3141N0001ED-4218403VL3141N0001JD-4218402VL3141N0001ID-4217701VL3141N0001YD 4217704VL3141N0001PD- 4217703VL3141S0001QZ- 4217702VL3141N0001GD- 44175C7VL3141N0001KD-44175C8VL3141N0001RD- 44175C9VL3141N0001DD- 44175D0VL3141N0001KD- 44175D1VL3141N0001RD-44175D2VL3141N0001DD- 44175D3VL3141N0001XD- 44175D4VL3141N0001ID- 44175D5VL3141N0001JD-44175D6VL3141N0001ED- 44175D7VL3141N0001SD			COORDENAS UTM ETRS89 Huso 30 (punto central de la colonia) X: 434065 Y: 4511524	
SUPERFICIE (m2) Calle L. Pirandello Nº: 1 (89m2),3 (116m2),5 (60m2),7 (65m2),9 (58m2),11 (163m2),13 (54m2),15 (104m2) Calle Jacinto Benavente Nº: 2 (139m2),4 (49m2),6 (50m2),8 (98m2),10 (51m2),12 (48m2),14 (61m2),16 (65m2),18 (75m2),20 (51m2),22 (148m2),24 (49m2),26 (56m2),28 (72m2),30 (101m2),32 (79m2),34 (79m2),36 (94m2) Calle G. Marconi Nº:1 (85m2),2 (101m2),3 (62m2),4 (77m2),5 (55m2),6 (57m2),7 (57m2),8 (72m2),9 (62m2),10 (52m2),11 (61m2),12 (62m2),13 (58m2),14 (56m2),15 (80m2),16 (63m2),17 (96m2) Calle José Echegaray Nº: 1 (86m2),2 (88m2),3 (70m2),4 (81m2),5 (64m2),6 (85m2),7 (67m2),8 (93m2),9 (58m2),10 (56m2),11 (70m2),12 (68m2),13 (69m2),14 (50m2),15 (66m2),16 (62m2),17 (67m2),18 (49m2),19 (59m2),20 (54m2),21 (69m2),23 (52m2),25 (71m2),27 (62m2),29 (78m2),31 (72m2),33 (64m2),35 (72m2) Calle Ramón y Cajal Nº: 1 (52m2),2 (63m2),3 (62m2),4 (69m2),5 (61m2),6 (59m2),7 (60m2),8 (57m2),9 (70m2),10 (68m2),11 (63m2),12 (79m2),13 (64m2),15 (67m2),17 (47m2),19 (80m2) Calle de La Fontaine Nº: 1 (109m2),2 (71m2),3 (112m2),4 (58m2),5 (61m2),6 (60m2),7 (61m2),8 (61m2),9 (203m2),10 (73m2),11 (70m2),12 (71m2),14 (96m2) Calle Doctor Fleming Nº: 1 (59m2),2 (163m2),3 (63m2),4 (244m2),5 (70m2),7 (72m2),9 (108m2),11 (55m2) Calle Profesor Waksman Nº: 1 (194m2),2 (143m2),3 (194m2),4 (152m2),6 (148m2),8 (149m2),10 (139m2),12 (143m2),14 (220m2),16 (149m2),18 (144m2),20 (147m2),22 (141m2)				
Accesos:		Interés: Arquitectónico		
Descripción General: Conjunto de viviendas catalogadas como Colonia de Veraneo. De una sola planta, con cubierta a dos o cuatro aguas de teja plana o con teja tradicional árabe. Sus muros se realizan con sillares de granito y mampostería de granito. A pesar de ser muy sencillas, se caracterizan por su buena calidad y excelente fábrica. Se componen de un jardín delantero y otro trasero que, junto con su forma cuadrada característica, forman viviendas en hilera. Los cerramientos de las parcelas son también de tipo tradicional, con muretes de sillares de granito consolidados con cemento, en algunos casos rematados con motivos decorativos como bolas de granito. Esta colonia destaca por su integración en el medio perfectamente adecuada, de forma no solo no producen impactos negativos en su entorno, sino que ha llegado a formar parte del paisaje serrano de Soto del Real sin deteriorarlo. Algunas viviendas han sido reformadas, ampliadas en sus plantas o reformado su exterior.				
Actividad: Residencial		Tipología: Casas, colonia		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA				
Periodo: 1960		Cultura:		
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN				
Uso residencial, buen estado de conservación general				



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LOS CERRILLOS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	107

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
COLONIA LOS CERRILLOS		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 107

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>Se podrá proceder a la sustitución, rehabilitación y ampliación (tanto en planta como en altura) de las edificaciones preexistentes, siempre que se preserven las características esenciales de las mismas y la edificación resultante no suponga una distorsión estética y compositiva. Deberán utilizarse los acabados pétreos como material predominante en las fachadas exteriores. Todo ello deberá justificarse convenientemente y deberá ser objeto de supervisión por parte de los Servicios Técnicos Municipales, cuyos informes técnicos deberán pronunciarse expresamente al respecto.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO		CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS				
GRADO DE PROTECCIÓN		AMBIENTAL				
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER		Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, muros de delimitación de finca en granito. En las viviendas que han sido ampliadas en una planta superior en época moderna, con materiales diferentes a los originales y tradicionales, queda expresamente protegida la planta baja originaria de la colonia.				
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN	En los casos de las fincas sin urbanizar 23D de la Calle José Echegaray y 26D de la Calle Jacinto Benavente, las posibles futuras construcciones deberán ser fieles al modo constructivo tradicional que se muestra en las demás viviendas de una planta que componen la colonia.		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

COLONIA LOS CERRILLOS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	107
------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
DEPÓSITOS DE AGUA		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 108
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	Depósito de La Cabezuela: 28144A002000650000RH Polígono 2 Parcela 65 Depósito C/Ave María: 4624428VL3142S0001PG	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 Depósito de La Cabezuela X: 432911 Y: 4512024 Depósito C/Ave María X: 434536 Y: 4512122	
SUPERFICIE (m2)	Depósito de La Cabezuela: 169 Depósito C/Ave María: 65		
Accesos: Camino de la Sierra, Cañada Real Segoviana, Calle Ave María 45 (D)		Interés: Arquitectónico	
Descripción General: Ambos depósitos son proyectos de 1962 vinculados al azud de Soto del Real. Se caracterizan por su construcción de la forma tradicional serrana, con sillares y mampostería de granito, con esquinas reforzadas con grandes sillares muy bien labrados. El resto de depósitos en Soto están en urbanizaciones y se vinculan a la presa de los Palancares a partir de 1968.			
Actividad: Hídrica, captación de agua		Tipología: Depósitos	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1962		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
El depósito de La Cabezuela está sin uso, ambos en buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: DEPÓSITO DE LA CABEZUELA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
DEPÓSITOS DE AGUA		Código INPHIS:		Nº CATÁLOGO	108	
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA: DEPÓSITO C/AVE MARÍA						
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura		Categoría		Tipología Específica		
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

DEPÓSITOS DE AGUA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	108
--------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

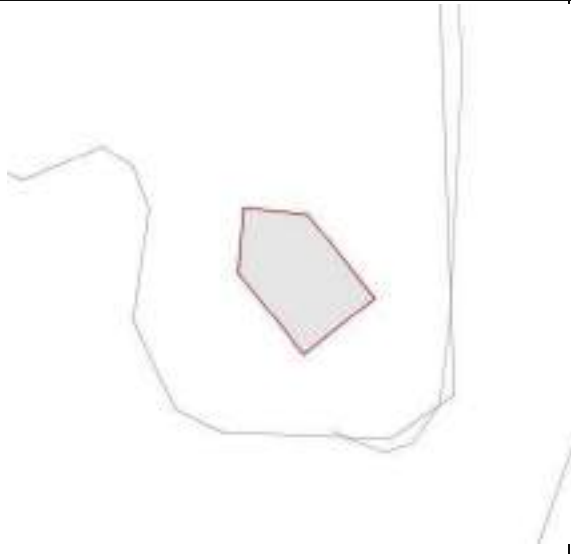



Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 109
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	28085A014000200000HG Polígono 14 Parcela 20	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433539
SUPERFICIE (m2)	89		Y: 4513543
Accesos: Cañada Real Segoviana		Interés: Arquitectónico	
<p>Descripción General: Fue construida en 1954 con proyecto del arquitecto Fernando Hernán Juez. Se encuentra en una finca denominada Peña Mingazo, al norte de la población, donada por Pilar González, madre de D. Casimiro Morcillo, antiguo Arzobispo de Madrid. En su interior se venera la imagen de la Virgen del Rosario, patrona del municipio. Situada en término de Miraflores de la Sierra en el límite con Soto del Real, se alza en una mesetilla roqueña de unos 1.000 m2 a una distancia aproximada de un kilómetro y medio del pueblo. Presenta una arquitectura sencilla que se integra de forma natural con su entorno geográfico. Desde su pequeña altiplanicie se domina todo el término municipal de Soto del Real.</p> <p>En 1994, se reinauguró la ermita con motivo del cuarenta aniversario de su construcción y tras una rehabilitación. Desde 2018 se tramita la cesión de terrenos por parte de Miraflores de la Sierra para que la ermita esté en suelo municipal de Soto del Real.</p>			
Actividad: Religiosa		Tipología: Ermita	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1954		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso religioso, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	109

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>Queda protegida de un modo general la fachada y volumetría de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.</p> <p>El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.</p> <p>En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los de los elementos originales.</p> <p>Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen y la volumetría perceptibles desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			AMBIENTAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, chimeneas, escaleras, terraza, muro de piedra.			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

ERMITA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	109
---	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe desatacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de Tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Zona Periférica de Protección del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón
- Montes Preservados Tipo 2

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

FUENTES PÚBLICAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	110
-------------------------	-----------------------	--------------------	------------

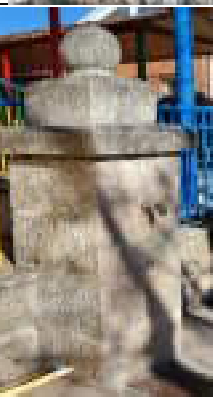
FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	Fuente C/Morales: No consta Fuente C/Ave María: No consta Fuente Pl. de la Villa: No consta Fuente Carretera Miraflores 3: 4024201VL3142S0001XG Fuente Antiguas Escuelas: 3918808VL3131N0001OO Fuente C/Iglesia 1: No consta	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30 Fuente C/Morales: X: 433480 Y: 4511539 Fuente C/Ave María: X: 434190 Y: 4511992 Fuente Pl. de la Villa: X: 433589 Y: 4511682 Fuente Carretera Miraflores 3: X: 433914 Y: 4512217 Fuente Antiguas Escuelas: X: 433689 Y: 4511594 Fuente C/Iglesia 1: X: 433568 Y: 4511643	
SUPERFICIE (m2)	Variable		
Accesos: Calles que comunican el casco urbano: Calle Morales, Calle Ave María, Plaza de la Villa, Av. Víctimas del Terrorismo (Carretera a Miraflores), Av, de Chozas (Antiguas Escuelas Virgen del Rosario), C/Iglesia (trasera de la Plaza de la Villa)		Interés: Arquitectónico, histórico, etnográfico	
<p>Descripción General: Fuentes construidas de forma tradicional, con grandes bloques de granito cuadrados y rectangulares bien labrados que forman la columna principal coronada por un tejadillo cuadrado y bola de granito. En algunos casos presentan pilones que recogen el agua, realizados con un solo bloque de granito, y pueden llevar adosados bancos corridos (Fuente de la calle Morales, Fuente de la calle Ave María, Fuente de las Antiguas Escuelas).</p> <p>Existen gtres casos singulares:</p> <p>La Fuente de la Plaza de la Villa presenta un vaso ovalado realizado con bloques de granito, usada de modo decorativo actualmente.</p> <p>La Fuente de la calle Iglesia está construida con losas de granito pulido, cuenta con dos salidas de agua sobre pilones cuadrados. Las dos fuentes se rematan con esferas metálicas. Están separadas por un muro que tiene delante un banco corrido. Tanto los pilones como el banco parecen ser reutilizados de construcciones más antiguas.</p> <p>La Fuente de la carretera a Miraflores presenta un frontón de sillares de granito donde tiene la salida del agua recogida por un pilón de granito. Este pilón tiene dos pequeños bancos adosados a los lados, además de otro banco corrido adosado en la parte posterior del frontón, que se corona con un tejadillo en todo su contorno y una bola de granito en la parte superior.</p> <p>Estas fuentes se construyen para la traída de aguas públicas al casco urbano asociadas al Azud, la Presa de los Palancares y los Depósitos.</p>			
Actividad: Hidrónica, abastecimiento de agua		Tipología: Fuentes	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: A partir de 1960		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
En uso para abastecimiento de agua pública, buen estado de conservación			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
FUENTES PÚBLICAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	110
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
FUENTES PÚBLICAS		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 110

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			INTEGRAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

FUENTES PÚBLICAS	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	110
-------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PLAZA DE LA VILLA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	111
--------------------------	-----------------------	--------------------	------------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Plaza de la Villa		Nº:
REF. CATASTRAL	NO CONSTA	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433580	
SUPERFICIE (m2)	1.332		Y: 4511673	
Accesos: Calle Real, Calle del paular, Calle del Río, Calle de la Iglesia			Interés: Histórico	

Descripción General: Plaza principal del pueblo alrededor de la cual, probablemente, se desarrolló el asentamiento de Chozas de la Sierra. Como centro neurálgico, era el lugar de convocatoria de los vecinos en Concejo Abierto, a los pies del ayuntamiento, y también como lugar de convocatoria para otras actividades comunales. En ella se celebraban las fiestas locales, las corridas de toros cerrándola con talanqueras de madera. Se caracterizaba por tener una fuente en el centro de forma hexagonal con columnas cuadradas realizadas con grandes sillares cuadrados de granito labrados de forma almohadillada, rematadas por pináculos y bolas. Actualmente sigue siendo el centro de la vida vecinal y de las festividades, con una nueva fuente ovalada y el lugar donde se sigue situando el ayuntamiento.

Actividad: Pública	Tipología: Plaza
---------------------------	-------------------------

ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: Medieval	Cultura:
--------------------------	-----------------

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso público, muy reformada

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PLAZA DE LA VILLA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	111
--------------------------	-----------------------	--------------------	------------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2

CONDICIONES DE PROTECCIÓN

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Espacio original y estética histórica
---	---------------------------------------

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Posibles fachadas de edificios que anulan las características y estética propia de la zona serrana original e histórica

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES
ALTURA MÁXIMA	OTRAS CONDICIONES


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PLAZA DE LA VILLA	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	111
--------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PLAZA DEL DOCTOR MORCILLO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	112
----------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle: Plaza del Doctor Morcillo		Nº:
REF. CATASTRAL	NO CONSTA	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433702	
SUPERFICIE (m2)	755		Y: 4511731	
Accesos: Av. Chozas de la Sierra, Calle Fresnos, Calle Real		Interés: Histórico		
Descripción General: Plaza que forma parte del núcleo primitivo del municipio. Daba y da acceso directo a la antigua tahona y a la que era la Casa de la Nieve, ambas ubicadas en la misma plaza. Fue el centro principal por el que salía el cargamento del hielo hacia Madrid desde el siglo XVII hasta el siglo XIX, ya que tiene acceso directo a la Avenida de Chozas de la Sierra, camino que llevaba hacia Madrid.				
Actividad: Pública		Tipología: Plaza		
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA				
Periodo: Medieval-Moderno		Cultura:		

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

Uso público, reformada

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PLAZA DEL DOCTOR MORCILLO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	112
----------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica
Yacimiento arqueológico o paleontológico documentado		Dentro del Casco Histórico de Soto del Real (CM/144/0011)

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DOCUMENTADOS

Las obras y los usos en inmuebles bajo la protección de Yacimientos Arqueológicos Documentados, se ajustarán a la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, artículos 28, 29, 30, 31 y 32.

Cualquier actuación (obra, intervención, instalación, remoción de terreno, uso, implantación de actividades, etc.) que afecte a zonas donde se encuentren yacimientos arqueológicos y paleontológicos recogidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico deberá ser autorizada previamente por la Dirección General de Patrimonio Cultural (DGPC). Para ello el promotor de la intervención deberá iniciar el procedimiento de autorización, que seguirá la siguiente tramitación:

- 1- Con carácter previo, se podrá solicitar a la DGPC hoja informativa sobre los criterios técnicos, científicos y administrativos a los que se ha de sujetar la intervención arqueológica y paleontológica.
- 2- Presentación en la DGPC del proyecto de actuación arqueológica (según Hoja Informativa).
- 3- Emisión de permiso de actuación arqueológica por parte de la DGPC.
- 4- Realización de trabajos arqueológicos indicados.
- 5- Presentación en la DGPC de memoria arqueológica que deberá contener la propuesta de medidas para la conservación del patrimonio histórico involucrado, con indicación de obras y usos conformes con dicha conservación.
- 6- Emisión de la resolución administrativa por la DGPC conforme a dicha Memoria Arqueológica, etc.).

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
GRADO DE PROTECCIÓN	
PROTECCIÓN DE PARCELA	G-P2
CONDICIONES DE PROTECCIÓN	
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Espacio original y estética histórica

PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR
	Posibles fachadas de edificios que anulan las características y estética propia de la zona serrana original e histórica

CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

CALIFICACIÓN	Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES
ALTURA MÁXIMA	OTRAS CONDICIONES


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PLAZA DEL DOCTOR MORCILLO	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	112
----------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.
- VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.
- POZUELO RUANO, A. (2016). "El ocaso de una industria ancestral. La explotación de las nieves del Guadarrama". En *Cuadernos de Estudios Asociación El Pico San Pedro*, Nº 30, Año XXVII, marzo 2016, Colmenar Viejo, pp. 183-206.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PRESA DE LOS PALANCARES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	113
--------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

FICHA DE INFORMACIÓN

IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

Municipio: Soto del Real		Calle:	Nº:
REF. CATASTRAL	001200100VL31C0001OW BICE 2P28144M01PALA	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 431162
SUPERFICIE (m2)	9.82 ha		Y: 4513754
Accesos: Camino a Miraflores de la Sierra		Interés: Arquitectónico	

Descripción General: Construida en 1968, consta de un depósito-regulador-presa con una capacidad de 200.000 m3, procediéndose a su llenado durante los meses de invierno, aparte de los deshielos, derivándose las aguas desde los dos arroyos, Mediano Grande y Mediano Chico, mediante una tubería y con la pantalla proyectada de hormigón. En la actualidad de la mencionada presa sale la red general de distribución a un sistema de depósitos que se ha ido ramificando en función de las diferentes zonas urbanizadas, gestionándose por el propio municipio, en convenio con el Canal de Isabel II.

Actividad: Hídrica, captación de agua	Tipología: Presa
--	-------------------------

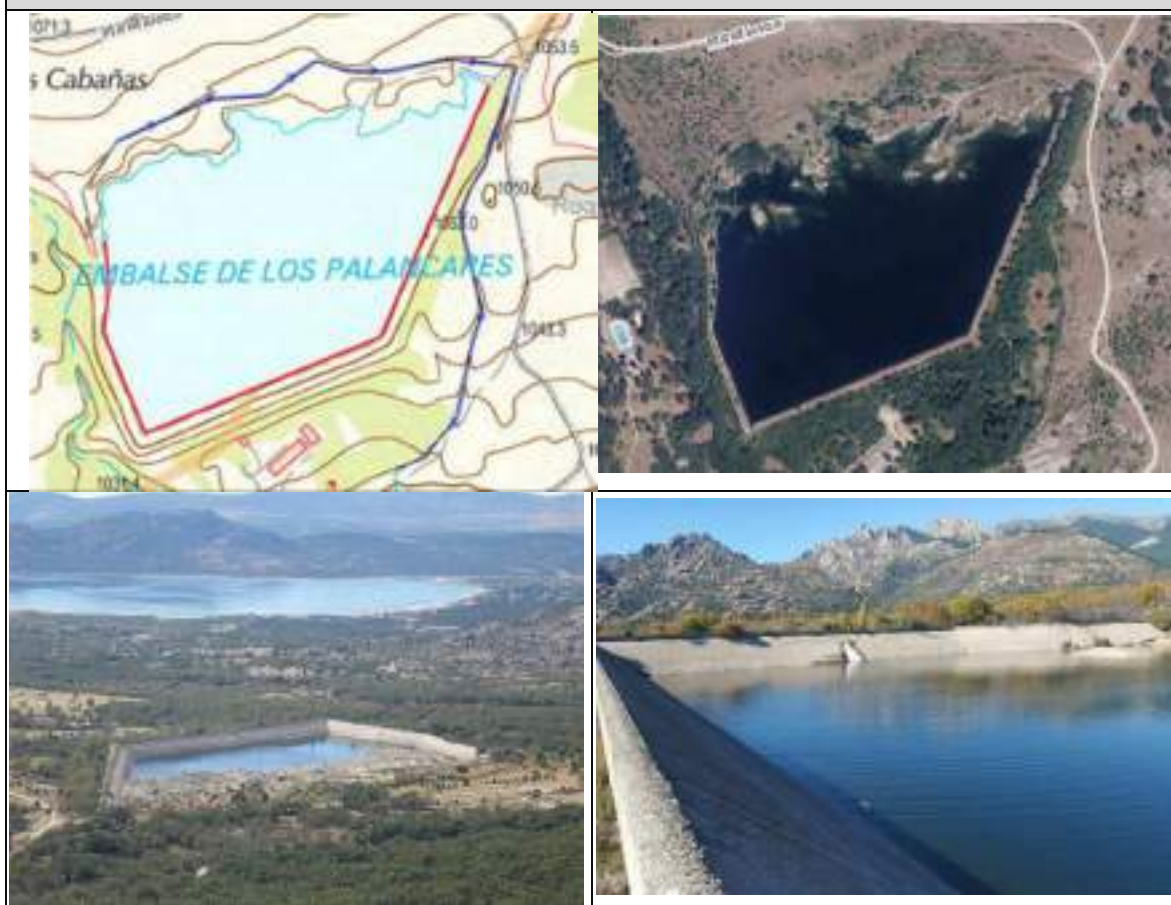
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA

Periodo: 1981	Cultura:
----------------------	-----------------

USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN

En uso para captación de aguas, buen estado de conservación

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
PRESA DE LOS PALANCARES		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 113

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>Como parte de las infraestructuras de abastecimiento de agua a la población se exigirá documentación exhaustiva en caso de obra o modificación.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER						
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Vegetación y tierras de anegación		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

PRESA DE LOS PALANCARES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	113
--------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1985, de 23 de enero, Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, (B.O.C.M. 8/02/1985). Esta Ley ha experimentado sucesivas modificaciones entre las que cabe destacar la Ley 2/1988, de 20 abril, Ley 10/2003, de 26 marzo, Ley 2/2004, de 31 de mayo y Ley 8/2009, de 21 diciembre y Ley 6/2013, de 23 de diciembre.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares Zona de tipo B1
- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona Tampón

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

- COLMENAREJO GARCÍA, F., FERNÁNDEZ SUÁREZ, R., GÓMEZ OSUNA, R., JIMÉNEZ GUIJARRO, J., POZUELO RUANO, A., ROVIRA DUQUE, C., SOBRINO GARCÍA, J. (2012). *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid)*. Equipo A de Arqueología.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VILLA DE RECREO AVENIDA DE CHOZAS 2A		Código INPHIS: Catálogo 1987: 8	Nº CATÁLOGO 114
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Av. Chozas de la Sierra	Nº: 2 Y 2A
REF. CATASTRAL	4020201VL3142S0001WG	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433914
SUPERFICIE (m2)	164		Y: 4511833
Accesos: Av. Chozas de la Sierra, Av. Víctimas del Terrorismo, Carretera a Miraflores		Interés: Arquitectónico	
<p>Descripción General: Vivienda de construcción tradicional serrana en mampostería de granito rosa/amarillo con tejado a cuatro aguas de teja árabe. Se compone de dos plantas en las que las ventanas están enmarcadas con cuñas de granito de forma radial. El tejado queda rematado por ladrillo en todo su contorno. Se sitúa en una gran finca que no se ha modificado desde los orígenes de la construcción. Aunque actualmente la finca tiene tres almacenes, además de la vivienda, en su origen solo tenía la vivienda y un almacén. Este almacén se conserva como parte del muro sur que da a la avenida principal. De factura también tradicional en mampostería irregular de granito con tejado a dos aguas de teja árabe, el tejado se remata con tejas invertidas en todo su contorno. Una ventana da a la calle enmarcada con sillares cuadrangulares bien ladrados. Toda la finca se encuentra delimitada por un muro de piedra de granito que en su origen fue a piedra seca. Actualmente está consolidado con cemento.</p>			
Actividad: Residencial		Tipología: Casa	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1950		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso residencial, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VILLA DE RECREO AVENIDA DE CHOZAS 2A	Código INPHIS: Catálogo 1987: 8	Nº CATÁLOGO	114

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.</p> <p>El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.</p> <p>En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.</p> <p>Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS					
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL					
PROTECCIÓN DE PARCELA	G					
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras, muro exterior de piedra.					
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN	IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR					
Se permite la eliminación de los almacenes modernos, no así el almacén/casilla antigua adosada al muro sur (Av. Chozas).	Posibles grafitis en las fachadas					
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VILLA DE RECREO AVENIDA DE CHOZAS 2A	Código INPHIS: Catálogo 1987: 8	Nº CATÁLOGO	114
---	--	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:

VV.AA. (1993). "Soto del Real". En *Arquitectura y Desarrollo Urbano. Comunidad de Madrid. Tomo IV. Zona Norte*. Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, pp. 925-944.





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ALMENDRO 2		Código INPHIS: Catálogo 1987: 16	Nº CATÁLOGO 115
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Almendro	Nº: 2
REF. CATASTRAL	3316101VL3131N0001WO	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433194
SUPERFICIE (m2)	543		Y: 4511436
Accesos: Calle Almendro, Calle San Sebastián, Av. Chozas de la Sierra		Interés: Arquitectónico, histórico	
<p>Descripción General: Recogido en Catastro como "Edificio Singular", aunque se ubica fuera del Casco Histórico y del Núcleo Primitivo de la población. Fue una residencia donada al ayuntamiento de Soto del Real. Durante muchos años acogió el centro de estudios ambientales Fernando González Bernáldez. Hoy el ayuntamiento lo ha recuperado para ubicar los juzgados y la Policía Local de Soto del Real.</p> <p>De una sola planta en forma poligonal, está realizado de forma tradicional serrana con mampostería de granito gris y tejado a dos aguas con teja árabe que se remata por entramado de madera en todo su contorno. El edificio principal tiene un sobrado que sobresale con pequeño tejado rematado de igual forma.</p> <p>El complejo se encuentra revocado en blanco excepto las esquinas, donde se ven los sillares bien labrados, la parte inferior de la entrada principal y los enormes sillares rectangulares que enmarcan las ventanas. Destaca el contrafuerte de sostiene la entrada principal que se corona con un pináculo de granito. También quedan a la vista algunos sillarejos de la fachada y el zócalo completo. Con el tiempo se le han anexo nuevas construcciones imitando la original.</p>			
Actividad: Público		Tipología: Edificio singular	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1940-1950		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como dependencias locales públicas, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/ALMENDRO 2	Código INPHIS: Catálogo 1987: 16	Nº CATÁLOGO	115

FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.</p> <p>El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.</p> <p>En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.</p> <p>Las obras de ampliación y nueva planta se permiten con la obligación de que se utilicen materiales iguales a los que caracterizan la construcción original para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			AMBIENTAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN				IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR		
				Revoco blanco que cubre la construcción y cableado exterior		
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN				Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES		
ALTURA MÁXIMA				OTRAS CONDICIONES		


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/ALMENDRO 2	Código INPHIS: Catálogo 1987: 16	Nº CATÁLOGO	115
------------------------------	---	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA C/PRADO REAL 4		Código INPHIS: Catálogo 1987: 17	Nº CATÁLOGO 116
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Prado Real	Nº: 4
REF. CATASTRAL	3917102VL3131N0001FO	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433849
SUPERFICIE (m2)	1.050		Y: 4511552
Accesos: Calle Prado Real, Calle Orden-Prado Real		Interés: Arquitectónico	
<p>Descripción General: Vivienda construida al método tradicional serrano, en mampostería de granito, probablemente gris. La construcción se compone de cuatro edificios unidos formando un cuadrado con patio interior, a modo de corrala. A una sola planta, algunas zonas presentan una segunda planta. El tejado de los edificios de la composición es a cuatro aguas en teja árabe. Todo el complejo está revocado en blanco y solo se puede ver el zócalo de granito. Algunas de sus ventanas tienen tejadillo individual de teja árabe. En las esquinas del edificio principal falsos garitones de granito, portada con alfiz y motivo heráldico. Torreón almenado de planta cuadrada.</p> <p>El muro que delimita su parcela es de factura tradicional con sillares bien trabajados y bastante regulares. Puede que antiguamente fuera a piedra seca, aunque actualmente está consolidado con cemento.</p>			
Actividad: Residencial		Tipología: Casa	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1947		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso como residencia, buen estado de conservación			
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA			
			
			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/PRADO REAL 4	Código INPHIS: Catálogo 1987: 17	Nº CATÁLOGO	116
-------------------------	-------------------------------------	-------------	-----

FICHA DE PROTECCIÓN

PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:

Figura	Categoría	Tipología Específica

Documentación Legal:

Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección

Obras y Usos permitidos:

Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas.

El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados.

En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original.

Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.

PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

TIPO DE INSTRUMENTO	CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
GRADO DE PROTECCIÓN	AMBIENTAL		
PROTECCIÓN DE PARCELA	G		
CONDICIONES DE PROTECCIÓN			
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER	Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...		
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN		IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR	
Eliminar el revoco blanco para sacar la estructura original de granito.			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN			
CALIFICACIÓN		Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES	
ALTURA MÁXIMA		OTRAS CONDICIONES	


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA C/PRADO REAL 4	Código INPHIS: Catálogo 1987: 17	Nº CATÁLOGO	116
--------------------------------	---	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

Bibliografía:





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
VIVIENDA DE GLORIA FUERTES		Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO 117
FICHA DE INFORMACIÓN			
IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN			
Municipio: Soto del Real		Calle: Señorita Phillips Turnbull	Nº: 14
REF. CATASTRAL	3914207VL3131S0001WJ	COORDENADAS UTM ETRS89 Huso 30	X: 433829
SUPERFICIE (m2)	278		Y: 4511198
Accesos:		Interés: Arquitectónico, histórico	
<p>Descripción General: Vivienda singular realizada a la forma tradicional serrana con sillares de granito, de dos plantas, con tejado a cuatro aguas de tejas planas. En la lanta baja deja vista la construcción de sillares y en el superior se encuentra revocada con tirolesa dejando vistas las esquinas de granito. Destaca el remate del tejado en todo su perímetro con entramado de madera, así como el balcón de la planta superior que recorre el lado sur y oeste con balaustra y soportes de madera con pies derechos. En la planta inferior, la puerta principal y las ventanas se enmarcan con grandes losas de granito rectangular.</p> <p>Phyllis fue hispanista y directora del Instituto Internacional de Madrid. Nada más conocer a Gloria Fuertes, Phyllis manda construir una casa en Soto del Real a Matilde Ucelay, la primera arquitecta de la historia de España y donde pasaría largas temporadas junto a Gloria hasta su muerte en 1971. La pareja se implicó de forma muy activa en la vida cultural del municipio. Phyllis financió un programa de becas que beneficiaría a numerosos niños del pueblo alguno de los cuales llegaron a terminar estudios universitarios. Gloria Fuertes también contribuyó a la educación de los niños organizando una biblioteca infantil ambulante que se instalaba cada fin de semana en los bajos del antiguo Ayuntamiento donde prestaba libros a los más pequeños. A la casa de Soto del Real acudió asiduamente gran parte de los poetas más importantes de mitad de siglo como Blas de Otero, Gabriel Celaya, Dámaso Alonso, Ángel González, José Agustín Goytisolo, entre otros.</p> <p>Matilde Ucelay (1912 - 2008) se licenció en la Escuela de Arquitectura de la Universidad de Madrid, donde había ingresado en 1931, un año antes de lo previsto. En el verano de 1936 se licenció oficialmente, siendo celebrado incluso con un homenaje al que acudió el propio Ministro de Gobernación de la República, también arquitecto. Tras la guerra civil fue juzgada por su ideología y se le prohibió ejercer cualquier cargo público y el ejercicio de su profesión durante cinco años. Hasta mediados de los 40 no obtuvo oficialmente el título de licenciada que había conseguido en el 36, por lo que sus proyectos tenían que ser firmados por amigos dispuestos a echarle una mano. Fue apartada del ejercicio profesional y se le condenó a cinco años sin ejercer la profesión de arquitecto además de inhabilitarla para ocupar cargos públicos ya que, aunque no participó activamente en política, era conocida su afiliación republicana y que había viajado a la Unión Soviética. Entre sus edificios más emblemáticos están la Casa Oswald, en Puerta de Hierro en Madrid, la Casa Benítez de Lugo, en las Palmas de Gran Canaria, así como las librerías Turner e Hispano-Argentina en Madrid. Destaca la casa que construyó para Gloria Fuertes y Phyllis Turnbull en Soto del Real, que se convirtió en todo un punto de encuentro de intelectuales en los años 60 y 70. En el año 2004 le fue otorgado el Premio Nacional de Arquitectura como reconocimiento a su excepcional trayectoria profesional.</p>			
Actividad: Residencial		Tipología: Casa	
ATRIBUCIÓN CULTURAL Y CRONOLÓGICA			
Periodo: 1951		Cultura:	
USO ACTUAL Y ESTADO DE CONSERVACIÓN			
Uso residencial, buen estado de conservación			



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS						
VIVIENDA DE GLORIA FUERTES			Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	117	
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA						
FICHA DE PROTECCIÓN						
PROTECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO:						
Figura	Categoría	Tipología Específica				
Documentación Legal:						
Vigente S/N	Fecha Acto	Acto Legal	Cita Documento	BOCM	BOE	Entorno de protección
Obras y Usos permitidos:						
<p>Queda protegida de un modo general la fachada de esta edificación. En cambio, la reforma interior total y todas las actuaciones en los edificios auxiliares si existieran quedan permitidas. El objetivo es la protección de la imagen general de la tipología de vivienda por su singularidad en el municipio. Para ello, se mantendrán siempre los elementos singulares (arcos, chimeneas, escaleras...). Se permiten todos los tipos de obras excepto las de demolición y las de reestructuración de las fachadas y de los elementos señalados. En caso de realizarse obras de reconstrucción, los acabados y materiales deberán ser iguales a los utilizados en la construcción original. Las obras de ampliación y nueva planta no se permiten para mantener la imagen perceptible desde la vía pública, de modo que las obras no impacten negativamente en la escena urbana.</p>						
PROTECCIÓN PLANEAMIENTO URBANÍSTICO						
TIPO DE INSTRUMENTO			CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS			
GRADO DE PROTECCIÓN			AMBIENTAL			
PROTECCIÓN DE PARCELA						
CONDICIONES DE PROTECCIÓN						
CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES A PROTEGER			Deberán mantenerse en todo caso los elementos singulares: fachada y volumetría, tejado, arcos, chimeneas, escaleras...			
PROPUESTA DE INTERVENCIÓN			IMPACTOS NEGATIVOS A ELIMINAR			
CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN						
CALIFICACIÓN			Nº MÁX. PARCELAS SEGREGABLES			
ALTURA MÁXIMA			OTRAS CONDICIONES			


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

VIVIENDA DE GLORIA FUERTES	Código INPHIS:	Nº CATÁLOGO	117
-----------------------------------	-----------------------	--------------------	------------

PROTECCIÓN NATURAL Y MEDIO AMBIENTAL
Documentación Legal:

- Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Ampliación de Declaración de Reserva de la Biosfera por la UNESCO el 19 de junio de 2019, de las Cuencas Altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama.
- Declaración de Zona Especial de Conservación y Plan de Gestión (Decreto 102/2014, de 3 de septiembre, del Consejo de Gobierno), de la Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares.

Información:

- Área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama
- Red Natura 2000 LIC/ZEC Cuenca del río Manzanares
- Reserva de la Biosfera Cuencas altas de los ríos Manzanares, Lozoya y Guadarrama Zona de Transición

INVESTIGACIÓN:
Intervenciones:

Nº Expediente	Denominación	Año	Directores	Tipo

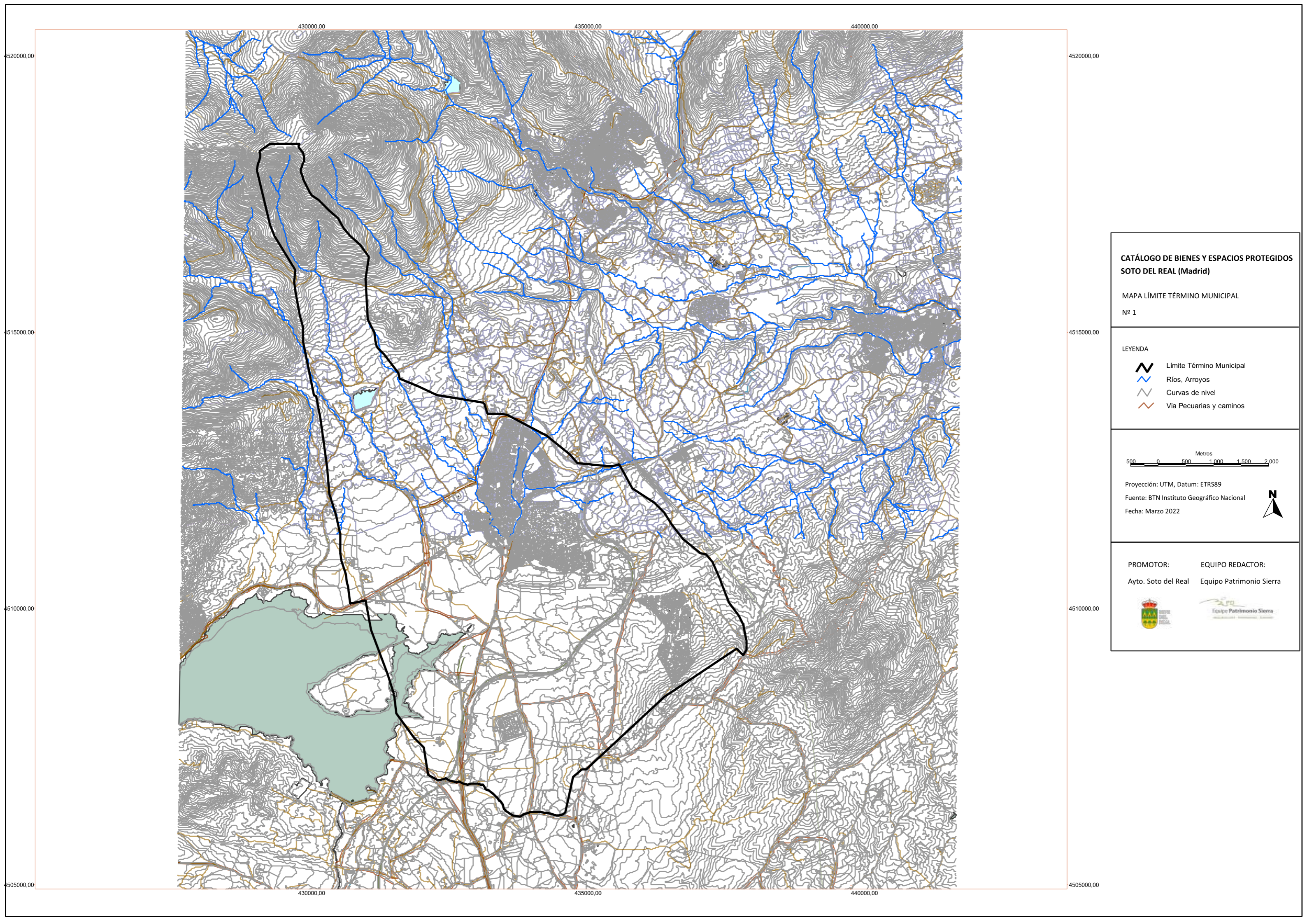
Bibliografía:





CAPÍTULO V. PLANOS DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS







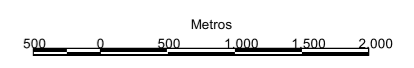


**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)**

MAPA LÍMITE TÉRMINO MUNICIPAL
Nº 1

LEYENDA

-  Límite Término Municipal
-  Ríos, Arroyos
-  Curvas de nivel
-  Vía Pecuarias y caminos

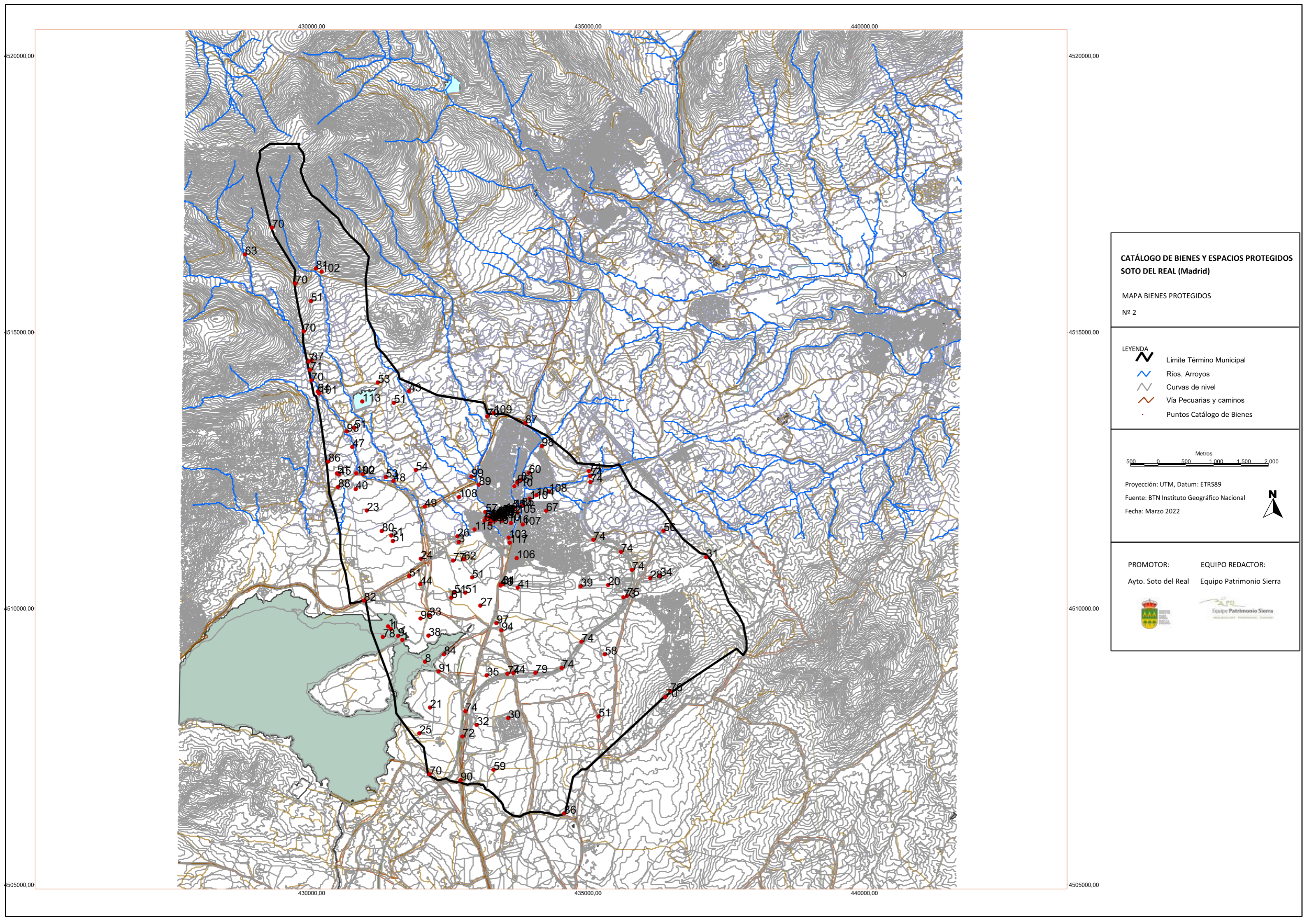


Proyección: UTM, Datum: ETRS89
Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional
Fecha: Marzo 2022







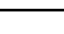
PROMOTOR: Ayto. Soto del Real EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra

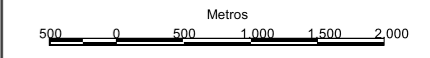




**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)**

MAPA BIENES PROTEGIDOS
Nº 2

- LEYENDA
-  Limite Término Municipal
 -  Rios, Arroyos
 -  Curvas de nivel
 -  Via Pecuarias y caminos
 -  Puntos Catálogo de Bienes

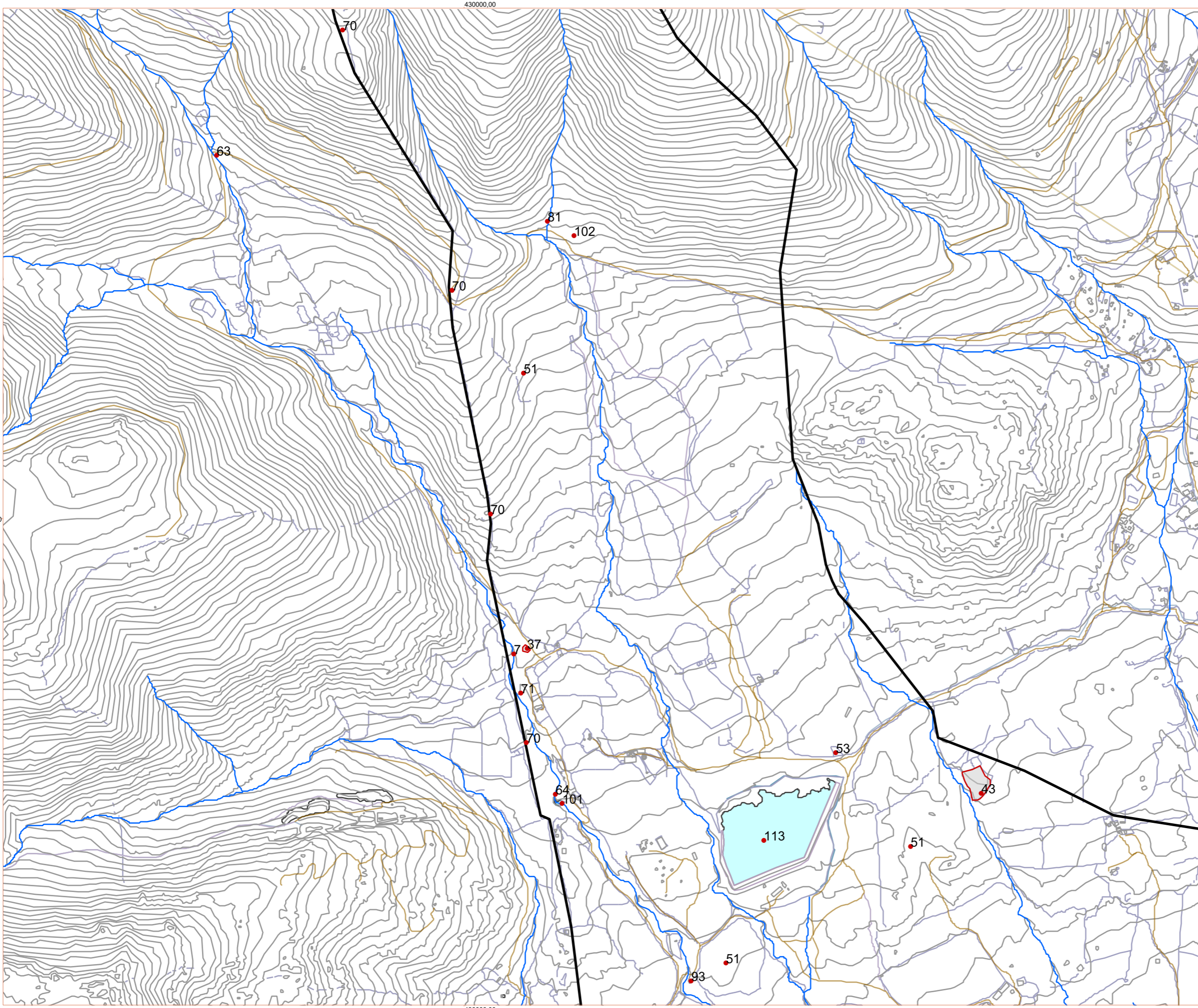


Proyección: UTM, Datum: ETRS89
Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional
Fecha: Marzo 2022








PROMOTOR: Ayto. Soto del Real
EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra

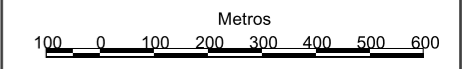




**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)**

PLANO BIENES PROTEGIDOS ZONA NORTE
Nº 3

- LEYENDA
-  Limite Término Municipal
 -  Rios, Arroyos
 -  Curvas de nivel
 -  Vía Pecuarias y caminos
 -  Puntos Catálogo de Bienes

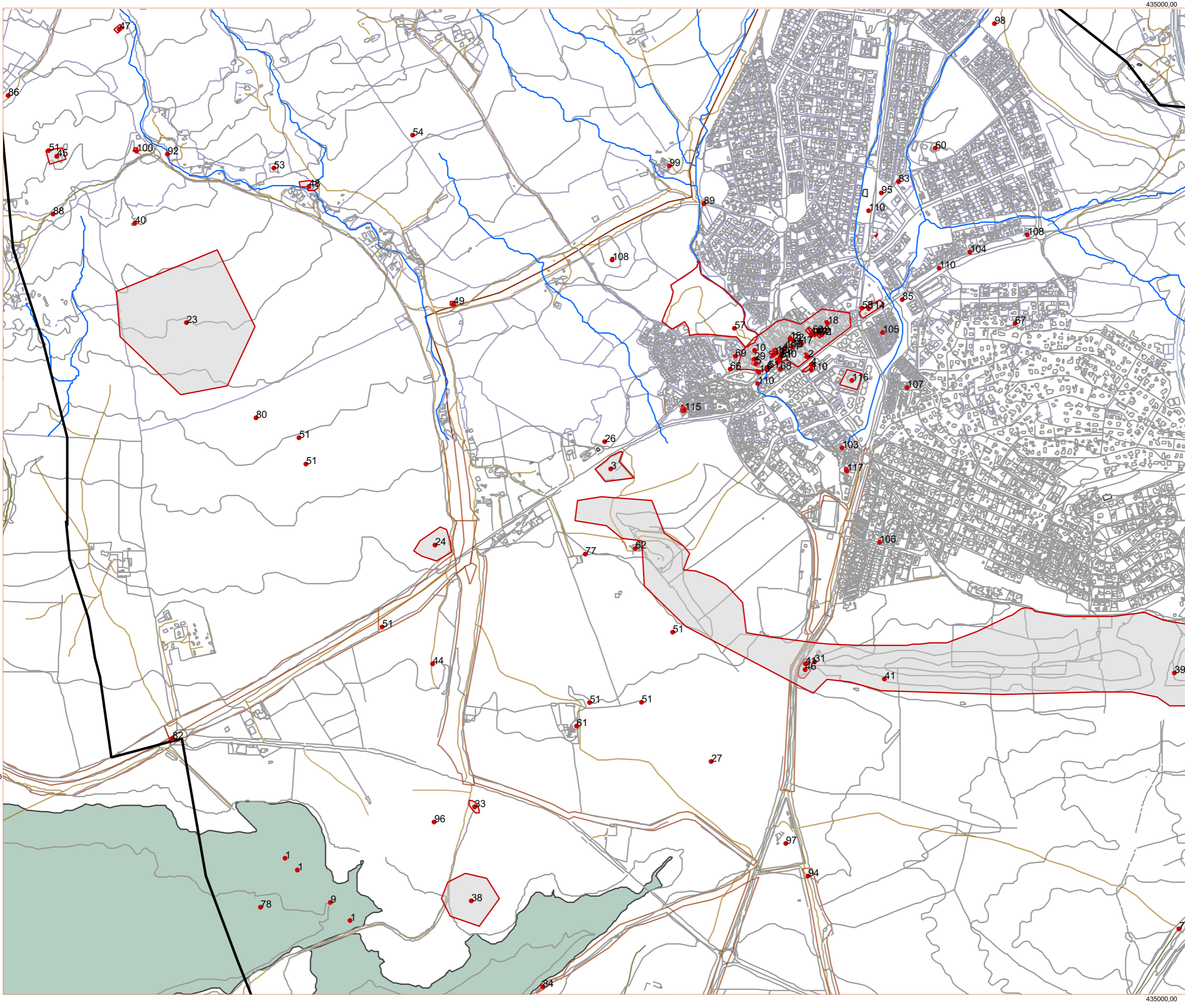


Proyección: UTM, Datum: ETRS89
Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional
Fecha: Marzo 2022



PROMOTOR: Ayto. Soto del Real
EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra








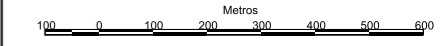
**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)**

PLANO BIENES PROTEGICOS ZONA CENTRO

Nº 4

LEYENDA

-  Límite Término Municipal
-  Puntos Catalogo de Bienes
-  Delimitación del Bien



Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022



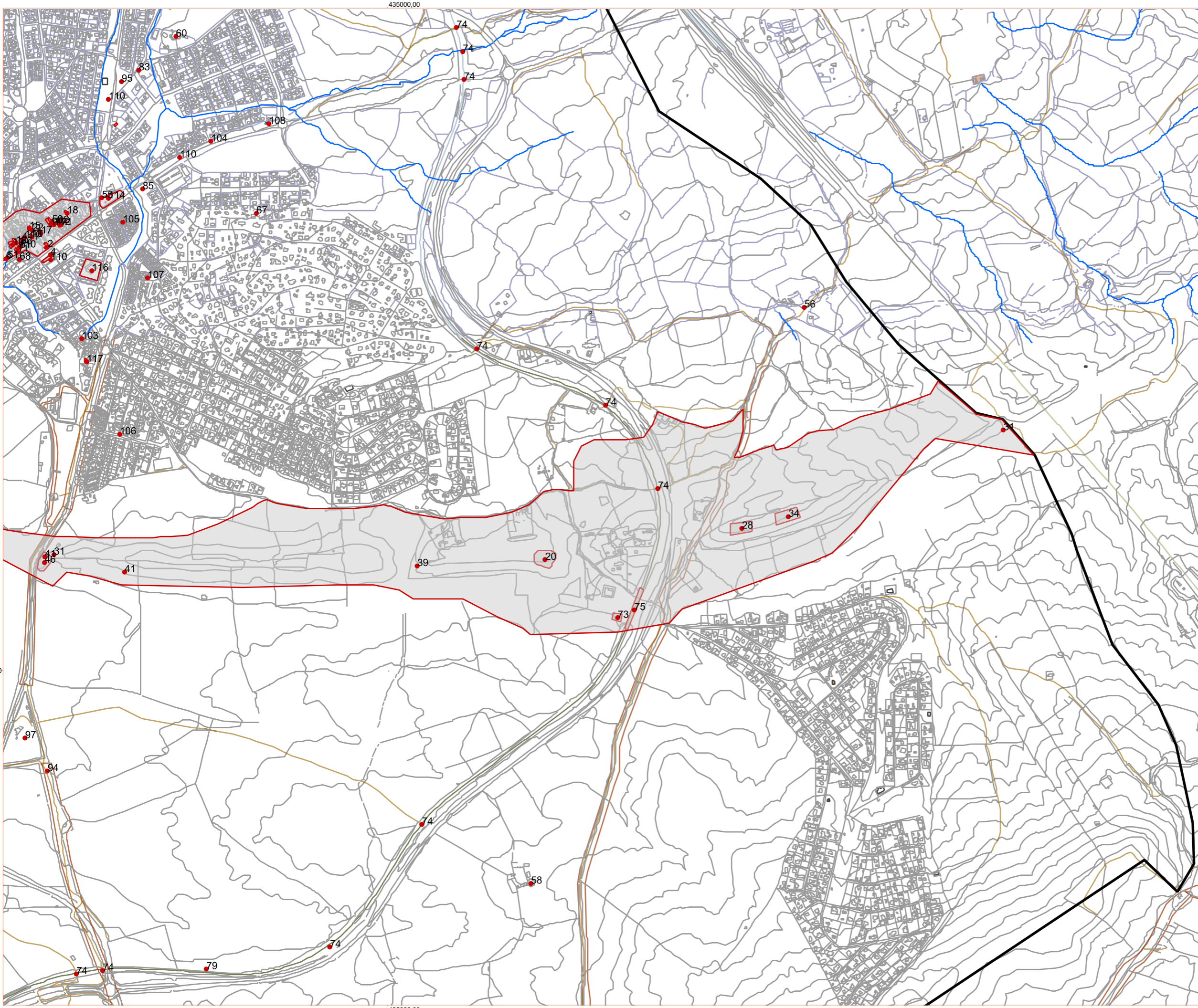
PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra








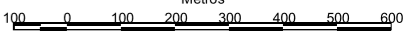
**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)**

PLANO BIENES PROTEGICOS ZONA SURESTE


Nº 5

- LEYENDA**
-  Limite Término Municipal
 -  Puntos Catalogo de Bienes
 -  Delimitación del Bien

Metros

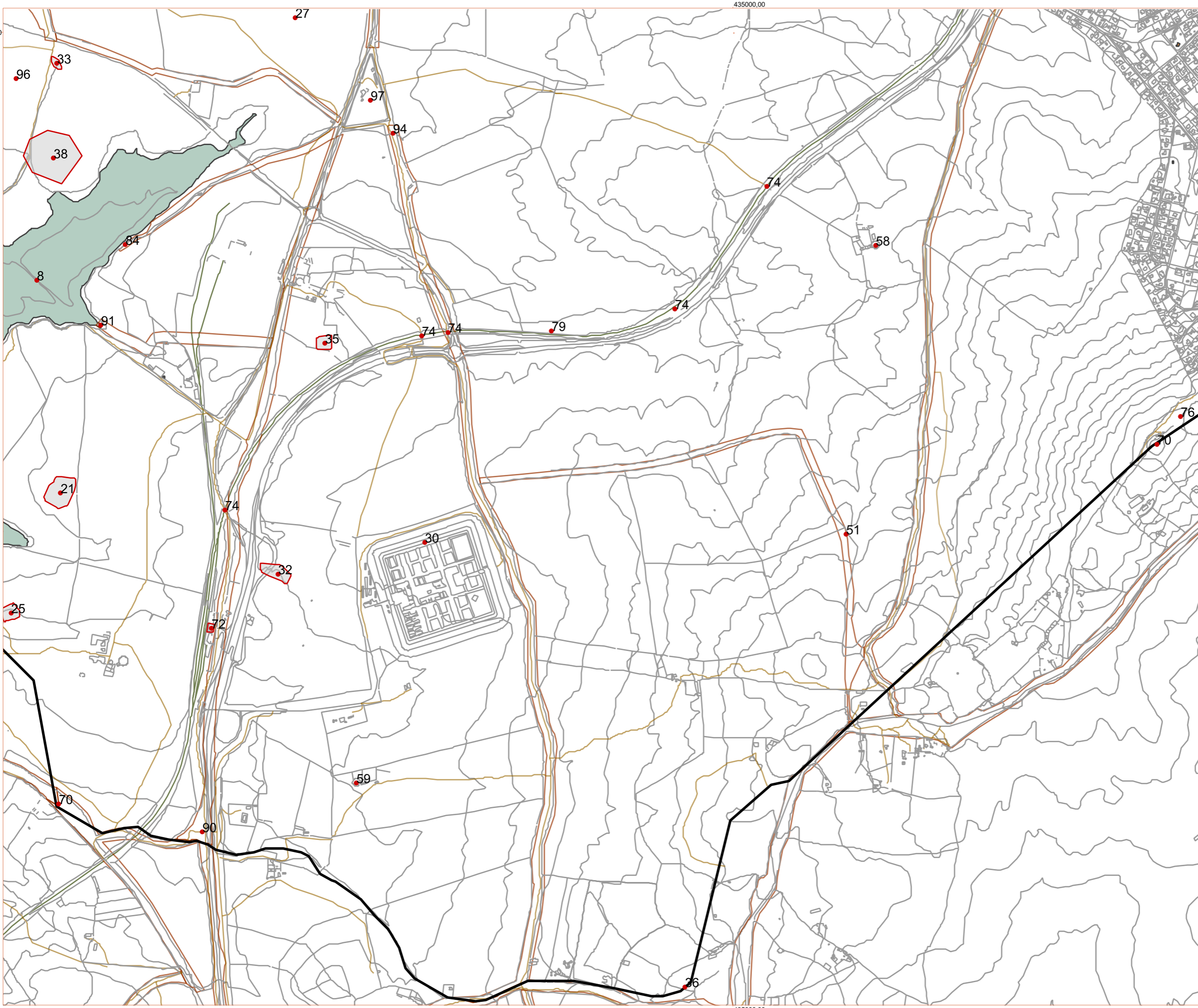


Proyección: UTM, Datum: ETRS89
 Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional
 Fecha: Marzo 2022








PROMOTOR: Ayto. Soto del Real EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra

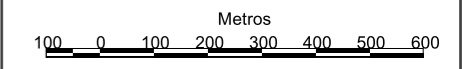




**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)**

PLANO BIENES PROTEGIDOS ZONA SUROESTE
Nº 6

- LEYENDA
-  Limite Término Municipal
 -  Rios, Arroyos
 -  Curvas de nivel
 -  Vía Pecuarias y caminos
 -  Puntos Catálogo de Bienes

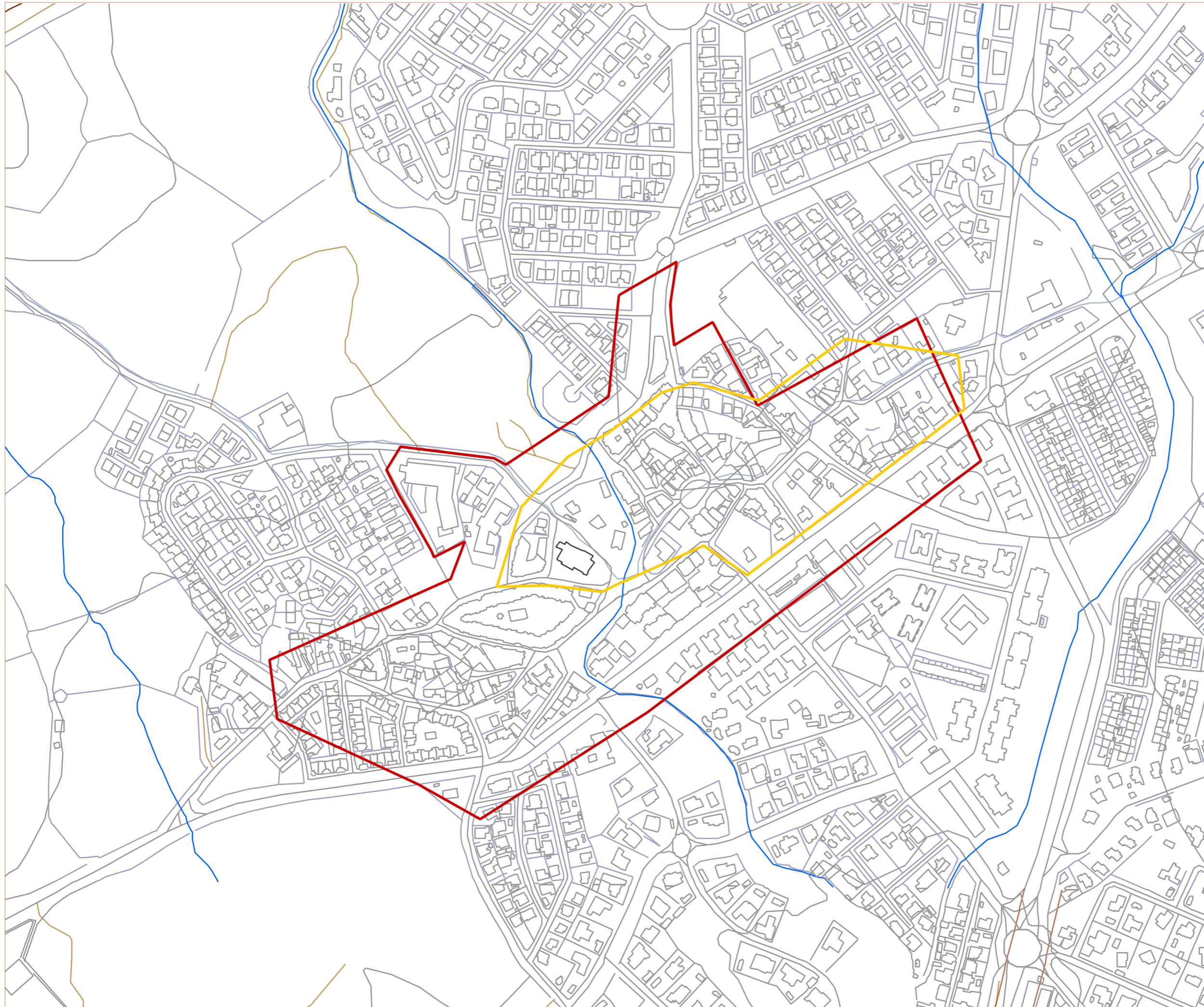


Proyección: UTM, Datum: ETRS89
Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional
Fecha: Marzo 2022



PROMOTOR: Ayto. Soto del Real
EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra







**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)**

PLANO DELIMITACIÓN CASCO HISTÓRICO
Y NÚCLEO PRIMITIVO DE POBLACIÓN
Nº 7

LEYENDA

-  Casco Histórico
(INPHIS D.G. de Patrimonio Cultural, CAM)
-  Núcleo primitivo de población
(Normas Subsidiarias de Planeamiento
Municipal de 1987)



Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Marzo 2022



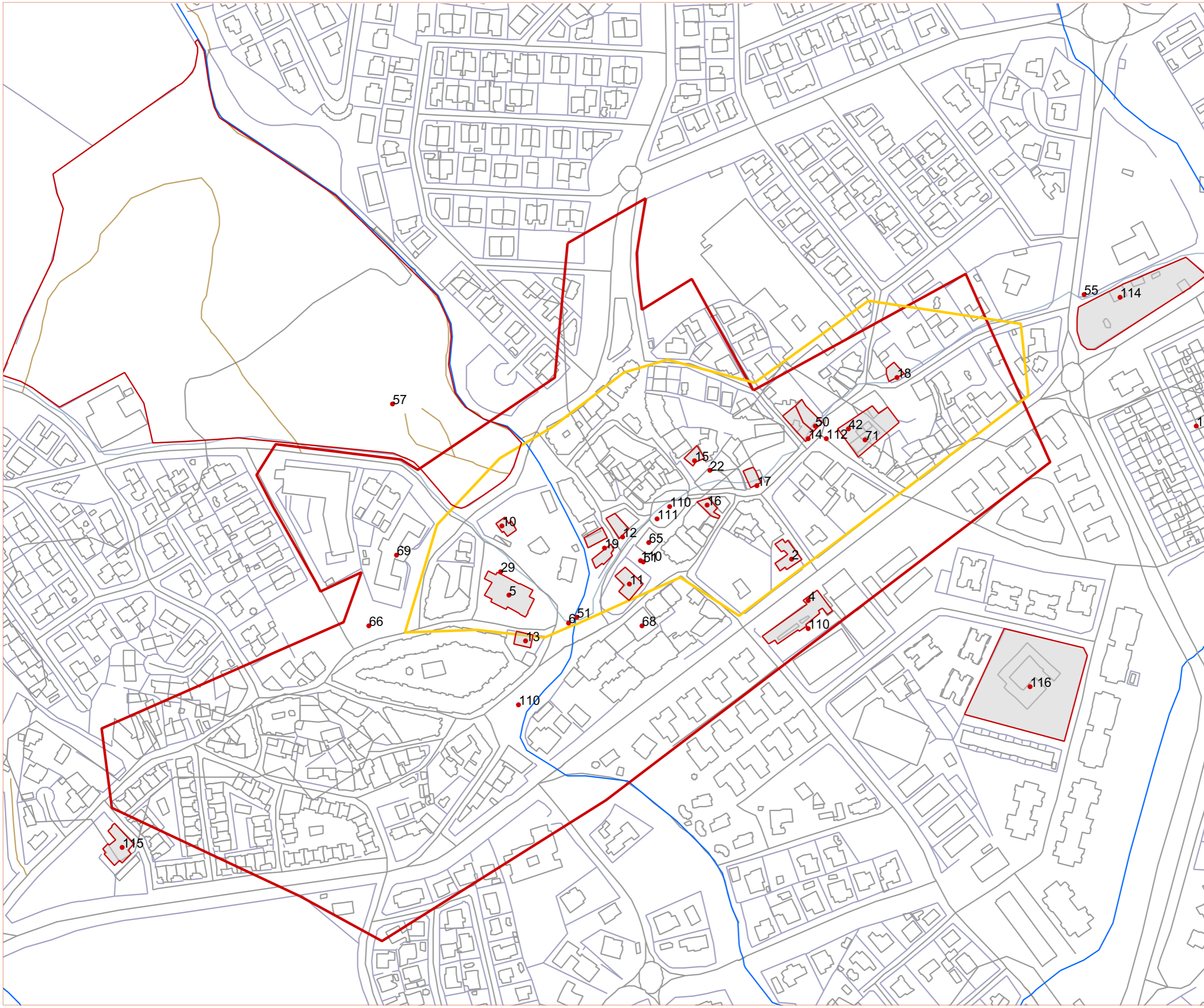
PROMOTOR:

Ayto. Soto del Real





EQUIPO REDACTOR:

Equipo Patrimonio Sierra





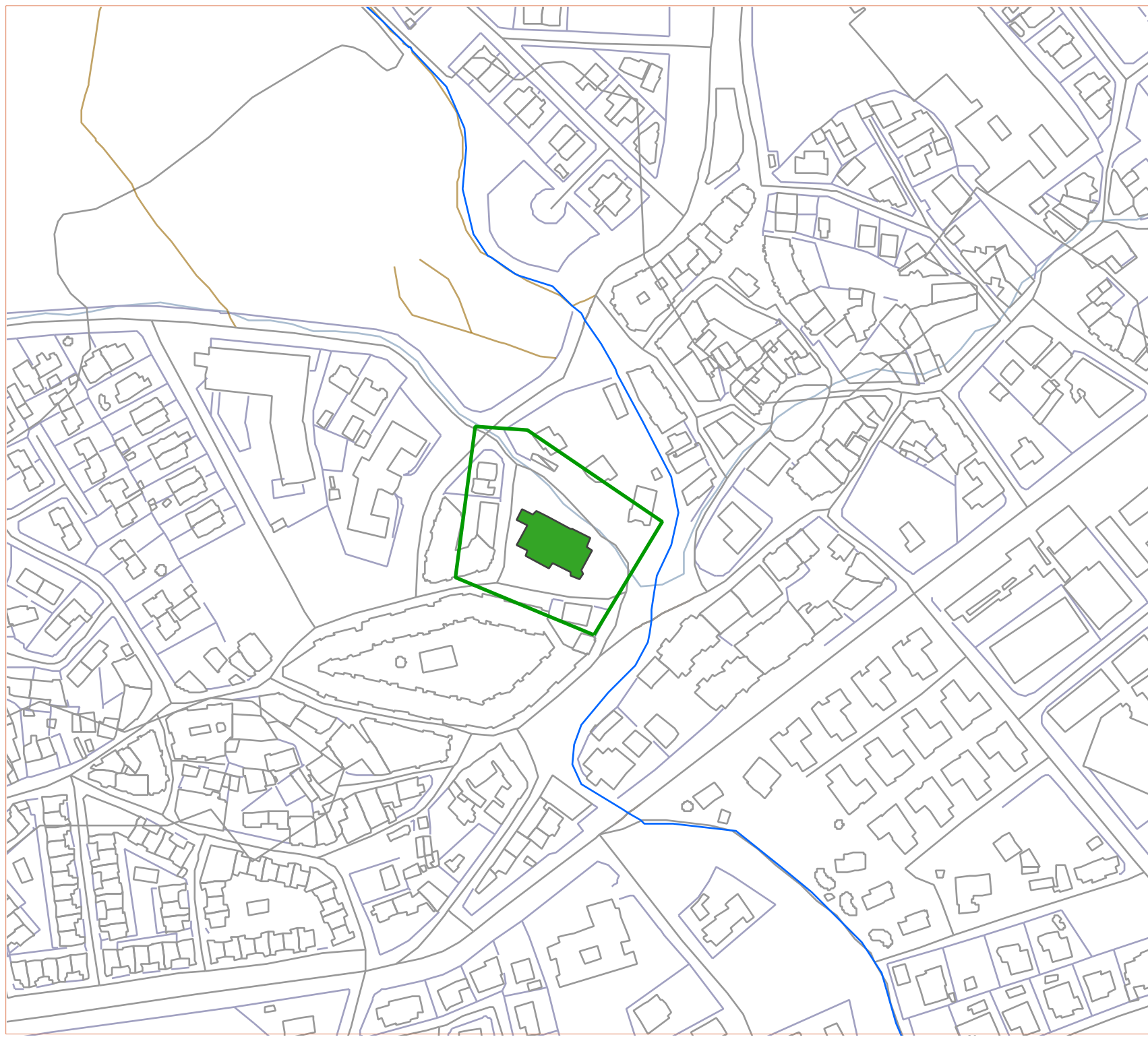
**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)**
PLANO BIENES PROTEGICOS DEL CASCO
Nº 8

- LEYENDA**
-  Casco Histórico (INPHIS D.G. de Patrimonio Cultural, CAM)
 -  Núcleo primitivo de población (Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1987)
 -  Puntos Catalogo de Bienes
 -  Delimitación del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89
Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional
Fecha: Marzo 2022

PROMOTOR: Ayto. Soto del Real
EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra







**CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)**

PLANO DELIMITACIÓN BIC IGLESIA Y ENTORNO BIC

Nº 9

LEYENDA


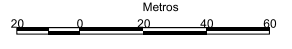
 Entorno BIC

 BIC Iglesia

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

Fuente: BTN Instituto Geográfico Nacional

Fecha: Enero 2022



PROMOTOR: Ayto. Soto del Real

EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra



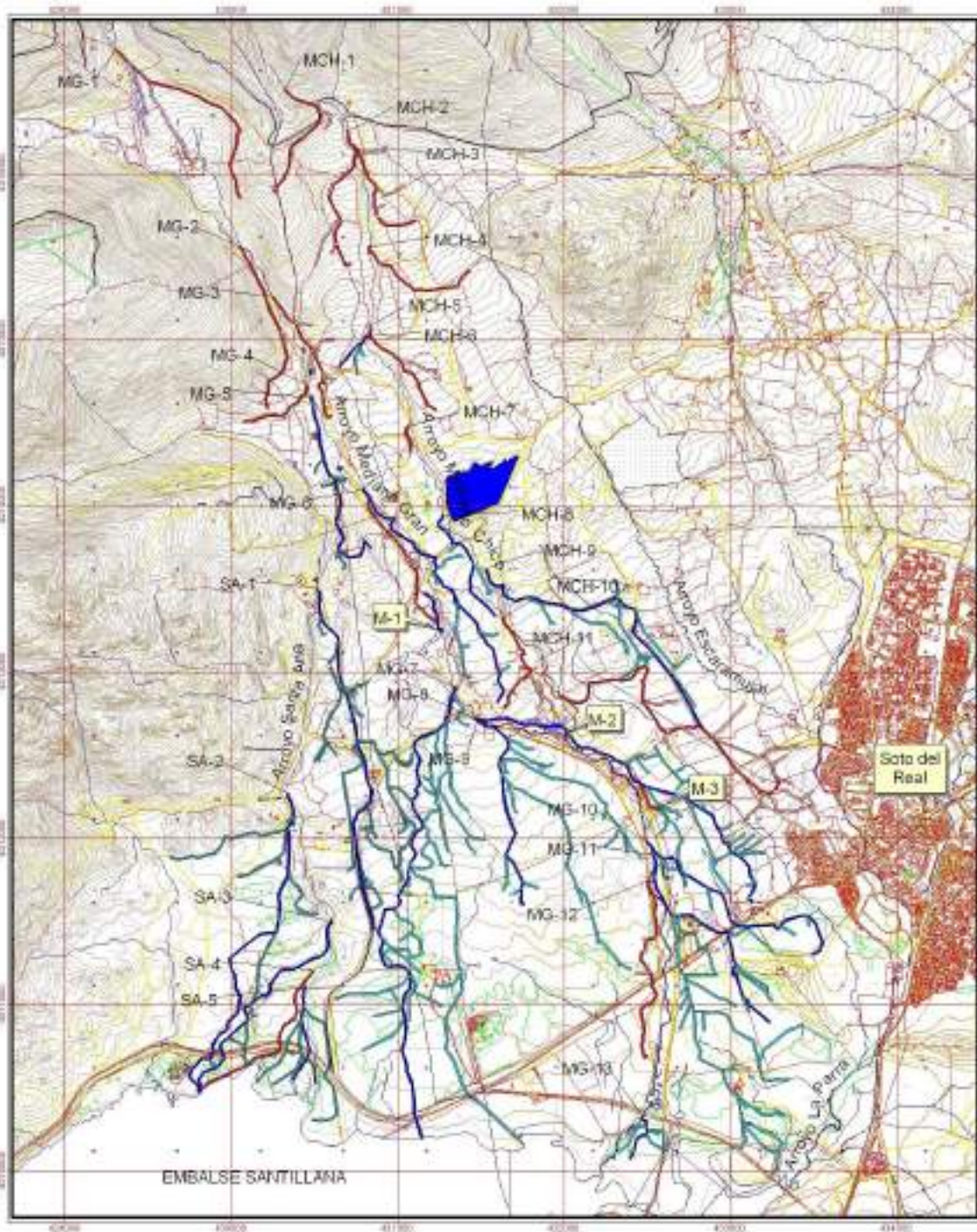


FIGURA:
SISTEMA HIDRAULICO



Fernando Colmenero García
Cristina Rovira Ojeda
Rosario Gómez Ojeda
Alfonso Pazuelo Ruano

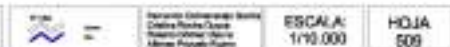


ESCALA: 1/25.000
SOTO DEL REAL

HOJA
509



FIGURA: 4
SITUACIÓN MOLINOS



Fernando Colmenero García
Cristina Rovira Ojeda
Rosario Gómez Ojeda
Alfonso Pazuelo Ruano

ESCALA: 1/10.000
HOJA
509

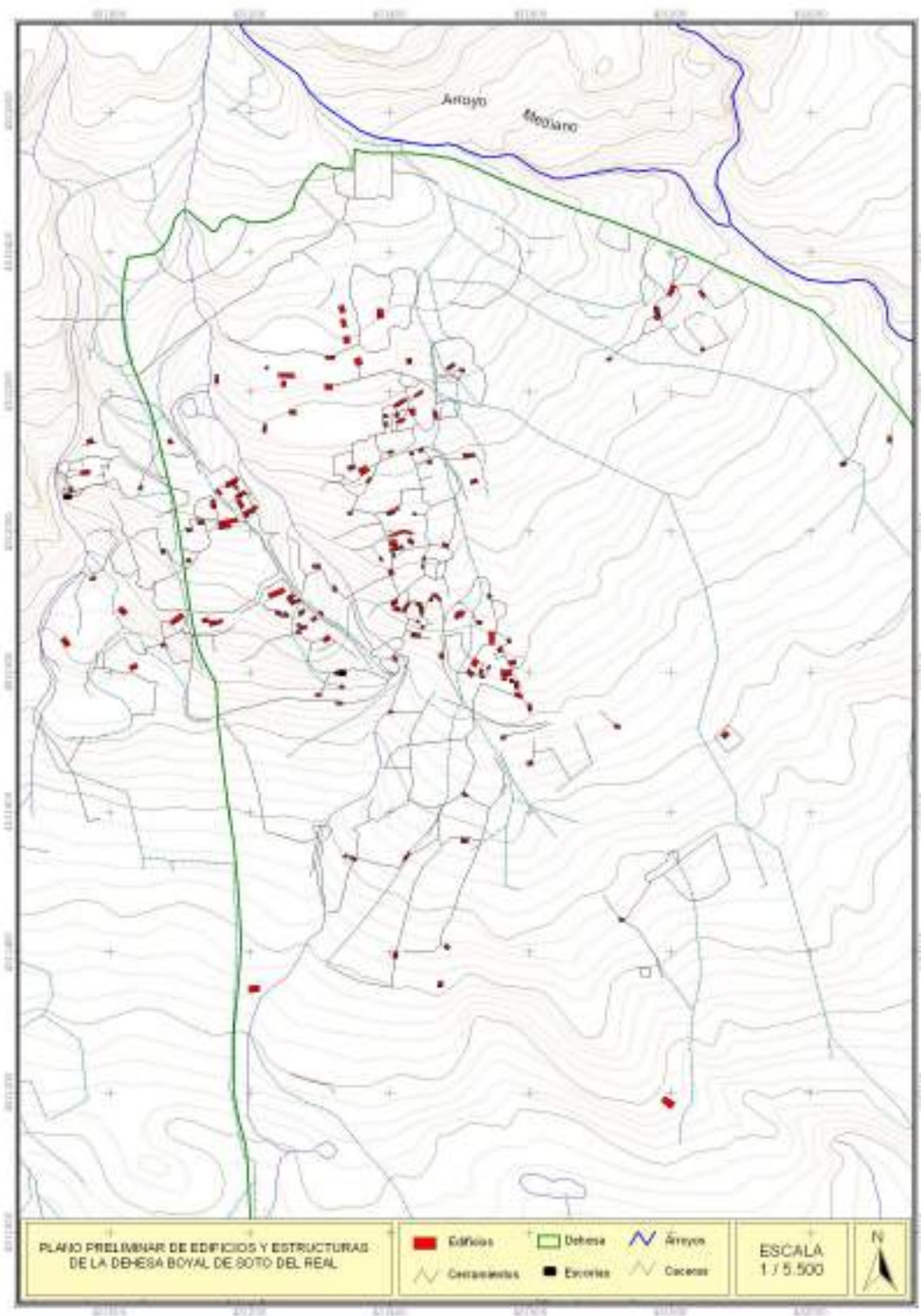
CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS
SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO ESPACIO HIDRÁULICO ARROYOS
MEDIANO GRANDE, MEDIANO CHICO Y SANTA ANA
Nº 10

Proyección: UTM, Datum: ETRS89
Fecha: Enero 2022
Fuente: Equipo A de Arqueología (2012),
*Chozas de la Sierra. La construcción del espacio
del agua en Soto del Real (Madrid).*

PROMOTOR: EQUIPO REDACTOR:
Ayto. Soto del Real Equipo Patrimonio Sierra





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)

PLANO DEHESA BOYAL

Nº 11

Proyección: UTM, Datum: ETRS89

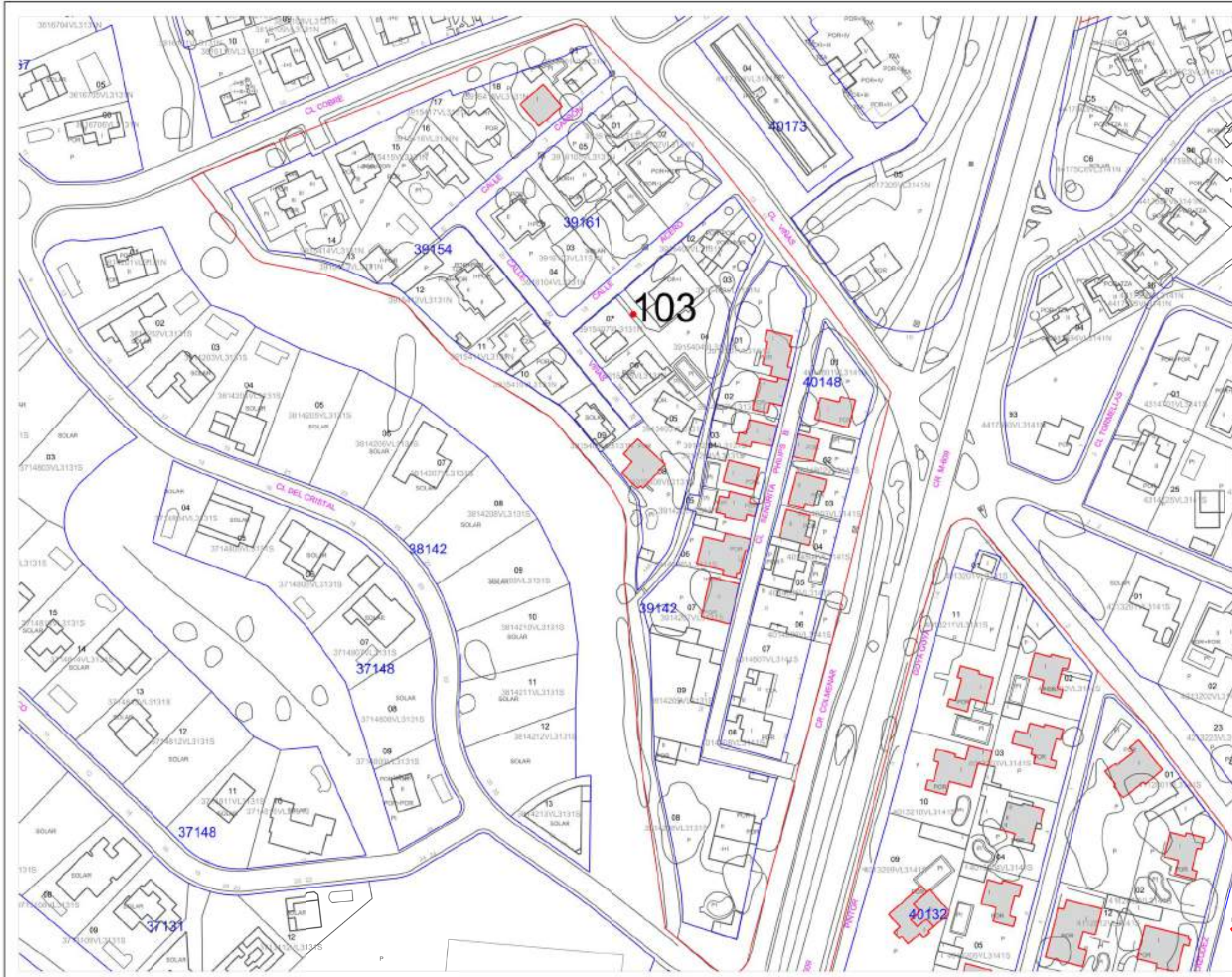
Fecha: Enero 2022

Fuente: Equipo A de Arqueología (2012), *Chozas de la Sierra. La construcción del espacio del agua en Soto del Real (Madrid).*

PROMOTOR: EQUIPO REDACTOR:

Ayto. Soto del Real Equipo Patrimonio Sierra






CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)
PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS N° 13



LEYENDA

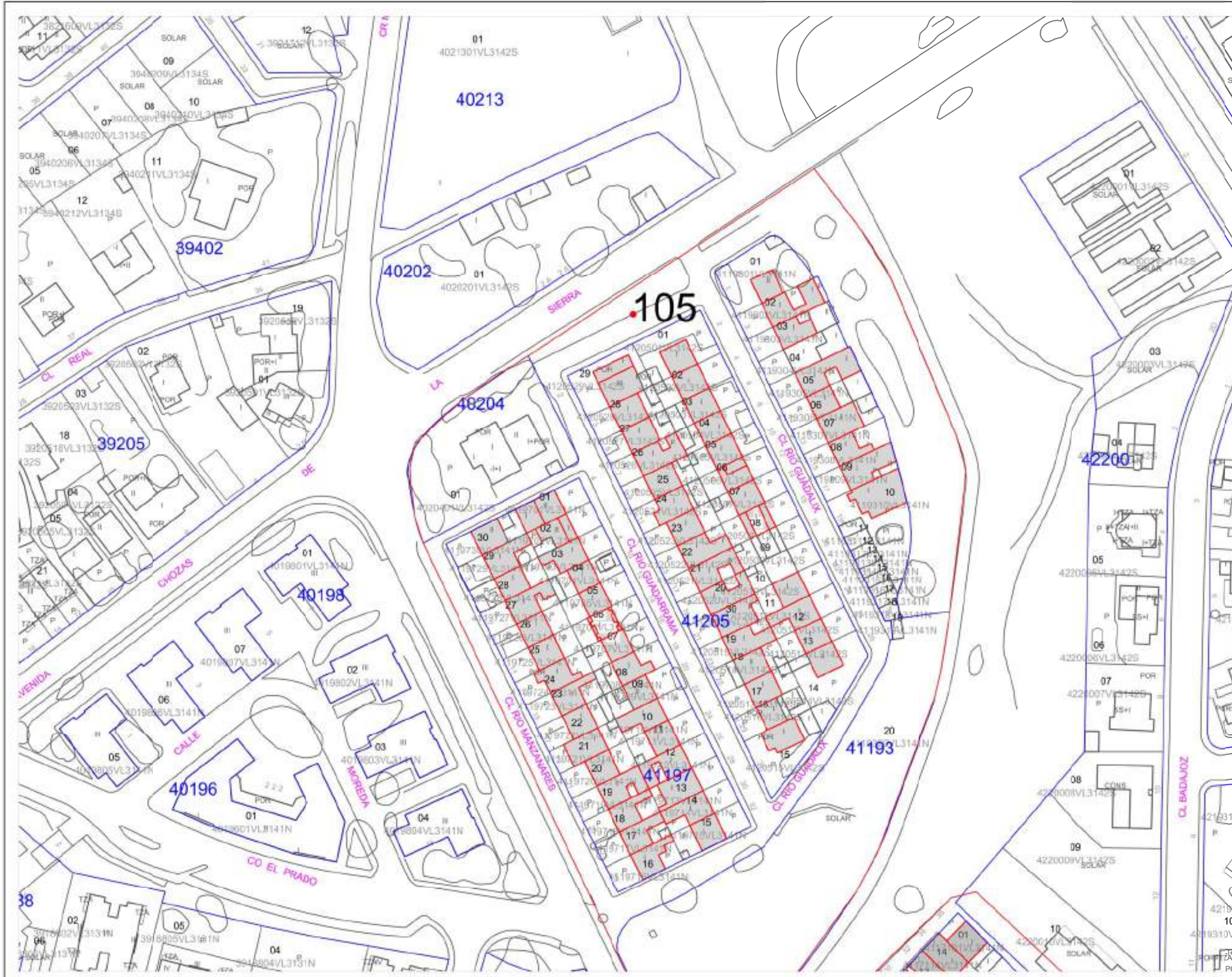
- Puntos Catálogo de Bienes
- Delimitación del Bien
- Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89
 Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral
 Escala: 1:50
 Fecha: Marzo 2022



PROMOTOR: Ayto. Soto del Real
EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra



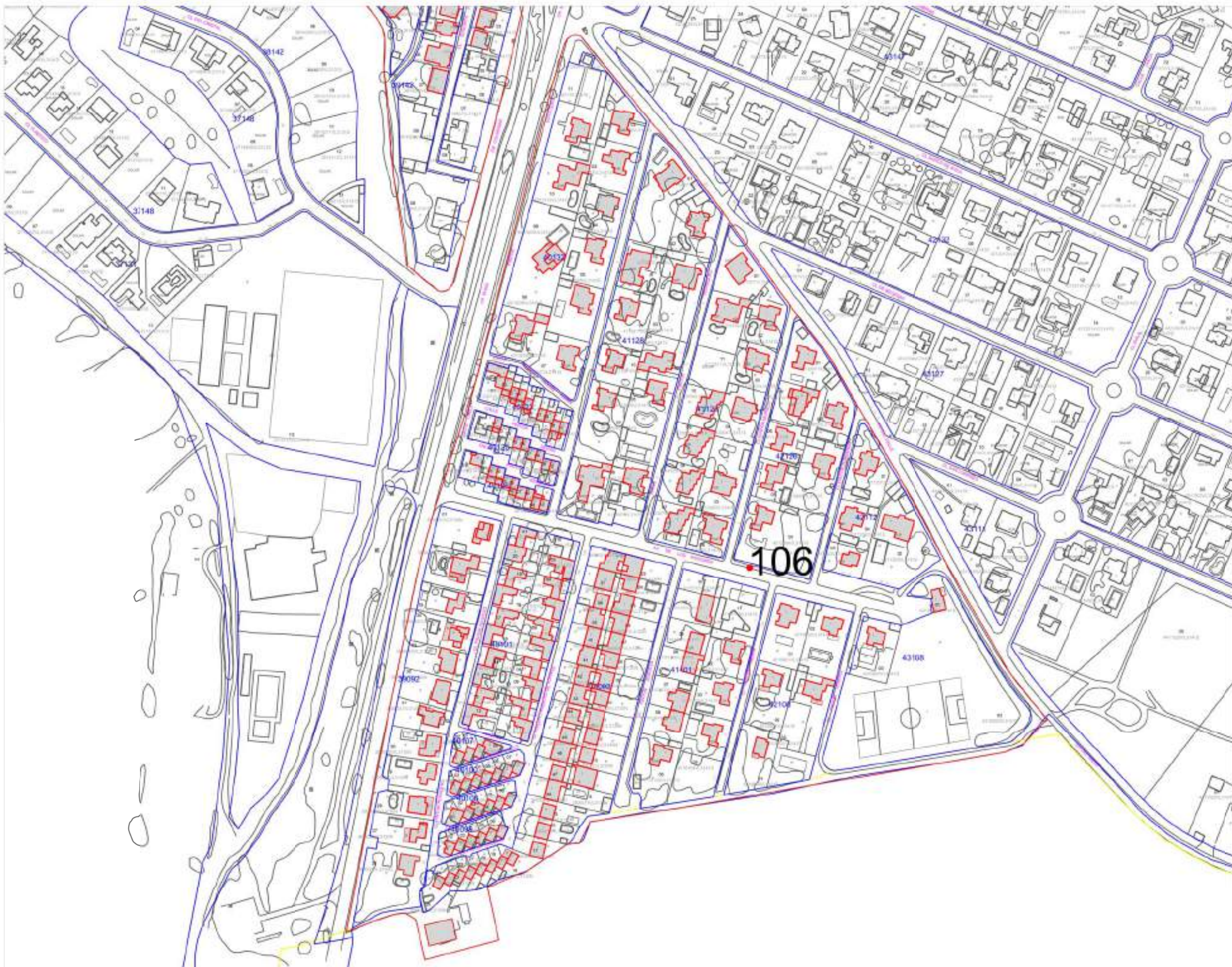
CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)
PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS
Nº 15

LEYENDA

- Puntos Catálogo de Bienes
- Delimitación del Bien
- Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89
 Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral
 Escala: 1:40
 Fecha: Marzo 2022

PROMOTOR: Ayto. Soto del Real
EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)
PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS
Nº 16

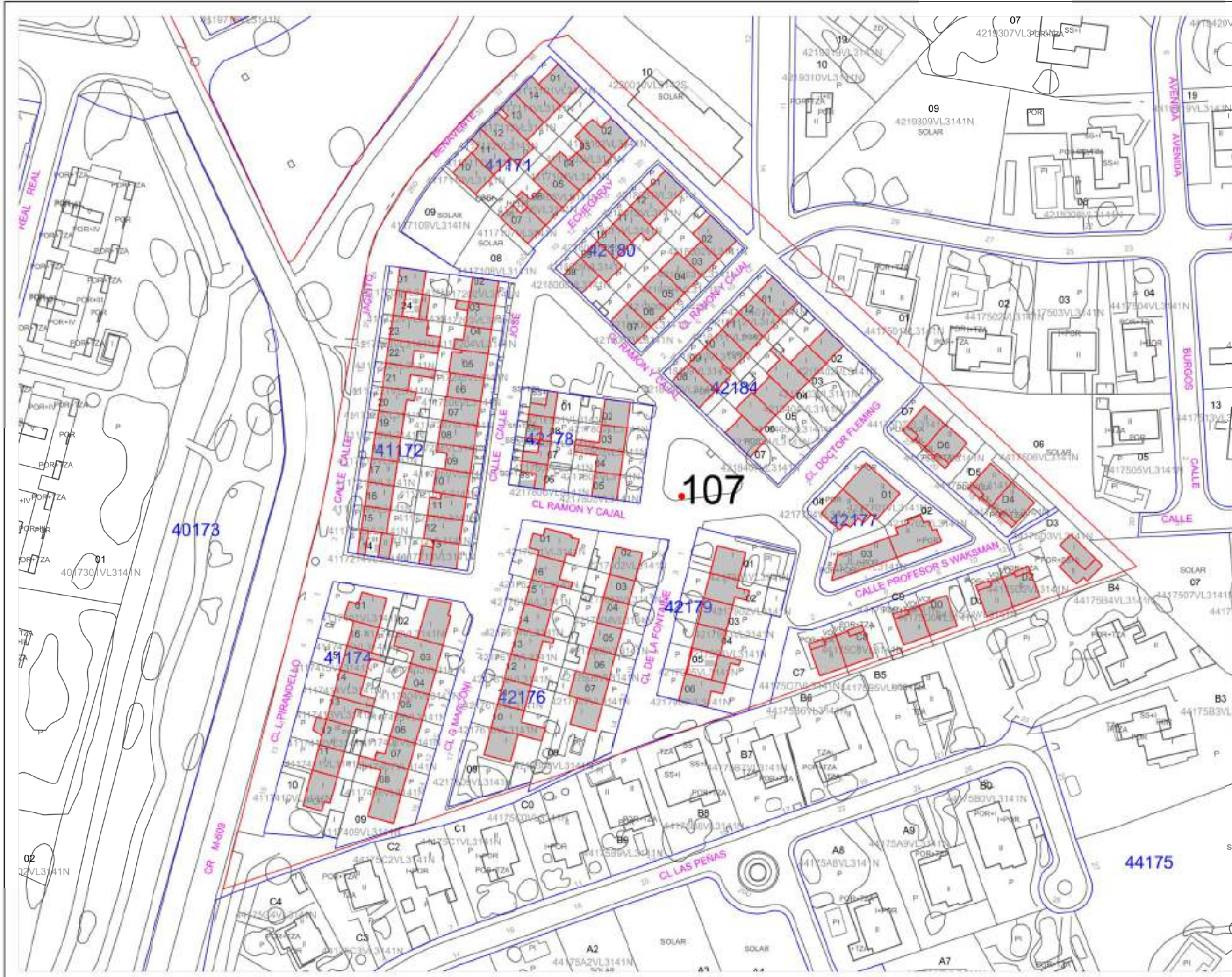
- LEYENDA**
- Puntos Catálogo de Bienes
 - Delimitación del Bien
 - Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89
Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral
Escala: 1:40
Fecha: Marzo 2022



PROMOTOR: Ayto. Soto del Real
EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra





CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS SOTO DEL REAL (Madrid)
PLANO BIENES PROTEGIDOS COLONIAS N° 17

LEYENDA

- Puntos Catálogo de Bienes
- Delimitación del Bien
- Incluir en la protección del Bien

Proyección: UTM, Datum: ETRS89
 Fuente: Ayto. Soto del Real, Base Catastral
 Escala: 1:40
 Fecha: Marzo 2022

PROMOTOR: Ayto. Soto del Real
EQUIPO REDACTOR: Equipo Patrimonio Sierra



CAPÍTULO VI. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS 2022

DOCUMENTO ELABORADO POR:



DOCUMENTO ELABORADO A PETICIÓN DE:

Ayuntamiento de Soto del Real (Equipo Patrimonio Sierra)

Fecha	Revisión
14/01/2022	00



ÍNDICE

1	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	1
2	CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	3
3	CAPACIDAD TÉCNICA DEL AUTOR DEL DOCUMENTO	6



1 MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

1.1. ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL

El planeamiento urbanístico vigente en el municipio Soto del Real son las Normas Subsidiarias (NN. SS) de planeamiento del término municipal, aprobadas definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 5 de marzo de 1987 (B.O.C.M.: 7-3-87, B.O.E.: 10-3-87), que contienen a su vez el Catálogo de Patrimonio Arquitectónico. Sin embargo, las necesidades urbanísticas de Soto del Real y los cambios de protección territorial en los Espacios Protegidos hacen necesaria la creación de un nuevo Plan General que incluya el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos para dar cumplimiento al Artículo 43. f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, que establece que el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos forma parte de la planificación urbanística general del municipio.

El Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid se rige por la Ley 3/2013 de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, y por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. De acuerdo con el Artículo 2.1 de la citada ley, integran el Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid los bienes materiales e inmateriales ubicados en su territorio a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial. Los Ayuntamientos están entonces obligados a recoger en sus catálogos de bienes y espacios protegidos tanto los bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como los bienes que, reuniendo los requisitos del artículo 2.1 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico, puedan tener relevancia para el Municipio. Estos últimos bienes se sujetarán al régimen de protección que establezca el planeamiento urbanístico, que deberá incorporar las medidas necesarias para su adecuada conservación (Artículo 16 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico).

El contenido del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos al que se refiere el presente documento se desarrolla según lo dispuesto en la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y la inclusión de los bienes identificados en el Catálogo implica su exclusión del régimen general de edificación forzosa, así como la imposición del conjunto de condiciones señaladas en este documento, a la vez que hace a las obras realizadas susceptibles de los beneficios y medidas de fomento previstos por la legislación vigente (Título IV, ley 3/2013 de 18 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid). El objetivo de protección y conservación de los bienes y espacios naturales que se persigue se instrumenta mediante la definición de un conjunto de condiciones de actuación, uso y tramitación que son de aplicación a cualquier intervención sobre los bienes identificados y catalogados en este documento, así como mediante la remisión al régimen de protección a que estén sujetos a protección en virtud de la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico.

Por tanto, la aprobación del Plan General de Soto del Real, que incorporará por ley el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, supondrá la actualización del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico recogido en las Normas Subsidiarias de planeamiento del término municipal

vigentes, aprobadas definitivamente por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 5 de marzo de 1987 (B.O.C.M.: 7-3-87, B.O.E.: 10-3-87), el cumplimiento de la legislación y el establecimiento de un nuevo régimen jurídico. Esto implica que los bienes en él incluidos serán excluidos totalmente del régimen general de ruinas y, a la vez serán declarados de utilidad pública abriéndose la vía a la expropiación forzosa que eventualmente podría llevarse a cabo en caso de incumplimiento grave de los deberes de conservación que la Ley establece.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos se incorporará al Avance del Plan General de Ordenación Urbana del municipio, actualmente en fase de tramitación, por lo que su tramitación e incorporación al ordenamiento urbanístico se realizará en el marco de dicho procedimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el presente Documento Ambiental recoge las cuestiones relevantes que deberán tenerse en cuenta en la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica del Avance del PGOU en relación con el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

1.2. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La evaluación de planes y programas en la Comunidad de Madrid, que ya se contemplaba en la Ley 2/2002, se ha visto modificada por la Disposición Transitoria Primera de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en la que se remite a la aplicación de la normativa básica estatal, en tanto que se apruebe una nueva legislación autonómica en la materia, es decir, a la aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La elaboración del Catálogo, por sí sola, no supone ninguna modificación del planeamiento vigente, por lo que no se considera necesario su sometimiento a una evaluación ambiental estratégica simplificada pues, además, no se va a tramitar de forma independiente, sino que se incorporará al Avance del PGOU actualmente en tramitación. Dicha evaluación se llevará a cabo en el marco de dicho procedimiento, como se ha señalado anteriormente, si bien se redacta el presente Documento Ambiental Estratégico con el fin de dar apoyo en las cuestiones relativas a los efectos del Catálogo sobre el PGOU en el citado Plan. En este sentido, en el Artículo 29.1 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental que establece lo siguiente:

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*

- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

2 CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

a) OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN

Tramitación y aprobación del Plan General de Ordenación Urbana de Soto del Real incorporando el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos con el fin de garantizar la protección futura del patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y natural del término municipal.

b) ALCANCE Y CONTENIDO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO, ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

Una vez sea aprobado, el Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos ayudará a la protección y conservación del patrimonio histórico, arquitectónico, urbanístico y natural, así como de los terrenos, los edificios, las construcciones y los conjuntos de unos y otras; los jardines y los restantes espacios ya sujetos a protección, tanto por el vigente Catálogo de Patrimonio Arquitectónico de Soto del Real como por la legislación reguladora del patrimonio histórico y artístico. Asimismo, se protegerán y conservarán aquellos elementos que sean merecedores de protección en atención a sus valores y por razón urbanística, en arreglo a lo dispuesto en el Artículo 43f de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

La Ley 3/2013, de 18 de junio de Patrimonio Histórico Artístico de la Comunidad de Madrid, que entró en vigor el 20 de junio de 2013, dicta que “Los Ayuntamientos deberán completar o formar sus catálogos de bienes y espacios protegidos en los términos establecidos en el artículo 16 en el plazo máximo de un año a contar desde la entrada en vigor de la presente ley”, por lo que se hace obligatoria la elaboración de dicho catálogo. Su no elaboración supondría un

incumplimiento de la ley y un efecto negativo para la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico y ambiental, ya que el documento establece la obligatoriedad de proteger todos estos bienes, por lo que la única alternativa que se contempla es su realización.

c) DESARROLLO PREVISIBLE DEL CATÁLOGO

El desarrollo del Catálogo va ligado a la del propio planeamiento, del que forma parte, por lo que su vigencia será indefinida, pudiendo finalizar en caso de que el Ayuntamiento acometa la revisión del planeamiento general vigente.

d) CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE PREVIA A LA CREACIÓN DEL CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS – 2022

Para la creación del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio de Soto del Real no se considera necesario realizar una caracterización previa del medio ambiente, puesto que se trata de una actualización del Catálogo que subsana las carencias que presenta actualmente el Plan General de Ordenación, sin que ello suponga la generación de efectos negativos para el entorno natural. Más aún, completa y complementará la información necesaria para la actualización del PGOU.

e) EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

El desarrollo del Catálogo no supone, por sí mismo, transformación alguna sobre los factores ambientales, tales como sobre la calidad del aire, el suelo, el subsuelo, las aguas, el arbolado, el paisaje o la fauna, sino que su adición al Plan General supondrá la preservación de los elementos patrimoniales de interés incluidos en el mismo, no implicando así efectos significativos de carácter negativo sobre el medio ambiente. En todo caso, se considera que el efecto previsible sobre dichos factores tras la aprobación del Catálogo será positivo, permitiendo además el seguimiento y la mejora de la capacidad de la Administración de velar por la protección de sus elementos patrimoniales de interés.

f) EFECTOS SOBRE PLANES SECTORIALES

Dado que el presente documento será incorporado al Plan General, no se producirán efectos destacables sobre planes sectoriales y concurrentes, salvo aquellos producidos por el propio Plan General.

g) MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

Como ya se ha mencionado en el apartado 1.2 del presente documento, el objetivo del Catálogo de Bienes y Espacios Naturales es subsanar las carencias que presenta el Plan General en la actualidad, mediante la inclusión en el mismo de bienes históricos y naturales de Soto del Real que contarán con la debida protección. No obstante, su tramitación se realizará en el marco del Avance del PGOU, no de forma independiente, por lo que no procede la elaboración de una evaluación ambiental estratégica simplificada del Catálogo, más aún cuando no se esperan efectos negativos significativos de su consideración.

h) RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS

Como se ha mencionado en el apartado 1.1, se contempla la elaboración del Catálogo para dar cumplimiento a la legislación estatal y regional, así como para proteger los elementos del patrimonio cultural y natural. Por tanto, cualquier alternativa conllevaría el no cumplimiento de la legislación, por lo que no se pueden plantear alternativas viables e independientes a la creación de dicho Catálogo.

i) MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO

No se prevé ningún impacto significativo negativo ni sobre el medio ambiente ni sobre cambio climático como consecuencia de la elaboración y aprobación del Catálogo, por lo que no resulta necesario establecer ninguna medida para prevenir o reducir efectos adversos sobre el medio.

j) DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL

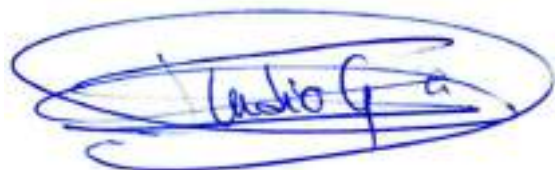
Visto que no se espera ningún efecto significativo sobre ninguno de los elementos del medio ambiente con el desarrollo del Catálogo, no se establece ningún seguimiento ambiental para supervisar el cumplimiento de medidas preventivas o correctoras.

3 CAPACIDAD TÉCNICA DEL AUTOR DEL DOCUMENTO

El presente análisis de los efectos ambientales y sociales ha sido redactado por la empresa Biodiversity Node S.L. (NIF: B88013040, Sector Foresta 17, 1ºB. 28760-Tres Cantos).

En él ha participado un equipo de profesionales de amplia experiencia dedicados a la evaluación y gestión del medioambiente:

- Eladio García de la Morena. Máster en Biología. Doctor en Ecología y Medio Ambiente. Colegiado nº P2530-M, con más de 20 años de experiencia en la gestión de la biodiversidad y la evaluación de impactos ambientales.
- Rodrigo Fernández-Mellado. Máster en Biología, Colegiado nº 19901-M, con más de 20 años de experiencia en la gestión del medioambiente y la evaluación de impactos ambientales.
- Alexandra Jimenez. Grado de Ciencias Ambientales. Máster en Restauración de Ecosistemas. Con más de 2 años de experiencia en consultoría ambiental.
- Mónica Pontiel. Grado de Ciencias Ambientales. Máster en Restauración de Ecosistemas. Con más de 2 años de experiencia en consultoría ambiental.



FDO.: Eladio L. García de la Morena

Co-Director de Biodiversity Node.

Teléfono: 666973956

E-mail: eladio.garcia@biodiversitynode.com

